GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE PAGO N° 1601

Fecha: 29/10/2020

Asiento N° 4780 Compromiso N° 52

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR BDE CREDITO Cta Cte No 76210011 Nota Débito N°0

A LA ORDEN DE: **AMAZONAS BUILDING S.A.** **USD 33,153.88**

LA SUMA DE: **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES Dolares 88/100 Ctvs**

PUYO, 29 de Octubre del 2020

DETALLE DEL COMPROBANTE:

AMAZONAS BUILDING S.A..-PAGO POR CONCEPTO DE PLANILLA DE AVANCE N.- 01, REAJUSTE DE PRECIOS DEFINITIVO DEL ANTICIPO, REAJUSTE DE PRECIOS PROVISIONAL DE LA PLANILLA DE AVANCE N.- 01 DEL CONTRATO PARA EL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON. KM 31 VIA AL TENA,CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA, REF. ASIENTO N.- 3200 DE FECCHA 19-08-2020

Usuario: JESSIE

DOCUMENTOS BANCARIOS

No	Beneficiario	Valor	Firma	Ruc/CI
CTA 8017395	AMAZONAS BUILDING S.A.	33,153.88		
	TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD	33,153.88		

APLICACION CONTABLE

Código	Descripción	Debe	Haber
2.1.3.75.01.001	CXP OBRAS PUBLICAS	29,208.50	
2.1.3.75.01.102	CXP IVA 70%	3,945.38	
1.1.1.03.01.009	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR / BDE CREDITO		33,153.88
	SUMAN o PASAN USD	33,153.88	33,153.88

APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria		Compromiso	Devengado	Pago
05.01.D511.518.750105.000.000	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS			33,153.88
	TOTAL GASTOS USD	0.00	0.00	33,153.88

Ing. Jaime Guevara B.
Prefecto Provincial

Lcda. Marilu Ordoñez
Direccion Financiera E

Lcdo. Marcelo Cueva (e)
Contador General

Lcdo. Carlo
Tesorera

TR 4008
29-10-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE DIARIO N° 2016

Fecha: 19/08/2020

Asiento N° 3200 Compromiso N° 52 Retención N° 001-010-000016770

DETALLE DEL COMPROBANTE:

AMAZONAS BUILDING S.A..- PLANILLA DE AVANCE NRO. 01, REAJUSTE DE PRECIOS DEFINITIVO DEL ANTICIPO, REAJUSTE DE PRECIOS PROVISIONAL DE LA PLANILLA DE AVANCE NRO. 01 DEL CONTRATO PARA EL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON. KM 31 VIA AL TENA,CANTON SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Usuario: FANNY

DOCUMENTOS

Fecha	Documento	No	Autorización	Valor
18/08/2020	FACTURA	001001000000761	1126423348	52,605.07

APLICACION CONTABLE

Código	Descripción	Debe	Haber
1.5.1.51.05.001	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	52,605.07	
6.3.1.53.01	INVERSIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO	52,605.07	
[illegible].1.98.01.001	(-) APLICACION A GASTOS DE GESTION		52,605.07
2.1.3.75.01.001	CXP OBRAS PUBLICAS		46,146.86
2.1.3.75.01.101	CXP IVA 30%		1,690.88
2.1.3.75.01.102	CXP IVA 70%		3,945.38
2.1.3.75.01.112	IMPUESTO A LA RENTA 1.75%		821.95
	SUMAN o PASAN USD	105,210.14	105,210.14

APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria		Compromiso	Devengado	Pago
05.01.D511.518.750105.000.000	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		52,605.07	
	TOTAL GASTOS USD	0.00	52,605.07	0.00

Sra. Fanny Hidalgo
Contador 1

Lic. Marcelo Cueva.
Contador General

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE DIÁRIO N° 2017

Fecha: 19/08/2020

Asiento N° 3201 Compromiso N° 52

DETALLE DEL COMPROBANTE:

AMAZONAS BUILDING S.A..- PAGO Y COBRO DEL ANTICIPO NO DEVENGADO DE LA PLANILLA DE AVANCE NRO. 01, DEL CONTRATO PARA EL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON. KM 31 VIA AL TENA,CANTON SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Usuario: FANNY

APLICACION CONTABLE

Código	Descripción	Debe	Haber
2.1.3.75.01.001	CXP OBRAS PUBLICAS	16,938.36	
1.1.2.03.01.001	ANTICIPO A CONTRATISTAS		16,938.36
	SUMAN o PASAN USD	16,938.36	16,938.36

APLICACION PRESUPUESTARIA

Partida Presupuestaria		Compromiso	Devengado	Pago
01.D511.518.750105.000.000	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS			16,938.36
	TOTAL GASTOS USD	0.00	0.00	16,938.36

Sra. Fanny Hidalgo
Contador 1

Lic. Marcelo Cueva.
Contador General

DIRECCIÓN FINANCIERA
CONTROL PREVIO

		TIPO DE PROCESO	
CONTRATISTA:	AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILD S.A.	CONTRATO	PLANILLA
DOCUMENTO:	Mem. Nº GADPPz-ADM-CON-OBR-SR-001-2020		
CONCEPTO:	Asfaltado del Camino Vecinal Km. 14 vía Puyo-Santamón Km. 31 vía al Tena, Cantón Santa Clara.		#1
FECHA DEL DOCUMENTO:	03-08-2020		
TIPO DE PROCESO	Licitación		
VALOR INCLUIDO IVA:	$ 52.605,07 ✓		

		APLICA	
		SI	NO
1	Planilla de reajuste del Anticipo Provisional		
2	Orden de Pago/Memorando	✓	
3	Planilla	✓	
4	Contrato Original/Disposicion Escrita de Trabajo		
5	Oferta Original		
6	Informe de estado del RUP (SERCOP)		
7	Garantia Original de fiel Cumplimiento del contrato		
8	Garantia Original de Buen Uso del Anticipo		
9	Certificado de no Adeudar al GADPPz		
10	Documentos Personales / Representante Legal		
11	Certificacion Bancaria		
12	Certificado de cumplimiento Tributario (SRI)		
13	RUC Actualizado		
14	Certificacion Presupuestaria	✓	
15	Pliegos del Procedimiento	✓	
16	Factura/Nota de Venta	✓	
17	Informe Técnico de Evaluación de Ofertas	✓	
18	Informe de Control y Avance	✓	
19	Anexos de Obra	✓	
20	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales (IESS) Planilla	✓	
21	Autorizacion de la máxima Autoridad para prorroga de Plazos		
22	Autorizacion de la máxima Autoridad para Rubros Nuevos		
23	Cuadro de Diferencia de Cantidades		
24	Solicitud de recepcion de Obra	✓	
25	Informe de Fiscalizador	✓	
26	Validación de la factura		
27	Multa por entrega tardía		

OBSERVACIONES:

FECHA DE APROBACIÓN

Revisado por:

Yolanda Zabala

CONTROL PREVIO

Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

10352

MEMORANDO N° GADPPz-ADM-CON-OBR-SR-001-2020

PREFECTURA DE PASTAZA
SECRETARÍA DIRECCIÓN FINANCIERA
Pastaza
Fecha: 04 AGO 2020
Recibido:
Número: 10352 Hora: 15:00

Para: Licenciada Marilú Ordoñez
Directora Financiera Encargada

De: Ing. Santiago Meza Valencia
Administrador de Contrato

Asunto: Solicitud de pago

Fecha: 3 de agosto de 2020

Por medio de la presente me permito informarle que se ha procedido a **Aprobar** la Planilla de Avance N°1 del Proyecto **ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA,** para lo cual agradeceré proceder a cancelar a favor de la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILD S.A., Representada por el Sr. Odilo Guevara, Gerente; contratista de la obra el valor de **$ 30.030,45 USD** (TREINTA MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 45/100), conforme al siguiente detalle:

PLANILLA DE AVANCE N° 1	$ 42.345,89 USD.
ANTICIPO DEVENGADO (-)	$ 16.938,36 USD.
REAJUSTE DEFINITIVO DEL ANTICIPO	$ 4.521,29 USD.
REAJUSTE PROVISIONAL PLANILLA DE AVANCE N°1	$ 101,63 USD.
VALOR A PAGAR	**$ 30.030,45 USD.**

Antidpo - 16 938.36
33.153.88

Atentamente,

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN

Ing. Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, VÍAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Dir.: Miraflores, Luis Molina s/n y Fidel Rodríguez
PUYO - PASTAZA
"Contribuyente Especial" - No de Resolución DGERSGE 18-483-E
Aut. SRI N°1126423348

Fecha de Emisión: 18 | 08 | 2020

RUC:1691710080001

FACTURA

001-001- 0000761

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

Señor (es): GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: FRANCISCO DE ORELLANA Y 27 DE FEBRERO.

RUC./C.I.: 1660000170001 Guía de Remisión:

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	PLANILLA.	42.345,89	42,345,89
1	REAJOSTE PROVICIONAL. PLANILLA DE AVANCE Nº 1	101,63	101,63
1	REAJOSTE DEFINITIVO DEL ANTICIPO.	4.521,29	4.521,29
	OBRA:		
	ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL		
	KM. 14 VIA PUYO-SAN RAMON		
	KM. 31 VIA AL TENA-CANTON		
	SANTA CLARA. Y PASTAZA.		

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Direc Miraflores, Luis Molina s/n y Fidel Rodriguez
RUC: 1691710080001

ORIGINAL - ADQUIRENTE / 1ERA. COPIA - EMISOR / 2DA. COPIA: SIN VALOR TRIBUTARIO

FORMA DE PAGO	
EFECTIVO	
DINERO ELECTRÓNICO	
TARJETA DE CRÉDITO / DÉBITO	
OTROS	

SUBTOTAL	46.968,81
DESCUENTO	
IVA 12%	5.636,26
IVA 0 %	
TOTAL	52.605,07

RECIBÍ CONFORME

MONTESSORI IMPRESIONES CREATIVAS - Aguilar Carrión Jenny del Carmen - Calle Cumanda s/n y Luis Arias Guerra - Puyo - Telefax: 2888-257 - Aut. 3306 - RUC. 1600097552001 - F. Impresión 16/03/2020 del 0000751 al 0000800 - Válido 16/03/2021

INFORME N°1 - ADMINISTRADOR DE CONTRATO

PROYECTO "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA"

PROCESO: LICO-GADPPz-001-2019

Puyo, 3 de agosto de 2020.

1. **ANTECEDENTES.**

- Con fecha 12 de febrero de 2020 se firma el contrato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Cía. Amazonas Building Amazonbuild S.A.; cuyo objeto es el **ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.**
- Mediante Resolución Administrativa N° 019-GADPPz-2020 de fecha 22 de enero de 2020, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; designa a mi persona como Administrador del Contrato para la **ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.**
- Con fecha 12 de marzo de 2020 se firma el contrato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez; cuyo objeto es la **FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.**
- Mediante Resolución Administrativa N° 074-GADPPz-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; designa a mi persona como Administrador del Contrato para la **FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.**
- Mediante SPI con referencia BCE 15178123 de fecha 28 de febrero de 2020, se entrega el anticipo de obra por un valor de $1'507.097,31 USD a la Cía. Amazonas Building Amazonbuild S.A.
- De acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato: **PLAZO.- 8.1** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de trescientos sesenta días (365 días), contados desde la fecha de **orden de inicio de la Obra, impartida por parte de Fiscalización.**
- Mediante oficio Nro. 008-WAPA-2020 de fecha 15 de junio de 2020, Fiscalización Externa procede a dar la orden de inicio de obra.
- De acuerdo a lo determinado en la Cláusula Sexta del Contrato, **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

  - El 40% del monto contractual en calidad de anticipo.
  - El 60% se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo según el Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

2. ALCANCE DEL INFORME.

- Emitir el informe de Aprobación de parte de la Administración de Contrato del proyecto cuyo objeto es la **ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA,** respecto a la planilla de Avance N°1 con la finalidad de continuar con los trámites respectivos de pago.
- Aprobar el informe de Fiscalización Externa respecto a la Planilla de Avance N°1 de Obra.

3. OBJETIVO.

- Elaborar el informe de Administrador del Contrato verificando el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato para el pago correspondiente a la Planilla de Avance N°1 de Obra.

4. DESARROLLO DEL INFORME

4.1 GENERALIDADES:

Objeto del Contrato:	**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA**
Monto Contractual:	**$ 3'767.743,28 USD**
Contratista:	**CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILD S.A., Sr. Odilo Guevara; Gerente**
Administrador de Contrato:	**Ing. Santiago Meza Valencia**
Plazo Contractual:	**365 días**
Fecha firma de contrato:	**12 de febrero de 2020**
Fecha de inicio:	**15 de junio de 2020**
Anticipo:	**40% del monto contractual**
Período del Informe:	**16 de junio al 30 de junio de 2020**

4.2 AVANCE ECONÓMICO

Valor del Anticipo:	**$ 1'507.097,31 USD**
Forma de pago:	**Se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo según el Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.**
Número de Planilla de Obra:	**Planilla de Avance N°1**
Valor de Planilla de Obra:	**$ 42.345,89 USD**
Porcentaje Programado:	**1,08%**
Porcentaje de Avance de obra:	**1,12%**

4.3 PRODUCTOS ESPERADOS DE FISCALIZACIÓN EXTERNA.

- Informe inicial: Contiene plan de trabajo, metodología para la realización de actividades, informes mensuales y finales, cronograma de ejecución.
  SI PRESENTA
- Informe de aprobación de Planilla de Avance N°1 de Obra.
  SI PRESENTA
- Informe Mensual de Actividades realizadas dentro del período
  SI PRESENTA

4.4 PERSONAL TÉCNICO.

- 1 Superintendente de Obra
- 2 Residente de Obra
- 1 Técnico Ambiental
- 1 Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional
- 2 Topógrafos

4.5 EQUIPO Y MAQUINARIA.

- 3 Excavadoras de oruga
- 1 Motoniveladora
- 1 Camión cisterna
- 10 Volquetas
- 1 Distribuidor de asfalto
- 1 Tractor de carril
- 1 Terminadora de asfalto
- 1 Escoba mecánica
- 1 Cargadora frontal
- 1 Rodillo vibratorio liso
- 1 Rodillo vibratorio neumático
- 1 Mini cargador
- 1 Aparatos de topografía
- 1 Planta asfáltica

4.6 PRINCIPALES RUBROS EJECUTADOS EN EL PERÍODO.

ASFALTADO DE VÍA

- Desbroce, desbosque y limpieza
- Replanteo y nivelación a nivel de asfalto
- Remoción de alcantarillas
- Excavación sin clasificar (movimiento de tierras)
- Excavación para cunetas y encauzamientos
- Excavación y relleno de estructuras menores
- S.C. Tubería de acero corrugado D=1.2m, e=2.5mm, PM-100
- Material de préstamo importado (cajeras) (minada, cargada y regada)
- Transporte de material de desalojo
- Transporte de material de préstamo importado

RUBROS AMBIENTALES

- Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a 3 horas)

4.7 AREAS INTERVENIDAS.

- Vía principal

4.8 LIQUIDACIÓN DE MULTAS.

No presenta multas en este período.

4.9 OBSERVACIONES.

La Planilla de Avance N°1 de Obra no presenta observaciones.

5. CONCLUSIONES.

- Revisada y analizada toda la documentación y el informe de Fiscalización correspondiente al período del mes de junio y al cumplir con todos los productos estipulados en el contrato se procede a Aprobar la Planilla de Avance N°1.

6. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda continuar con el respectivo trámite de pago.

Atentamente,

Ing. Santiago Meza Valencia
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Oficio Nro. 032- WAPA-2020

Puyo, 24 de julio de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Presente. -
ASUNTO: REINGRESO DE PLANILLA DE AVANCE Nro. 01 "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**
.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente al Oficio Nro. GADPPz-ADM-SR-014-2020-OF, de fecha 24 de julio de 2020, se adjuntado lo solicitado a la obra "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA", LICO-GADPPz-001-2019,** en su calidad de Administrador de Contrato le hago llegar la Planilla de Avance Nro.01 según detalle:

PLANILLA DE AVANCE Nro. 01	$ 25.407,53 USD.
REAJUSTE DEFINITIVO DEL ANTICIPO	$ 4.521,29 USD.
REAJUSTE PROVISIONAL DE LA PLANILLA DE AVANCE Nro. 01	$ 101,63 USD.
TOTAL A PAGAR	**$ 30.030,45 USD.**

Seguro de contar con la favorable atención, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
Pastaza
Fecha: 27 JUL 2020
Recibido: S.M.
Número: _____ Hora: 9:00

Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Oficio Nro. GADPPz-ADM-SR-014-2020-OF
Puyo, 24 de julio de 2020

Asunto: DEVOLUCIÓN PLANILLA DE AVANCE N°1

Ingeniero
Washington Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

En respuesta al Oficio N° 030-WAPA-2020 mediante el cual Fiscalización Externa mediante el cual realiza el ingreso de la Planilla de Avance N° 1 de la Obra Proyecto *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*, una vez que se ha realizado la revisión de parte de la Administración de Contrato me permito poner en su conocimiento las siguientes observaciones:

- **No se adjunta el informe de Fiscalización Externa**
- **Existen inconsistencias en el Libro de Obra**
- **No se encuentra la aprobación de la reprogramación del Cronograma Valorado de Trabajos**
- **No existe documentación que justifique la fecha de presentación de la planilla de acuerdo a lo dispuesto en el contrato vigente (hasta el 5 de cada mes)**

Particular que pongo en su conocimiento para que realicen las correcciones a las observaciones realizadas y poder continuar con el respectivo trámite de pago.

Atentamente,

Revisado
29-07-2020

Ing. Santiago Meza Valencia
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Oficio Nro. 030- WAPA-2020

Puyo, 21 de julio de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Presente. -
ASUNTO: PLANILLA DE AVANCE Nro. 01 "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA", LICO-GADPPz-001-2019,** en su calidad de Administrador de Contrato le hago llegar la Planilla de Avance Nro.01 según detalle:

PLANILLA DE AVANCE Nro. 01	$ 25.407,53 USD.
REAJUSTE DEFINITIVO DEL ANTICIPO	$ 4.521,29 USD.
REAJUSTE PROVISIONAL DE LA PLANILLA DE AVANCE Nro. 01	$ 101,63 USD.
TOTAL A PAGAR	**$ 30.030,45 USD.**

Seguro de contar con la favorable atención, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

ING. WASHINGTON ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

INFORME DE FISCALIZACIÓN No.1

PROYECTO: ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

CONTRATISTA: CIA AMAZONAS BUILDING AMAZON S.A.

MONTO DEL CONTRATO: 3'767.743.28 USD.

PERIODO DEL INFORME: 15 DE JUNIO DE 2020 – 30 DE JUNIO DEL 2020

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 DE JULIO DEL 2020

Contenido

INFORME DE FISCALIZACIÓN No.1 1
1.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: 3
2.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN: 3
3.- PERIODO DEL INFORME 4
4.- PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ESTE PERÍODO 4
5.- AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO 5
6.- PLANILLAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS 6
7.- AVANCE FÍSICO DE LA OBRA 6
8.- TIEMPO UTILIZADO DESDE LA FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO: 6
9.- RESUMEN DE MONTOS EJECUTADOS PLANILLAS CONTRACTUALES 7
11.- ACCIONES EFECTUADAS POR LA FISCALIZACIÓN 7
12.- VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL: 8
- VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO Y MAQUINARIA: 8
- INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA OBRA 8
- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES: 9
- OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS 9

13.- JUSTIFICACION DE LA FECHA DE ENTREGA DE PLANI 10
14.- CONCLUSIONES 10
15.- RECOMENDACIONES 10
16.- ANEXOS FOTOGRAFICO 12
17.- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 23

1.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

OBJETO DEL CONTRATO	ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.
CÓDIGO DEL PORCESO	LICO-GADPPz-001-2019
MONTO DEL CONTRATO	3'767.743,28 USD
FECHA DE SUSCRIPCION	12 de febrero del 2020
PLAZO CONTRACTUAL	365 días
MONTO DEL ANTICIPO	1'507.097,31 USD.
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	28 de febrero del 2020
FECHA DE INICIO DE TRABAJO	15 de junio del 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	15 de junio del 2021
SUSPENSIÓN DE TRABAJO	Ninguno
AMPLIACIÓN DE PLAZO	Ninguno
CONTRATISTA	CIA AMAZONAS BUILDING AMAZON S.A.
GEOREFERENCIACIÓN DEL PROYECTO	Camino Vecinal km 14 vía Puyo- San Ramón, km 31 vía al Tena, Cantón Santa Clara y Pastaza.

2.- DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN:

OBJETO DEL CONTRATO	FISCALIZACION EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.
CÓDIGO DEL PROCESO	LCC-GADPPz-001-2020.
MONTO DEL CONTRATO	261.263,35 USD.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de marzo del 2020

PLAZO CONTRACTUAL	365 días
MONTO DEL ANTICIPO	104.505,34 USD
FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO	02 de abril del 2020
FECHA DE INICIO DE TRABAJO	15 de junio del 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	15 de junio del 2021
AMPLIACION DE PLAZO	Ninguna
FISCALIZADOR	Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez

3.- PERIODO DEL INFORME

El presente informe de avance de trabajos relacionado con la obra, recoge las actividades, eventos y circunstancias operativas ocurridas dentro del periodo: ***JUNIO 15 – JUNIO 30 / 2020.***

4.- PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ESTE PERÍODO

El seguimiento por parte de Fiscalización de los trabajos ejecutados por el contratista durante este periodo fueron las siguientes:

ASFALTADO DE VÍA

- Desbroce, desbosque y limpieza
- Replanteo y nivelación a nivel de asfalto
- Remoción de alcantarillas
- Excavación sin clasificar (mov. de tierra)
- Excavación para cunetas y encauzamientos
- Excavación y relleno de estructuras menores
- S.C. Tubería de acero corrugado D=1.2 m, e=2.5 mm, PM-100
- Material de préstamo importado (cajeras) (minada y cargada y regada)
- Transporte material de desalojo
- Transporte de material de préstamo importado

MANEJO AMBIENTAL

- Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a 3 horas).

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO	TOTAL	CANTIDADES			
						T. ANTERIOR	ESTE PERIODO	TOTAL FECHA	% TOTAL
1	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	30,10	$ 603,04	$ 18.151,50	-	0,54	0,54	1,79%
2	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	km	15,05	$ 410,17	$ 6.173,06	-	0,25	0,25	1,66%
3	Remocion de alcantarillas	m	376,00	$ 16,57	$ 6.230,32	-	12,00	12,00	3,19%
4	Excavación sin clasificar(mov.de tierra)	m³	54.145,05	$ 0,94	$ 50.896,35	-	3.546,94	3.546,94	6,55%
5	Excavación de cunetas de coronación	m³	160,00	$ 3,89	$ 622,40	-		-	
6	Excavación para cunetas y encauzamiento	m³	7.337,35	$ 3,80	$ 27.881,93	-	820,56	820,56	11,18%
7	Excavacion y relleno de estructuras menores	m³	8.346,00	$ 4,47	$ 37.306,62	-	280,56	280,56	3,36%
8	Limpieza de derrumbes	m²	2.705,89	$ 1,32	$ 3.571,77	-		-	0,00%
9	S.C. Tubería de acero corrugado D= 0,80 m, e=2.0 mm	m	52,00	$ 117,09	$ 6.088,68	-		-	
10	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1,20 m, e=2.5 mm	m	346,00	$ 212,16	$ 73.407,36	-	12,00	12,00	3,47%
11	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1.50 m, e=2.5 mm	m	60,00	$ 265,90	$ 15.954,00	-		-	
12	S.C. Tubería de acero corrugado D= 2.00 m .e=2.5 mm	m	56,00	$ 354,95	$ 19.877,20	-		-	
13	Hormigón para cunetas (F'C=180 KG/CM2)	m³	4.066,65	$ 146,80	$ 596.984,22	-		-	
14	Muro de H.S. f'c=180kg./cm2 tipo B(Cabezales)	m³	676,08	$ 175,98	$ 118.976,56	-		-	
15	Material de prestamo importado (cajeras) (minada, car	m³	32.503,44	$ 2,60	$ 84.508,94	-	2.690,40	2.690,40	8,28%
16	Material pétreo de mejoramiento (corrección trazado vi	m³	55.609,64	$ 2,62	$ 145.697,26	-		-	
17	Material de subbase clase 3	m³	29.653,19	$ 9,50	$ 281.705,31	-		-	
18	Material de base granular de agregados	m³	20.061,66	$ 13,91	$ 279.057,68	-		-	
19	Transporte material de desalojo	m³	5.414,51	$ 0,97	$ 5.252,07	-	864,00	864,00	15,96%
20	Transporte de material de préstamo importado	m³-km	1.252.032,50	$ 0,20	$ 250.406,50	-	117.166,92	117.166,92	9,36%
21	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m³-km	2.142.083,32	$ 0,20	$ 428.416,66	-		-	
22	Transporte de material sub base clase 3	m³-km	1.142.240,88	$ 0,20	$ 228.448,18	-		-	
23	Transporte de material base granular de agregados	m³-km	772.775,14	$ 0,20	$ 154.555,03	-		-	
24	Asfalto RC-250 , para imprimación	Lt	137.839,55	$ 0,68	$ 93.730,89	-		-	
25	C. rodadura hormigon asf. Mezclado en planta, e=2"	m²	98.456,82	$ 7,84	$ 771.901,47	-		-	
26	Marcas en pavimento	m	42.134,09	$ 0,70	$ 29.493,86	-		-	
27	Señales ecologicas (2.40x1.20)M	u	6,00	$ 225,41	$ 1.352,46	-		-	
28	Señales informativas (2.40x1.20)M	u	20,00	$ 225,41	$ 4.508,20	-		-	
29	Señales reglamentarias (0.75 x 0.75)M	u	20,00	$ 119,73	$ 2.394,60	-		-	
30	Señales preventivas (0.75 x 0.75)M	u	150,00	$ 119,73	$ 17.959,50	-		-	
31	Pancarta informativa (letrero)-con estructura	u	1,00	$ 1.927,56	$ 1.927,56	-		-	
32	Señales informativas ambientales (2.40x1.20)M	u	9,00	$ 225,41	$ 2.028,69	-		-	
33	Capacitación sobre preservación de recursos naturales	u	1,00	$ 200,10	$ 200,10	-		-	
34	Capacitación en el manejo de desechos peligrosos (de 2	u	1,00	$ 200,10	$ 200,10	-		-	
35	Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a	u	1,00	$ 200,10	$ 200,10	-	1,00	1,00	100,00%
36	Kit antiderrames	u	1,00	$ 747,50	$ 747,50	-		-	
37	Señales preventivas tipo barrera (1.22mx0.60m) móvil	u	6,00	$ 154,77	$ 928,62	-		-	0,00%

5.- AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

El monto total del proyecto, alcanza la suma de US $ 3'767.743,28 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 28/100 CENTAVOS) para la CONSTRUCCION DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

TOTAL MONTO DEL PROYECTO:	**USD $ 3'767.743,28**	**100,00 %**
VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:	**USD $ 1'507.097,31**	**40,00 %**

6.- PLANILLAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

PLANILLAS	VALORES					% PORCENTAJES			
	MONTO PROGRAMADO		MONTO PLANILLADO			AVANCE PROGRAMADO		AVANCE REAL	
	MES	*ACUM*	*ANTERIOR*	*ACTUAL*	*ACUM*	*MES*	*ACUM*	*MES*	*ACUM*
PLANILLA	40.517,92	40.517,92		42.345,89	42.345,89	1,08	1,08	1,12	1,12
OBRA CIVIL EXCEDENTE									
OBRA CIVIL RUBROS NUEVOS									
TOTAL	**40.517,92**	**40.517,92**		**42.345,89**	**42.345,89**	1,08	1,08	1,12	1,12

DESCRIPCIÓN	No	PLANILLA	VALOR	PORCENTAJE
CONTRACTUAL	1	15 Junio. – 30 Junio.	$ 42.345,89 USD	1,12 %
TOTAL			**$ 42.345,89 USD**	**1,12 %**

Observación: El contratista cumple con el cronograma valorado de trabajo según se anexa tabla comparativa del mes de junio.

7.- AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

AVANCE PROGRAMADO	1,08 %
AVANCE EJECUTADO	1,12 %
AVANCE CONTRATO CONTRACTUAL	42.345,89 USD

8.- TIEMPO UTILIZADO DESDE LA FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO:

El plazo contractual es de 365 días, de los cuales se ha utilizado 16 días desde la entrega del anticipo hasta el presente periodo que corresponde (15 de junio a 30 de junio/ 2020).

	PORCENTAJE PLAZO	
PLAZO TOTAL	365	100.00 %
DÍAS UTILIZADOS	16	4,38 %

Se presenta a continuación el resumen de las inversiones programadas:

9.- RESUMEN DE MONTOS EJECUTADOS PLANILLAS CONTRACTUALES

PLANILLA	MES	MONTO DE OBRA PROGRAMADO	PORCENTAJE DE OBRA PROGRAMADO	MONTO DE OBRA EJECUTADO	PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADO
Planilla 1	15 Junio -30 Junio/2018	40.517,92	1,08 %	42.345,89	1,12 %
	TOTAL	40.517,92	1,08 %	42.345,89	1,12 %

10.- RESUMEN A LA FECHA DEL PROYECTO

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
MONTO DEL CONTRATO	3'767.743,28	100 %	Los trabajos se están realizando conforme al cronograma.
PLANILLAS CONTRACTUALES	42.345,89	1,12 %	
MONTO DE INCREMENTOS			
MONTO DE DECREMENTOS			
CONTRATO COMPLEMENTARIO			
COSTO+PORCENTAJE			

11.- ACCIONES EFECTUADAS POR LA FISCALIZACIÓN

Las actividades y acciones efectuadas por el equipo de Fiscalización del Proyecto están determinadas por el contrato de Consultoría y por los términos de referencia. Son actividades que se realizan en forma permanente y rutinaria y están enfocadas básicamente a: control de la calidad de los materiales y de la ejecución de los rubros que se incorporan al proyecto; estado y número de maquinaria disponible en la ejecución de los trabajos; número y desempeño del personal del contratista; solución de los problemas que afecten a la obra y trámite de los aspectos administrativos vinculados al proyecto.

12.- VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

PERSONAL OFERTADO	PERSONAL PRESENTE EN OBRA	CHEK LIST
SUPER INTENDENTE DE OBRA	SUPER INTENDENTE DE OBRA	OK
RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA	OK
TÉCNICO AMBIENTAL	TECNICO AMBIENTAL	OK
TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	OK
TOPOGRAFO	TOPOGRAFO	OK

- **VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPO Y MAQUINARIA:**

EQUIPO Y MAQUINARIA OFERTADO	EQUIPO Y MAQUINARIA PRESENTE EN OBRA	CHEK LIST
EXCAVDORA SOBRE ORUGAS	EXCAVDORA SOBRE ORUGAS	OK
MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA	OK
CAMIÓN CISTERNA	CAMIÓN CISTERNA	OK
VOLQUETES	VOLQUETES	OK
DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	OK
TRACTOR DE CARRIL	TRACTOR DE CARRIL	OK
TERMINADORA DE ASFALTO	TERMINADORA DE ASFALTO	OK
ESCOBA MACÁNICA	ESCOBA MACÁNICA	OK
CARGADORA FRONTAL	CARGADORA FRONTAL	OK
RODILLO VIBRATORIO LISO	RODILLO VIBRATORIO LISO	OK
RODILLO VIBRATORIO NEUMÁTICO	RODILLO VIBRATORIO NEUMÁTICO	OK
RODILLO TANDEM DOBLE TAMBOR	RODILLO TANDEM DOBLE TAMBOR	OK
MINICARGADOR	MINICARGADOR	OK
APARATOS DE TOPOGRAFÍA	APARATOS DE TOPOGRAFÍA	OK
PLANTA ASFÁLTICA	PLANTA ASFÁLTICA	OK

- **INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA OBRA**

No se ha producido en este período ninguna incidencia grave.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES:**

Uno de los principales objetivos de la Fiscalización es el control de la calidad de los materiales que intervienen en los diferentes rubros, así como el cumplimiento de las especificaciones para la ejecución de los rubros.

- **VERIFICACIONES REALIZADAS**

TIPO DE ENSAYO O PRUEBA	NÚMERO DE MUESTRAS	OBSERVACIONES	ENSAYOS ACREDITADOS POR SAE
ENSAYO DE PLASTICIDAD DEL MATERIAL DE MEJORAMIENTO	3	CUMPLE (MATERIAL NO PLÁSTICO)	ASTM D423

- **OFICIOS ENVIADOS Y RECIBIDOS**

OFICIO NRO.	FECHA	ASUNTO
OFICIO: Nro.004-WAPA-2020	27-02-2020	Solicitud de documentación legal del Proyecto.
OFICIO: GADPPz-GDA-108-2020	05-03-2020	Obligaciones ambientales por cumplir para la ejecución del Proyecto.
OFICIO: Nro.005-WAPA-2020	13-03-2020	Solicitud de requerimientos de BEDE para el trámite de planillas.
OFICIO: GADPPz-ADM-FIS-SR-001-2020-OF	09-06-2020	Solicitud de documentación respecto del contrato para la fiscalización del Proyecto.
OFICIO: GADPPz-ADM-FIS-SR-002-2020-OF	09-06-2020	Entrega de protocolo de bioseguridad emergencia sanitaria Covid-19 del Proyecto.
OFICIO: Nro.008-WAPA-2020	10-06-2020	Solicitud de requerimientos de BEDE para el trámite de planillas.
OFICIO: Nro.006-WAPA-2020	13-03-2020	Orden de inicio para la ejecución del Proyecto.
OFICIO: Nro.007-WAPA-2020	10-06-2020	Cumplimiento de parámetros ofertados.
OFICIO: GADPPz-ADM-FIS-SR-003-2020-OF	11-06-2020	Entrega de nombramiento del gerente de la Compañía Amazonas Building.
OFICIO: Nro.008-WAPA-2020	15-06-2020	Disposición y autorización para que se consideren los protocolos de bioseguridad de emergencia sanitaria de Covid 19 del Proyecto, en la cual se emite la orden de inicio y se solicita la reprogramación del cronograma valorado de trabajo.
OFICIO: Nro.009-WAPA-2020	15-06-2020	Entrega de plan de manejo Ambiental y obligaciones ambientales del Proyecto.

OFICIO: Nro.GADPPz-ADM-SR-006-2020-OF	15-06-2020	Entrega de reprogramación de cronograma valorado de trabajos del Proyecto.
OFICIO: Nro.009-WAPA-2020	17-06-2020	Presentación de planillas de avance y definitiva del Proyecto.
OFICIO: Nro.011-WAPA-2020	25-06-2020	Solicitud de información de permisos habilitantes para la aplicación en la ejecución del Proyecto.
OFICIO: Nro.011-WAPA-2020	29-06-2020	Cumplimiento de granulometrías, presentación de la muestra de hormigón asfaltico.
OFICIO: Nro.011-WAPA-2020	29-06-2020	Retiro de alcantarillas y entrega de granulometrías.
OFICIO: Nro.GADPPz-ADM-SR-013-2020-OF	20-07-2020	Determinación de distancia de transporte de materiales pétreos al Proyecto

13.- JUSTIFICACION DE LA FECHA DE ENTREGA DE PLANILLA

Mediante OFICIO: Nro.GADPPz-ADM-SR-013-2020-OF con fecha 20 de julio del 2020, el Administrador del contrato da constancia y aprobación que la distancia a considerarse para el pago del Rubro 21 Transporte de material pétreo de mejoramiento será de 42.85 km, razón por la cual fue necesaria la corrección de la planilla número 1.

Por tal razón la documentación es entregada a la presente fecha.

14.- CONCLUSIONES

Hasta la presente fecha de elaboración del informe el desarrollo de la obra se lleva de manera adecuada con la respectiva utilización de los materiales según especificación técnica.

Trabajo aprobado según la reprogramación N01. del Cronograma Valorado de Trabajo con el cual se realizará el respectivo monitoreo, control, cumplimiento del avance de obra en el tiempo estipulado según el contrato contractual.

15.- RECOMENDACIONES

Se deberá dar estricto cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Medio Ambiente (MAE) y el Departamento de Gestión Ambiental del GADPPPz.

Mantener el número de trabajadores, equipo mínimo y personal técnico en los diferentes frentes trabajo para mantener el avance conforme el cronograma.

16.- ANEXOS FOTOGRAFICO

DESBOSQUE, DESBROCE Y LIMPIEZA

REPLANTEO Y NIVELACION

REMOCION DE ALCANTARILLAS

EXCAVACION SIN CLASIFICAR

EXCAVACION PARA CUNETAS Y ENCAUZAMINETO

EXCAVACION Y RELLENO DE ESTRUCTURAS MENORES

TUBERIA DE ACERO CORRUGADO D=1.20m, e=2.2 mm, PM-100

MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO (cajeras) (minada, cargada y regada)

f

TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO

TRANPORTE MATERIAL DE DESALOJO

CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (DE 2 A 3 HORAS)

17.- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME:

NOMBRE:	Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
DIRECCIÓN:	Calle Guayaquil y Pichincha
CIUDAD:	Puyo
TELÉFONO- FAX:	S/N
CELULAR:	0992904032
CORREO ELECTRÓNICO:	washo_perez@hotmail.es

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

VIAVILIDAD AMBIENTAL

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

ARCHIVO MAGNETICO

PLANILLA N.-01

1. INDICES DE REAJUSTE PROVISIONAL

PLANILLA No. 1

REAJUSTE DEFINITO ANTICIPO

REAJUSTE PROVISIONAL PLANILLA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

LIQUIDACION DE LA PLANILLA No. 1

ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

FECHA DE CONTRATO: 12-feb-20
CONTRATISTA: CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
VALOR CONTRATO $: 3,767,743.28
PLAZO 365 DIAS
PERIODO 15/6/2020 A 30/6/2020

CONCEPTO		TOTAL ANTERIOR	ESTE PERIODO	TOTAL FECHA
VALOR PLANILLA DE AVANCE DE OBRA			42,345.89	42,345.89
MULTAS				
VALOR REAJUSTE DE PRECIOS PROVISIONAL			101.63	101.63
VALOR REAJUSTE DEFINITIVO ANTICIPO DE OBRA			4,521.29	4,521.29
VALOR PLANILLA TOTAL			46,968.81	46,968.81
ANTICIPO	40%		16,938.36	16,938.36
VALOR LIQUIDO A PAGAR $			30,030.45	30,030.45

FECHA DEL ANTICIPO:	26-feb-20
VALOR DEL ANTICIPO $:	1,507,097.31
VALOR AMORTIZADO $:	16,938.36
SALDO POR AMORTIZAR $:	1,490,158.96

OBSERVACIONES:

ELABORO:

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
CONTRATISTA

APROBO:

ING. WASHINGTON PEREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

DPTO._____FISCALIZACIÓN

PLANILLA DE AVANCE No. 1

								PARCIAL	ACUMULADO
OBRA	: ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.						V. CONTRATO :		3,767,743.28
FECHA DE CONTRATO	: miércoles, 12 de febrero de 2020	FECHA DE PLANILLA	: 5 de julio de 2020				V. PLANILLAS :	42,345.89	42,345.89
CONTRATISTA	: CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.	INICIO DEL PLAZO	: 15 de junio de 2020				V. EXCEDENTES :	0.00	0.00
PLAZO	: 365 Días a partir de la orden de inicio	TERMINACIÓN DEL PLAZO:	15 de junio de 2021						
AMPLIACIONES	: Días	PERIÓDO	: 15-jun-20	A	30-jun-20		% DE AVANCE :	1.12%	1.12%
SUSPENCIÓN	: 0 Días								
TOTAL	: 365 Días								

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO	TOTAL	CANTIDADES				IMPORTANTE		
						T. ANTERIOR	ESTE PERIODO	TOTAL FECHA	% TOTAL	T. ANTERIOR	ESTE PERIODO	TOTAL FECHA
1	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	30.10	$ 603.04	$ 18,151.50	-	0.54	0.54	1.79%	-	325.64	325.64
2	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	km	15.05	$ 410.17	$ 6,173.06	-	0.25	0.25	1.66%	-	102.54	102.54
3	Remocion de alcantarillas	m	376.00	$ 16.57	$ 6,230.32	-	12.00	12.00	3.19%	-	198.84	198.84
4	Excavación sin clasificar(mov.de tierra)	m³	54,145.05	$ 0.94	$ 50,896.35	-	3,546.94	3,546.94	6.55%	-	3,334.12	3,334.12
5	Excavación de cunetas de coronación	m³	160.00	$ 3.89	$ 622.40	-	-	-		-		
6	Excavación para cunetas y encauzamiento	m³	7,337.35	$ 3.80	$ 27,881.93	-	820.56	820.56	11.18%	-	3,118.13	3,118.13
7	Excavacion y relleno de estructuras menores	m³	8,346.00	$ 4.47	$ 37,306.62	-	280.56	280.56	3.36%	-	1,254.10	1,254.10
8	Limpieza de derrumbes	m³	2,705.89	$ 1.32	$ 3,571.77	-		-	0.00%	-		
9	S.C. Tubería de acero corrugado D= 0,80 m, e=2.0 mm, PM-100	m	52.00	$ 117.09	$ 6,088.68	-		-		-		
10	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1,20 m, e=2.5 mm, PM-100	m	346.00	$ 212.16	$ 73,407.36	-	12.00	12.00	3.47%	-	2,545.92	2,545.92
11	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1.50 m, e=2.5 mm, PM-100	m	60.00	$ 265.90	$ 15,954.00	-		-		-		
12	S.C. Tubería de acero corrugado D= 2.00 m .e=2.5 mm ,PM-100	m	56.00	$ 354.95	$ 19,877.20	-		-		-		
13	Hormigón para cunetas (F'C=180 KG/CM2)	m³	4,066.65	$ 146.80	$ 596,984.22	-		-		-		
14	Muro de H.S. f'c=180kg./cm2 tipo B(Cabezales)	m³	676.08	$ 175.98	$ 118,976.56	-		-		-		
15	Material de préstamo importado (cajeras) (minada, cargada y regada)	m³	32,503.44	$ 2.60	$ 84,508.94	-	2,690.40	2,690.40	8.28%	-	6,995.04	6,995.04
16	Material pétreo de mejoramiento (corrección trazado vial)(minada, cargada y regada)	m³	55,609.64	$ 2.62	$ 145,697.26	-		-		-		
17	Material de subbase clase 3	m³	29,653.19	$ 9.50	$ 281,705.31	-		-		-		
18	Material de base granular de agregados	m³	20,061.66	$ 13.91	$ 279,057.69	-		-		-		
19	Transporte material de desalojo	m³	5,414.51	$ 0.97	$ 5,252.07	-	864.00	864.00	15.96%	-	838.08	838.08
20	Transporte de material de préstamo importado	m³-km	1,252,032.50	$ 0.20	$ 250,406.50	-	117,166.92	117,166.92	9.36%	-	23,433.38	23,433.38
21	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m³-km	2,142,083.32	$ 0.20	$ 428,416.66	-		-		-		
22	Transporte de material sub base clase 3	m³-km	1,142,240.88	$ 0.20	$ 228,448.18	-		-		-		
23	Transporte de material base granular de agregados	m³-km	772,775.14	$ 0.20	$ 154,555.03	-		-		-		
24	Asfalto RC-250 , para imprimación	Lt	137,839.55	$ 0.68	$ 93,730.89	-		-		-		
25	C. rodadura hormigon asf. Mezclado en planta, e=2"	m²	98,456.82	$ 7.84	$ 771,901.47	-		-		-		
26	Marcas en pavimento	m	42,134.09	$ 0.70	$ 29,493.86	-		-		-		
27	Señales ecologicas (2.40x1.20)M	u	6.00	$ 225.41	$ 1,352.46	-		-		-		
28	Señales informativas (2.40x1.20)M	u	20.00	$ 225.41	$ 4,508.20	-		-		-		
29	Señales reglamentarias (0.75 x 0.75)M	u	20.00	$ 119.73	$ 2,394.60	-		-		-		
30	Señales preventivas (0.75 x 0.75)M	u	150.00	$ 119.73	$ 17,959.50	-		-		-		

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

DPTO._____FISCALIZACIÓN

PLANILLA DE AVANCE No. 1

								PARCIAL	ACUMULADO
OBRA	: ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.						V. CONTRATO :		3,767,743.28
FECHA DE CONTRATO	: miércoles, 12 de febrero de 2020	FECHA DE PLANILLA	: 5 de julio de 2020				V. PLANILLAS :	42,345.89	42,345.89
CONTRATISTA	: CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.	INICIO DEL PLAZO	: 15 de junio de 2020				V. EXCEDENTES :	0.00	0.00
PLAZO	: 365 Días a partir de la orden de inicio	TERMINACIÓN DEL PLAZO:	15 de junio de 2021				% DE AVANCE :	1.12%	1.12%
AMPLIACIONES	: Días	PERIÓDO	: 15-jun-20	A	30-jun-20				
SUSPENCIÓN	: 0 Días								
TOTAL	: 365 Días								

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CONTRATO	TOTAL	CANTIDADES				IMPORTANTE		
						T. ANTERIOR	ESTE PERIODO	TOTAL FECHA	% TOTAL	T. ANTERIOR	ESTE PERIODO	TOTAL FECHA
31	Pancarta informativa (letrero)-con estructura	u	1.00	$ 1,927.56	$ 1,927.56	-		-		-		
32	Señales informativas ambientales (2.40x1.20)M	u	9.00	$ 225.41	$ 2,028.69	-		-		-		
33	Capacitación sobre preservación de recursos naturales (de 2 a 3 horas)	u	1.00	$ 200.10	$ 200.10	-		-		-		
34	Capacitación en el manejo de desechos peligrosos (de 2 a 3 horas)	u	1.00	$ 200.10	$ 200.10	-		-		-		
35	Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a 3 horas)	u	1.00	$ 200.10	$ 200.10	-	1.00	1.00	100.00%	-	200.10	200.10
36	Kit antiderrames	u	1.00	$ 747.50	$ 747.50	-		-		-		
37	Señales preventivas tipo barrera (1.22mx0.60m) móviles	u	6.00	$ 154.77	$ 928.62	-		-	0.00%	-		
					$ 3,767,743.27		DESCUENTOS:		TOTAL	$ 0.00	$ 42,345.89	$ 42,345.89
							Anticipo			$ 0.00	$ 16,938.36	$ 16,938.36
							Multa por Mora					
											$ 0.00	
										LÍQUIDO	$ 25,407.53	

SON: VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES, 53/100 CENTAVOS

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A.
CONTRATISTA

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

REAJUSTE PROVISIONAL DE LA PLANILLA DE AVANCE No. 1

Fecha de elaboración:	5 de julio de 2020	Fecha de contrato:	12-feb-20
Contratista:	Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A.	Monto del contrato:	$ 3,767,743.28
Fecha de índices sub-cero:	dic-19	Valor de planilla o anticipo:	$ 42,345.89
Fecha de índices sub-uno:	may-20	Anticipo descontado:	$ 16,938.36
		Po:	$ 25,407.53

CUADRILLA TIPO

Categoría	Cosficiente C	Salarios Reales Diarios B1 178	Bo 173	CxB1	CxBo
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 OPERADORES	0.059	32.330	32.120	1.907	1.895
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	0.031	30.770	30.570	0.954	0.948
SIN TITULO D2	0.088	29.170	28.980	2.567	2.550
CHOFERES PROFESIONALES CH C1	0.359	42.330	42.050	15.196	15.096
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	0.041	32.330	32.120	1.326	1.317
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	0.005	30.770	30.570	0.154	0.153
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0.085	29.170	28.980	2.479	2.463
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	0.332	28.820	28.630	9.568	9.505
TOTAL	1.000			34.151	33.927

	Coeficiente C	Indices I1 178	Io 173	Factor Cx I1/Io
Mano de obra	0.161	34.151	33.927	0.162
Cemento Portland Tipo I Sacos	0.065	171.180	171.850	0.065
Combustibles	0.025	164.180	164.180	0.025
Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.392	156.190	154.410	0.397
Betún petróleo (Asfalto) (O)	0.090	746.200	746.200	0.090
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (prepar	0.045	506.960	505.200	0.045
Materiales pétreos Tungurahua	0.180	220.350	223.040	0.178
Alcantarillas de láminas de metal y Acc.	0.028	138.930	138.930	0.028
IPC TUNGURAHUA	0.014	105.770	105.690	0.014
TOTAL	1.000			1.004

Valor a reajustarse en esta planilla	(Po)	$ 25,407.53
Factor de reajuste -1	(-1)	0.004
Valor de reajuste	(Pr)	$ 101.63
Valor de reajuste provicional		
Diferencia de reajuste	(Vr)	$ 101.63

Descuentos:

LÍQUIDO A PAGARSE $ 101.63

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

Ing. Santiago Meza
DIRECTOR DE FISCALIZACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

REAJUSTE DEFINITIVO DEL ANTICIPO

Fecha de elaboración:	4 de julio de 2020	Fecha de contrato:	12-feb-20
Contratista:	Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A.	Monto del contrato:	$ 3,767,743.28
Fecha de índices sub-cero:	dic-19	Valor de planilla o anticipo:	$ 1,507,097.31
Fecha de índices sub-uno:	feb-20	Anticipo descontado:	$ 0.00
		Po:	$ 1,507,097.31

CUADRILLA TIPO

Categoría	Cosficiente C	Salarios Reales Diarios B1 175	Bo 173	CxB1	CxBo
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 OPERADORES	0.059	32.330	32.120	1.907	1.895
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	0.031	30.770	30.570	0.954	0.948
SIN TITULO D2	0.088	29.170	28.980	2.567	2.550
CHOFERES PROFESIONALES CH C1	0.359	42.330	42.050	15.196	15.096
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 (GRUPO I)	0.041	32.330	32.120	1.326	1.317
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	0.005	30.770	30.570	0.154	0.153
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0.085	29.170	28.980	2.479	2.463
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	0.332	28.820	28.630	9.568	9.505
TOTAL	1.000			34.151	33.927

	Coeficiente C	Indices I1 175	Io 173	Factor Cx I1/Io
Mano de obra	0.161	34.151	33.927	0.162
Cemento Portland Tipo I Sacos	0.065	171.250	171.850	0.065
Combustibles	0.025	164.180	164.180	0.025
Equipo y maquinaria de Construc. vial	0.392	156.060	154.410	0.396
Betún petróleo (Asfalto) (O)	0.090	746.200	746.200	0.090
Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (prepar	0.045	506.960	505.200	0.045
Materiales pétreos Tungurahua	0.180	220.350	223.040	0.178
Alcantarillas de láminas de metal y Acc.	0.028	138.930	138.930	0.028
IPC TUNGURAHUA	0.014	105.180	105.690	0.014
TOTAL	1.000			1.003

Valor a reajustarse en esta planilla	(Po)	$ 1,507,097.31
Factor de reajuste -1	(-1)	0.003
Valor de reajuste	(Pr)	$ 4,521.29
Valor de reajuste provicional		
Diferencia de reajuste	(Vr)	$ 4,521.29

Descuentos:

LÍQUIDO A PAGARSE $ 4,521.29

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

Ing. Santiago Meza
DIRECTOR DE FISCALIZACION

MEMORIA DE CALCULO - GRAFICA

PLANILLA No. 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A. Puyo - Pastaza - Ecuador

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA:	FECHA:	PLANILLA Nº
		AMAZONAS BUILDING S.A.	05/07/2020	1
RUBRO:	DESBROCE, DESBOSQUE Y LIMPIEZA			UNIDAD:
1	TRAMO KM 2+994 AL KM 4+000			Ha

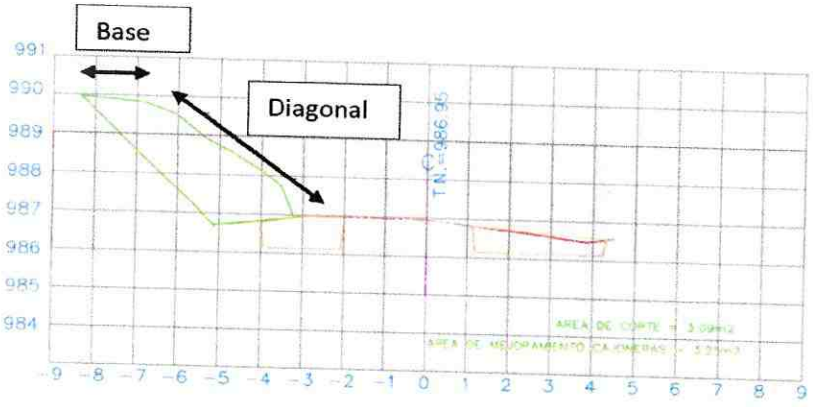

PERFIL TRANSVERSAL CORTE DE TALUD

ESCALA: SIN ESCALA

CÁLCULO

DESBROCE DE CAJERAS				
Abscisa	Distancia	ANCHO CAJERAS (m)		TOTAL
		Total	Media	
3+000.00		3.90		
	20.00		4.85	97.00
3+020.00		5.80		
	20.00		5.81	116.10
3+040.00		5.81		
	20.00		5.18	103.60
3+060.00		4.55		
	10.00		4.99	49.85
3+070.00		5.42		
	10.00		4.92	49.15
3+080.00		4.41		
	10.00		5.01	50.05
3+090.00		5.60		
	20.00		4.93	98.60
3+110.00		4.26		
	20.00		4.74	94.70
3+130.00		5.21		
	20.00		5.05	100.90
3+150.00		4.88		
	20.00		4.78	95.50
3+170.00		4.67		
	20.00		4.90	98.00
3+190.00		5.13		
	20.00		4.94	98.70
3+210.00		4.74		
	20.00		4.87	97.30
3+230.00		4.99		
	20.00		4.62	92.40
3+250.00		4.25		
	20.00		4.35	87.00
3+270.00		4.45		
	20.00		5.01	100.10
3+290.00		5.56		
	20.00		4.92	98.30
3+310.00		4.27		
	10.00		4.34	43.35
3+320.00		4.40		
	20.00		5.26	105.10
3+340.00		6.11		
	10.00		6.19	61.85
3+350.00		6.26		
	10.00		6.19	61.90
3+360.00		6.12		
	10.00		5.82	58.15
3+370.00		5.51		
	10.00		5.70	56.95
3+380.00		5.88		
	20.00		5.26	105.20

3+400.00		4.64		
	20.00		5.04	100.70
3+420.00		5.43		
	20.00		4.99	99.70
3+440.00		4.54		
	20.00		4.49	89.80
3+460.00		4.44		
	20.00		4.38	87.60
3+480.00		4.32		
	20.00		4.40	87.90
3+500.00		4.47		
	20.00		4.43	88.50
3+520.00		4.38		
	20.00		4.36	87.20
3+540.00		4.34		
	20.00		4.35	86.90
3+560.00		4.35		
	20.00		4.29	85.70
3+580.00		4.22		
	20.00		4.37	87.40
3+600.00		4.52		
	20.00		3.99	79.70
3+620.00		3.45		
	20.00		3.31	66.20
3+640.00		3.17		
	10.00		3.08	30.75
3+650.00		2.98		
	10.00		3.65	36.50
3+660.00		4.32		
	10.00		4.60	46.00
3+670.00		4.88		
	10.00		5.17	51.65
3+680.00		5.45		
	20.00		4.36	87.20
3+700.00		3.27		
	20.00		3.43	68.50
3+720.00		3.58		
	20.00		3.97	79.30
3+740.00		4.35		
	20.00		3.96	79.20
3+760.00		3.57		
	20.00		3.64	72.70
3+780.00		3.70		
	20.00		4.06	81.20
3+800.00		4.42		
	20.00		3.88	77.50
3+820.00		3.33		
	20.00		3.39	67.70
3+840.00		3.44		
	20.00		3.25	64.90
3+860.00		3.05		
	20.00		3.24	64.70
3+880.00		3.42		
	20.00		3.43	68.50
3+900.00		3.43		
	20.00		3.71	74.10
3+920.00		3.98		
	20.00		4.53	90.50
3+940.00		5.07		
	20.00		4.63	92.60
3+960.00		4.19		
	20.00		3.75	75.00
3+980.00		3.31		
	20.00		3.56	71.10
4+000.00		3.80		
		SUBTOTAL 1		**4446.65**

DESBROCE TALUDES (m)					
ABSCISA	DISTANCIA (M)	DIAGONAL	BASE	MEDIA	TOTAL
3+000.00		0.57	0.85		
	10			1.92	19.15
3+010.00		1.55	0.86		
	10			2.37	23.65
3+020.00		1.20	1.12		
	10			2.40	24
3+030.00		1.86	0.62		
	10			2.54	25.4
3+040.00		1.01	1.59		
	10			2.76	27.6
3+050.00		0.47	2.45		
	10			3.98	39.8
3+060.00		2.00	3.04		
	10			5.95	59.45
3+070.00		5.36	1.49		
	10			6.87	68.7
3+080.00		6.89	0.00		
	10			6.50	64.95
3+090.00		2.61	3.49		
	10			5.87	58.7
3+100.00		2.21	3.43		

3+110.00	10	2.34	1.79	4.89	48.85
3+120.00	10	7.06	0	5.60	55.95
3+130.00	10	4.75	1.54	6.68	66.75
3+140.00	10	2.10	0.94	4.67	46.65
			SUBTOTAL 2		629.60

DESBROCE TALUDES (m)					
ABSCISA	DISTANCIA (M)	DIAGONAL	BASE	MEDIA	TOTAL
3+310,00	10	1.89	0	1.74	17.35
3+320,00	20	1.58	0	3.27	65.30
3+340,00	10	3.53	1.42	6.43	64.3
3+350,00	10	4.31	3.60	5.60	55.95
3+360,00	10	2.80	0.48	3.28	32.75
3+370,00	10	1.43	1.84	2.27	22.7
3+380,00		1.27	0.00		
			SUBTOTAL 3		258.35

DESBROCE TALUDES (m)					
ABSCISA	DISTANCIA (M)	DIAGONAL	BASE	MEDIA	TOTAL
3+500,00	20	0.60	0	0.76	15.1
3+520,00	20	0.91	0	0.92	18.4
3+540,00	40	0.93	0	0.65	25.8
3+580,00	20	0.36	0	1.21	24.2
3+600,00	40	1.08	0.98	2.13	85
3+640,00	10	2.19	0	4.16	41.6
3+650,00	10	3.88	2.24	6.58	65.8
3+660,00	10	6.35	0.69	5.57	55.65
3+670,00	10	4.09	0	3.65	36.5
3+680,00		3.21	0		
			SUBTOTAL 4		368.00

DESBROCE TALUDES (m)				
ABSCISA	DISTANCIA (M)	DIAGONAL	BASE	TOTAL
3+940,00	10	3.98	0	3.54
3+950,00		3.10	0	
		SUBTOTAL 5		3.54

TOTAL (Ha)	0.54

DESCRIPCION	UNIDAD (Ha)
CONTRATADAS	30.1
EJECUTADO	0.54
POR EJECUTAR	29.56

TOTAL DE DESBROCE,DESBOSQUE Y LIMPIEZA	0.54 Ha
TOTAL POR COBRAR	325.64 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washigton Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA:	FECHA:	PLANILLA N°
		AMAZONAS BULLING	05/07/2020	1
RUBRO:	2	REPLANTEO Y NIVELACION A NIVEL DE ASFALTO		UNIDAD:
GRAFICO:	TRAMO KM 2+994 AL KM 4+000			KM

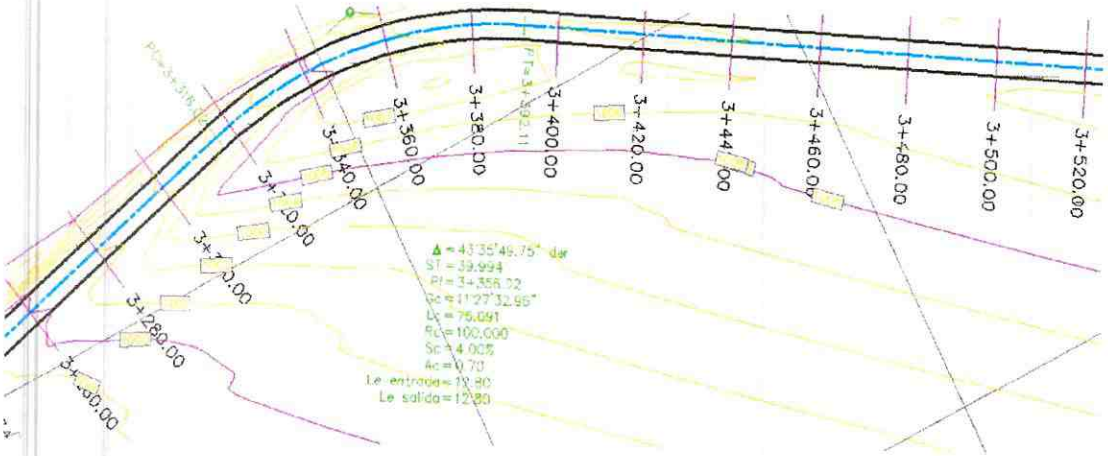

UBICACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO
ESCALA: SIN ESCALA

CÁLCULO

DESCRIPCIÓN	ABS INICIO	ABS FINAL	LARGO (m) (A)	% A COBRAR (B)	REPLANTEO POR PLANILLAR AXB	NUMERO DE UNIDADES	TOTAL KM
REPLANTEO Y NIVELACION	2+994.00	4+000.00	1006.00	25%	251.5	1	0.25
	TOTAL DE LONGUITUD		1006			TOTAL KM	0.25

CANTIDADES EJECUTADAS

DESCRIPCION	INICIO	FIN	LONGUITUI	DISTANCIA (KM)
REPLANTEO Y NIVELACION PARA NIVEL DE MEJORAMIENTO	2+994.00	4+000.00	1,006	0.25
			TOTAL (Km)	0.25

DESCRIPCION	UNIDAD (Km)
CONTRATADAS	15.05
EJECUTADO	0.25
POR EJECUTAR	14.80

TOTAL DE REPLANTEO Y NIVELACIÓN	0.25 Km
TOTAL POR COBRAR	102.54 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A
CONSTRUCCION DE OBRAS
VIAS DE ACCESO Y CA
RUC: 1691710

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A. Puyo - Pastaza - Ecuador

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON, SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA:	FECHA:	PLANILLA Nº
		AMAZONAS BULLING	05/07/2020	1
RUBRO:	3	REMOCION DE DE ALCANTARILLAS		UNIDAD:
		GRÁFICO		M

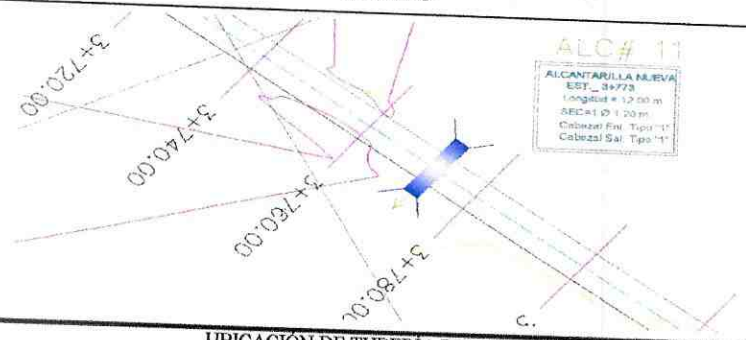

UBICACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO

ESCALA: SIN ESCALA

CÁLCULO

DESCRIPCION	ABSCISA	φ(m2)	LONGITUD (m)	MATERIAL	TOTAL
REMOCIÓN DE ALCANTARILLA	3+773	1.20	12.00	ÁRMICO	12.00
				TOTAL	12.00

DESCRIPCION	UNIDAD (m)
CONTRATADO	376.00
EJECUTADO	12.00
POR EJECUTAR	364.00

TOTAL DE REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	12.00 m
TOTAL POR COBRAR	198.84 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A. Puyo • Pastaza • Ecuador

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA:	FECHA:	PLANILLA Nº
RUBRO:	4 EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR	AMAZONAS BULLING	05/07/2020	1
GRAFICO:	TRAMO KM 2+994 AL KM 4+000			UNIDAD: M3

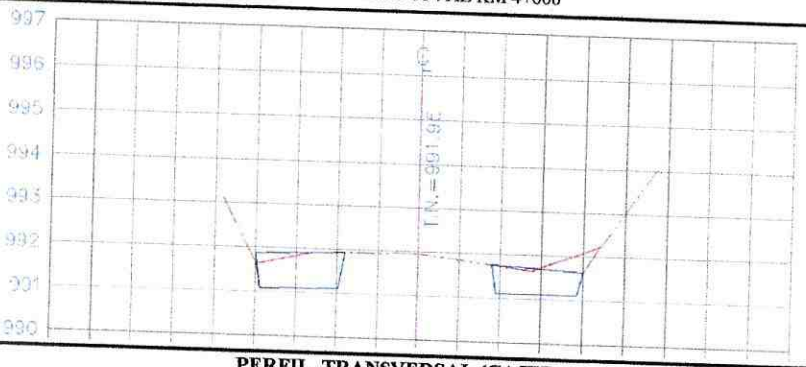

PERFIL TRANSVERSAL (CAJERA)
ESCALA: SIN ESCALA

PERFIL TRANSVERSAL (TALUD)
ESCALA: SIN ESCALA

CÁLCULO

VOLUMEN DE EXCAVACIÓN DE CAJERAS Y TALUDES

ABSCISA	DISTANCIA (M)	ÁREA TOTAL (M2)	ÁREA MEDIA (M2)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)
3+000.00		1.96		
	20.00		3.22	64.40
3+020.00		4.48		
	20.00		4.14	82.70
3+040.00		3.79		
	20.00		3.39	67.80
3+060.00		2.99		
	10.00		3.29	32.90
3+070.00		3.59		
	10.00		3.16	31.55
3+080.00		2.72		
	10.00		3.40	34.00
3+090.00		4.08		
	20.00		3.33	66.60
3+110.00		2.58		
	20.00		2.84	56.70
3+130.00		3.09		
	20.00		2.82	56.30
3+150.00		2.54		
	20.00		3.10	61.90
3+170.00		3.65		
	20.00		2.79	55.70
3+190.00		1.92		
	20.00		2.79	55.70
3+210.00		3.65		

		20.00		5.16	103.20	
	3+230.00		6.67			
		20.00		4.55	91.00	
	3+250.00		2.43			
		20.00		2.56	51.20	
	3+270.00		2.69			
		20.00		3.66	73.10	
	3+290.00		4.62			
		20.00		3.53	70.50	
	3+310.00		2.43			
		10.00		2.71	27.05	
	3+320.00		2.98			
		20.00		4.82	96.30	
	3+340.00		6.65			
		10.00		5.49	54.90	
	3+350.00		4.33			
		10.00		5.47	54.65	
	3+360.00		6.60			
		10.00		5.97	59.70	
	3+370.00		5.34			
		10.00		4.58	45.75	
	3+380.00		3.81			
		20.00		3.29	65.80	
	3+400.00		2.77			
		20.00		2.72	54.40	
	3+420.00		2.67			
		20.00		2.74	54.80	
	3+440.00		2.81			
		20.00		2.77	55.40	
	3+460.00		2.73			
		20.00		2.67	53.40	
	3+480.00		2.61			
		20.00		2.48	49.60	
	3+500.00		2.35			
		20.00		2.52	50.30	
	3+520.00		2.68			
		20.00		2.67	53.40	
	3+540.00		2.66			
		20.00		2.37	47.40	
	3+560.00		2.08			
		20.00		2.28	45.50	
	3+580.00		2.47			
		20.00		3.13	62.60	
	3+600.00		3.79			
		20.00		2.51	50.10	
	3+620.00		1.22			
		20.00		1.74	34.80	
	3+640.00		2.26			
		10.00		2.73	27.30	
	3+650.00		3.20			
		10.00		3.60	35.95	
	3+660.00		3.99			
		10.00		3.82	38.15	
	3+670.00		3.64			
		10.00		2.95	29.50	
	3+680.00		2.26			
		20.00		2.07	41.40	
	3+700.00		1.88			
		20.00		1.90	37.90	
	3+720.00		1.91			
		20.00		1.99	39.80	
	3+740.00		2.07			
		20.00		2.52	50.40	
	3+760.00		2.97			
		20.00		2.65	53.00	
	3+780.00		2.33			
		20.00		2.64	52.70	
	3+800.00		2.94			
		20.00		3.17	63.30	
	3+820.00		3.39			
		20.00		2.48	49.60	
	3+840.00		1.57			
		20.00		1.71	34.20	
	3+860.00		1.85			
		20.00		1.74	34.70	
	3+880.00		1.62			
		20.00		1.75	35.00	
	3+900.00		1.88			
		20.00		1.53	30.50	
	3+920.00		1.17			
		20.00		2.68	53.50	

3+940.00		4.18		
	20.00		4.48	89.50
3+960.00		4.77		
	20.00		4.77	95.30
3+980.00		4.76		
	20.00		4.44	88.70
4+000.00		4.11		
		SUBTOTAL 1		**3,051.50**

CORTE TALUD MARGEN IZQUIERDO				
ABSCISA	**DISTANCIA (M)**	**ÁREA TOTAL (M2)**	**ÁREA MEDIA (M2)**	**VOLUMEN ACUMULADO (M3)**
3+000.00		0.46		
	20.00		0.94	18.84
3+010.00		1.42		
	10.00		1.31	13.12
3+020.00		1.20		
	10.00		1.17	11.66
3+030.00		1.13		
	10.00		1.01	10.10
3+040.00		0.89		
	10.00		1.04	10.41
3+050.00		1.19		
	10.00		2.76	27.55
3+060.00		4.32		
	10.00		5.46	54.63
3+070.00		6.61		
	10.00		6.52	65.24
3+080.00		6.44		
	10.00		6.25	62.49
3+090.00		6.06		
	10.00		5.43	54.29
3+100.00		4.80		
	10.00		5.06	50.59
3+110.00		5.32		
	10.00		3.30	33.04
3+120.00		6.61		
	10.00		4.14	41.42
3+130.00		1.68		
	10.00		4.21	42.10
3+140.00		6.74		
		SUBTOTAL 2		**495.44**

TOTAL (m3)	**3,546.94**

DESCRIPCION	UNIDAD (m3)
CONTRATADO	54145.05
EJECUTADO	3546.94
POR EJECUTAR	50598.12

TOTAL EXCAVACION SIN CLASIFICAR	3546.94 m3
TOTAL POR COBRAR	3334.12 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA:	FECHA:	PLANILLA N°
RUBRO:	6	AMAZONAS BULLING	05/07/2020	1
GRÁFICO:	EXCAVACION PARA CUNETAS Y ENCAUZAMIENTO			UNIDAD:
	TRAMO KM 2+994 AL KM 4+000			M3

CÁLCULO

EXCAVACION PARA CUNETAS Y ENCAUZAMIENTO

ABSCISA	ANCHO (m)	ALTURA (m)	ÁREA (m2)
3+010.00	1.20	0.40	0.48
3+020.00	1.48	0.40	0.59
3+030.00	1.20	0.40	0.48
3+040.00	1.20	0.40	0.48
3+050.00	1.00	0.40	0.40
3+060.00	1.10	0.40	0.44
3+070.00	1.20	0.40	0.48
3+080.00	1.20	0.40	0.48
3+090.00	1.10	0.40	0.44
3+100.00	1.10	0.40	0.44
3+110.00	1.10	0.40	0.44
3+120.00	1.20	0.40	0.48
3+130.00	1.10	0.40	0.44
3+140.00	1.20	0.20	0.24
ÁREA TOTAL (m2)			6.31

ÁREA (m2)	DISTANCIA(m)	VOLUMEN (m3)
6.31	130.00	820.56

DESCRIPCION	UNIDAD (m3)
CONTRATADO	7337.35
EJECUTADO	820.56
POR EJECUTAR	6516.79

TOTAL EXCAVACIÓN CUNETA Y ENCAUZAMIENTO	820.56 m3
TOTAL POR COBRAR	3,118.13 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	**CONTRATISTA:**	**FECHA:**	**PLANILLA N°**
		AMAZONAS BULLING	05/07/2020	1
RUBRO:	7	**EXCAVACION DE ESTRUCTURAS MENORES**		**UNIDAD:**
GRAFICO:	TRAMO KM 0+2,994 AL KM 4+000			M3

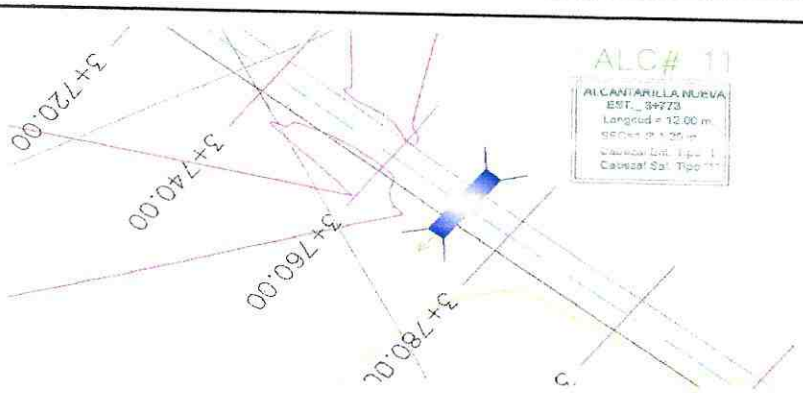

UBICACIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO

ESCALA: SIN ESCALA

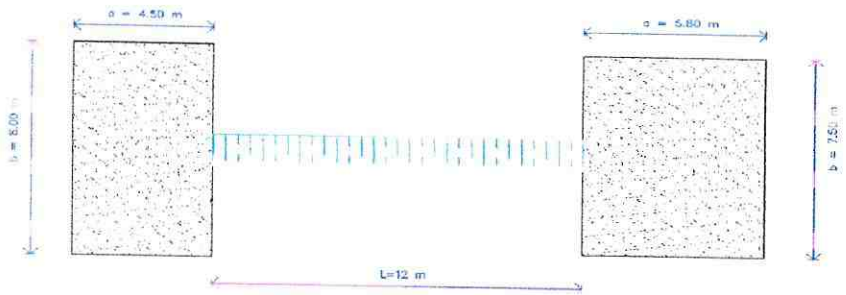

DETALLE DE EXCAVACIÓN PARA CABEZALES

ESCALA: SIN ESCALA

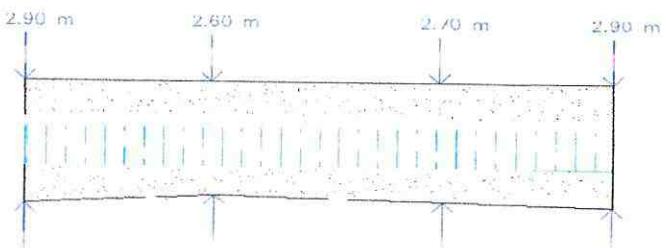

DETALLE DE EXCAVACIÓN DE TUBERÍA

ESCALA: SIN ESCALA

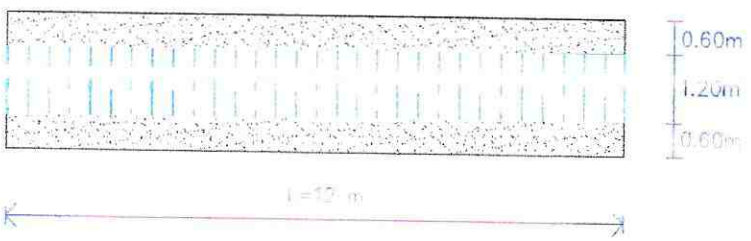

DETALLE DE PERFIL TRANSVERSAL DE LA ALCANTARILLA

ESCALA: SIN ESCALA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA: AMAZONAS BULLING	FECHA: 05/07/2020	PLANILLA N° 1
RUBRO:	7	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS MENORES		UNIDAD: M3
	TRAMO KM 0+2,994 AL KM 4+000			

CÁLCULOS

EXCAVACION PARA CABEZALES					
ABSCISA	LARGO (b) (m)	ANCHO (a) (m)	ÁREA (m2)	PROFUNDIDAD (m)	VOLUMEN (m3)
MARGEN IZQUIERDO					
3+773.00	8.00	4.50	36.00	3.05	109.80
MARGEN DERECHO					
3+773.00	7.50	5.80	43.50	2.40	104.40

SUBTOTAL	214.20

EXCAVACIÓN DE TUBERÍA EN LA ABSCISA 3+773							
ABSCISA	DISTANCIA (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)	ÁREA (m2)	ÁREA PROMEDIO (m2)	VOLUMEN (m3)	OBSERVACIONES
3+773,00	12	2.9	2.4	6.96	6.66	79.92	TUBERÍA DE ACERO CORRUGADO
		2.6	2.4	6.24			
		2.7	2.4	6.48			
		2.9	2.4	6.96			

VOLUMEN DE ALCANTARILLA			
DIAMETRO (m)	AREA (m2)	LONGITUD (m)	VOLUMEN (m3)
1.2	1.13	12	13.56

Volumen Total =*Excavación de cabezales + Excacación de tubería − Volumen de alcanatarilla*

$$Volumen\ total = 214{,}20\ m^3 + 79.92\ m^3 - 13.56\ m^3$$

Volumen Total= 280.56 m^3

DESCRIPCION	UNIDAD (m3)
CONTRATADO	8346.00
EJECUTADO	280.56
POR EJECUTAR	8065.44

TOTAL EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES	280.56 m3
TOTAL POR COBRAR	1,254.10 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1091710080001

Sr. Odilo Guevara
CÍA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washigton Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

MAZONAS BUILDING S.A

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA:	FECHA:	PLANILLA N°
RUBRO:	7	AMAZONAS BULLING	05/07/2020	1
GRAFICO:	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS MENORES			UNIDAD:
	TRAMO KM 0+2,994 AL KM 4+000			M3

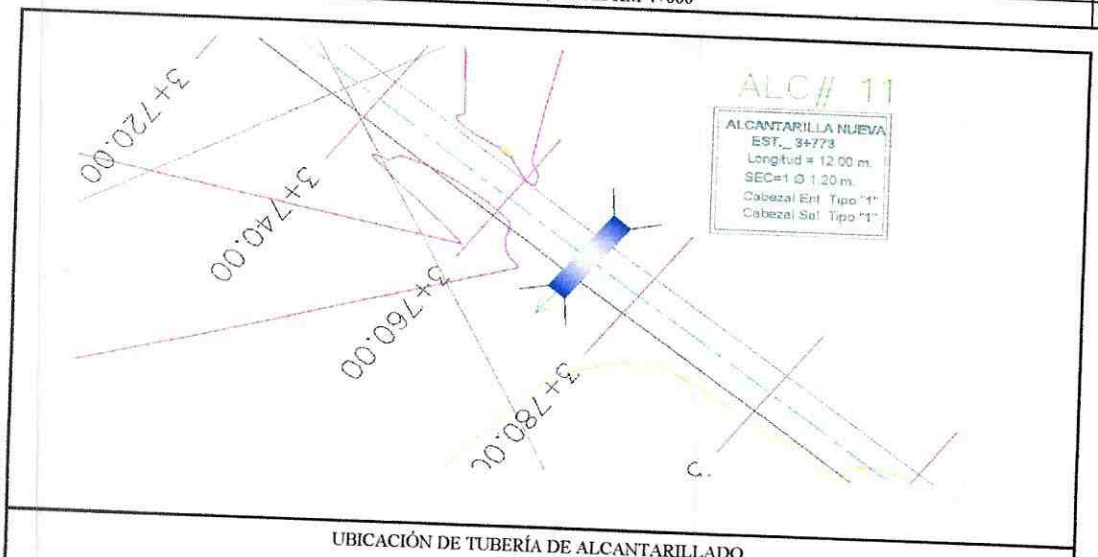

UBICACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO

ESCALA: SIN ESCALA

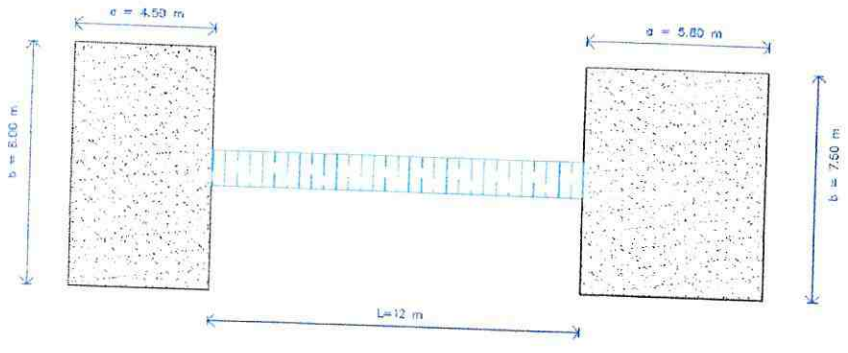

DETALLE DE EXCAVACIÓN PARA CABEZALES

ESCALA: SIN ESCALA

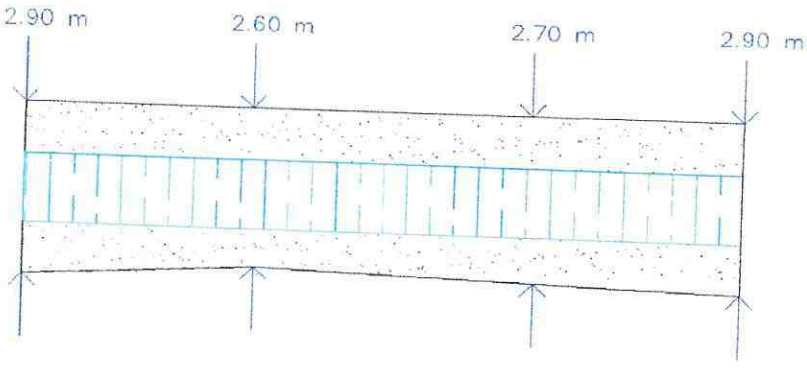

DETALLE DE EXCAVACIÓN DE TUBERÍA

ESCALA: SIN ESCALA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	**CONTRATISTA:** AMAZONAS BULLING	**FECHA:** 05/07/2020	**PLANILLA N°** 1
RUBRO:	**10**	**S.C. TUBERÍA DE ACERO CORRUGADO D=1,20m e=2,5mm PM-100**		**UNIDAD:** M
	TRAMO KM 0+2,994 AL KM 4+000			

GRAFICO:

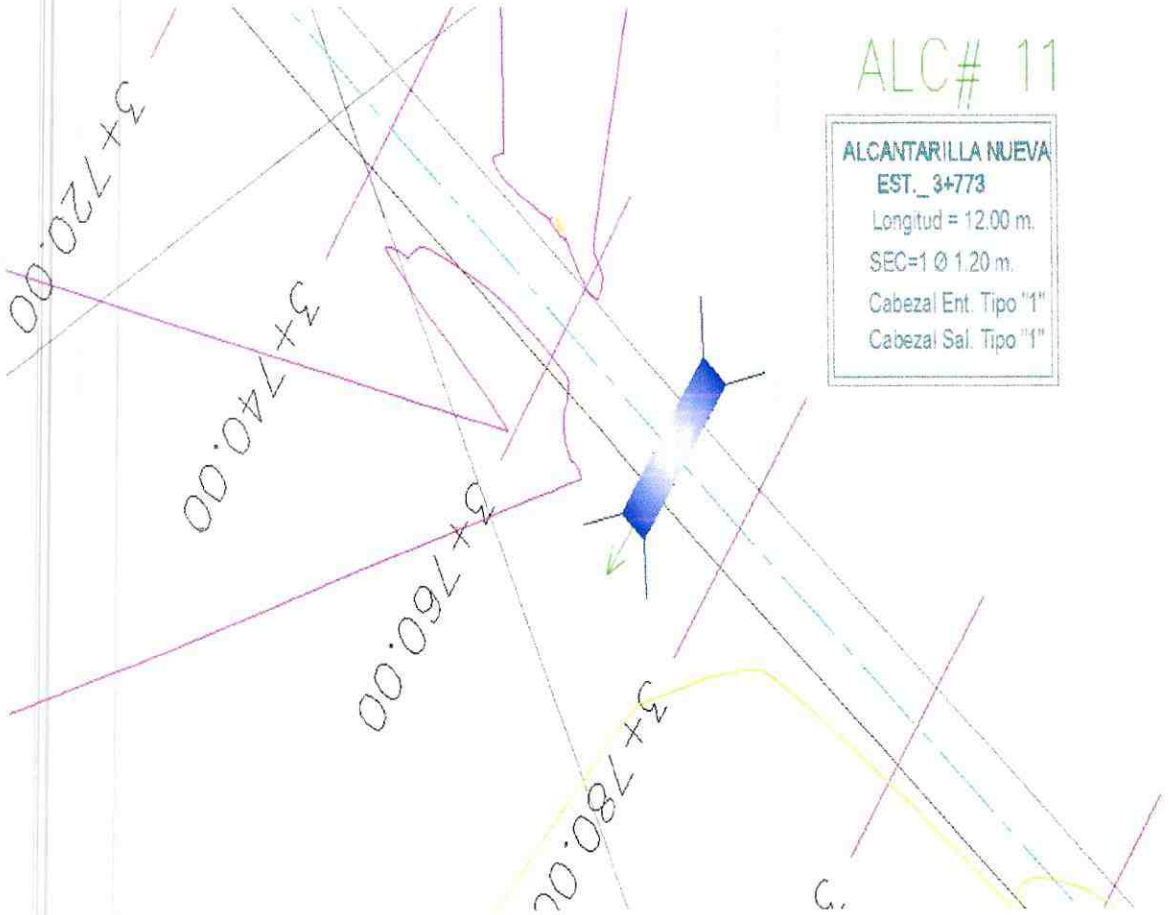

UBICACIÓN DE TUBERÍA DE ALCANTARILLADO ABSCISA 3+773

ESCALA: SIN ESCALA

DESCRIPCIÓN	DIÁMETRO (m)	ESPESOR (mm)	LONGITUD (m)	NÚMERO DE UNIDADES	TOTAL (m)
TUBERÍA DE ACERO CORRUGADO D=1,20m, e=2,5 mm ABSCISA 3+773	1.20	2.50	12.00	1	12.00
				TOTAL	12.00

DESCRIPCION	UNIDAD (m)
CONTRATADO	346.00
EJECUTADO	12.00
POR EJECUTAR	334.00

TOTAL TUBERÍA DE ACERO CORRUGADO	12.00 m
TOTAL POR COBRAR	2,545.92 $

AMAZONAS BUILDING S.A. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES VIAS Y CARRETERAS RUC: 1171008000

Sr. Odilo Guevara
CIA AMAZONAS BUILDING S.A
GERENTE

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA: AMAZONAS BULLING	FECHA: 05/07/2020	PLANILLA Nº 1
RUBRO:	15	MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO		UNIDAD: M3
GRAFICO:	TRAMO KM 2+994 AL KM 4+000			

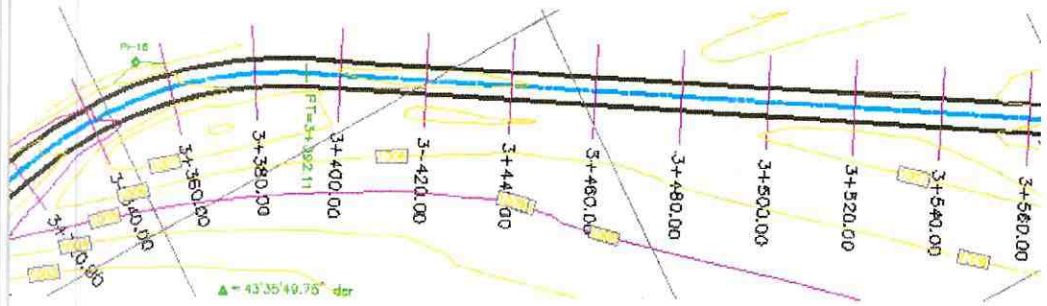

REFERENCIA DE ABSCISAS DONDE SE RELLENÓ MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO

ESCALA: SIN ESCALA

CÁLCULO

VOLUMEN DE EXCAVACIÓN DE CAJERAS

ABSCISA	DISTANCIA (M)	ÁREA TOTAL (M2)	ÁREA MEDIA (M2)	VOLUMEN ACUMULADO (M3)
3+000.00		2.07		
	20.00		3.16	63.10
3+020.00		4.24		
	20.00		3.85	76.90
3+040.00		3.45		
	20.00		2.99	59.70
3+060.00		2.52		
	10.00		3.14	31.35
3+070.00		3.75		
	10.00		3.32	33.15
3+080.00		2.88		
	10.00		3.55	35.45
3+090.00		4.21		
	20.00		3.45	68.90
3+110.00		2.68		
	20.00		2.97	59.30
3+130.00		3.25		
	20.00		2.96	59.20
3+150.00		2.67		
	20.00		3.28	65.60
3+170.00		3.89		
	20.00		3.11	62.20
3+190.00		2.33		
	20.00		3.11	62.20
3+210.00		3.89		
	20.00		3.87	77.30
3+230.00		3.84		
	20.00		3.22	64.30
3+250.00		2.59		
	20.00		2.46	49.10
3+270.00		2.32		
	20.00		2.27	45.30
3+290.00		2.21		
	20.00		2.16	43.20
3+310.00		2.11		
	10.00		2.47	24.70
3+320.00		2.83		
	20.00		2.95	58.90
3+340.00		3.06		
	10.00		3.19	31.90
3+350.00		3.32		
	10.00		3.96	39.55
3+360.00		4.59		
	10.00		3.96	39.55
3+370.00		3.32		

	10.00		3.49	34.85
3+380.00		3.65		
	20.00		3.22	64.30
3+400.00		2.78		
	20.00		2.87	57.40
3+420.00		2.96		
	20.00		2.89	57.70
3+440.00		2.81		
	20.00		2.86	57.20
3+460.00		2.91		
	20.00		2.75	55.00
3+480.00		2.59		
	20.00		2.59	51.80
3+500.00		2.59		
	20.00		2.59	51.70
3+520.00		2.58		
	20.00		2.58	51.50
3+540.00		2.57		
	20.00		2.50	50.00
3+560.00		2.43		
	20.00		2.63	52.60
3+580.00		2.83		
	20.00		2.88	57.50
3+600.00		2.92		
	20.00		2.09	41.80
3+620.00		1.26		
	20.00		1.96	39.10
3+640.00		2.65		
	10.00		1.98	19.80
3+650.00		1.31		
	10.00		1.63	16.30
3+660.00		1.95		
	10.00		2.35	23.45
3+670.00		2.74		
	10.00		2.32	23.15
3+680.00		1.89		
	20.00		1.58	31.60
3+700.00		1.27		
	20.00		1.59	31.70
3+720.00		1.90		
	20.00		1.99	39.70
3+740.00		2.07		
	20.00		2.28	45.50
3+760.00		2.48		
	20.00		2.42	48.30
3+780.00		2.35		
	20.00		2.83	56.50
3+800.00		3.30		
	20.00		2.86	57.10
3+820.00		2.41		
	20.00		2.10	41.90
3+840.00		1.78		
	20.00		1.87	37.40
3+860.00		1.96		
	20.00		1.81	36.10
3+880.00		1.65		
	20.00		1.78	35.50
3+900.00		1.90		
	20.00		2.08	41.50
3+920.00		2.25		
	20.00		2.67	53.40
3+940.00		3.09		
	20.00		3.10	61.90
3+960.00		3.10		
	20.00		3.01	60.10
3+980.00		2.91		
	20.00		2.81	56.20
4+000.00		2.71		
				2,690.40

TOTAL (m3)	**2,690.40**

DESCRIPCION	UNIDAD (m3)
CONTRATADO	32503.44
EJECUTADO	2690.40
POR EJECUTAR	29813.04

TOTAL DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO	2690.40 m3
TOTAL POR COBRAR	6995.04 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710980001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washigton Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA: AMAZONAS BULLING	FECHA: 05/07/2020	PLANILLA Nº 1
RUBRO: 19	TRANSPORTE MATERIAL DE DESALOJO			UNIDAD: M3
	TRAMO KM 2+994 AL KM 4+000			

GRAFICO:

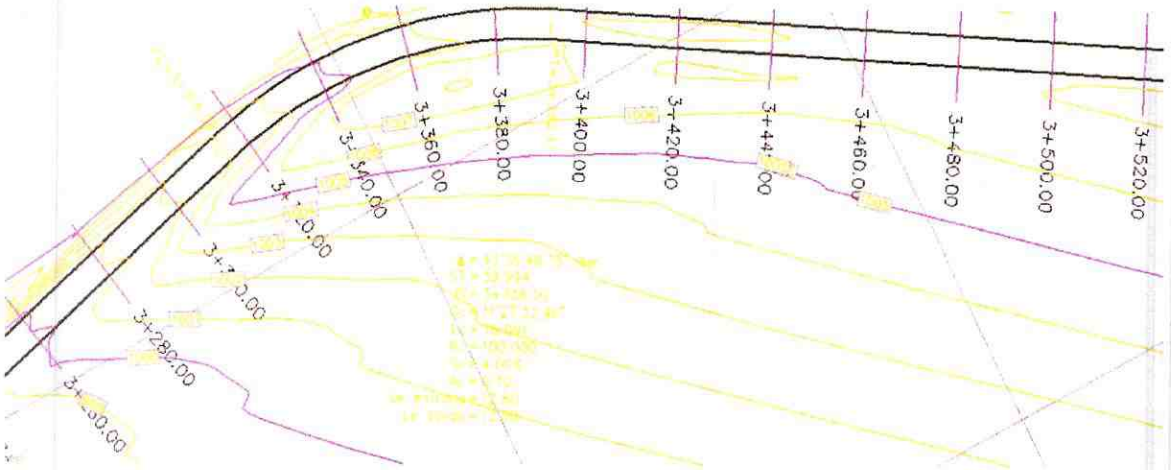

REFERENCIA ,TRASNPORTE DE MATERIAL DE DESALOJO
ESCALA: SIN ESCALA

CÁLCULO

TRANSPORTE DE MATERIA DE DESALOJO ABSCISA 2+994 HASTA 4+000				
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	UNIDAD	VOLUMEN PARCIAL	VOLUMEN TOTAL
2+994	3+130	M³	495.44	495.44
3+530	3+570	M³	208.90	704.34
3+680	3+700	M³	41.40	745.74
3+880	3+920	M³	118.26	864.00

Descripción	UNIDAD (m3)
CONTRATADO	5414.51
EJECUTADO	864.00
POR EJECUTAR	4550.52

TOTAL TRANSPORTE DE DESALOJO	864.00	m3
TOTAL POR COBRAR	838.08	$

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washigton Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A. Puyo - Pastaza - Ecuador

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA: AMAZONAS BUILDING S.A.	FECHA: 05/07/2020	PLANILLA Nº 1
RUBRO:	20 TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO			UNIDAD: M3-KM
GRAFICO:	TRAMO KM 2+994 AL KM 4+000			

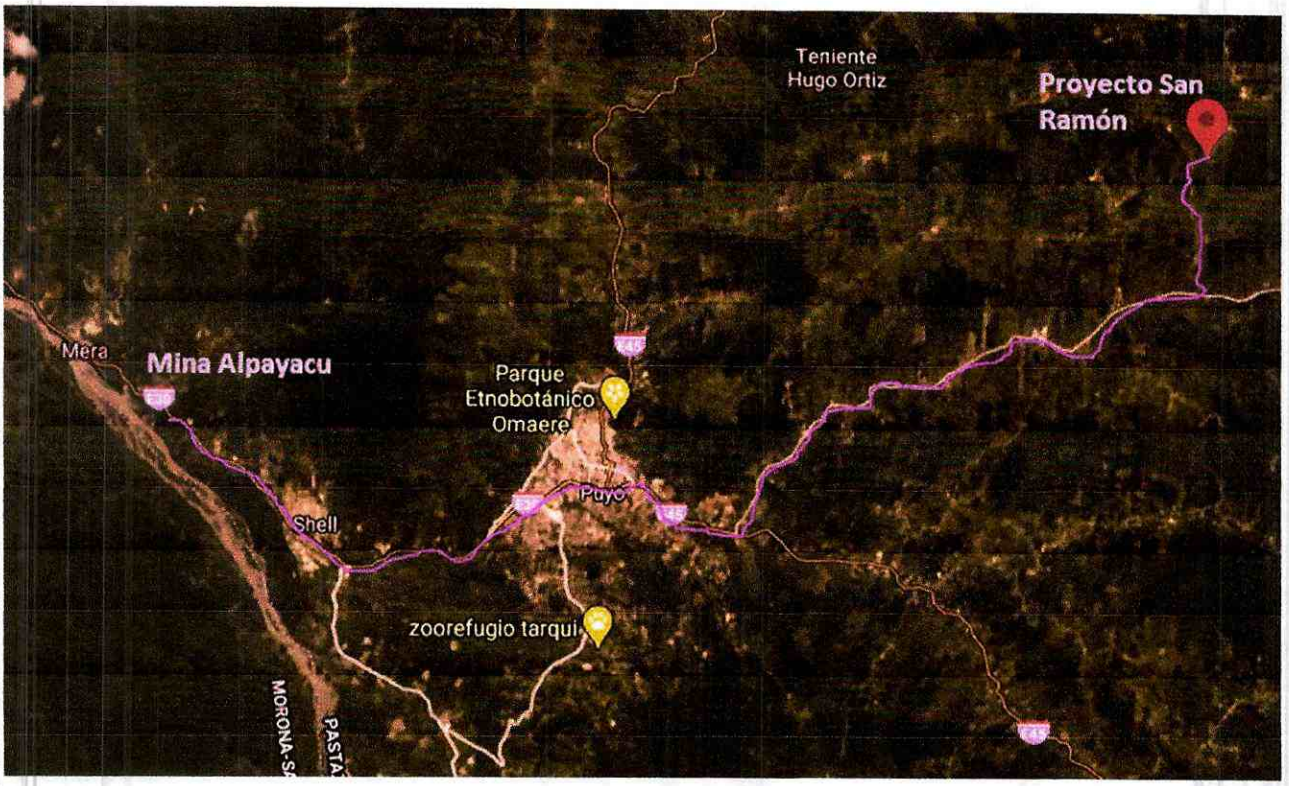

TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO

ESCALA: SIN ESCALA

CÁLCULO

DISTANCIA MINA ALPAYACU INCLUIDO RECORRIDO AL PUNTO DESIGNADO GADPPz – ABSCISA 2 + 994 DEL PROYECTO = 36.2 KM

DISTANCIA MEDIA DEL PROYECTO = 7.35 KM

DISTANCIA TOTAL RECORRIDA = 36.2 KM + 7.35 KM

DISTANCIA TOTAL RECORRIDA = 43.55 KM

DETALLE	VOLUMEN (M3)	DISTANCIA RECORRIDA (Km)	NUMERO DE UNIDADES	TOTAL (m3/km)
MEJORAMIENTO TRAMO Km 2+994	2,690.40	43.55	269.04	117166.92
			TOTAL	117166.92

Descripción	UNIDAD (m3/Km)
CONTRATADO	1252032.50
EJECUTADO	117166.92
POR EJECUTAR	1134865.58

TOTAL TRANSPORTE DE MEJORAMIENTO	117166.92 m3/Km
TOTAL POR COBRAR	23433.38 $

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washington Perez
FISCALIZADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

Pastaza GOBIERNO PROVINCIAL

ANEXOS DE VOLUMENES DE OBRA

AMAZONAS BUILDING S.A.

OBRA	ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA	CONTRATISTA:	FECHA:	PLANILLA Nº
RUBRO:	35 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (2 A 3 HORAS)	AMAZONAS BULLING	05/07/2020	1
				UNIDAD: U

GRAFICO:

CÁLCULO

DESCRIPCION	NUMERO DE CAPACITACIO
CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1.00
TOTAL	1.00

DESCRIPCION	UNIDAD (U)
CONTRATADO	1.00
EJECUTADO	1.00
POR EJECUTAR	0.00

TOTAL DE CAPACITACIONES	1.00 U
TOTAL POR COBRAR	200.10 $

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS RUC 16[illegible] 001

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.
GERENTE

Ing. Washigton Perez
FISCALIZADOR

AMAZONAS BUILDING S.A.

Puyo - Pastaza - Ecuador

REPROGRAMACION

CRONOGRAMA VALORADO

DE TRABAJOS

CÍA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
PROYECTO: ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO - SAN RAMÓN. KM 31 VÍA AL TENA
UBICACION: CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS — **PERIODOS (MESES/SEMANAS)** — 2020 — 2021

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	JUNIO		JULIO				AGOSTO				SEPTIEM				OCTUBRE				NOVIEM				DICIEM				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO	
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
	ASFALTADO DE VÍA																																																				
1	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	30.10	603.04	18,151.504	400.00		6,200.00				6,200.00				5,351.50																																					
2	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	km	15.05	410.17	6,173.059	173.06		666.67				666.67				666.67				666.67				666.67				666.67				666.67				666.67				666.67											
3	Remocion de alcantarillas	m	376.00	16.57	6,230.320	198.84		2,010.49				2,010.49				2,010.49																																					
4	Excavación sin clasificar(mov.de tierra)	m³	54,145.05	0.94	50,896.347	3,000.00		5,321.82				5,321.82				5,321.82				5,321.82				5,321.82				5,321.82				5,321.82				5,321.82				5,321.82											
5	Excavación de cunetas de coronación	m³	160.00	3.89	622.400																			124.48				124.48				124.48				124.48				124.48											
6	Excavación para cunetas y encauzamiento	m³	7,337.35	3.80	27,881.930	3,000.00		2,764.66				2,764.66				2,764.66				2,764.66				2,764.66				2,764.66				2,764.66				2,764.66				2,764.66											
7	Excavacion y relleno de estructuras menores	m³	8,346.00	4.47	37,308.620	1,100.00		4,022.96				4,022.96				4,022.96				4,022.96				4,022.96				4,022.96				4,022.96				4,022.96				4,022.96											
8	Limpieza de derrumbes	m³	2,705.89	1.32	3,571.775															446.47				446.47				446.47				446.47				446.47				446.47				446.47				446.47			
9	S.C. Tubería de acero corrugado D= 0,80 m. e=2.0 mm, PM-100	m	52.00	117.09	6,088.680			676.52				676.52				676.52				676.52				676.52				676.52				676.52				676.52				676.52											
10	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1,20 m. e=2.5 mm, PM-100	m	346.00	212.16	73,407.360	2,545.92		7,873.49				7,873.49				7,873.49				7,873.49				7,873.49				7,873.49				7,873.49				7,873.49				7,873.49											
11	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1.50 m. e=2.5 mm, PM-100	m	60.00	265.90	15,954.000			1,772.67				1,772.67				1,772.67				1,772.67				1,772.67				1,772.67				1,772.67				1,772.67				1,772.67											
12	S.C. Tubería de acero corrugado D= 2.00 m .e=2.5 mm ,PM-100	m	56.00	354.95	19,877.200			2,208.58				2,208.58				2,208.58				2,208.58				2,208.58				2,208.58				2,208.58				2,208.58				2,208.58											
13	Hormigón para cunetas (F'C=180 KG/CM2)	m³	4,066.65	146.80	596,984.220																															149,246.06				149,246.06				149,246.06				149,246.06			
14	Muro de H.S. f'c=180kg./cm2 tipo B(Cabezales)	m³	676.08	175.98	118,976.558																															29,744.14				29,744.14				29,744.14				29,744.14			
15	Material de préstamo importado (cajeras) (minada, cargada y regada)	m³	32,503.44	2.60	84,508.944	6,500.00		8,667.66				8,667.66				8,667.66				8,667.66				8,667.66				8,667.66				8,667.66				8,667.66				8,667.66											
16	Material pétreo de mejoramiento (corrección trazado vial)(minada, cargada y regada)	m³	55,609.64	2.62	145,697.257							18,212.16				18,212.16				18,212.16				18,212.16				18,212.16				18,212.16				18,212.16				18,212.16											
17	Material de subbase clase 3	m³	29,653.19	9.50	281,705.305											35,213.16				35,213.16				35,213.16				35,213.16				35,213.16				35,213.16				35,213.16				35,213.16							
18	Material de base granular de agregados	m³	20,061.86	13.91	279,057.891															34,882.21				34,882.21				34,882.21				34,882.21				34,882.21				34,882.21				34,882.21				34,882.21			
19	Transporte material de desalojo	m³	5,414.51	0.97	5,252.075			583.56				583.56				583.56				583.56				583.56				583.56				583.56				583.56				583.56											
20	Transporte de material de préstamo importado	m³-km	1,252,032.50	0.20	250,406.500	23,400.00		25,222.94				25,222.94				25,222.94				25,222.94				25,222.94				25,222.94				25,222.94				25,222.94				25,222.94											
21	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m³-km	2,142,083.32	0.20	428,416.664							53,552.08				53,552.08				53,552.08				53,552.08				53,552.08				53,552.08				53,552.08				53,552.08											
22	Transporte de material sub base clase 3	m³-km	1,142,240.88	0.20	228,448.176											28,556.02				28,556.02				28,556.02				28,556.02				28,556.02				28,556.02				28,556.02				28,556.02							
23	Transporte de material base granular de agregados	m³-km	772,775.14	0.20	154,555.028															19,319.38				19,319.38				19,319.38				19,319.38				19,319.38				19,319.38				19,319.38				19,319.38			
24	Asfalto RC-250 , para imprimación	Lt	137,839.55	0.68	93,730.894															11,716.36				11,716.36				11,716.36				11,716.36				11,716.36				11,716.36				11,716.36				10,000.00		1,716.36	
25	C. rodadura hormigon asf. Mezclado en planta, e=2"	m²	98,456.82	7.84	771,901.489															96,487.68				96,487.68				96,487.68				96,487.68				96,487.68				96,487.68				96,487.68				40,000.00		56,487.68	
26	Marcas en pavimento	m	42,134.09	0.70	29,493.863																																												25,000.00		4493.863	
27	Señales ecologicas (2.40x1.20)M	u	6.00	225.41	1,352.460																																											1,000.00		352.46	
28	Señales informativas (2.40x1.20)M	u	20.00	225.41	4,508.200																																											4,000.00		508.2	
29	Señales reglamentarias (0.75 x 0.75)M	u	20.00	119.73	2,394.600																																											2,000.00		394.6	
30	Señales preventivas (0.75 x 0.75)M	u	150.00	119.73	17,959.500																																											17,000.00		959.5	
31	Pancarta informativa (letrero)-con estructura	u	1.00	1,927.56	1,927.560			1,927.56																																												
	MANEJO AMBIENTAL																																																				
32	Señales informativas ambientales (2.40x1.20)M	u	9.00	225.41	2,028.690																																											2,028.69			
33	Capacitación sobre preservación de recursos naturales (de 2 a 3 horas)	u	1.00	200.10	200.100			200.10																																											
34	Capacitación en el manejo de desechos peligrosos (de 2 a 3 horas)	u	1.00	200.10	200.100			200.10																																											
35	Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a 3 horas)	u	1.00	200.10	200.100	200.10																																												
36	Kit antiderrames	u	1.00	747.50	747.500			747.50																																											

CÍA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
PROYECTO: ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO - SAN RAMÓN. KM 31 VÍA AL TENA
UBICACION: CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA

CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS — **PERIODOS (MESES/SEMANAS)** — 2020 — 2021

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	JUNIO			JULIO				AGOSTO				SEPTIEM				OCTUBRE				NOVIEM				DICIEM				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
37	Señales preventivas tipo barrera (1.22mx0.60m) moviles	u	6.00	154.77	928.620				928.62																																																
INVERSION MENSUAL					3,767,743.268	40,517.92			71,995.90				139,756.26				202,676.95				358,167.06				358,291.54				358,291.54				358,291.54				537,281.73				537,281.73				405,611.49				334,666.95				64,912.67			
AVANCE MENSUAL (%)						1.08			1.91				3.71				5.38				9.51				9.51				9.51				9.51				14.26				14.26				10.77				8.88				1.72			
INVERSION ACUMULADA AL 100% (linea e=1p)						40,517.92			112,513.82				252,270.08				454,947.03				813,114.09				1,171,405.63				1,529,697.17				1,887,988.71				2,425,270.44				2,962,552.17				3,368,163.66				3,702,830.61				3,767,743.280			
AVANCE ACUMULADO (%)						1.08			2.99				6.70				12.07				21.58				31.09				40.60				50.11				64.37				78.63				89.39				98.27				100.00			
INVERSION ACUMULADA AL 80% (linea e=0.5p)						32,414.34			90,011.06				201,816.06				363,957.62				650,491.27				937,124.50				1,223,757.74				1,510,390.97				1,940,216.35				2,370,041.74				2,694,530.93				2,962,264.49				3,014,194.62			
AVANCE ACUMULADO (%)						0.86			2.39				5.36				9.66				17.26				24.87				32.48				40.09				51.49				62.90				71.51				78.62				80.00			

PLAZO TOTAL: 365 DIAS

CÍA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
ELABORADO

PUYO, 14 DE JULIO DE 2020

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710030001

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

ANEXO
FOTOGRAFICO

PROYECTO ASFALTADO KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

DESBOSQUE, DESBROCE Y LIMPIEZA

MARGEN IZQUIERDO ABSCISA 3+020

MARGEN IZQUIERDO ABSCISA 3+080

MARGEN IZQUIERDO ABSCISA 3+450

- **REPLANTEO Y NIVELACION**

ABSCISA 2+994- hasta ABSCISA 4+000

- **REMOCION DE ALCANTARILLAS**

ABSCISA 3+ 773

- **EXCAVACION SIN CLASIFICAR**

MARGEN DERECHO

ABSISA 3+020 – 3+140

ABSISA 3+920 – 4+000

MARGEN IZQUIERDO

ABSISA 3+300

ABSISA 3+370

ABSISA 3+430

- **EXCAVACION PARA CUNETAS Y ENCAUZAMINETO**

ABSCISA 3+010 a 3+140

- **EXCAVACION Y RELLEN ODE ESTRUCTURAS MENORES**

ABSCISA 3+773

- **TUBERIA DE ACERO CORRUGADO D=1.20m, e=2.2 mm, PM-100**

ABSCISA 3+773

- **MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO (cajeras) (minada, cargada y regada)**

- **TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO**

ABSCISA 3+000 A 4+000

- **TRANPORTE MATERIAL DE DESALOJO**

ABSCISA 3+000 A 4+000

- **CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (DE 2 A 3 HORAS)**

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

ENSAYO DE PLASTICIDAD DEL MEJORAMIENTO

INFORME DE RESULTADOS
DE
MECANICA DE SUELOS

PROYECTO:	ASFALTO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTO SANTA CLARA y PASTAZA (INDICE DE PLASTICIDAD)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PASTAZA
PARA:	AMAZONAS BUILDING S. A.
FECHA:	15-07-2020

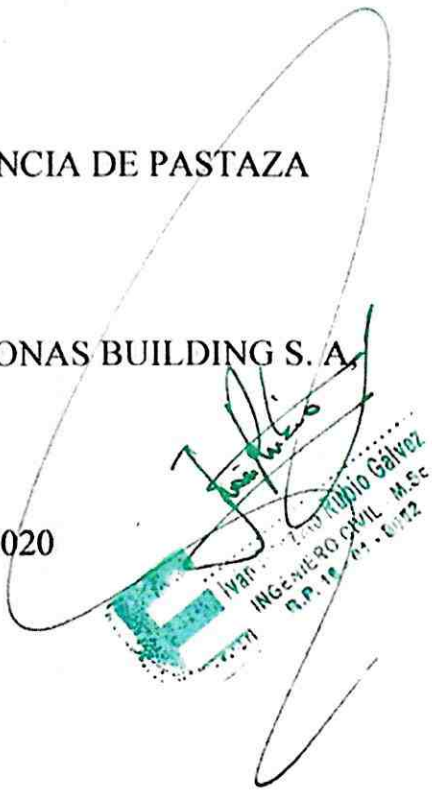

IVAN RUBIO GALVEZ
INGENIERO CIVIL - M. Sc.
ESTUDIO DE LOS SUELOS
R.P. 17 - 01 - 5489
Teléfono 2286-600

PROYECTO : ASFALTO CAMINO VECINAL
OBRA : ESTRUCTURA DE VIA
LOCALIZ. : CANTONES SANTA CLARA y PASTAZA
MINA: AMAZONAS BUILDING S. A.
PROFUND. : m MUESTRA Nº : -1-
FECHA : JULIO 2020 OPERADOR : M,R,

ENSAYOS DE CLASIFICACION

ASTM D422- D423-D424

	GOLPES	PESO CAPSULA (g)	PESO HUMEDO (g)	PESO SECO (g)	CONT. DE AGUA (%)	RESULTADO %
1.- CONTENIDO DE AGUA	----------	10,03	72,15	72,15	0,00	
	----------	10,03	72,15	72,15	0,00	0,0
2.- LIMITE LIQUIDO					NP	
					NP	
					NP	
					NP	
3.- LIMITE PLASTICO					NP	
					NP	
					NP	

NP= NO PLASTICA

4.- GRANULOMETRIA

Masa del recipiente	=	475,00	(g)
Masa recip. + suelo hum.	=	7720,00	(g)
Masa de suelo humedo.	=	7245,00	(g)
Masa de suelo seco	=	7245,00	(g)

TAMIZ Nº	PESO RETENIDO (g)	RET. PARC. (%)	RET. ACUM. (%)	PASA (%)
3"	0	0,00	0,00	100
1 1/2"	216	2,98	2,98	97
1"	1472	20,32	23,30	77
3/4"	755	10,42	33,72	66
1/2"	785	10,84	44,55	55
3/8"	349,00	4,82	49,37	51
4	536,00	7,40	56,77	43
10	596,00	8,23	65,00	35
40	2235,00	30,85	95,85	4
200	196,00	2,71	98,55	1

5.- CLASIFICACION

GRAVA	=	57	%
ARENA	=	42	%
FINOS	=	1	%
W_L	=	0,0	%
W_P	=	0,0	%
I_P	=	0,0	%

CLASIFICACION

SUCS	=	GW/GP
AASHTO	=	-------
IG (86)	=	------
IG (45)	=	------

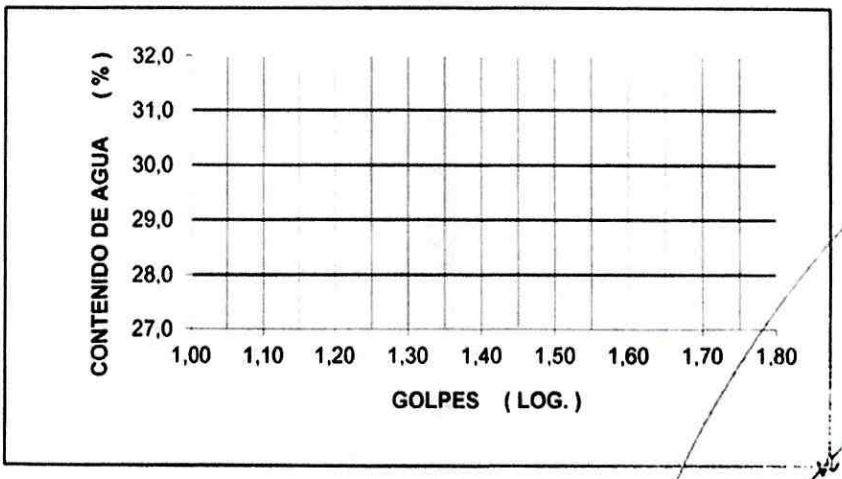

El material de ensaye fué obtenido, transportado y entregado por Amazonas Building S.A., a E...

IVAN RUBIO GALVEZ
INGENIERO CIVIL - M. Sc.
ESTUDIO DE LOS SUELOS
R.P. 17 - 01 - 5489
Teléfono 2286-600

PROYECTO : ASFALTO CAMINO VECINAL
OBRA : ESTRUCTURA DE VIA
LOCALIZ. : CANTONES SANTA CLARA y PASTAZA
MINA: AMAZONAS BUILDING S. A.
PROFUND. : m MUESTRA N° : -2-
FECHA : JULIO 2020 OPERADOR : M.R.

ENSAYOS DE CLASIFICACION

ASTM D422- D423-D424

	GOLPES	PESO CAPSULA (g)	PESO HUMEDO (g)	PESO SECO (g)	CONT. DE AGUA (%)	RESULTADO %
1.- CONTENIDO DE AGUA	----------	10,03	72,15	72,15	0,00	
	----------	10,03	72,15	72,15	0,00	0,0
2.- LIMITE LIQUIDO					NP	
					NP	
					NP	
					NP	
3.- LIMITE PLASTICO					NP	
					NP	
					NP	

NP= NO PLASTICA

4.- GRANULOMETRIA

Masa del recipiente	=	475,00	(g)
Masa recip. + suelo hum.	=	3842,00	(g)
Masa de suelo humedo.	=	3367,00	(g)
Masa de suelo seco	=	3367,00	(g)

TAMIZ Nº	PESO RETENIDO (g)	RET. PARC. (%)	RET. ACUM. (%)	PASA (%)
3"	0	0,00	0,00	100
1 1/2"	1164	34,57	34,57	65
1"	188	5,58	40,15	60
3/4"	84	2,49	42,65	57
1/2"	148	4,40	47,04	53
3/8"	111,00	3,30	50,34	50
4	171,00	5,08	55,42	45
10	985,00	29,25	84,67	15
40	456,00	13,54	98,22	2
200	52,00	1,54	99,76	0

5.- CLASIFICACION

GRAVA	=	55 %
ARENA	=	44 %
FINOS	=	0 %
W_L	=	0,0 %
W_P	=	0,0 %
I_P	=	0,0 %

CLASIFICACION

SUCS	=	GW/GP
AASHTO	=	------
IG (86)	=	------
IG (45)	=	------

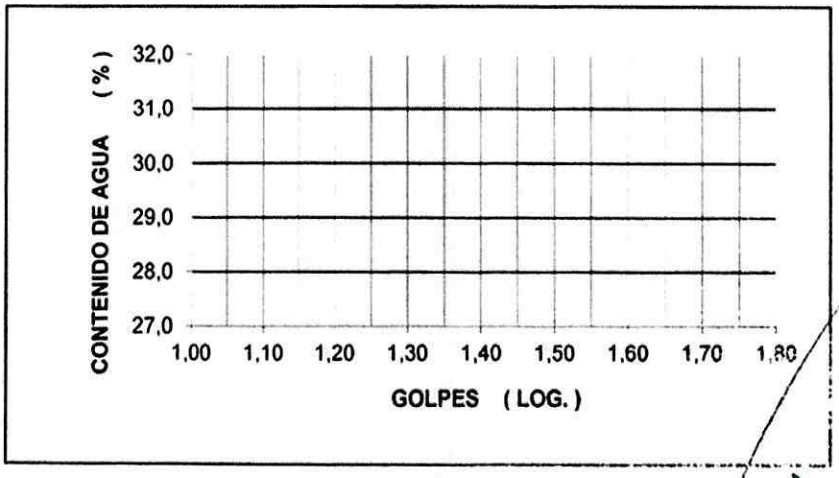

El material de ensaye fué obtenido, transportado y entregado por Amazonas Building S.A., a Ecuasuelos

IVAN RUBIO GALVEZ
INGENIERO CIVIL - M. Sc.
ESTUDIO DE LOS SUELOS
R.P. 17 - 01 - 5489
Teléfono 2286-600

PROYECTO : ASFALTO CAMINO VECINAL
OBRA : ESTRUCTURA DE VIA
LOCALIZ. : CANTONES SANTA CLARA y PASTAZA
MINA: AMAZONAS BUILDING S. A.
PROFUND. : m MUESTRA Nº : -3-
FECHA : JULIO 2020 OPERADOR : M,R,

ENSAYOS DE CLASIFICACION

ASTM D422- D423-D424

	GOLPES	PESO CAPSULA (g)	PESO HUMEDO (g)	PESO SECO (g)	CONT. DE AGUA (%)	RESULTADO %
1.- CONTENIDO DE AGUA	----------	10,03	72,15	72,15	0,00	
	----------	10,03	72,15	72,15	0,00	0,0
2.- LIMITE LIQUIDO					NP	
					NP	
					NP	
					NP	
3.- LIMITE PLASTICO					NP	
					NP	
					NP	

NP= NO PLASTICA

4.- GRANULOMETRIA

Masa del recipiente	=	475,00	(g)
Masa recip. + suelo hum.	=	6321,00	(g)
Masa de suelo humedo.	=	5846,00	(g)
Masa de suelo seco	=	5846,00	(g)

TAMIZ Nº	PESO RETENIDO (g)	RET. PARC. (%)	RET. ACUM. (%)	PASA (%)
3"	428	7,32	7,32	93
1 1/2"	208	3,56	10,88	89
1"	984	16,83	27,71	72
3/4"	845	14,45	42,17	58
1/2"	432	7,39	49,56	50
3/8"	547,00	9,36	58,91	41
4	658,00	11,26	70,17	30
10	734,00	12,56	82,72	17
40	893,00	15,28	98,00	2
200	65,00	1,11	99,11	1

5.- CLASIFICACION

GRAVA	=	70	%
ARENA	=	29	%
FINOS	=	1	%
W_L	=	0,0	%
W_P	=	0,0	%
I_P	=	0,0	%

CLASIFICACION

SUCS	=	GW/GP
AASHTO	=	-------
IG (86)	=	------
IG (45)	=	------

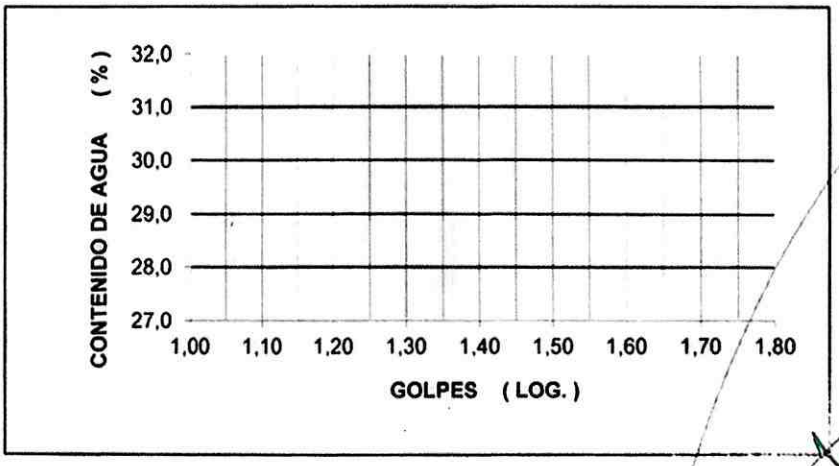

El material de ensaye fué obtenido, transportado y entregado por Amazonas Building S.A., a Ecuasuelos21

PERFILES TRANVERSALES DE EXCAVACION Y MEJORAMIENTO

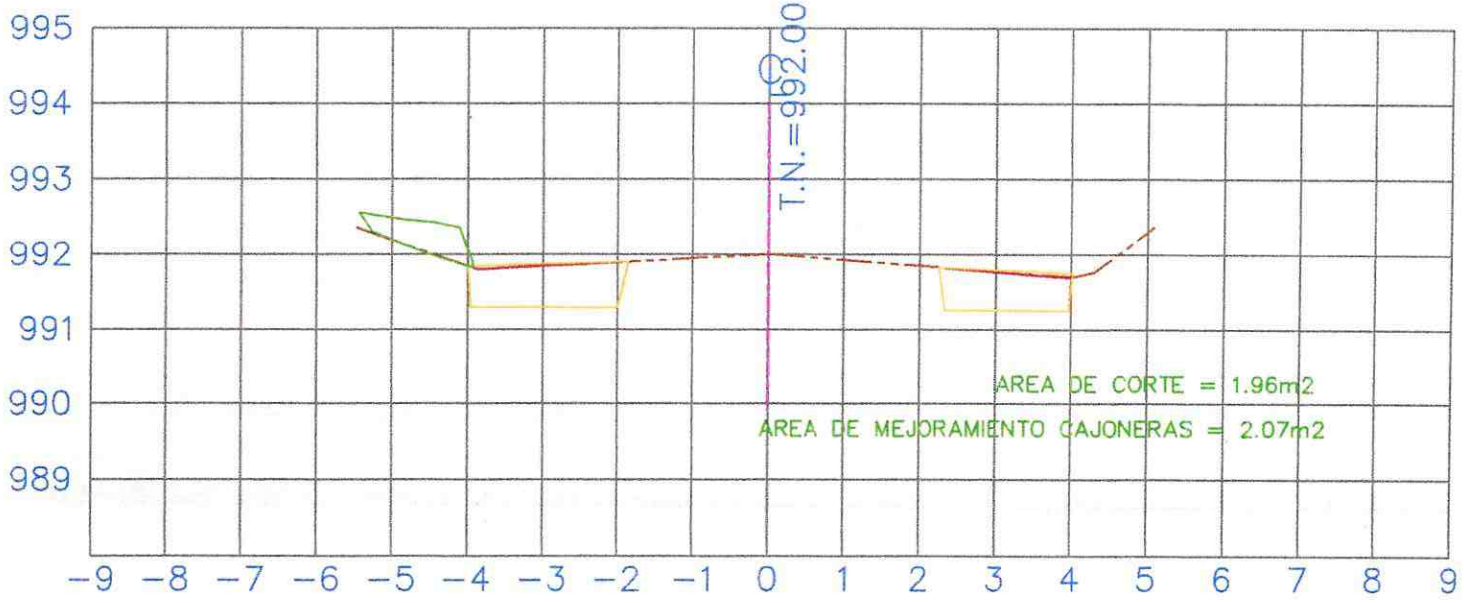

ESTACION 3+000.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

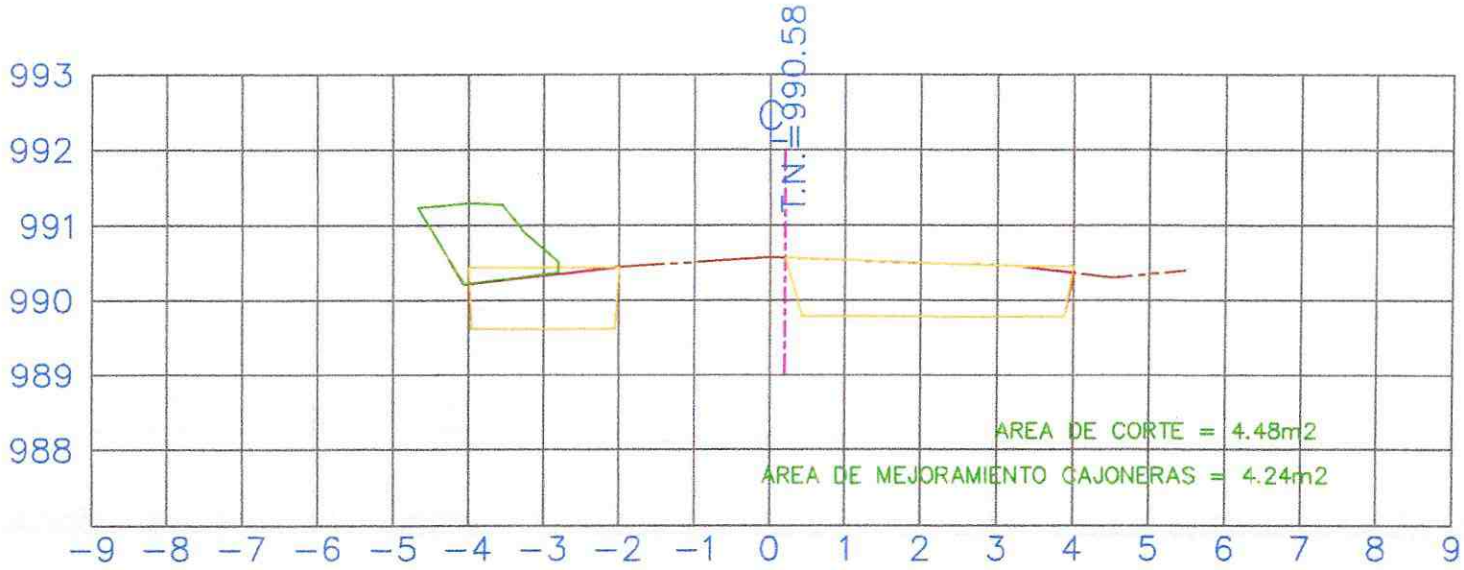

ESTACION 3+020.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

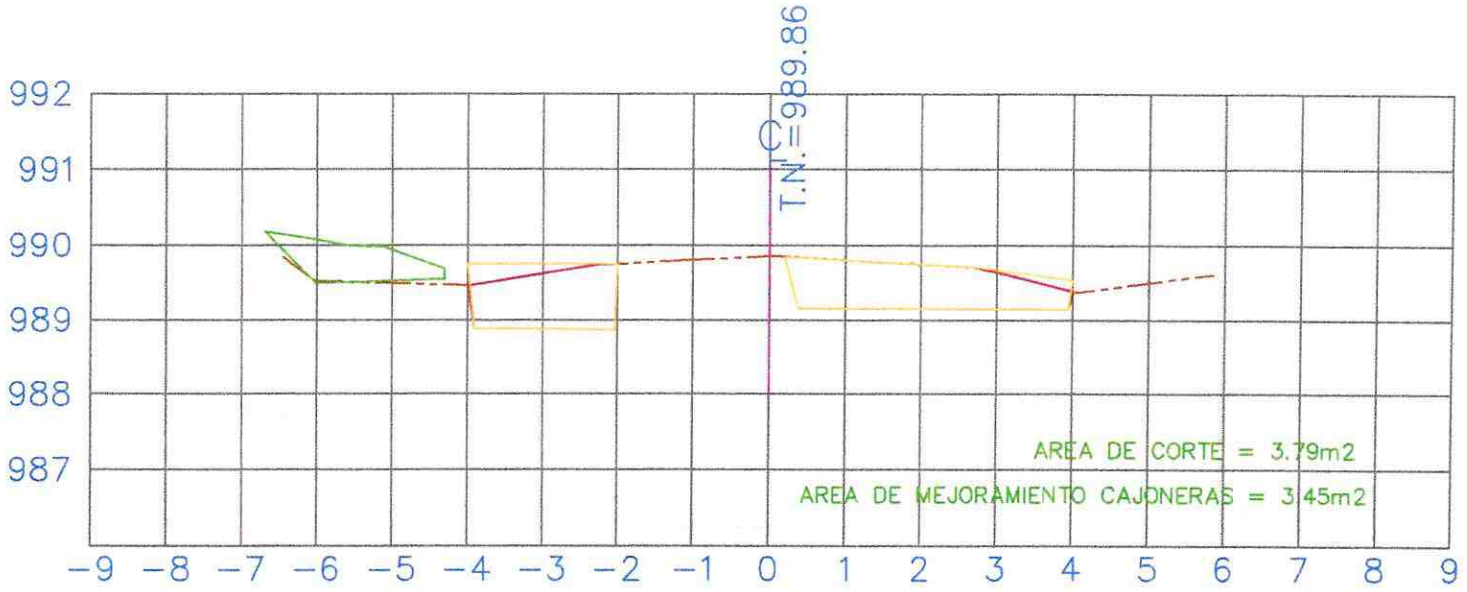

ESTACION 3+040.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

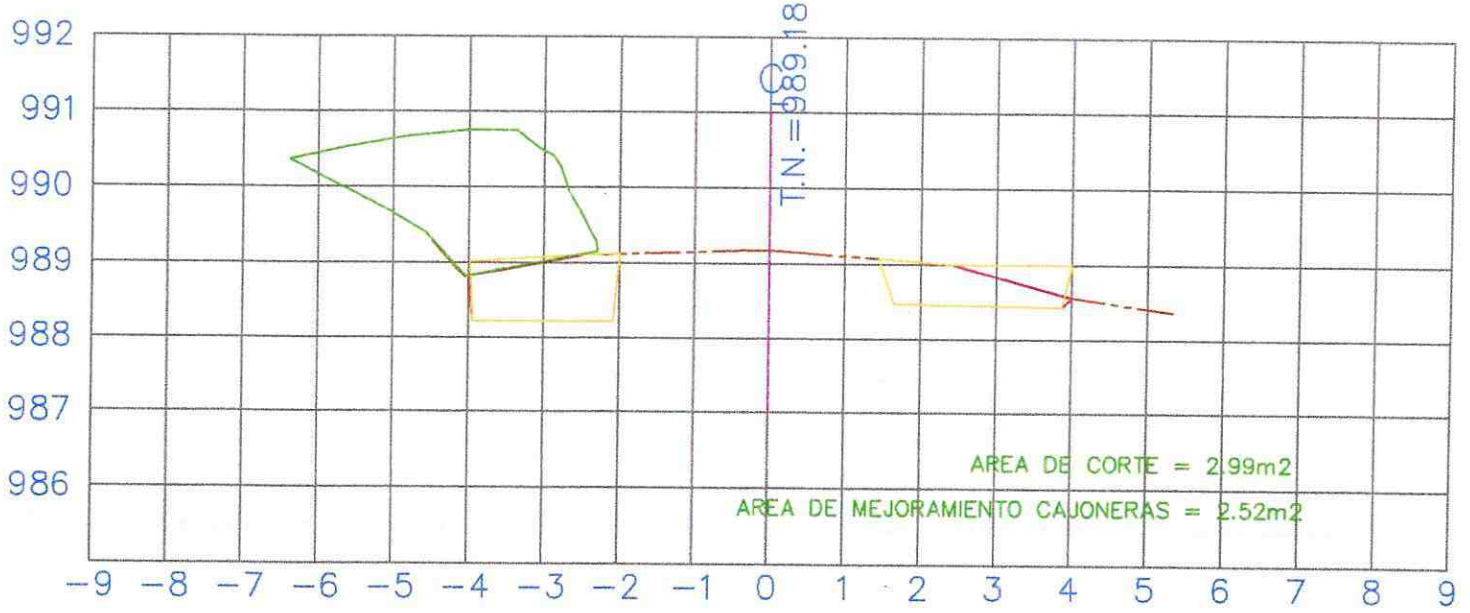

ESTACION 3+060.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

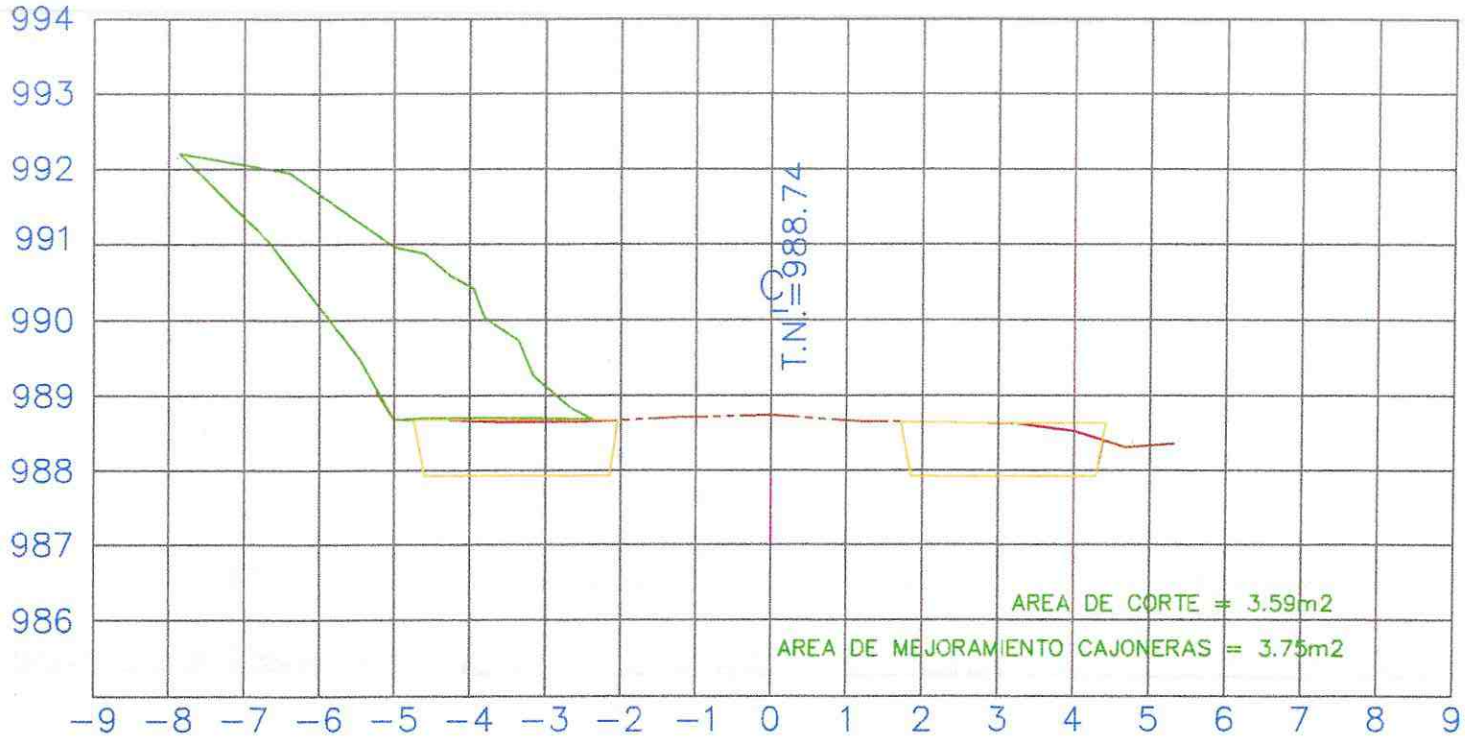

ESTACION 3+070.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

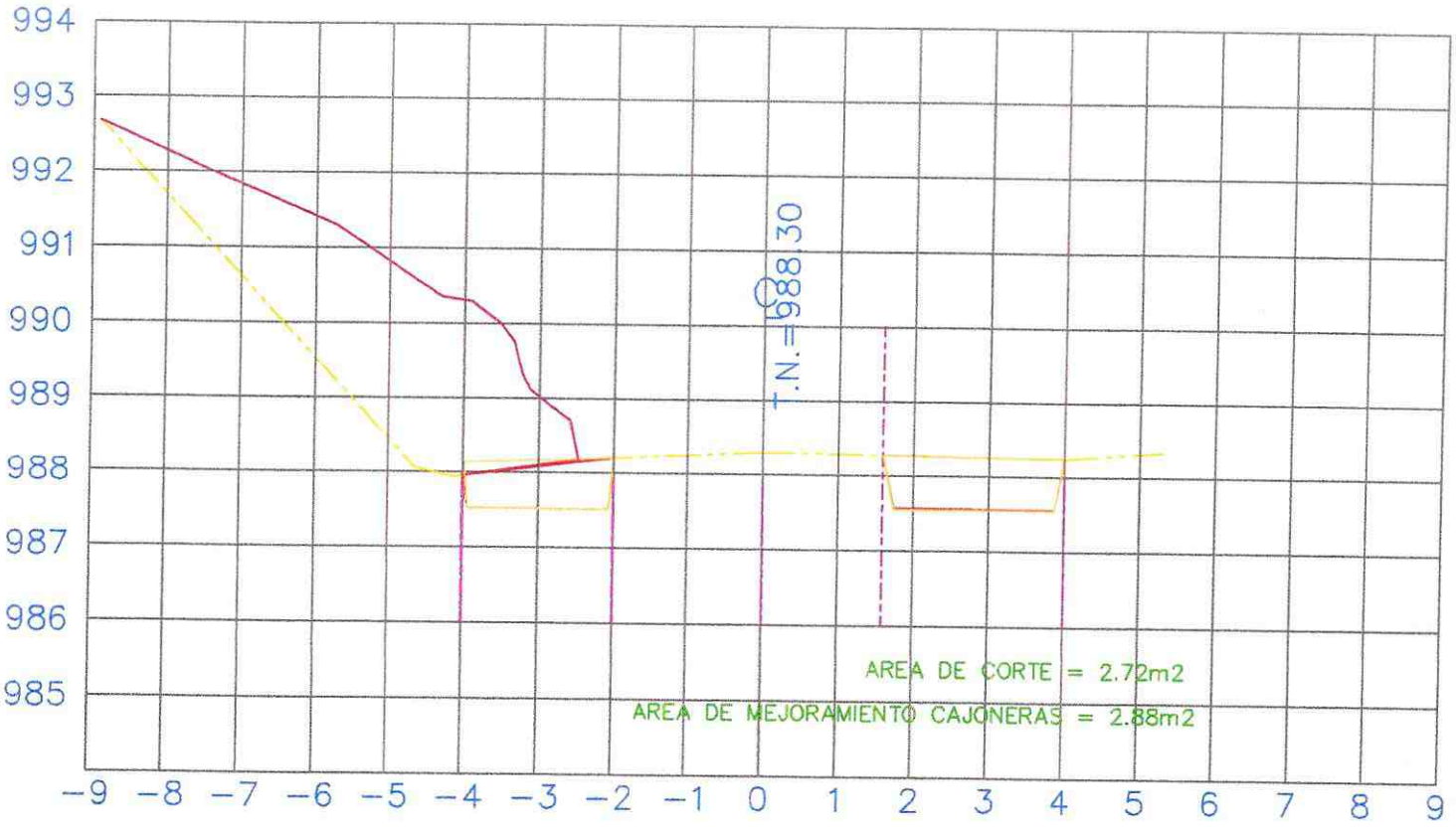

ESTACION 3+080.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

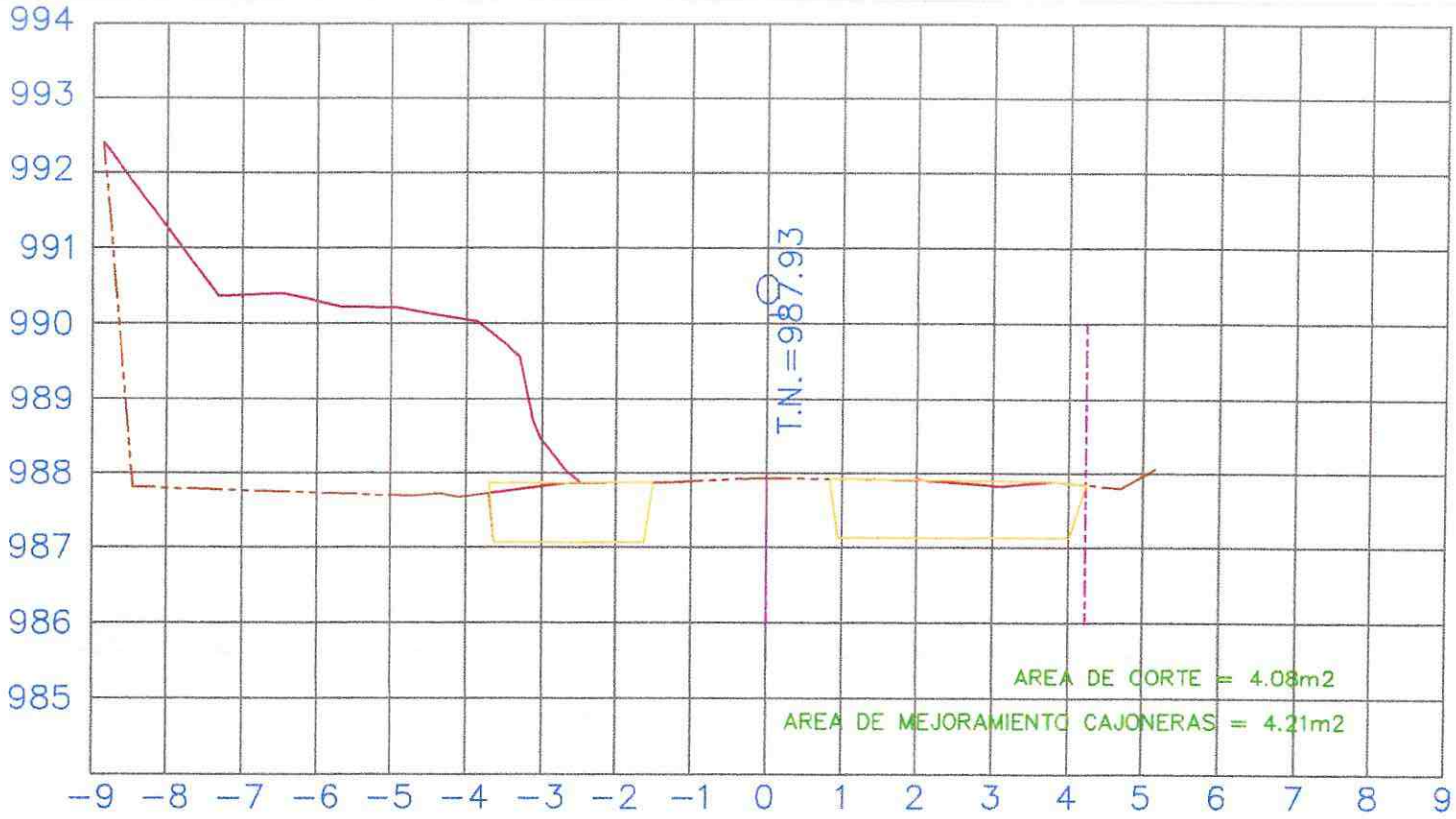

ESTACION 3+090.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

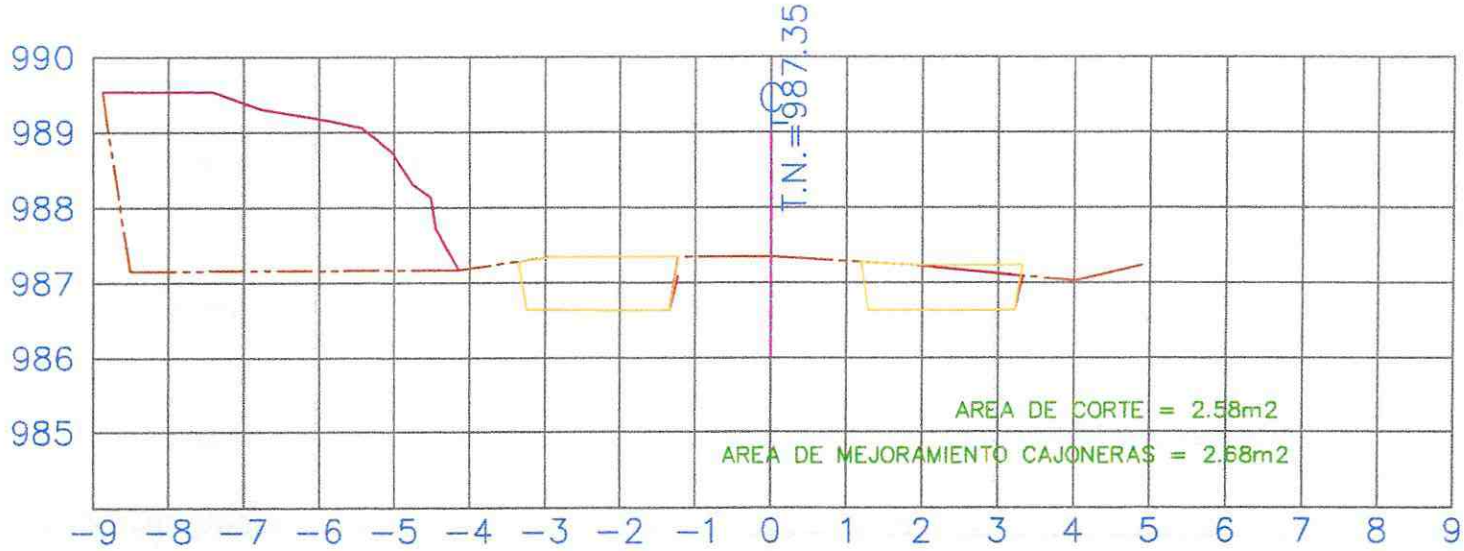

ESTACION 3+110.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

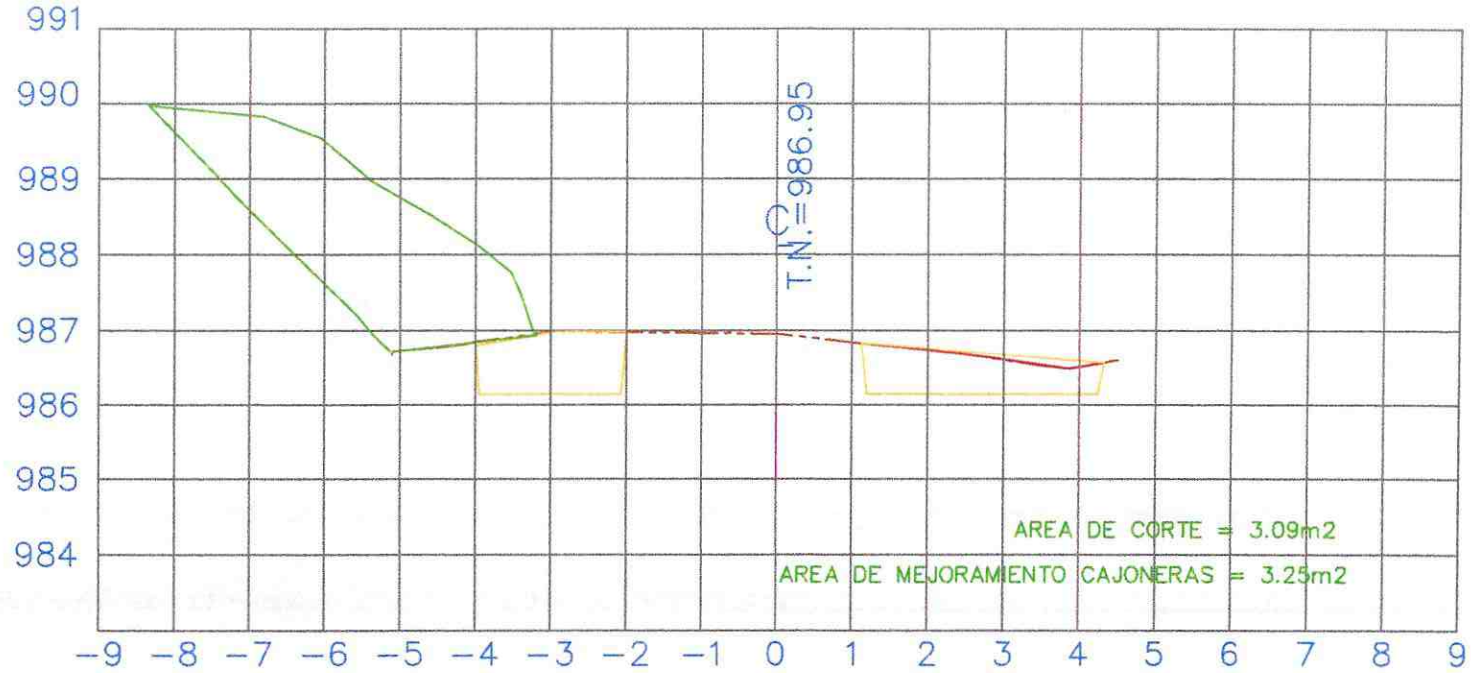

ESTACION 3+130.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

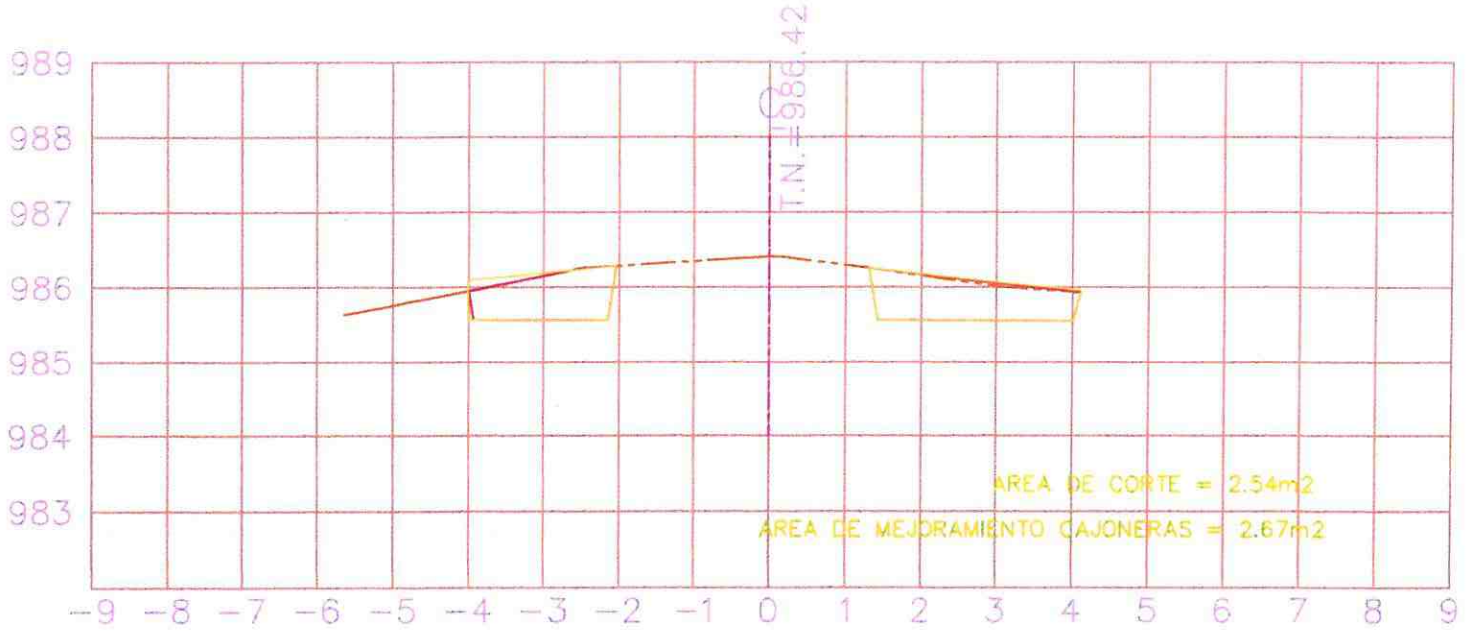

ESTACION 3+150.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

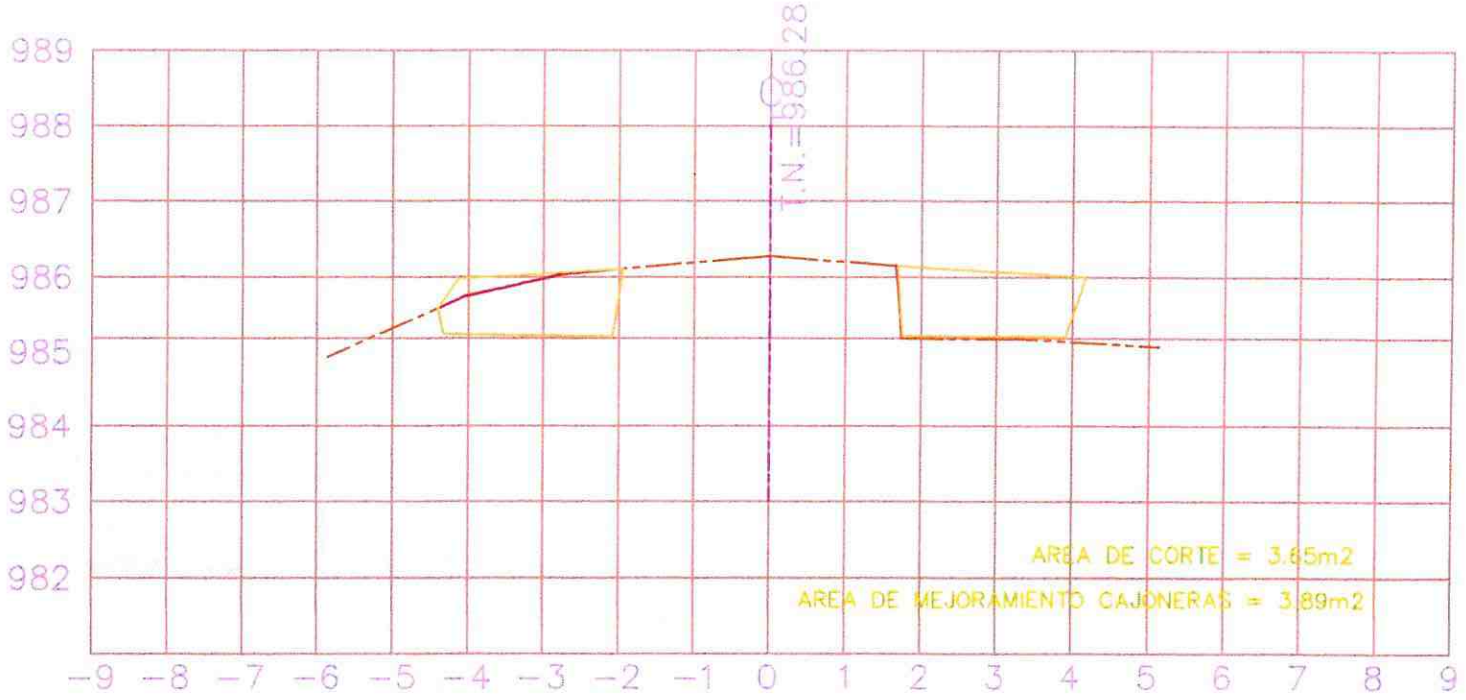

ESTACION 3+170.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

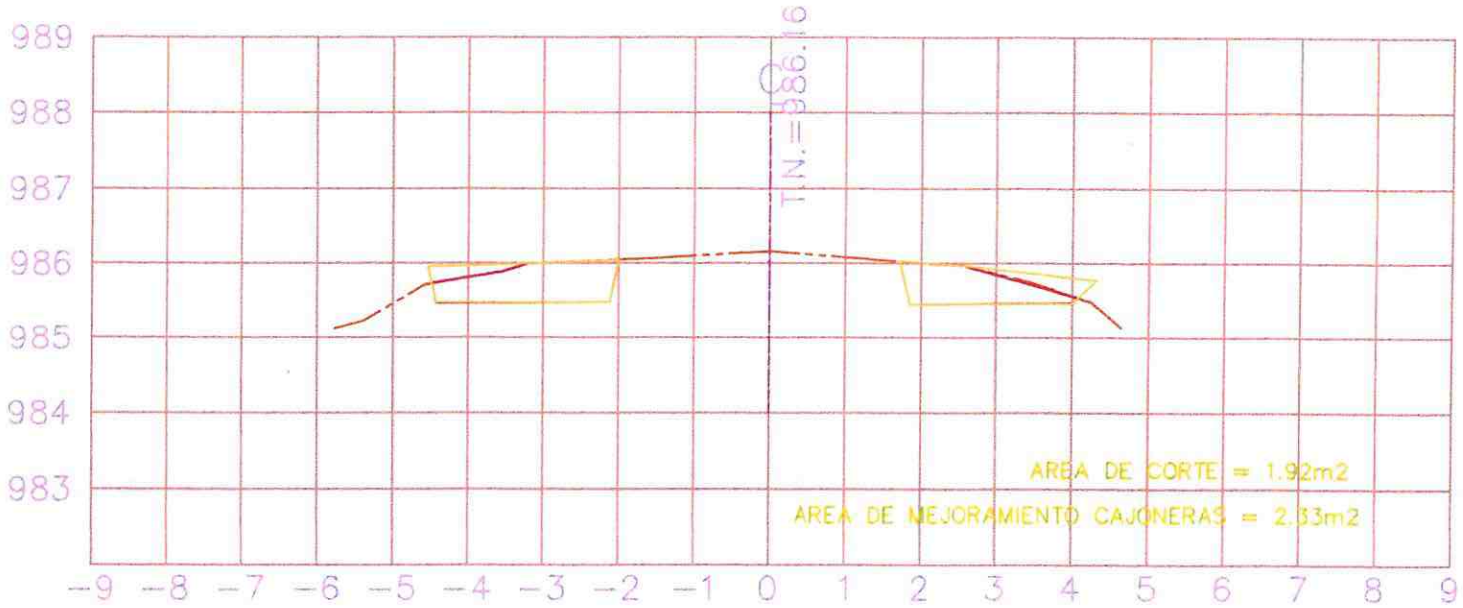

ESTACION 3+190.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

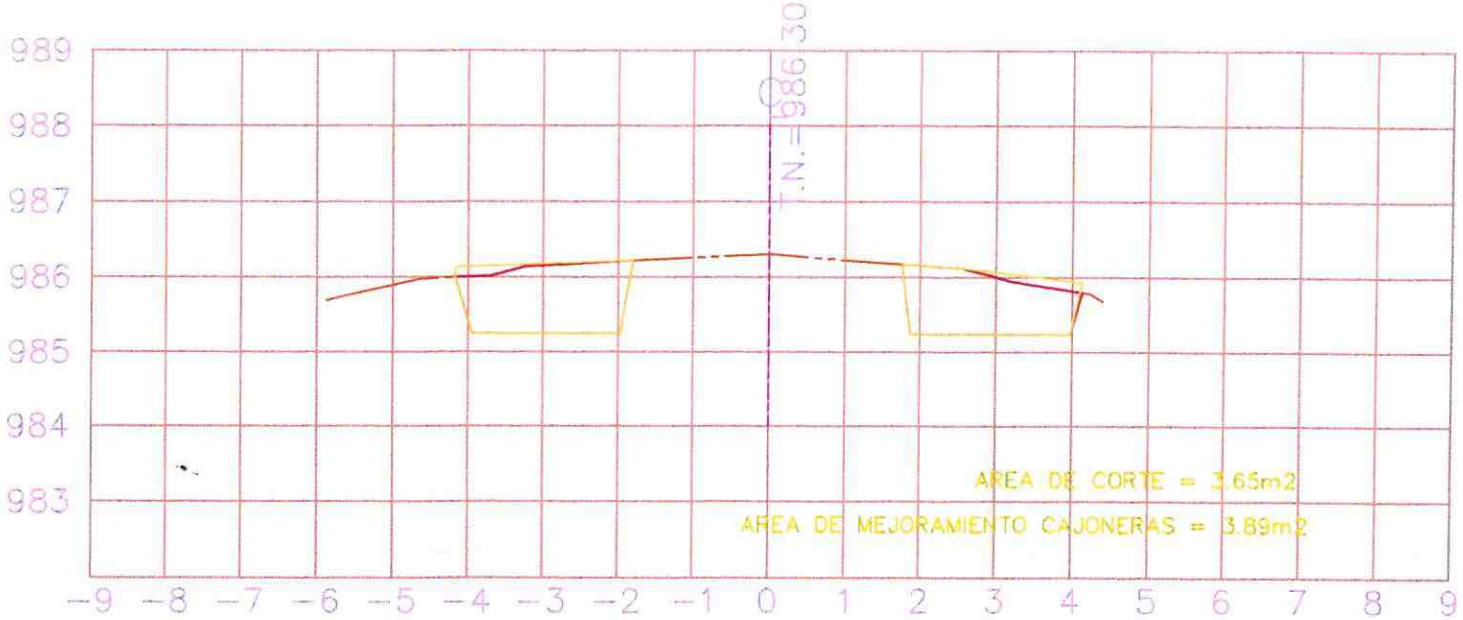

ESTACION 3+210.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

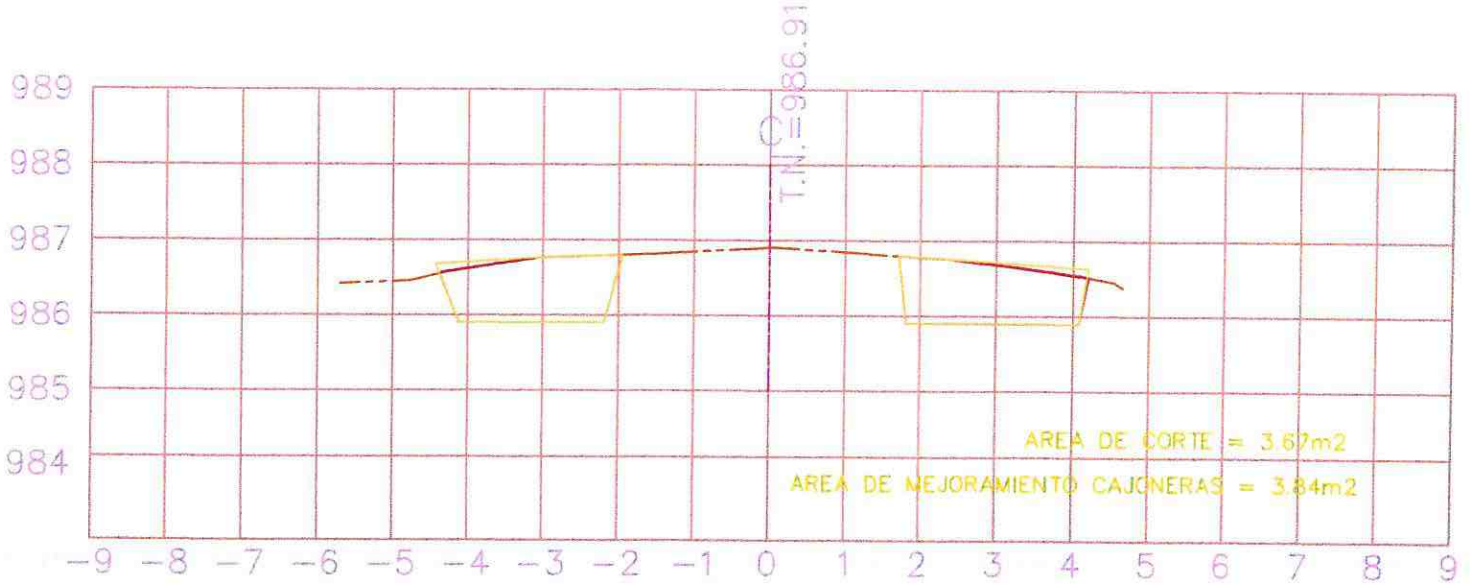

ESTACION 3+230.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

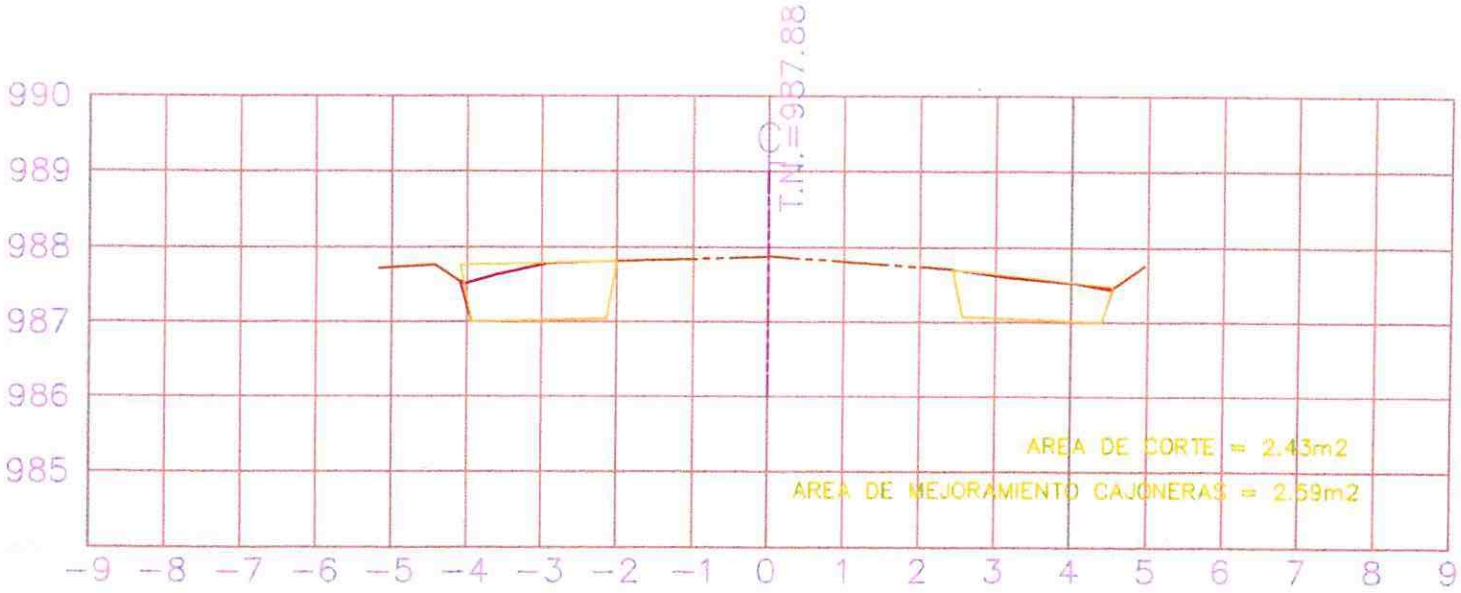

ESTACION 3+250.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

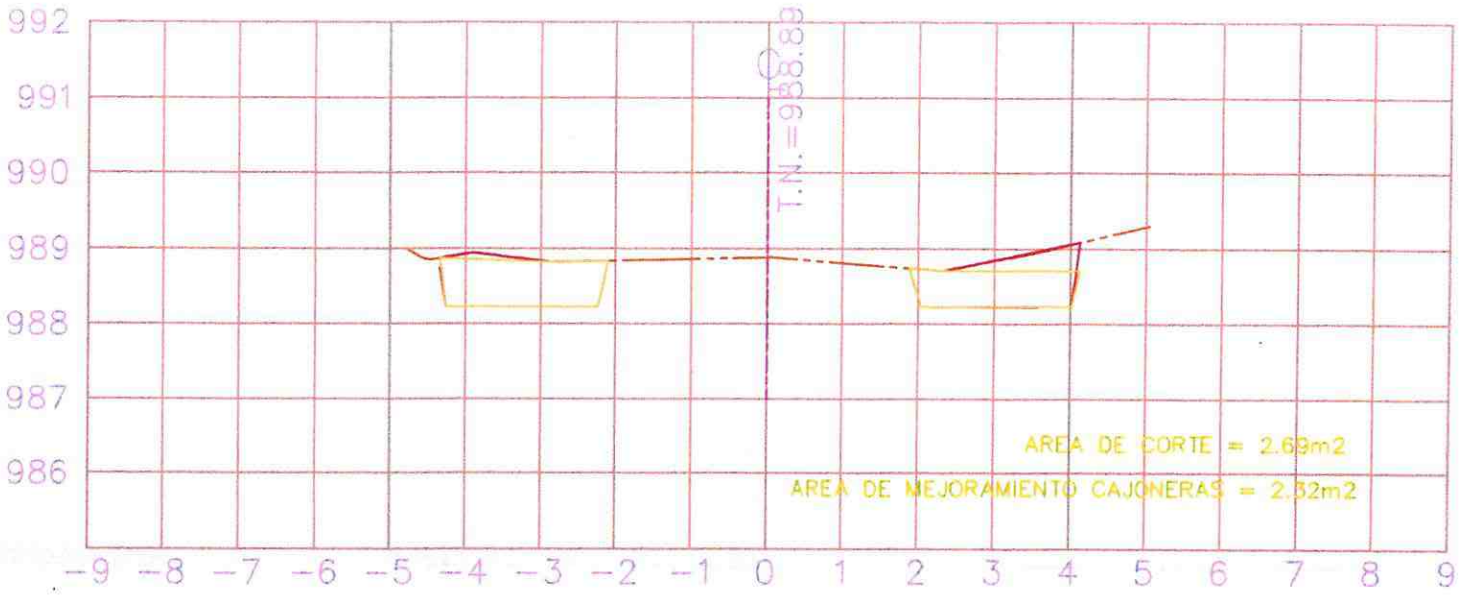

ESTACION 3+270.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

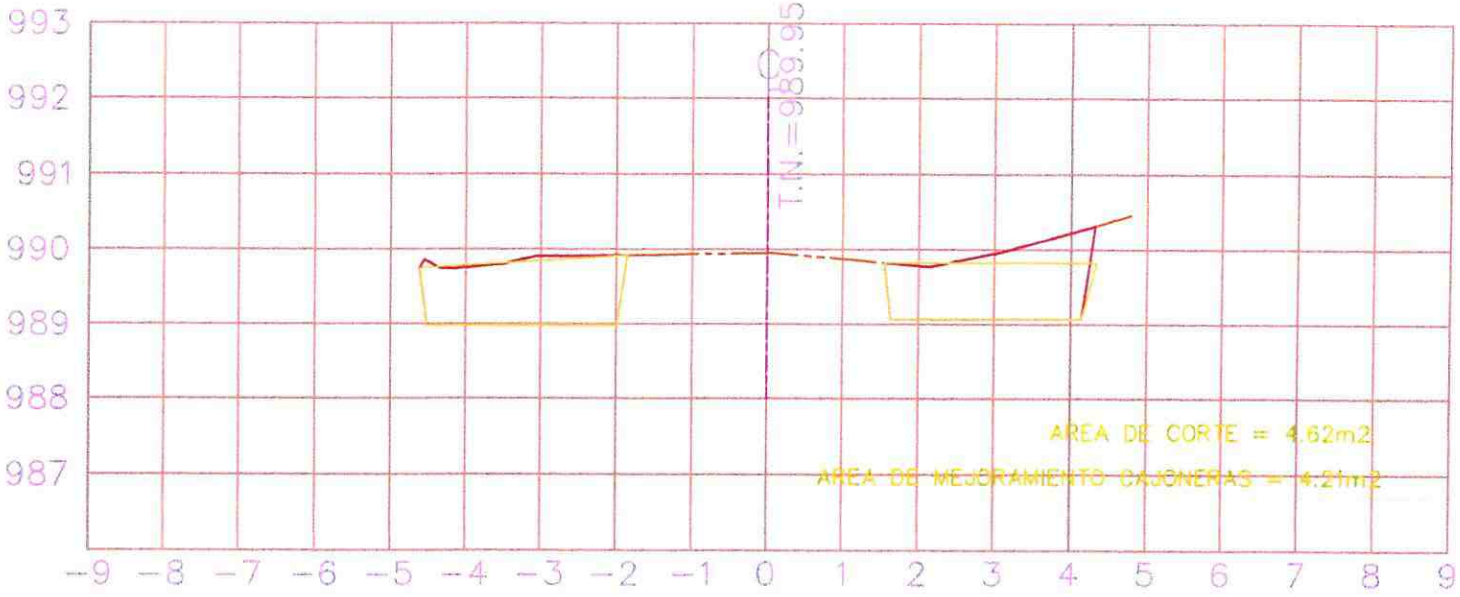

ESTACION 3+290.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

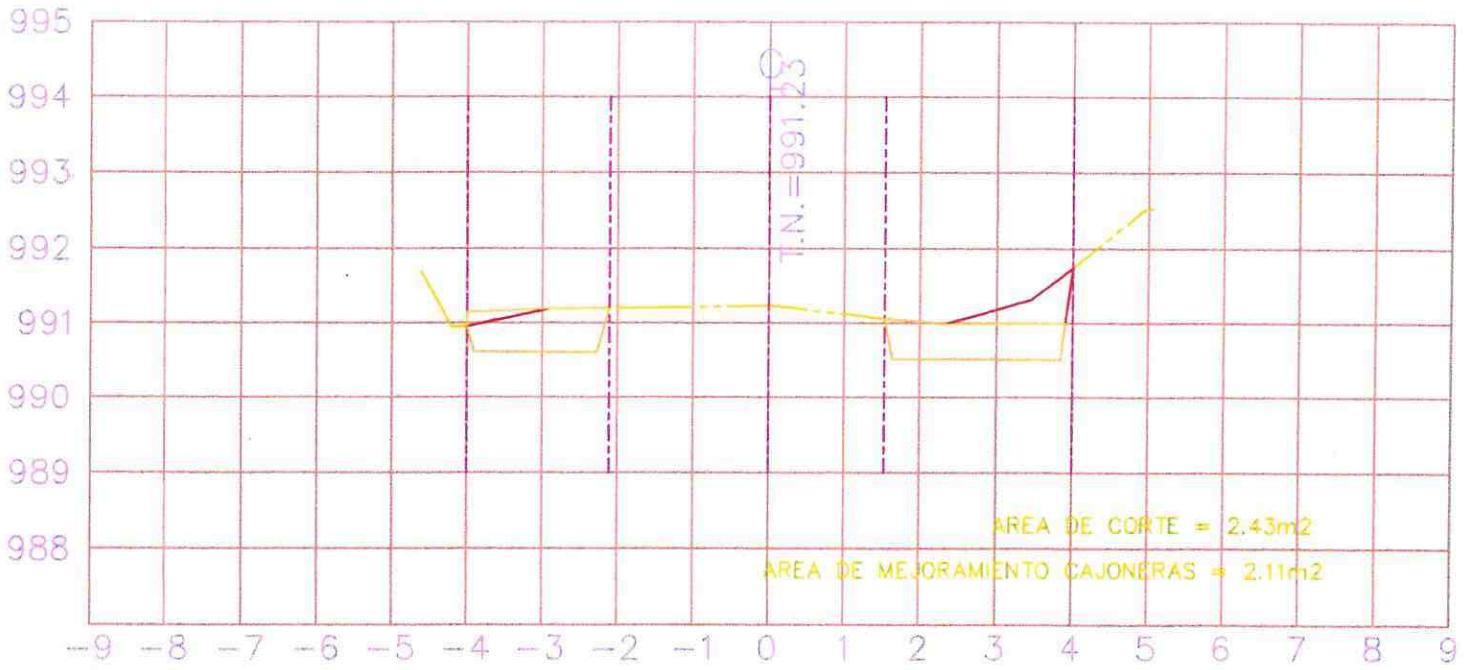

ESTACION 3+310.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

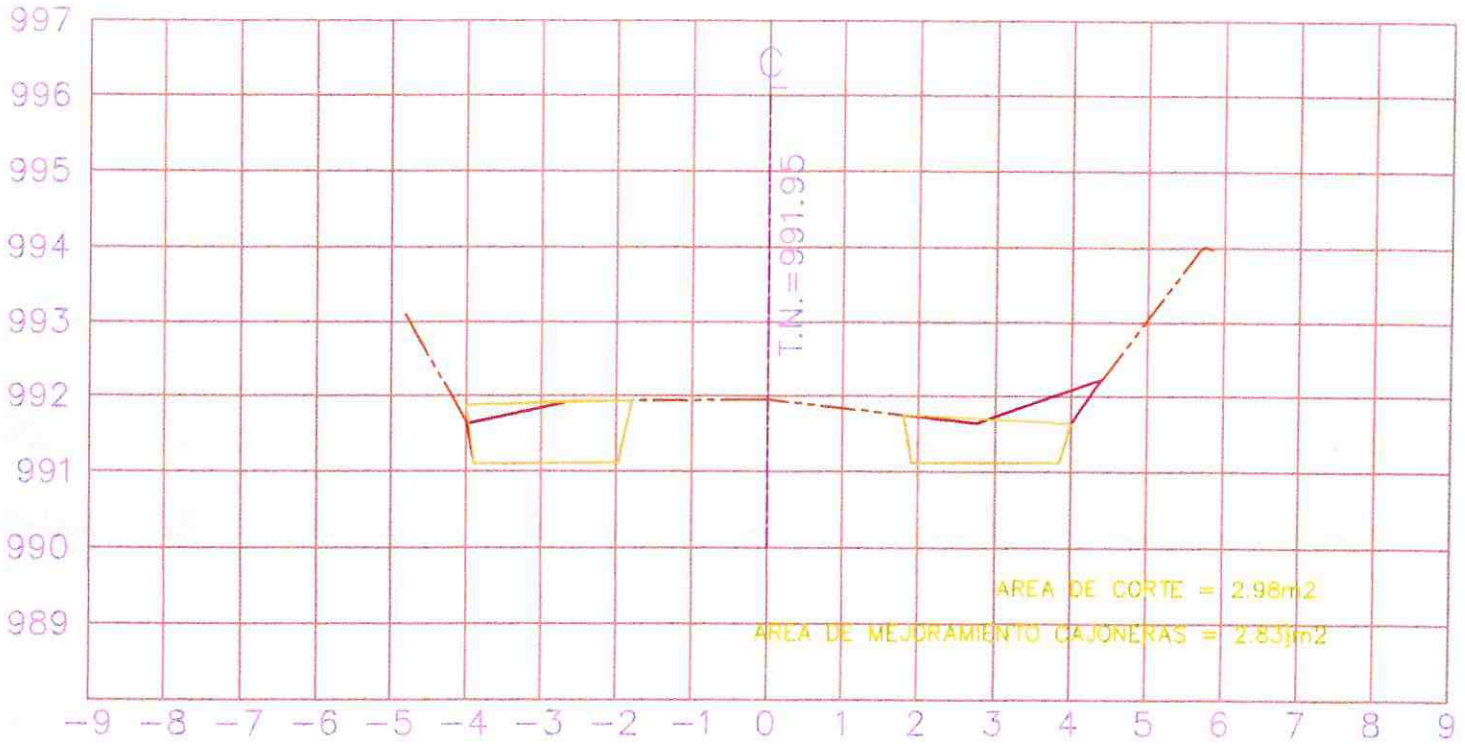

ESTACION 3+320.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

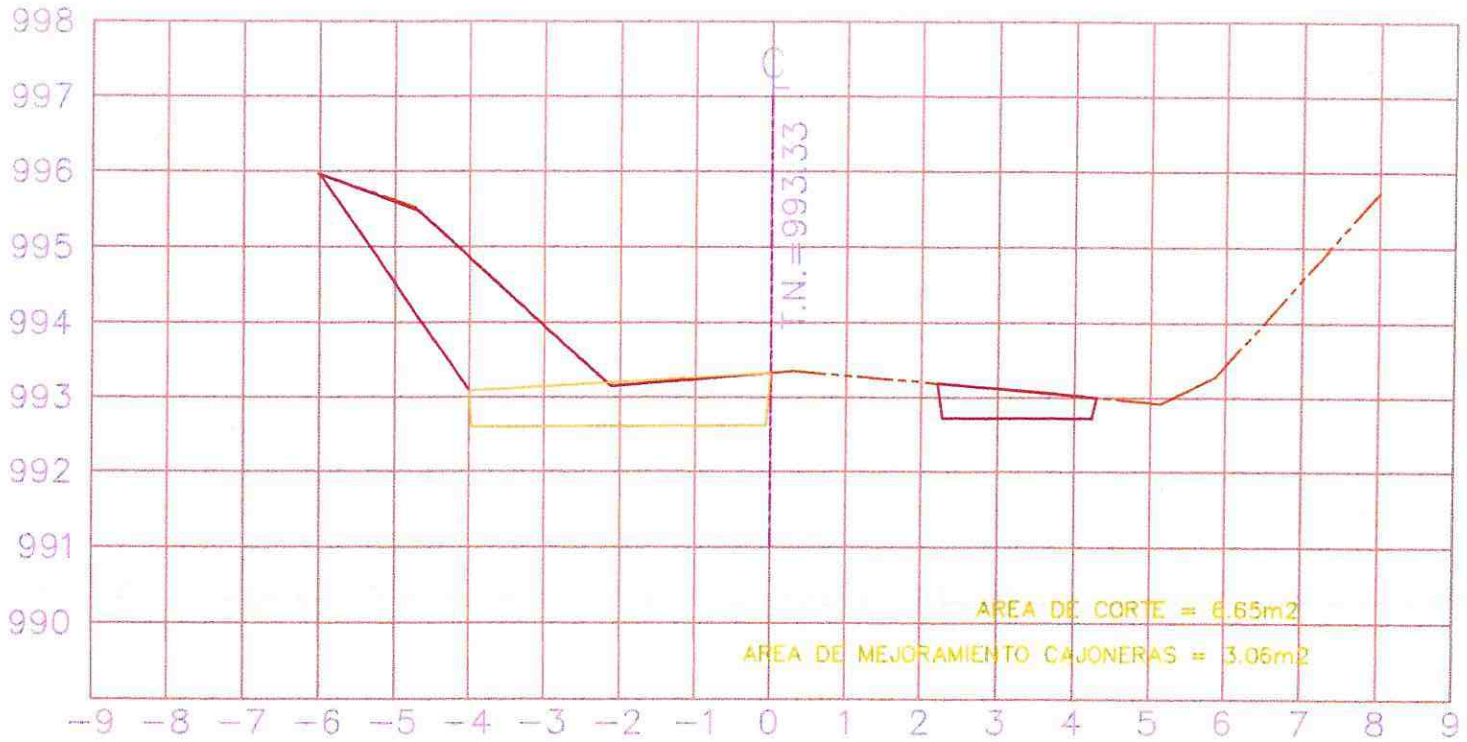

ESTACION 3+340.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

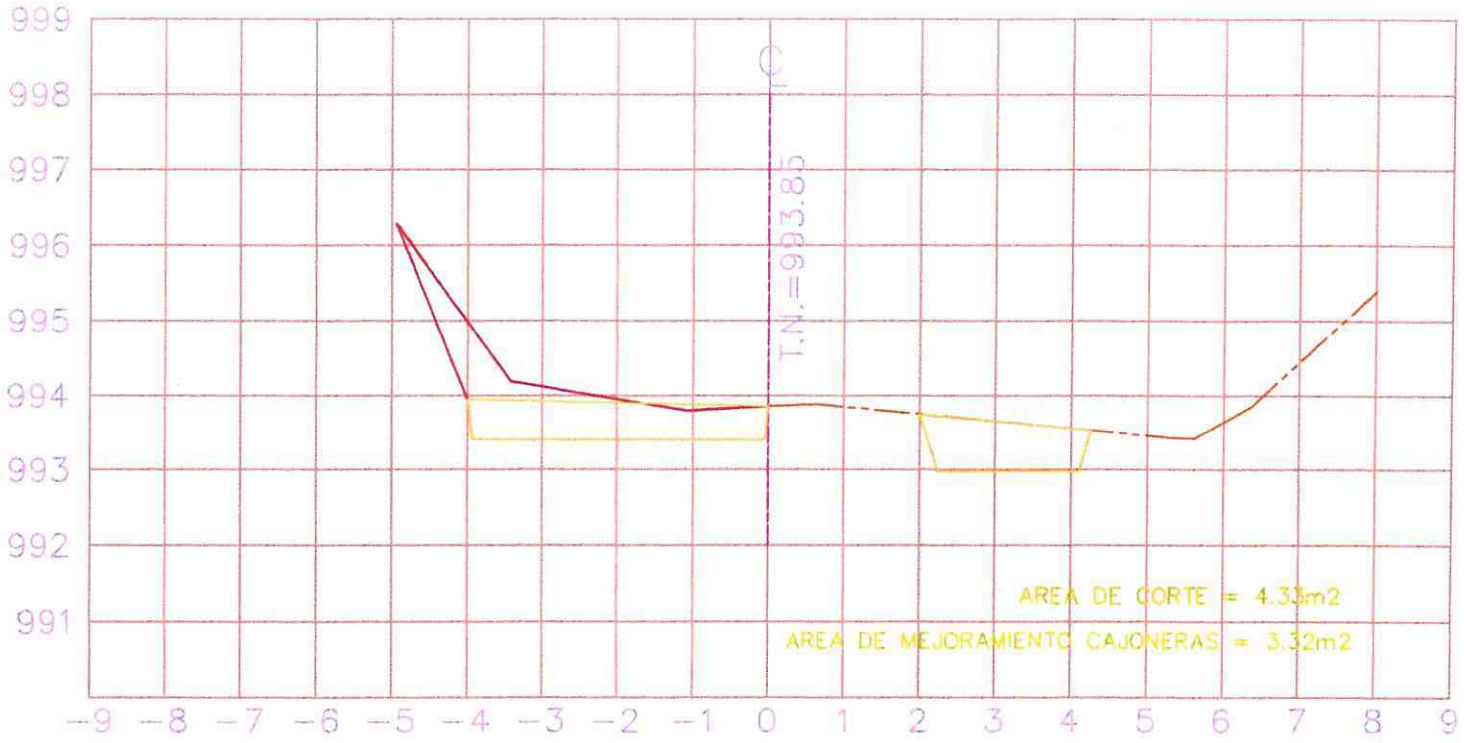

ESTACION 3+350.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

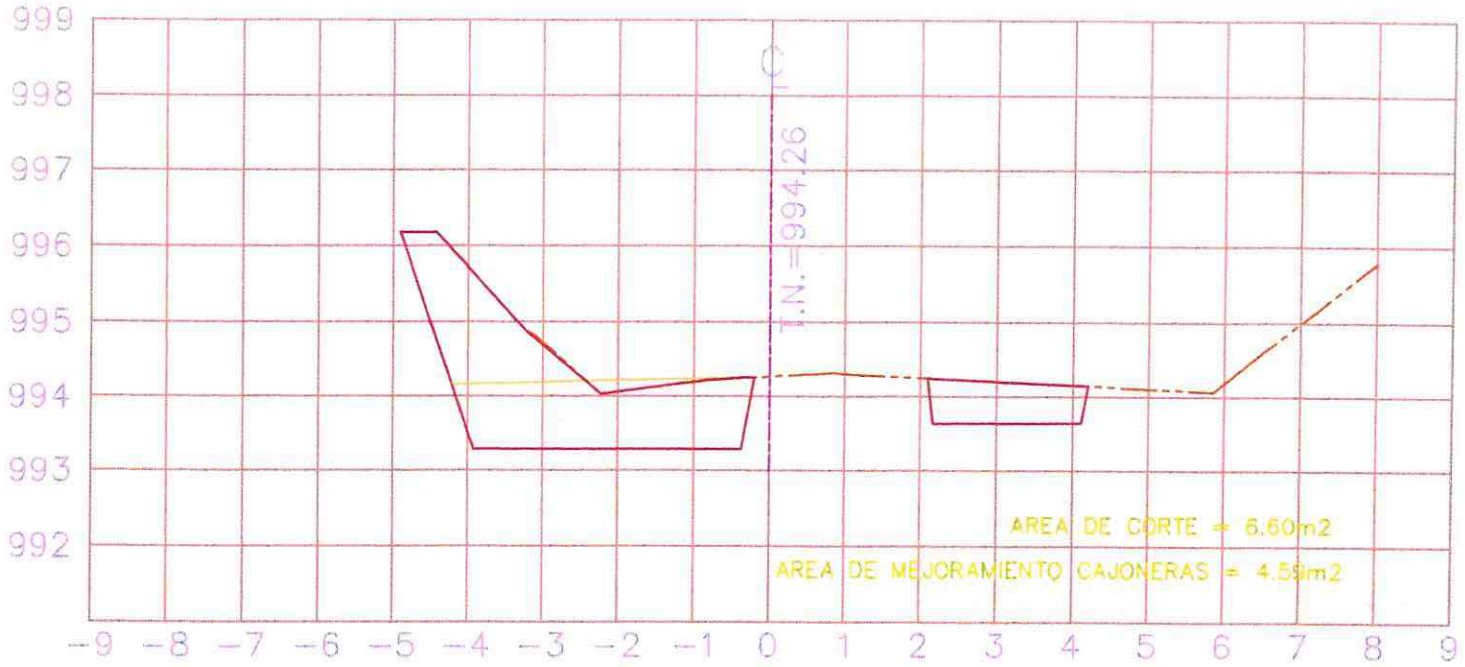

ESTACION 3+360.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

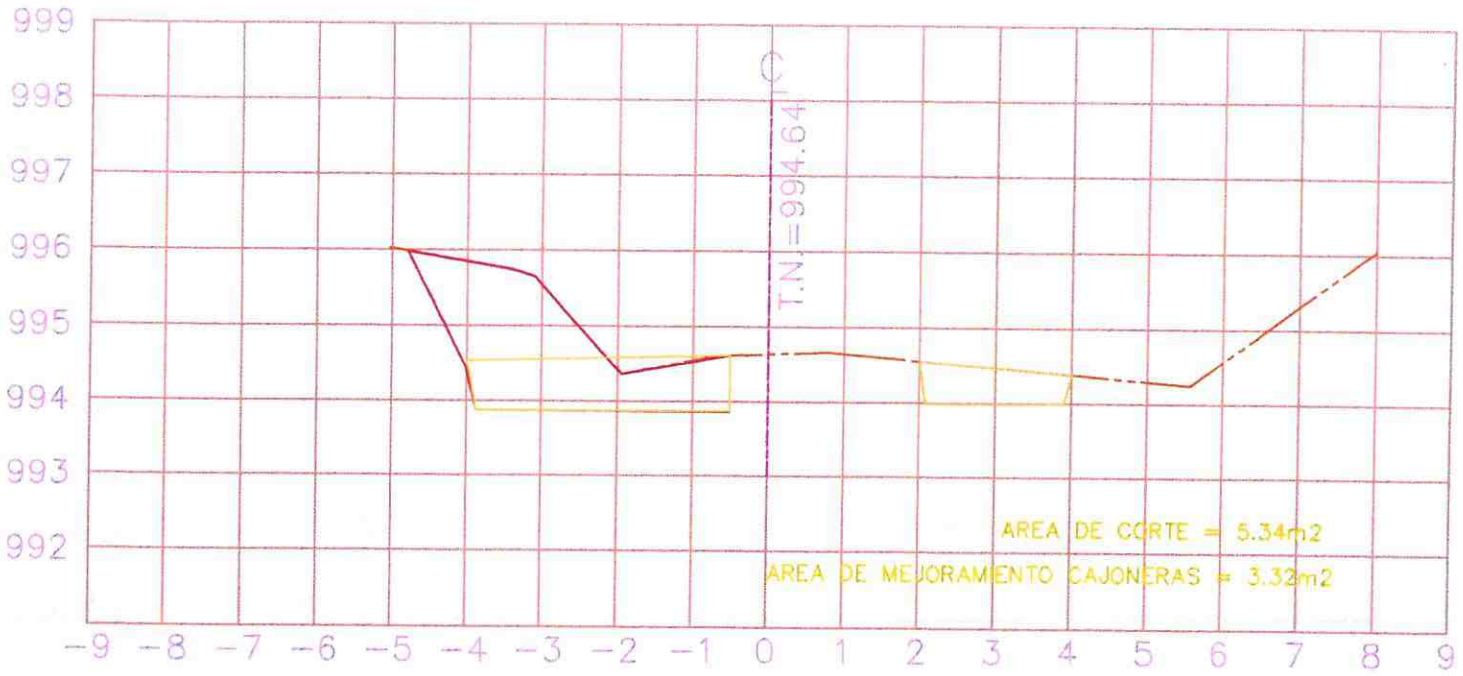

ESTACION 3+370.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100

ESCALA VERTICAL 1 : 100

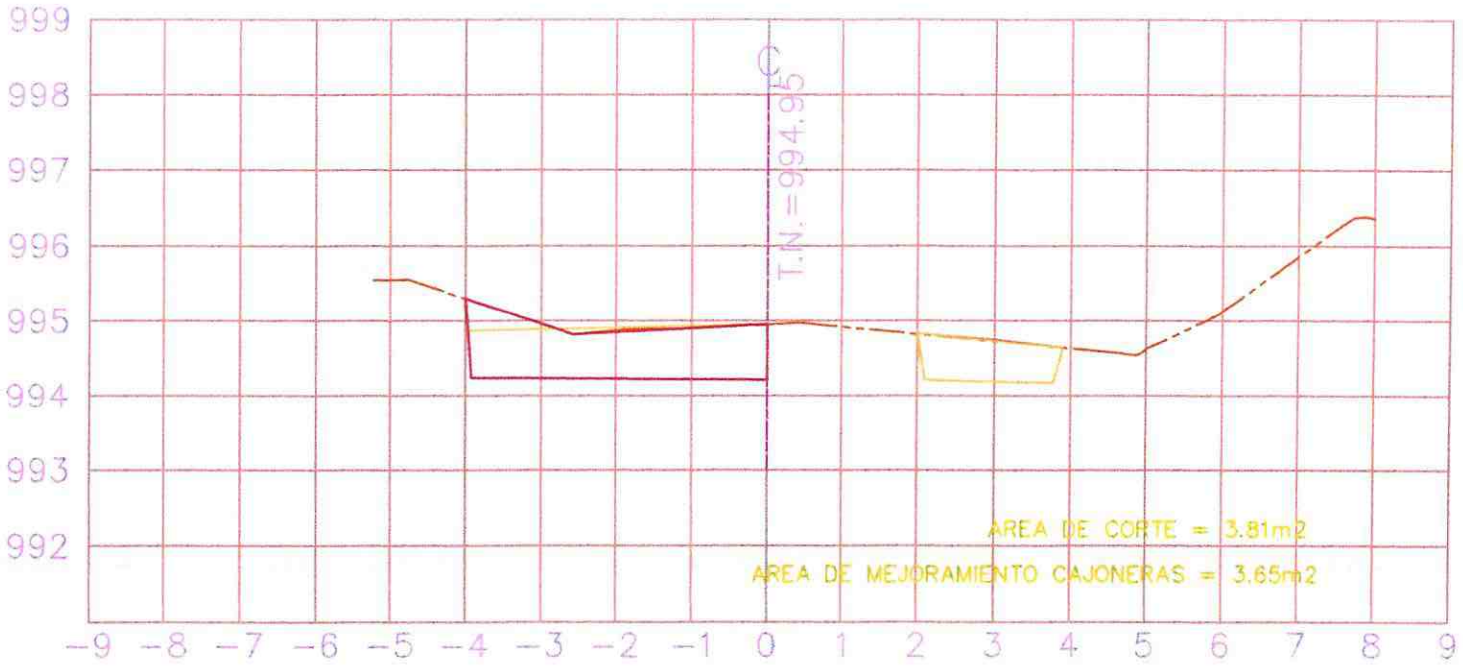

ESTACION 3+380.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

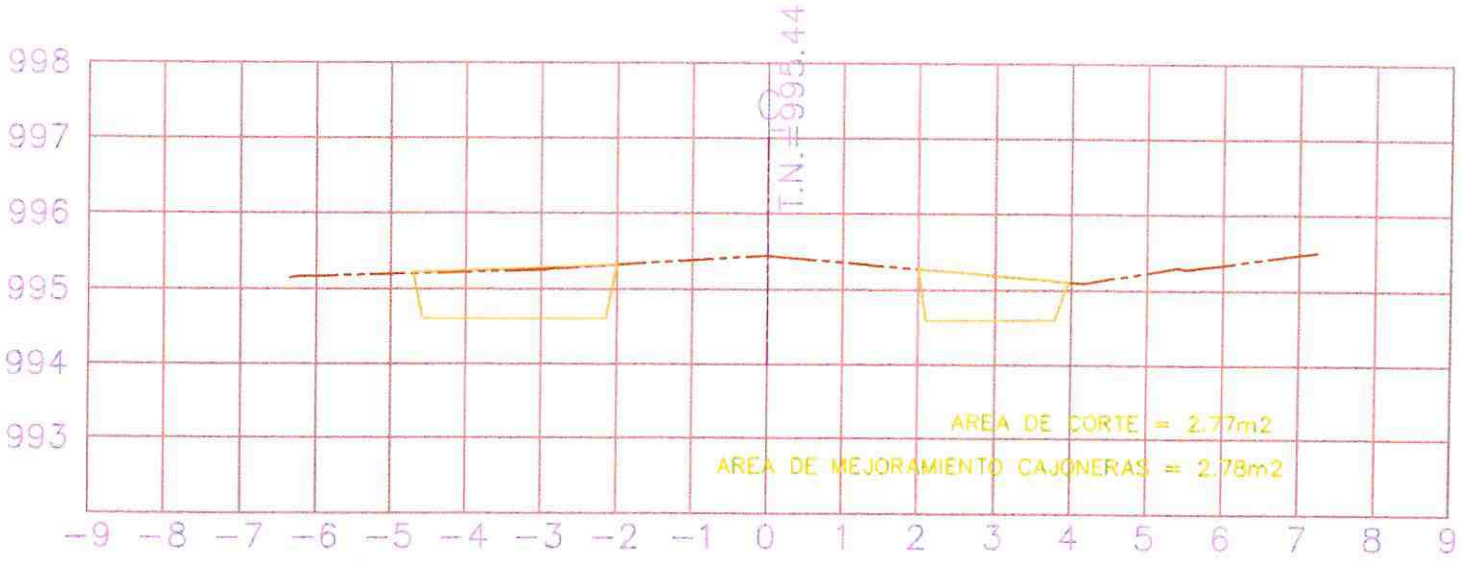

ESTACION 3+400.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

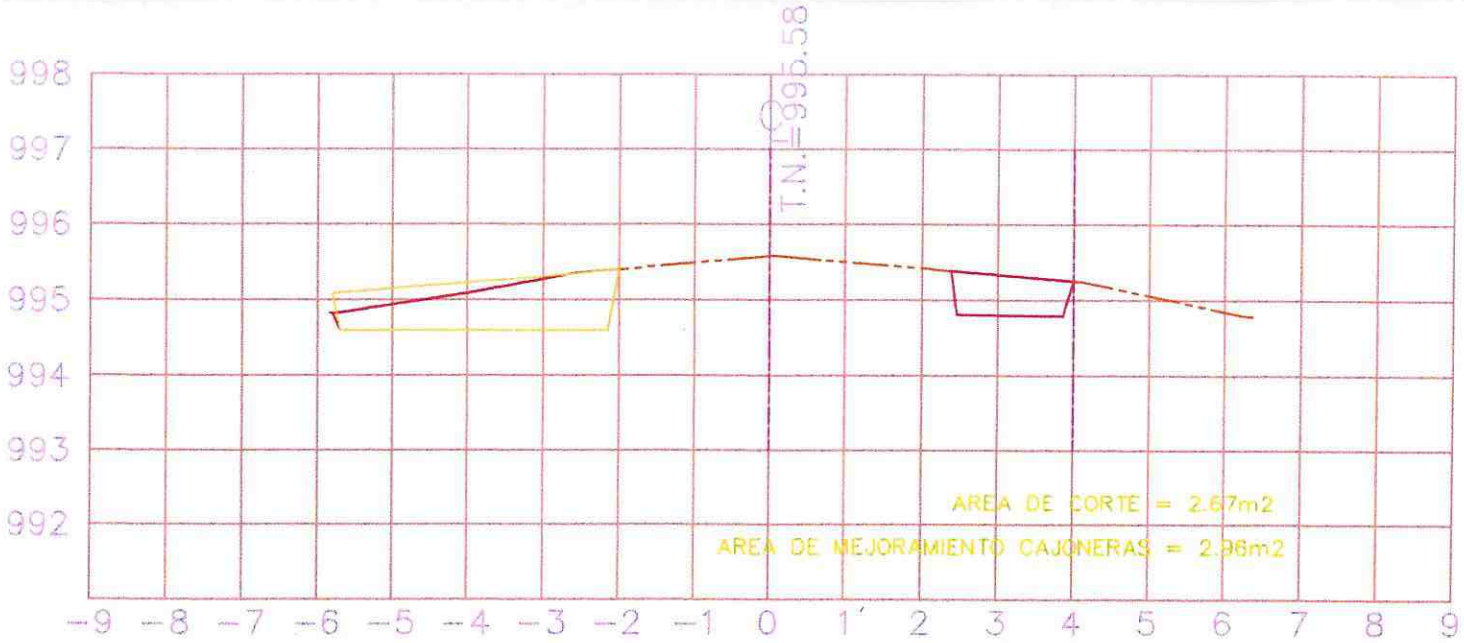

ESTACION 3+420.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

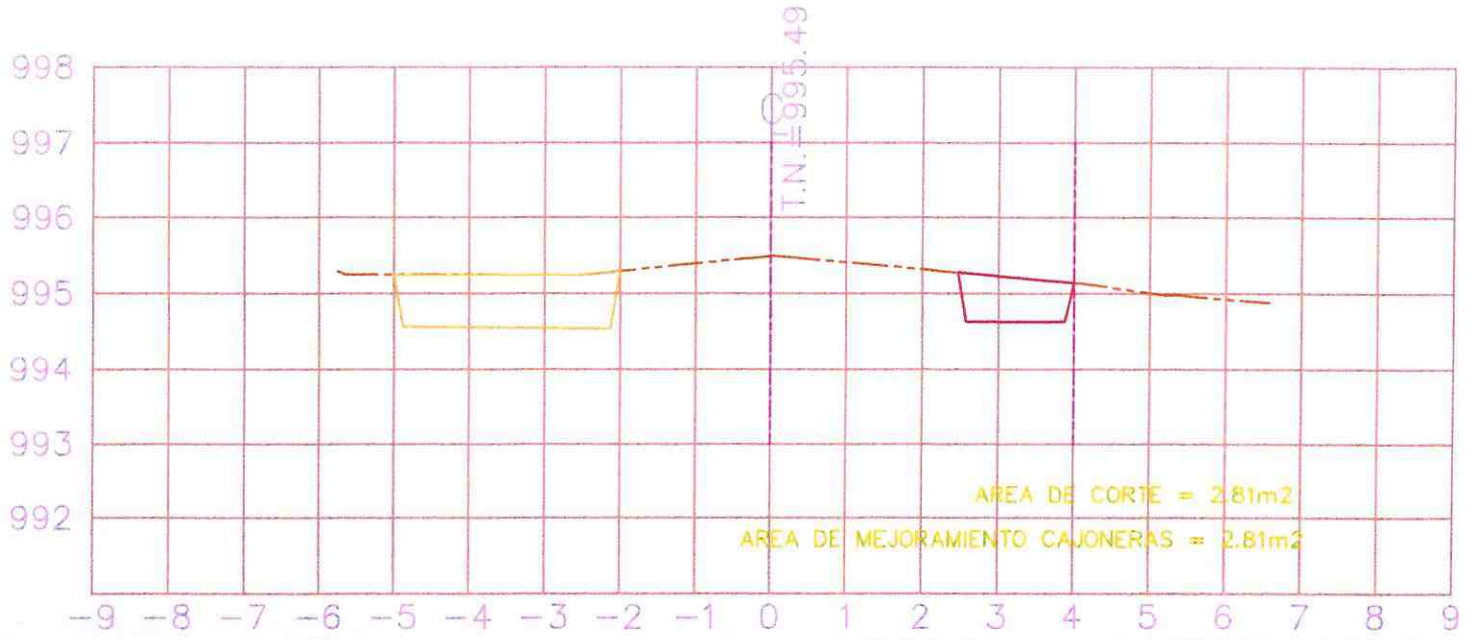

ESTACION 3+440.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

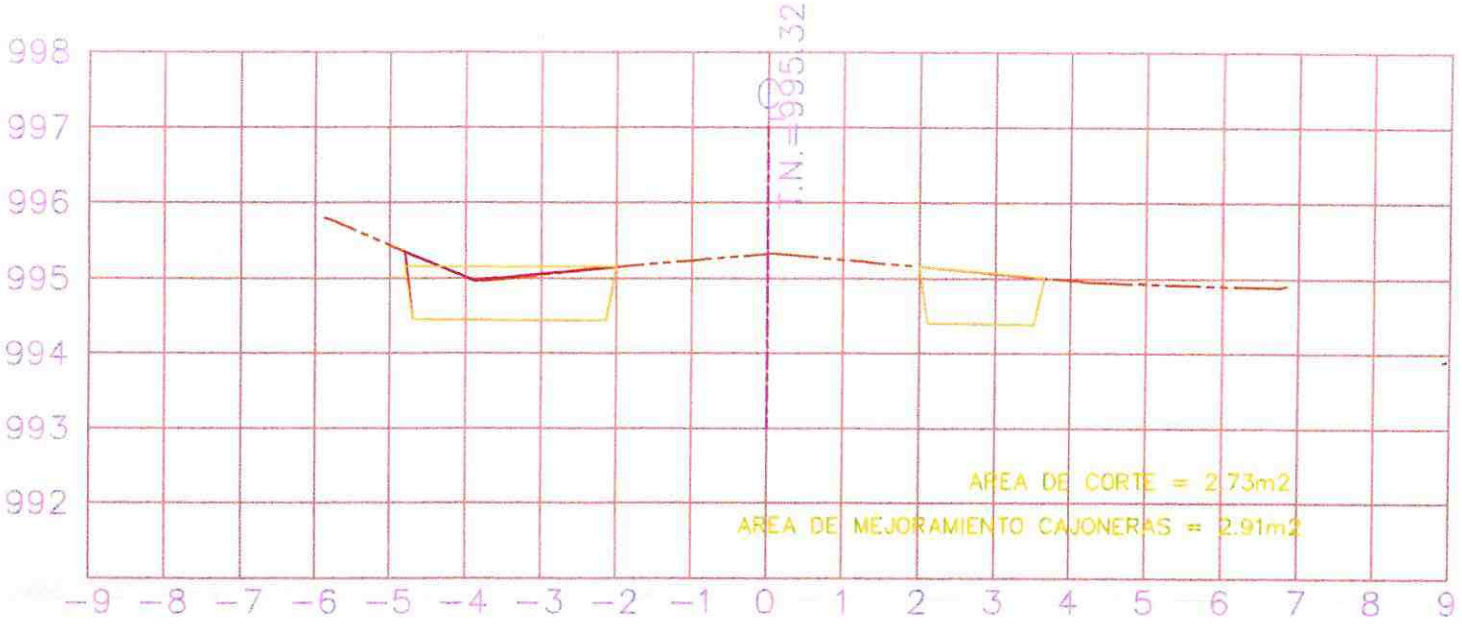

ESTACION 3+460.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

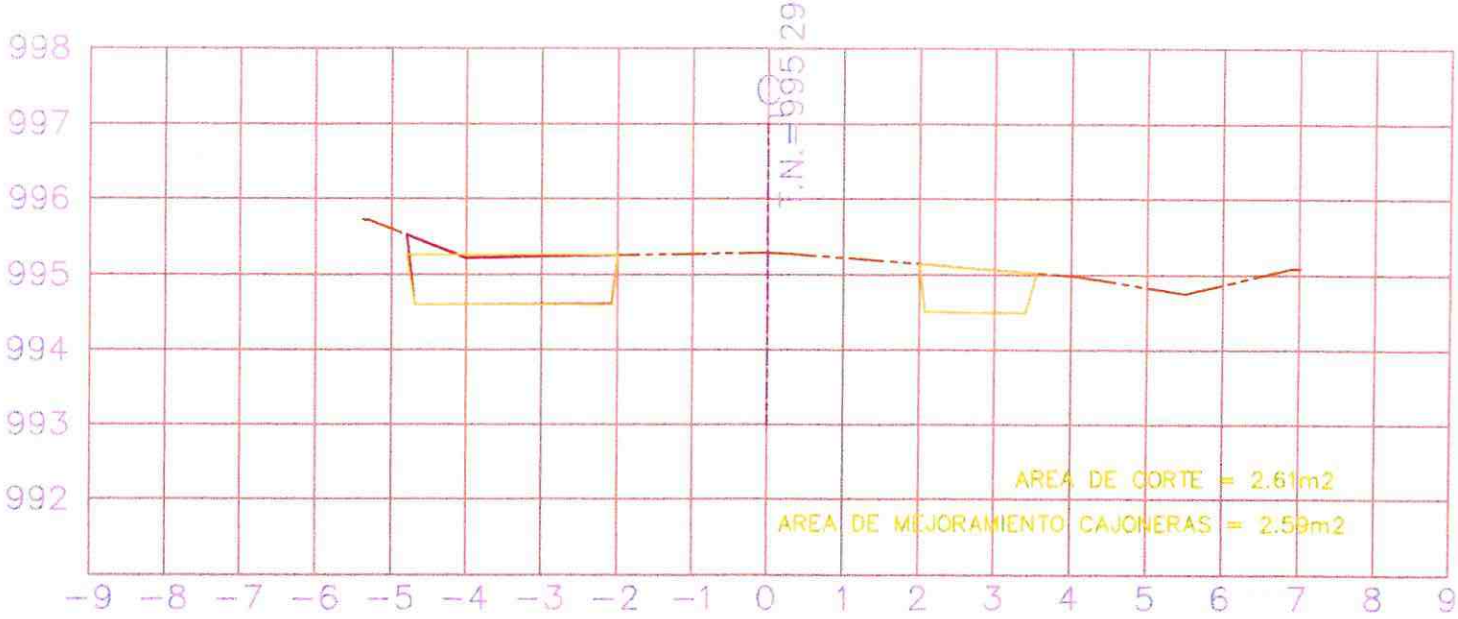

ESTACION 3+480.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

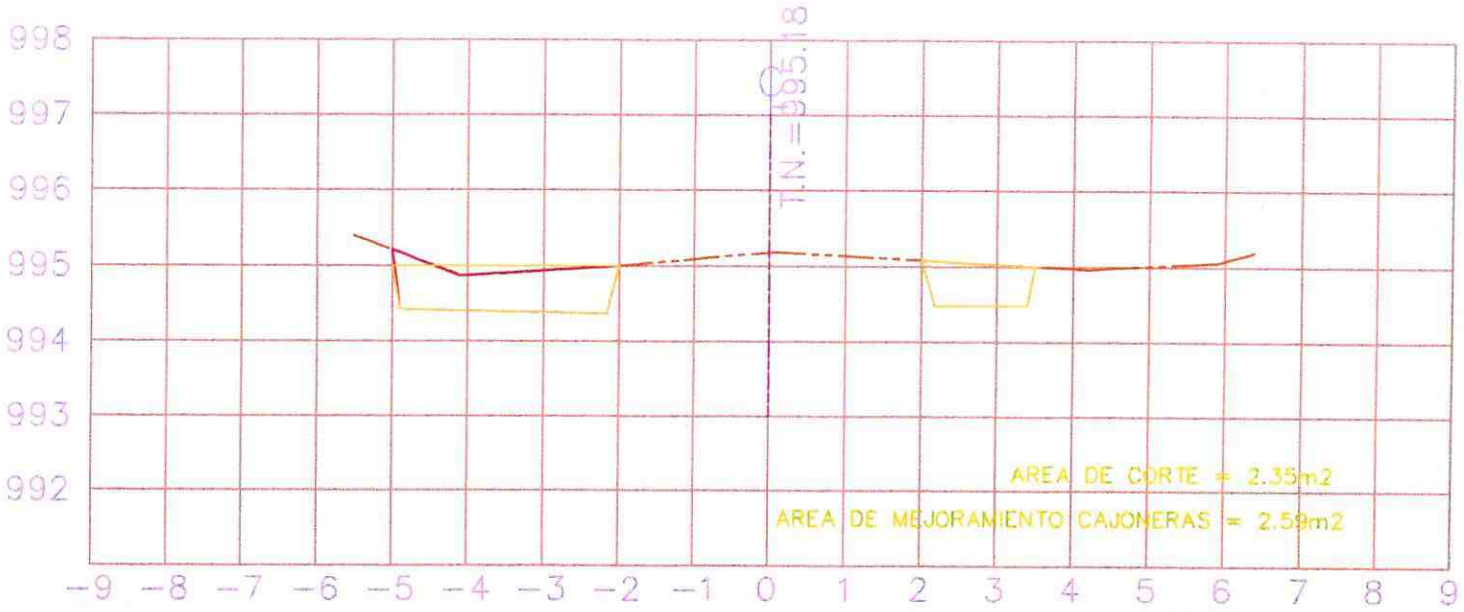

ESTACION 3+500.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

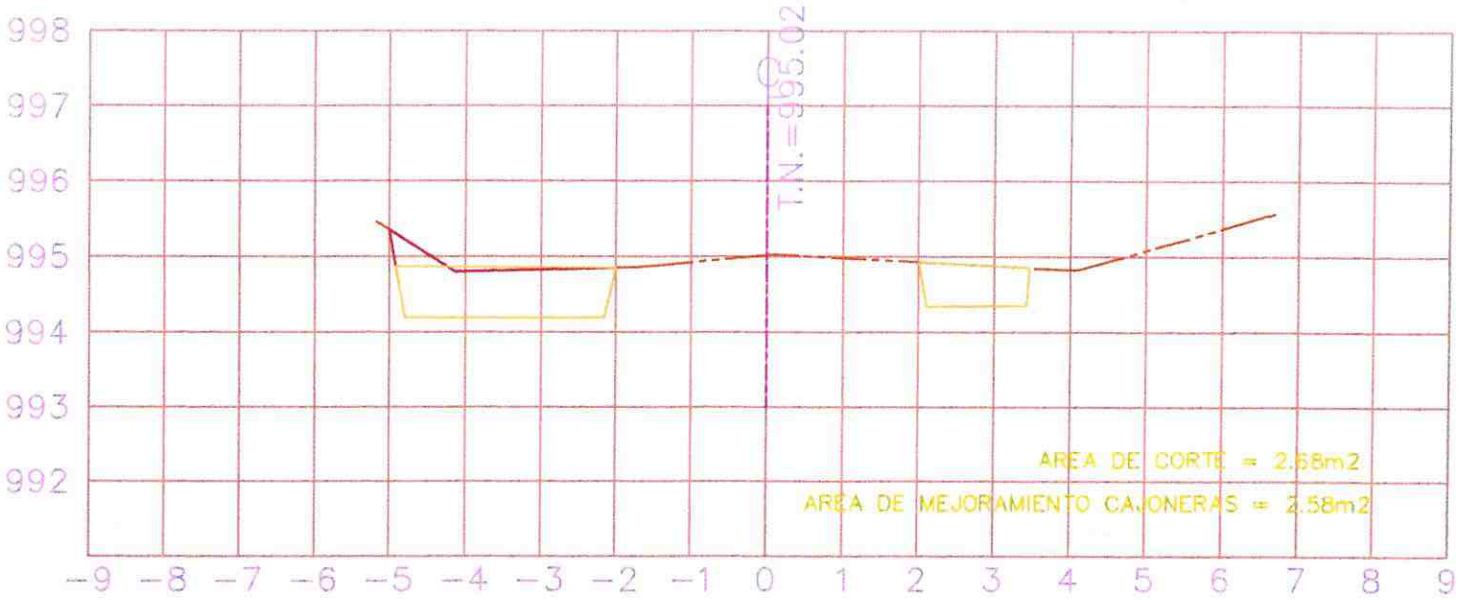

ESTACION 3+520.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

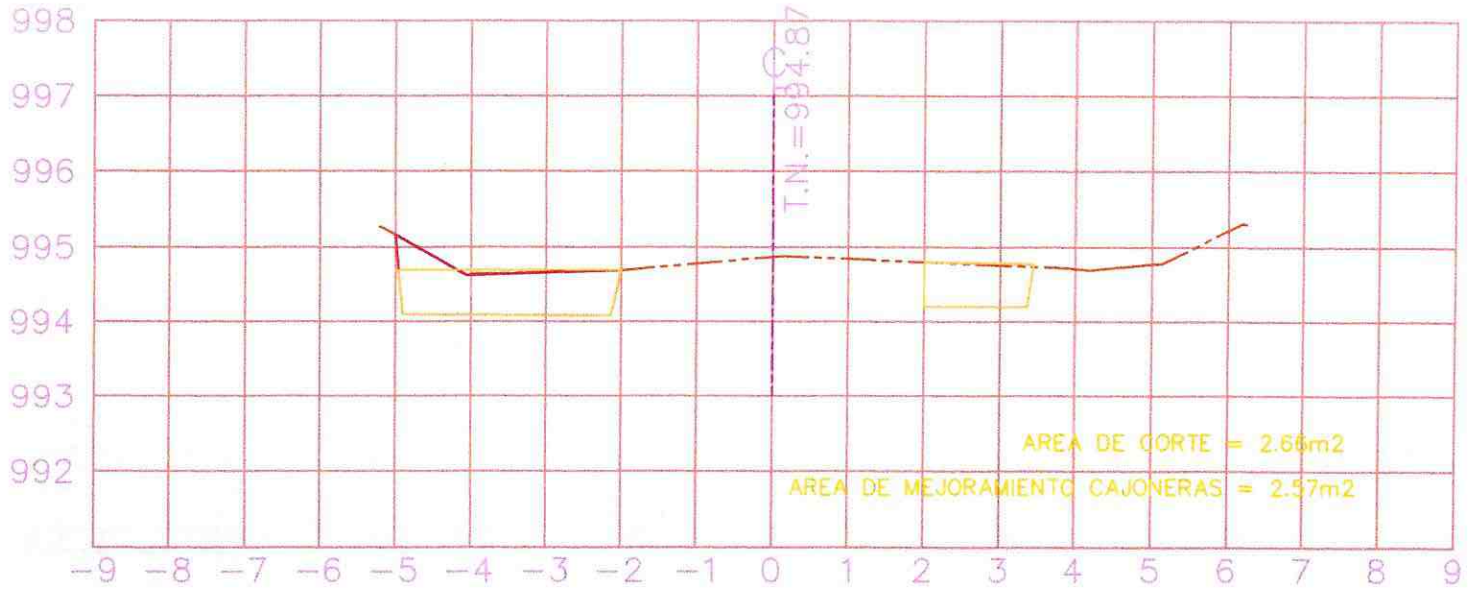

ESTACION 3+540.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

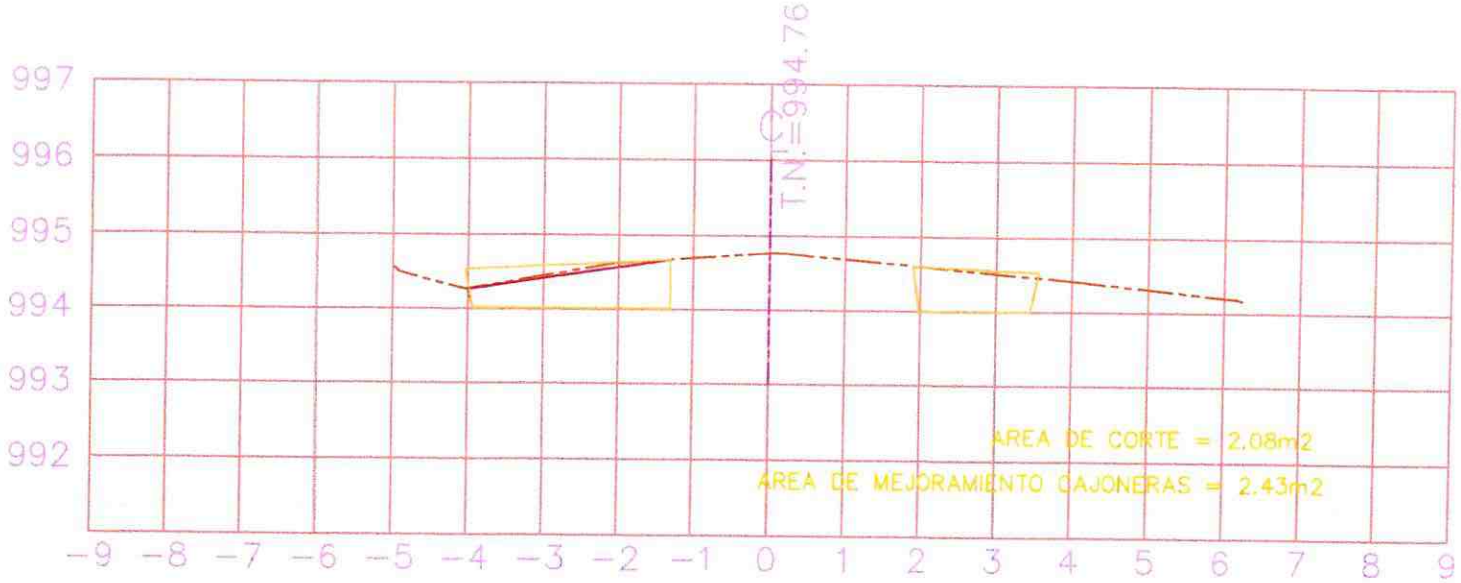

ESTACION 3+560.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

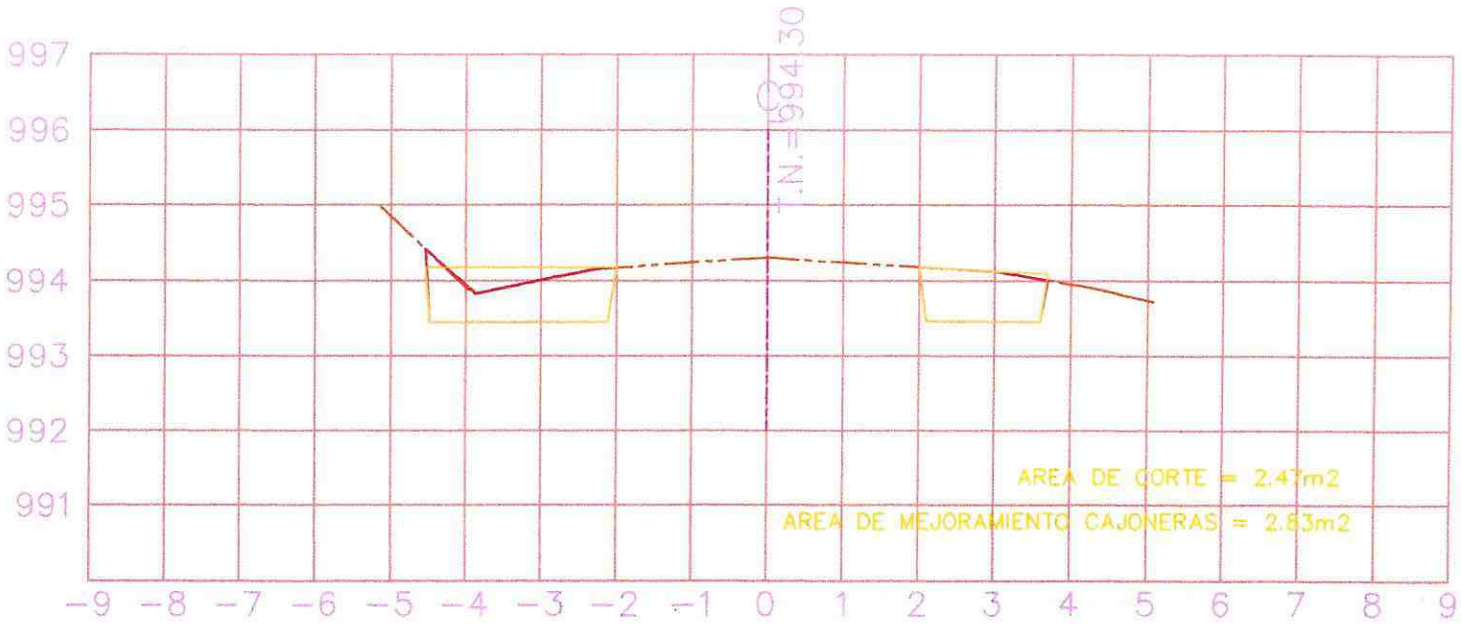

ESTACION 3+580.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

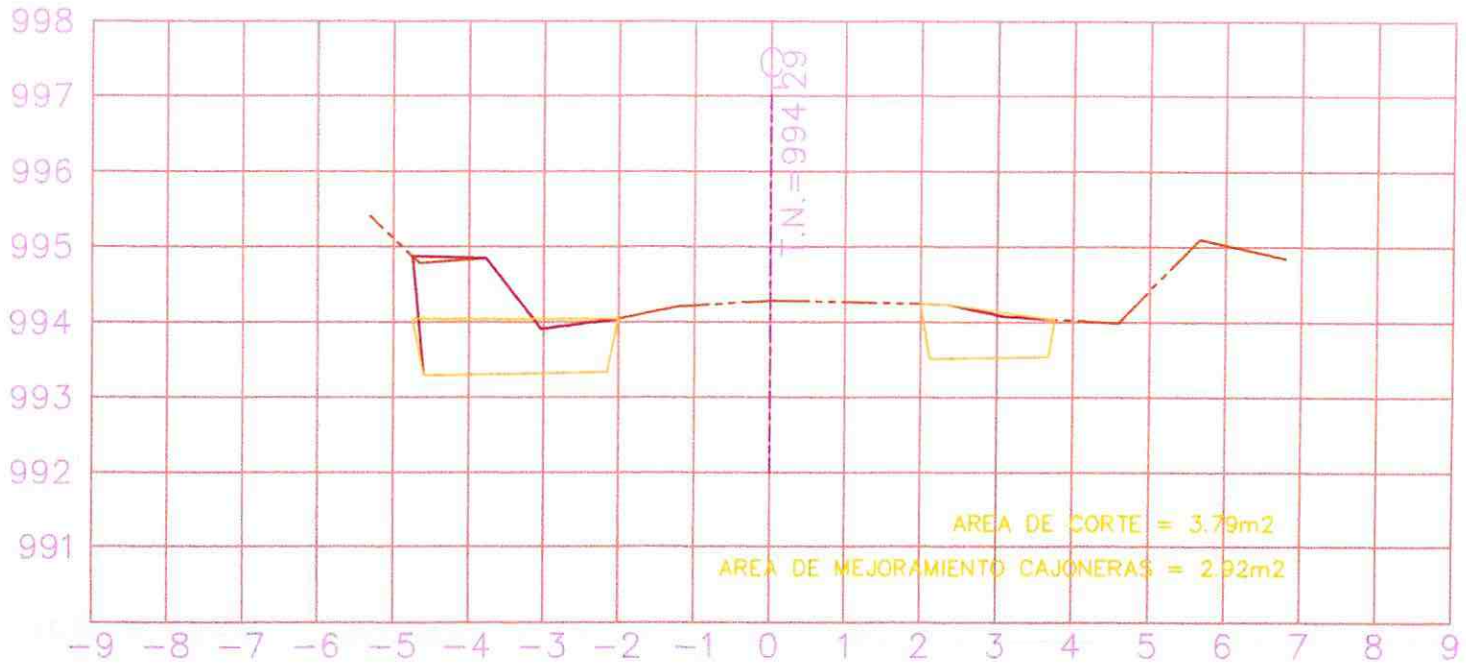

ESTACION 3+600.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

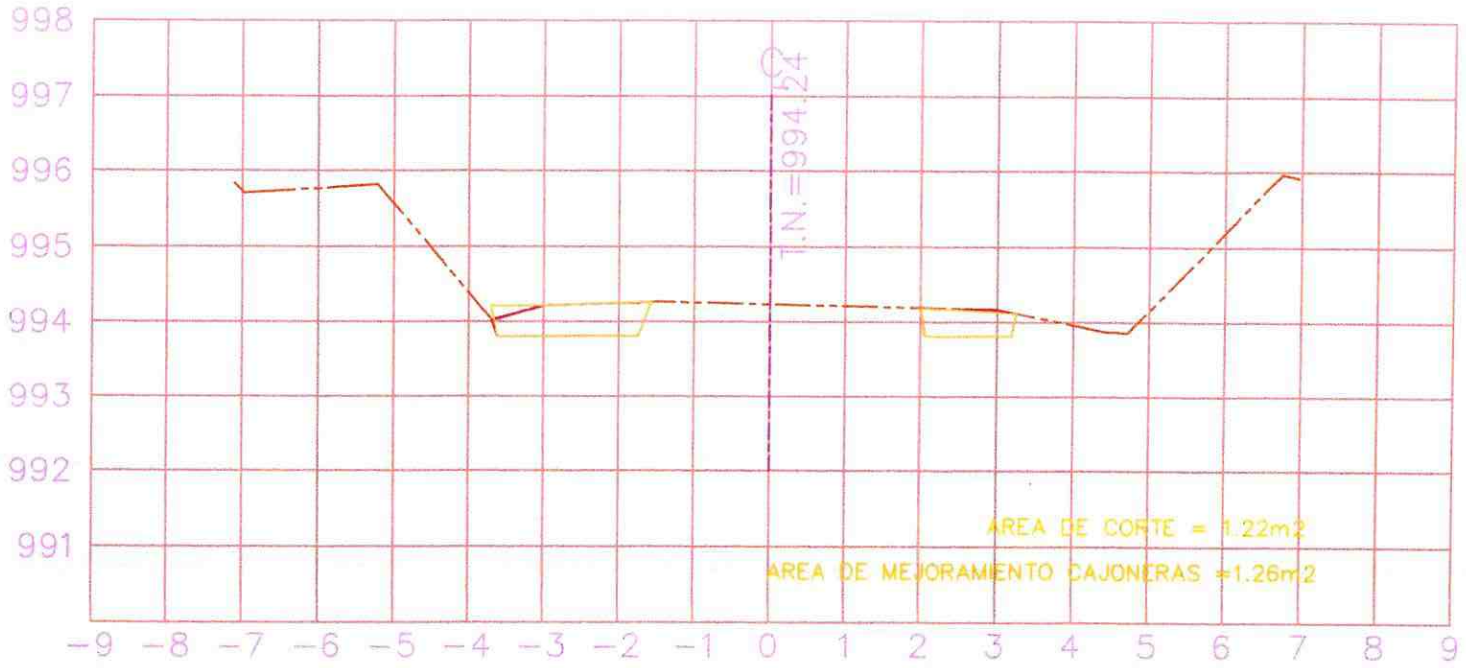

ESTACION 3+620.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

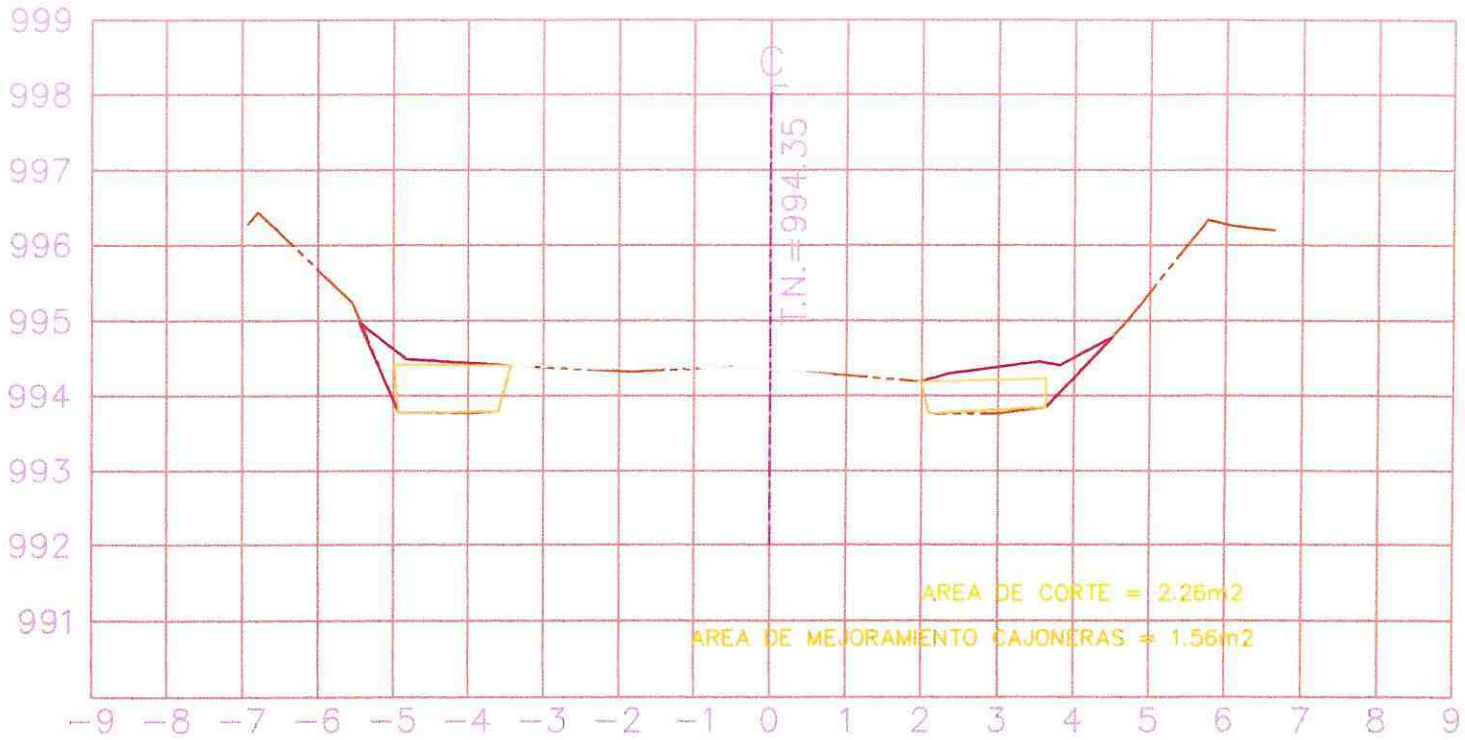

ESTACION 3+640.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

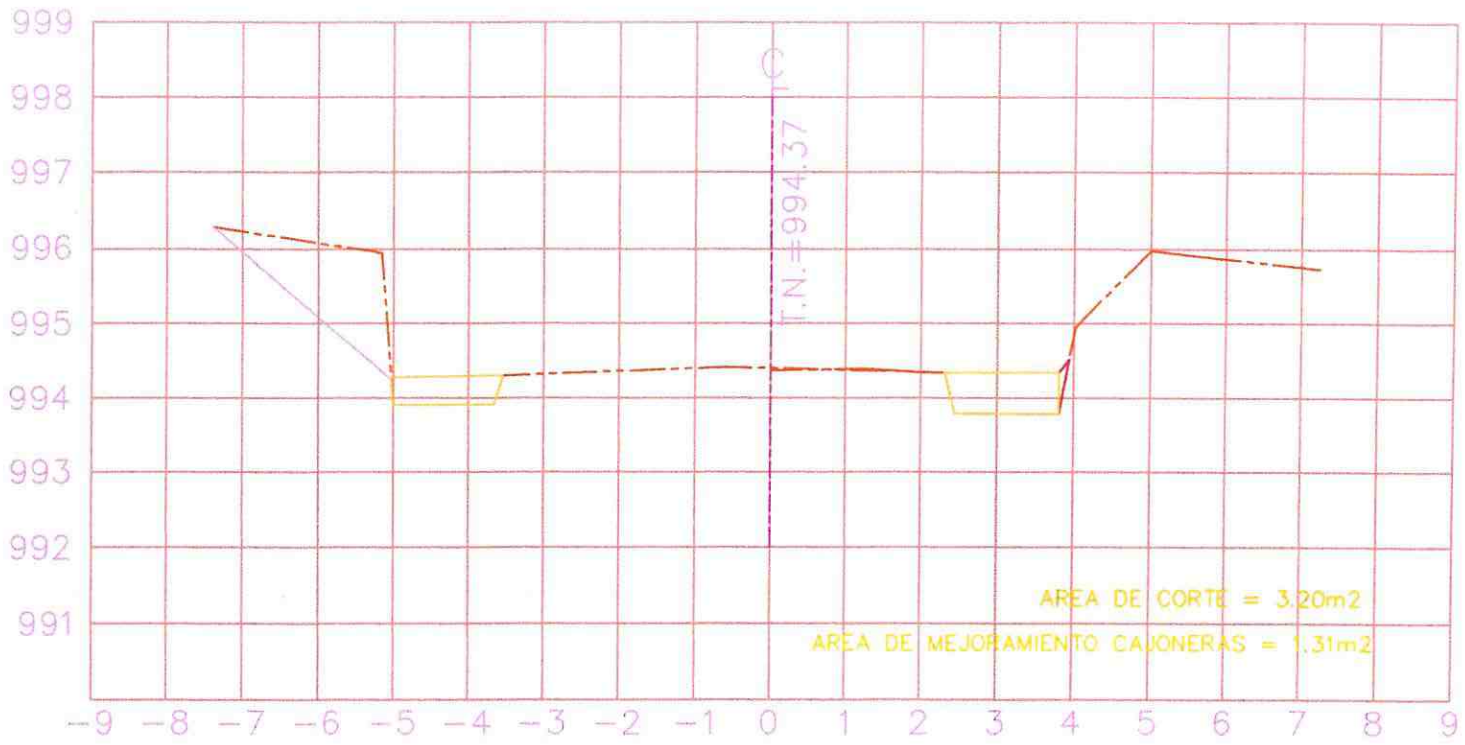

ESTACION 3+650.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

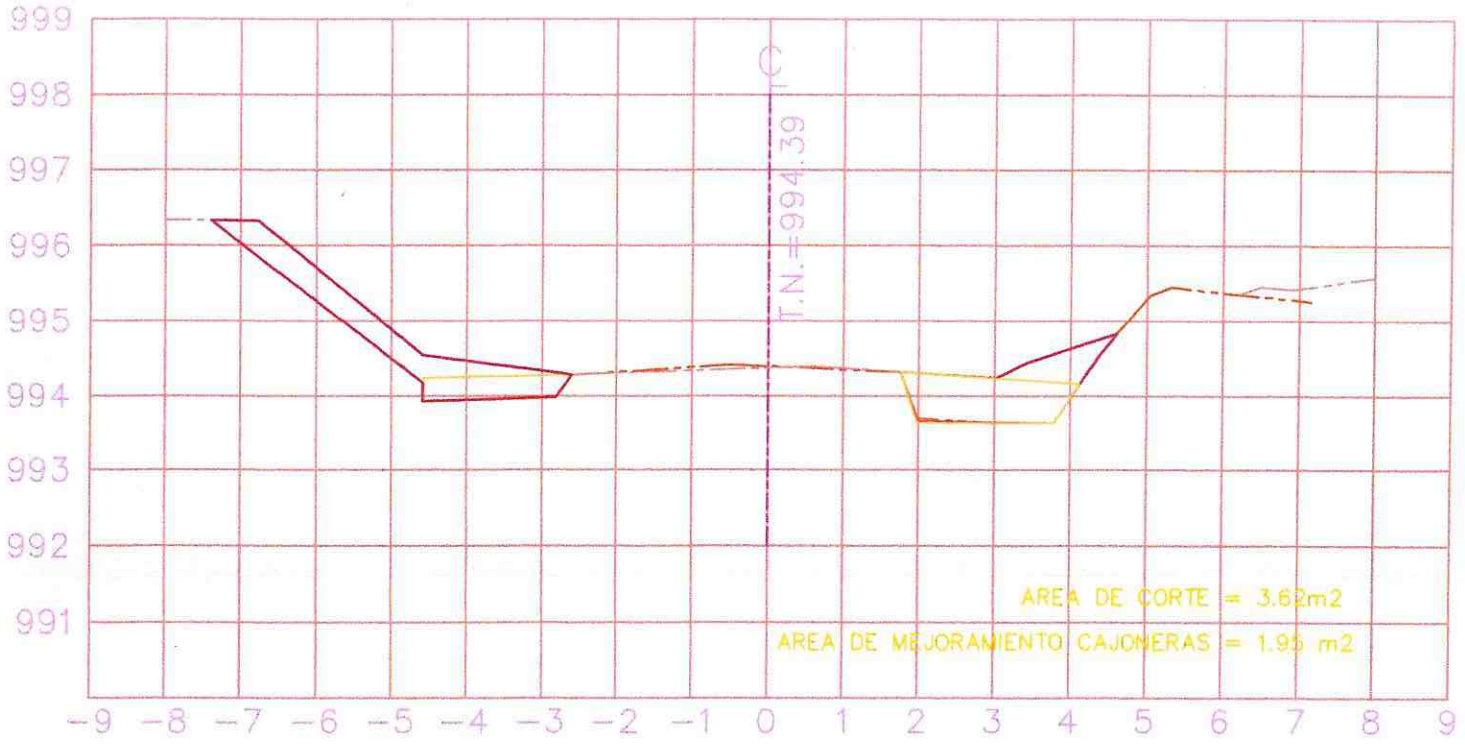

ESTACION 3+660.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

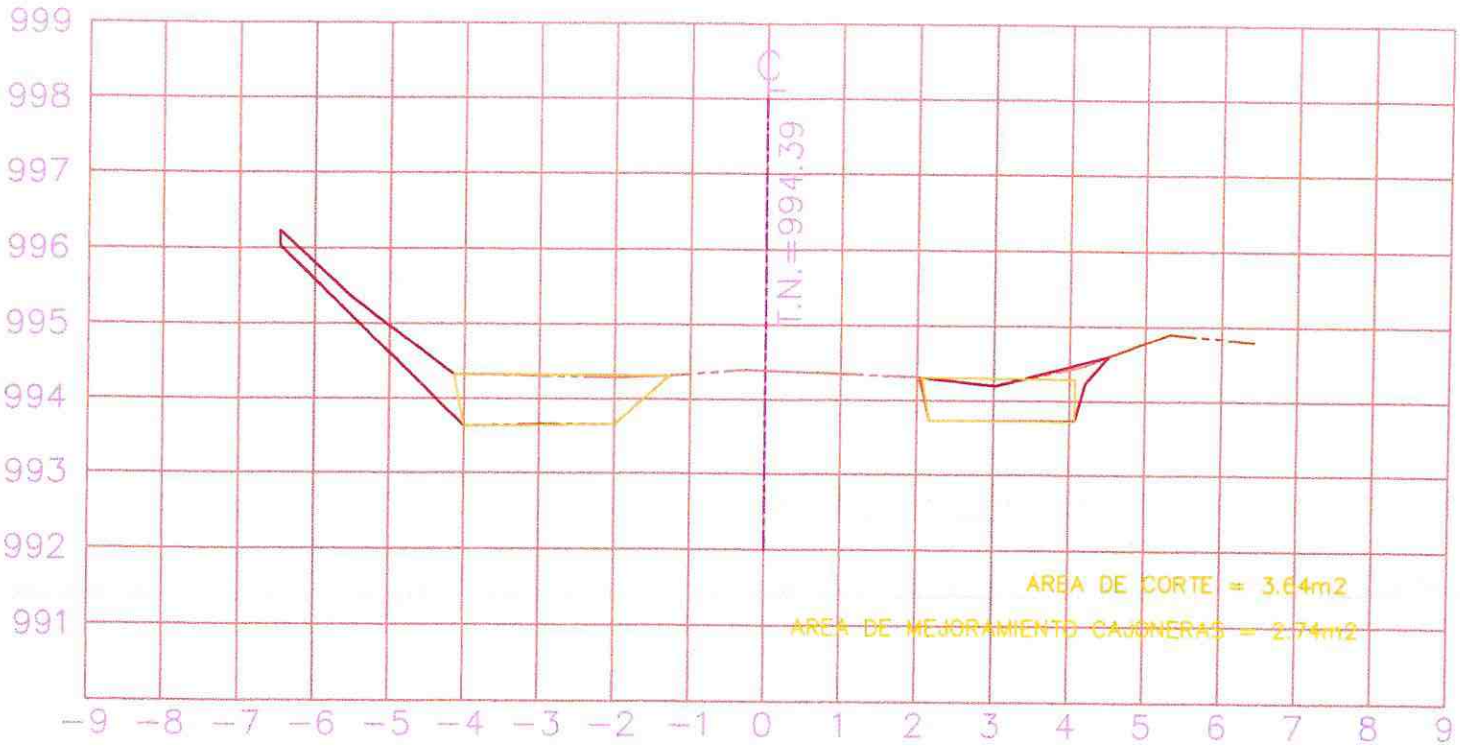

ESTACION 3+670.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

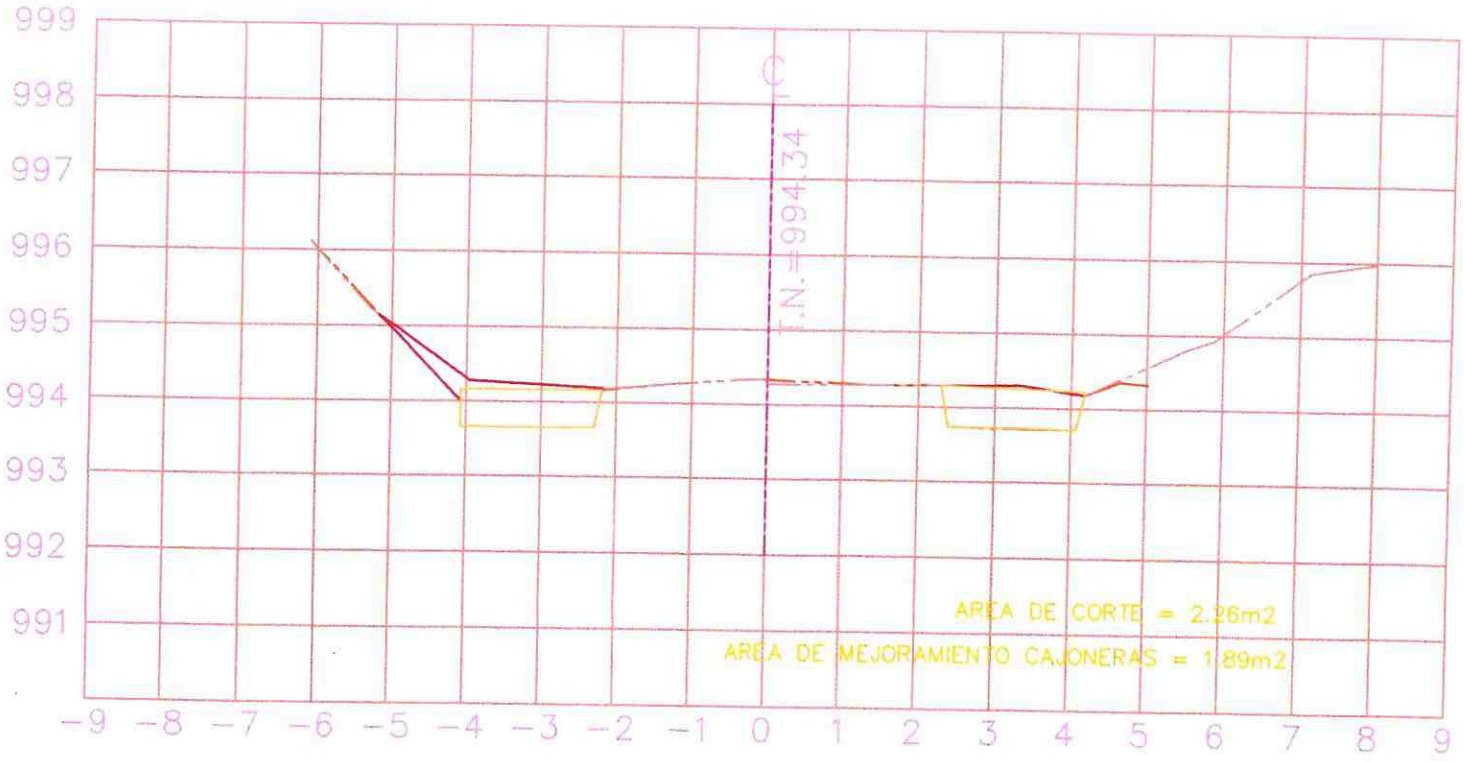

ESTACION 3+680.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

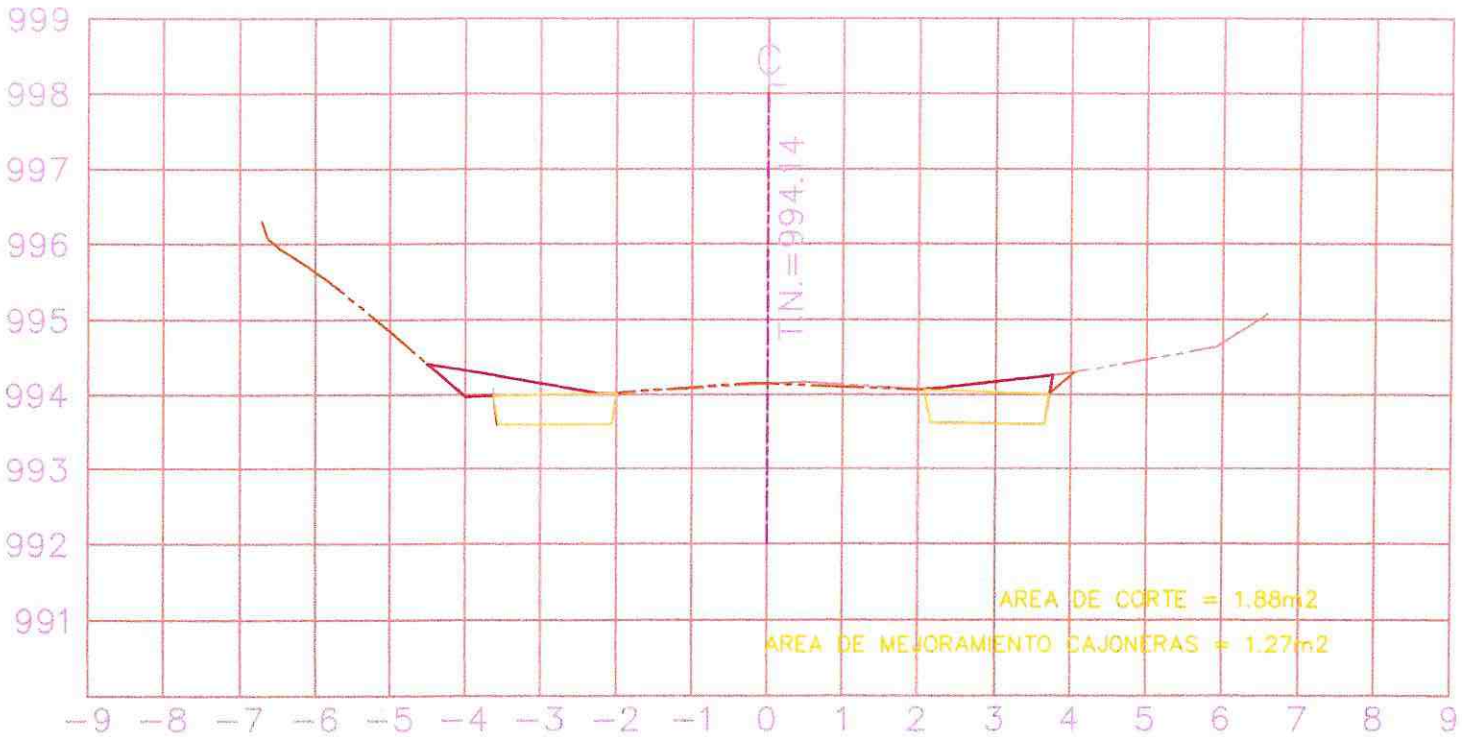

ESTACION 3+700.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

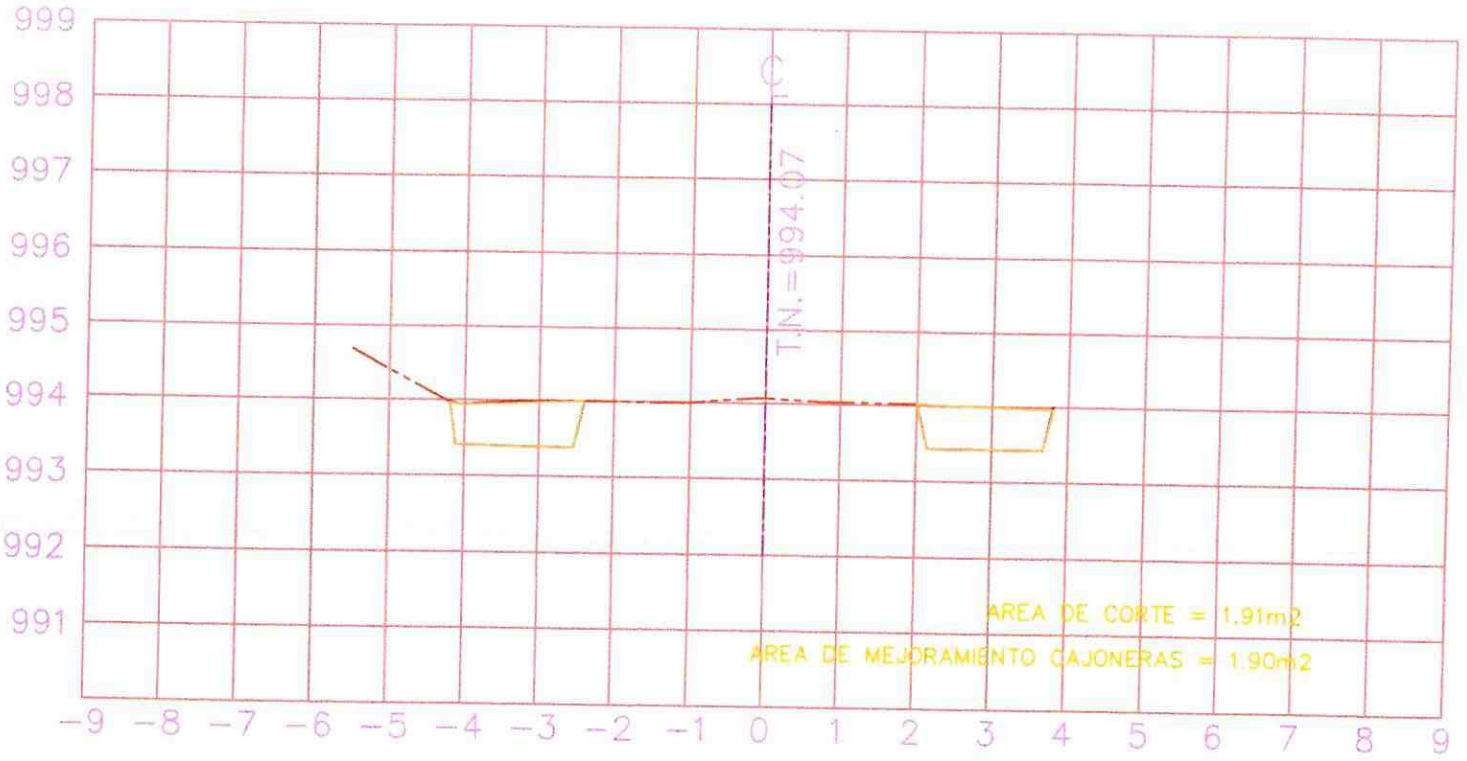

ESTACION 3+720.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

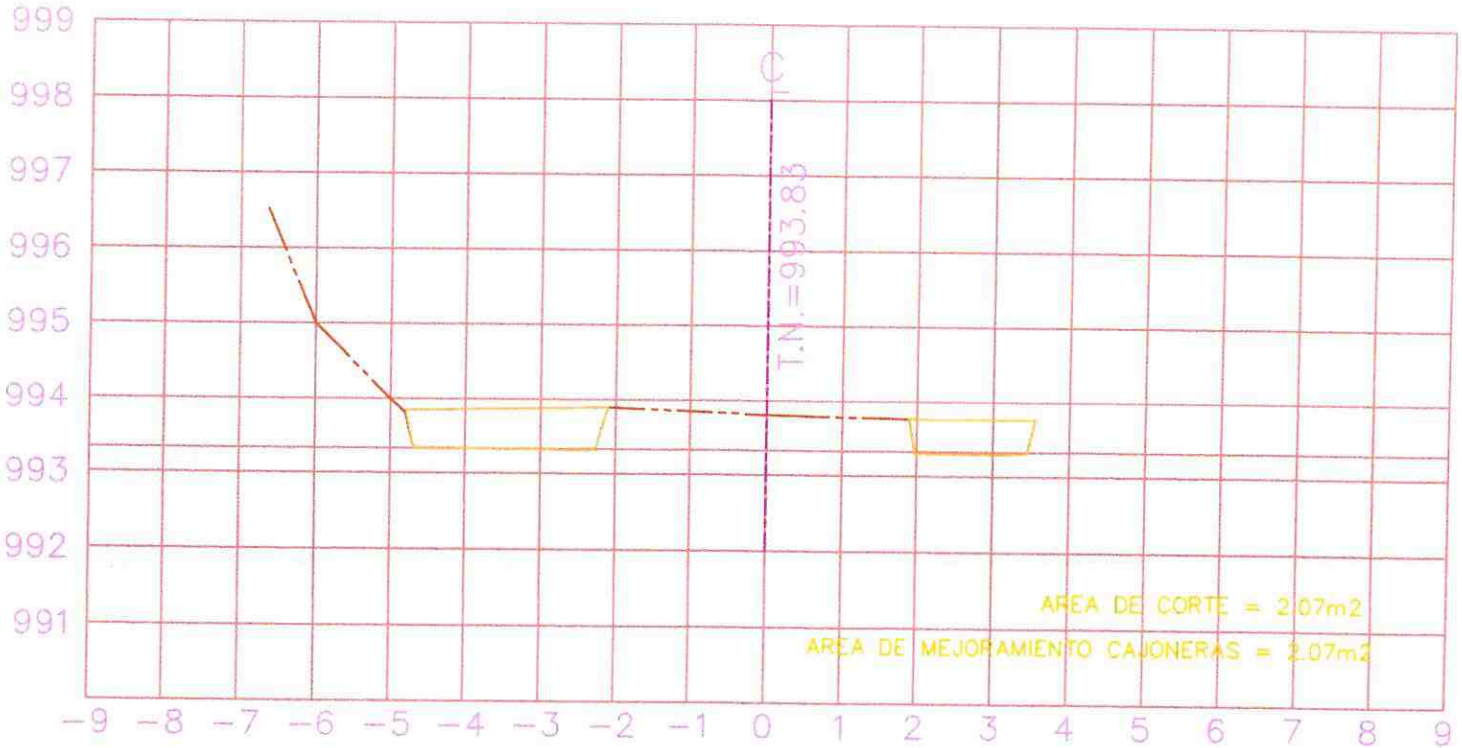

ESTACION 3+740.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

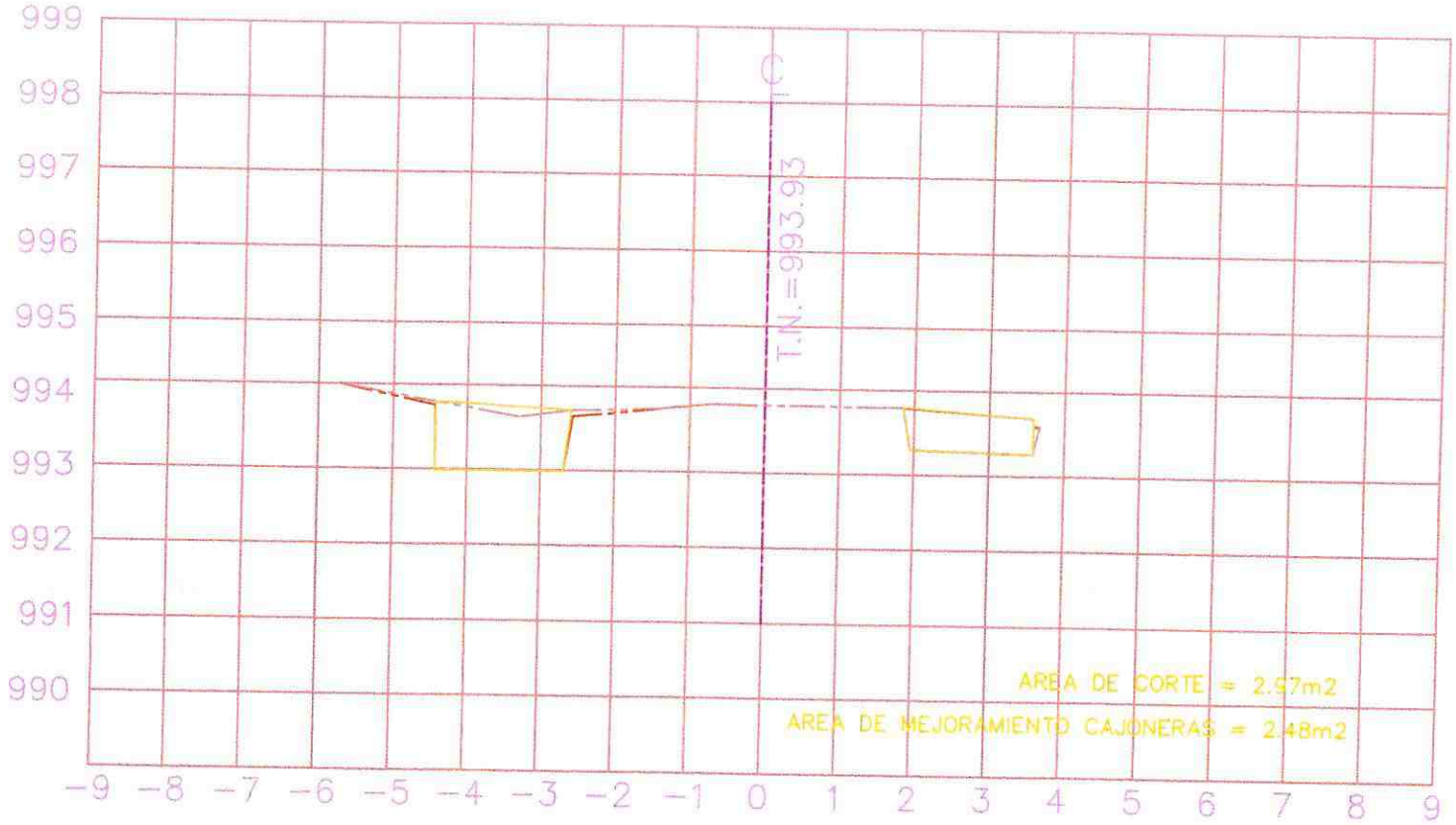

ESTACION 3+760.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

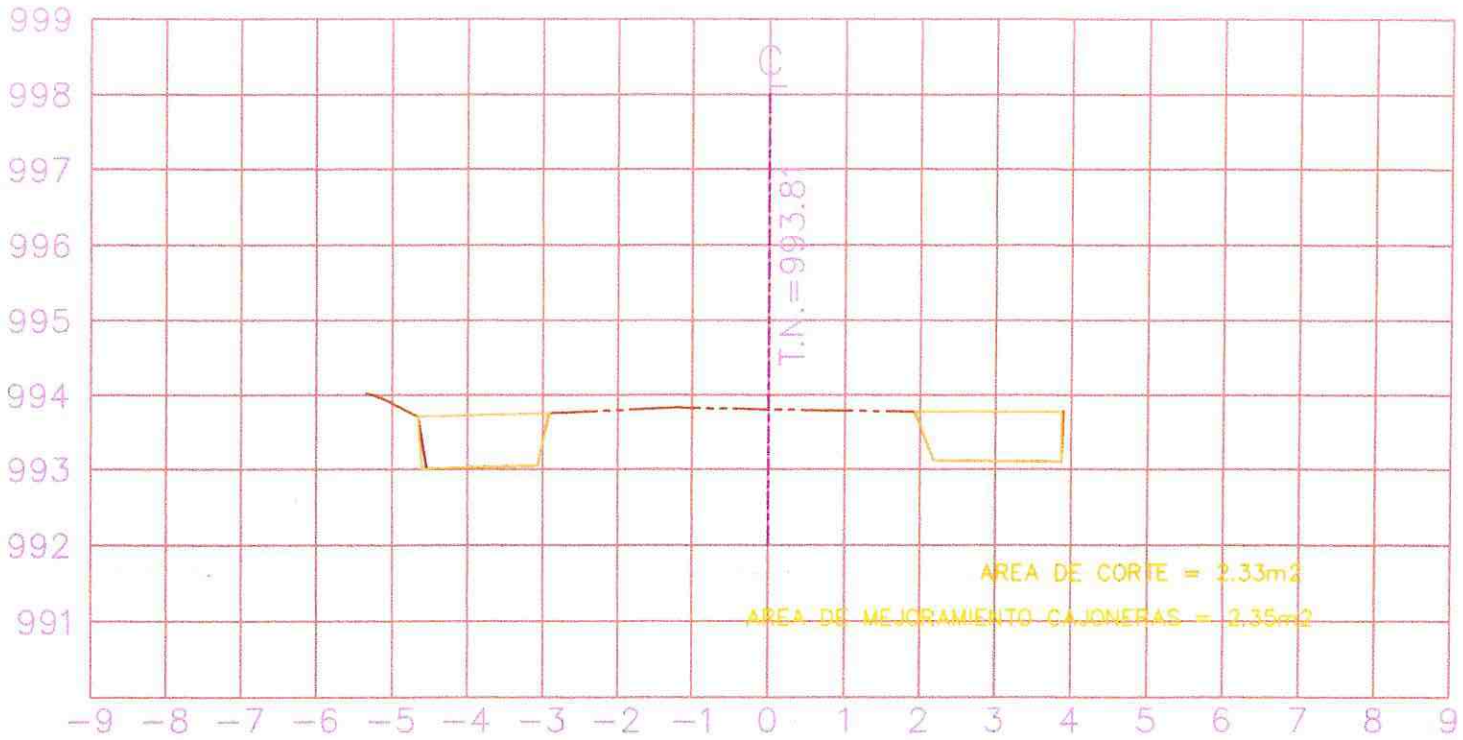

ESTACION 3+780.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

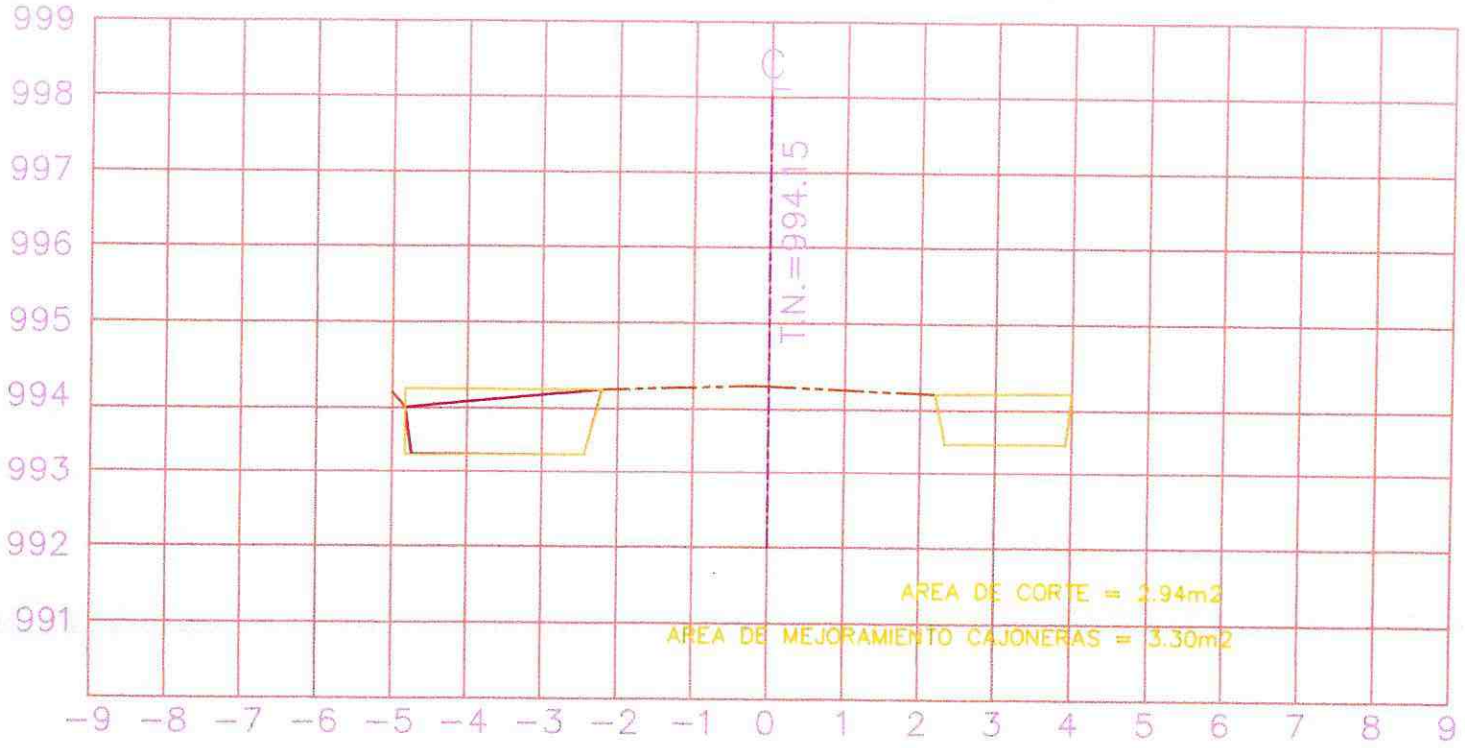

ESTACION 3+800.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

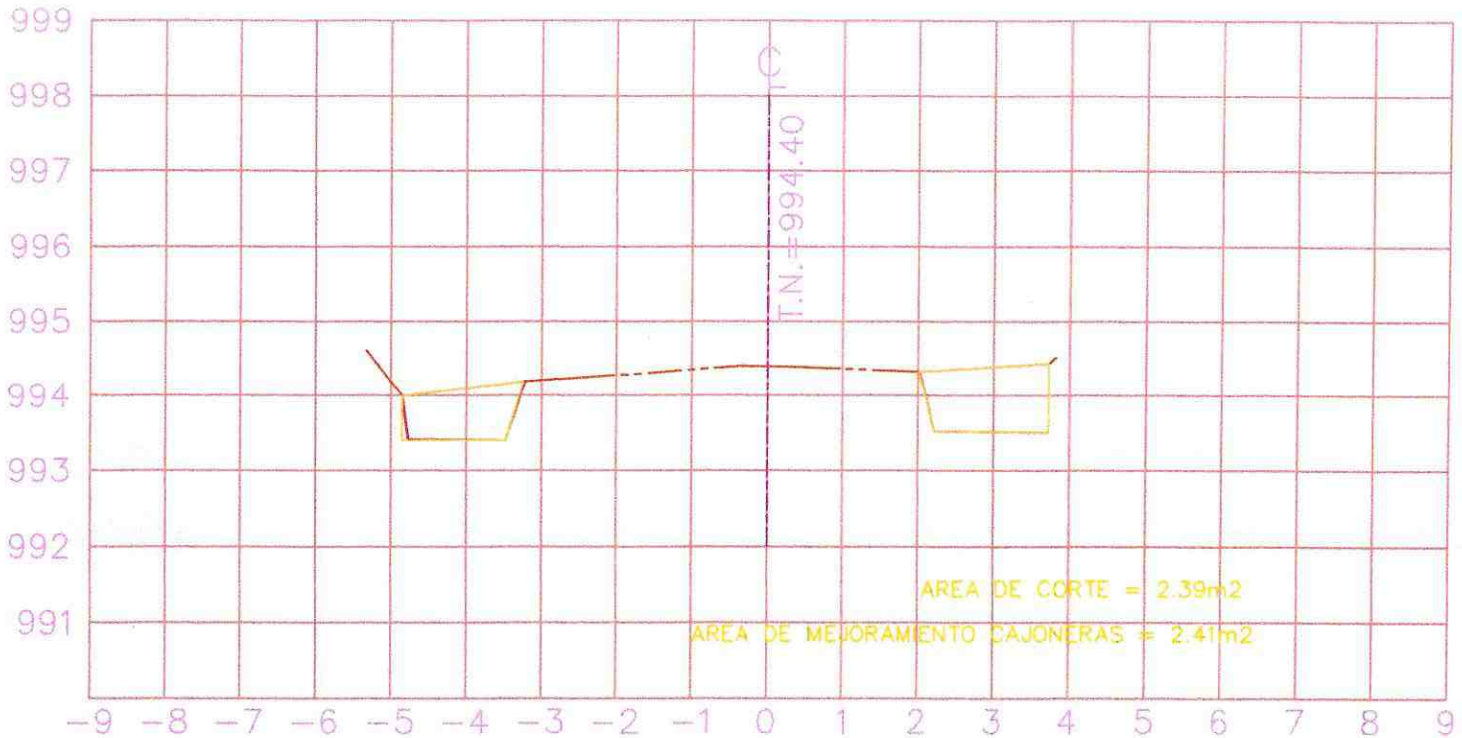

ESTACION 3+820.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

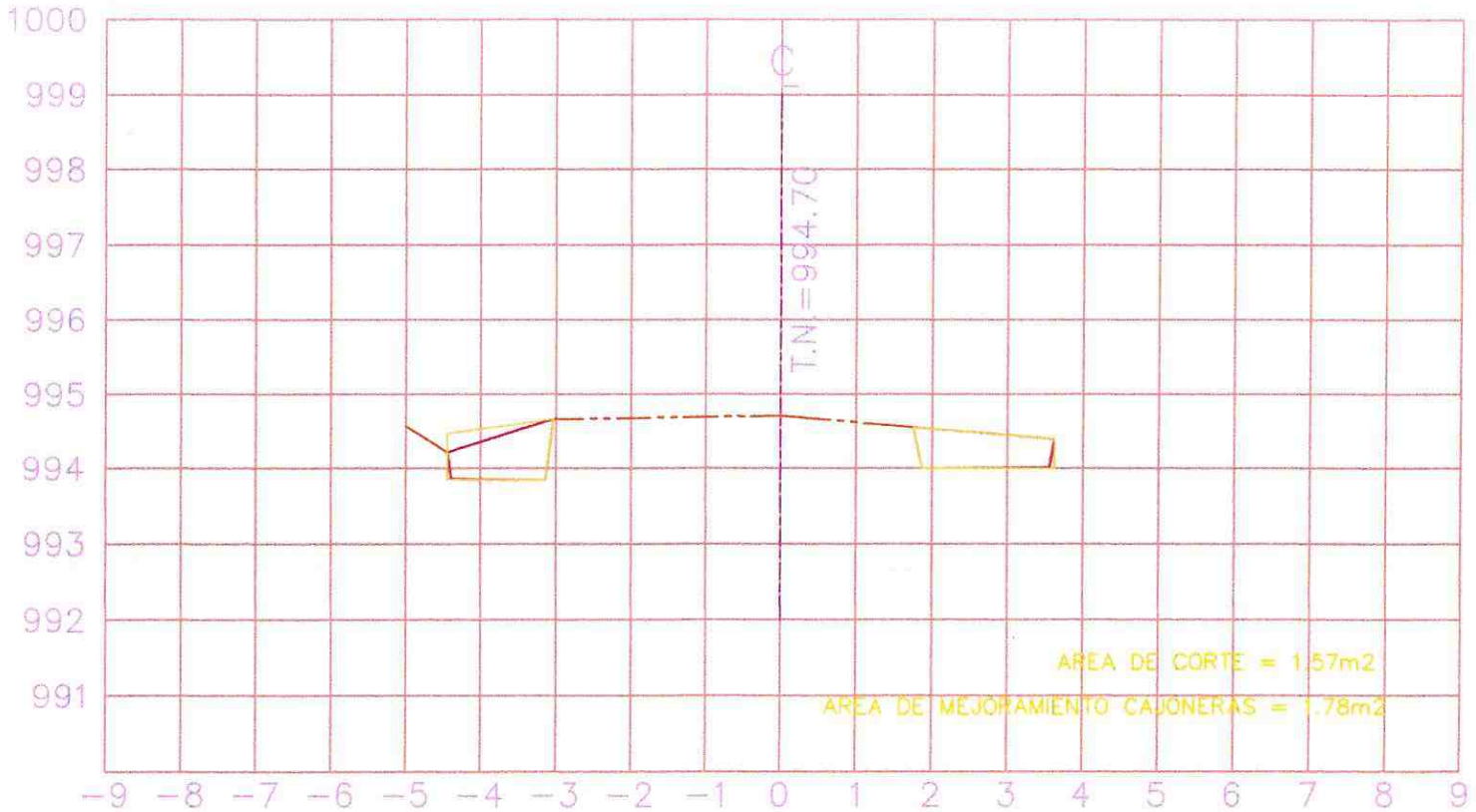

ESTACION 3+840.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

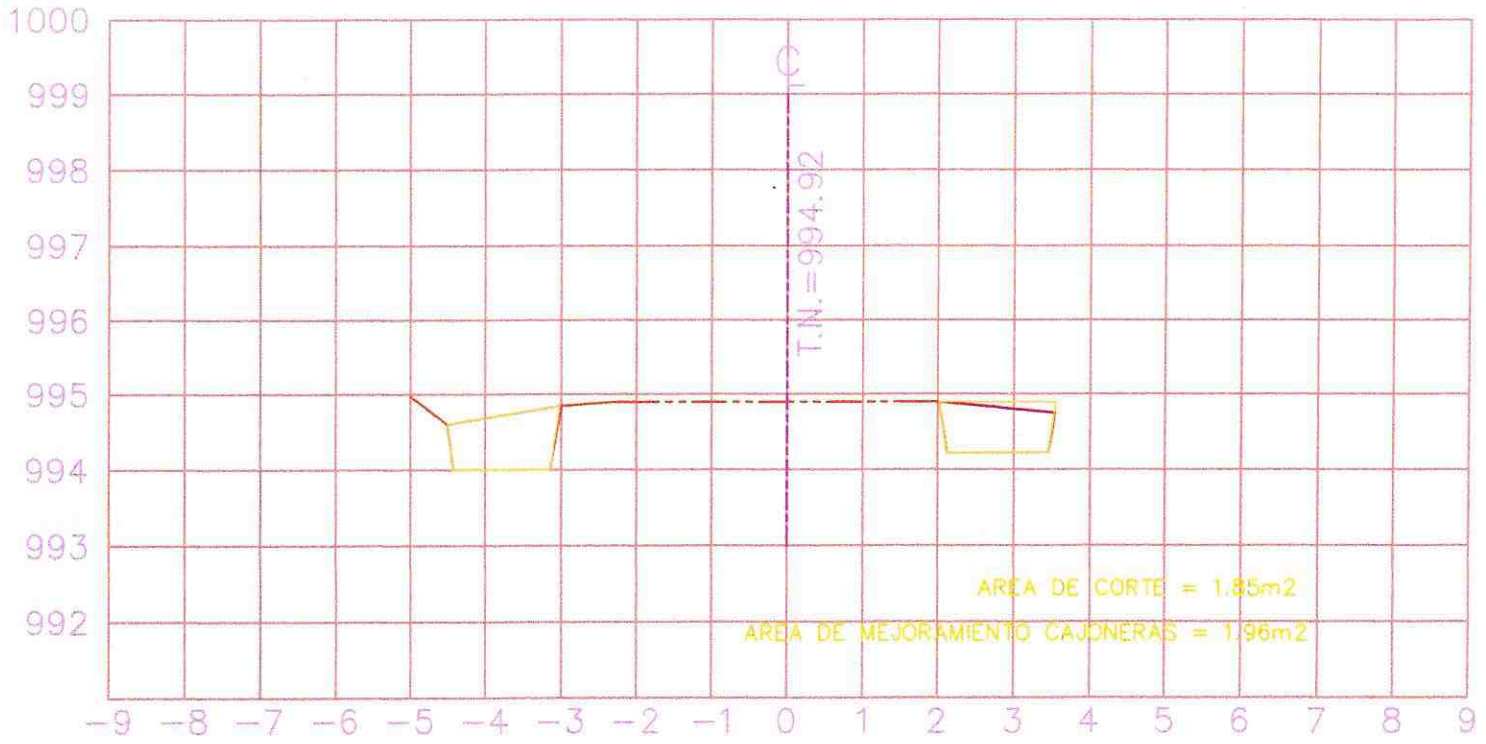

ESTACION 3+860.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

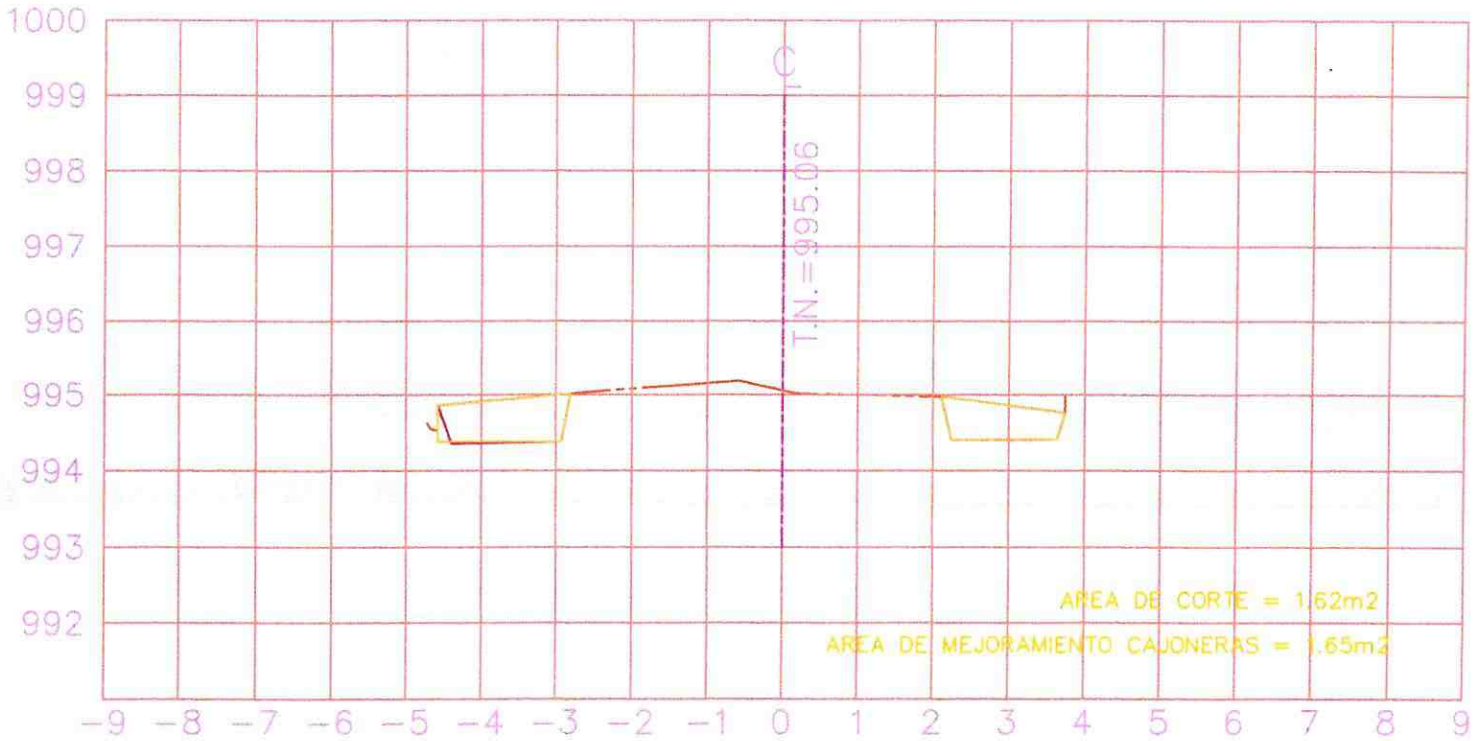

ESTACION 3+880.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

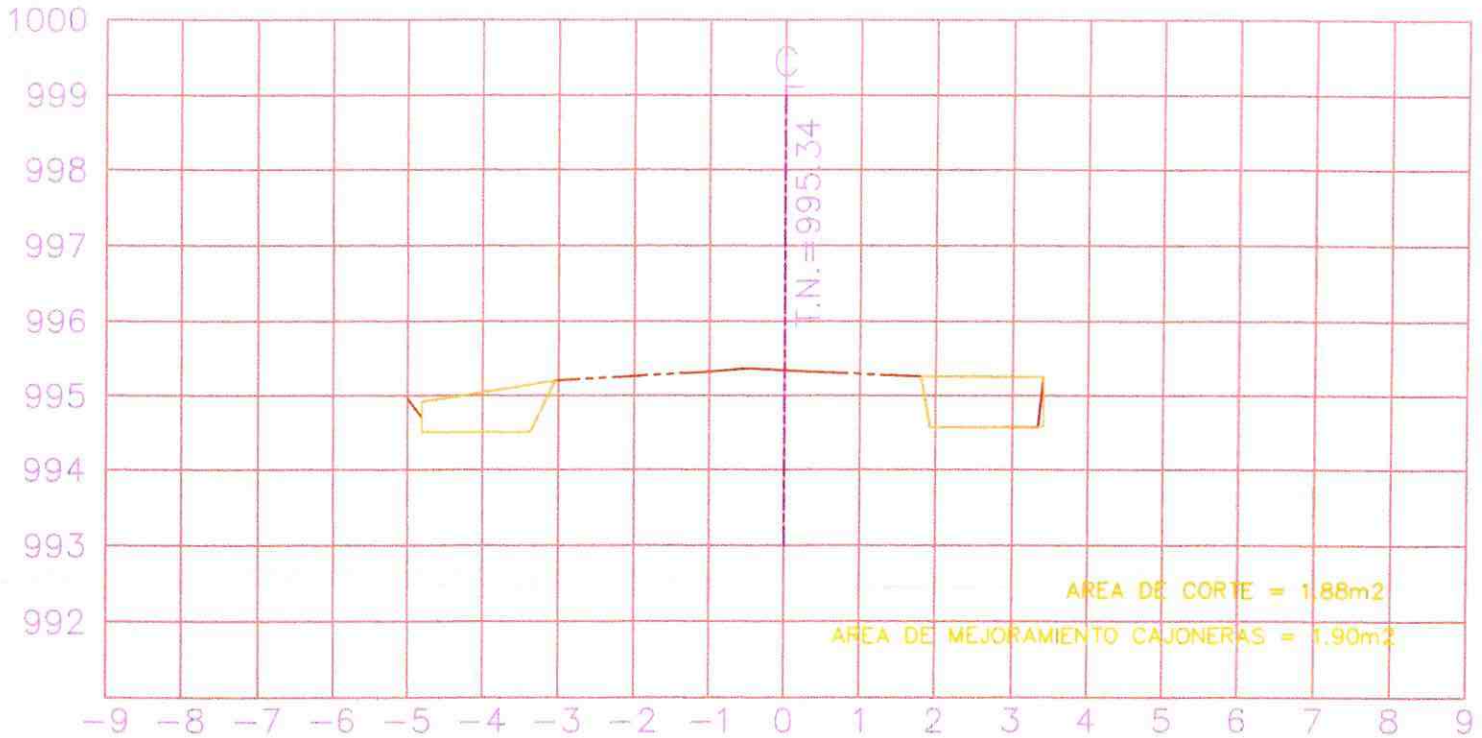

ESTACION 3+900.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

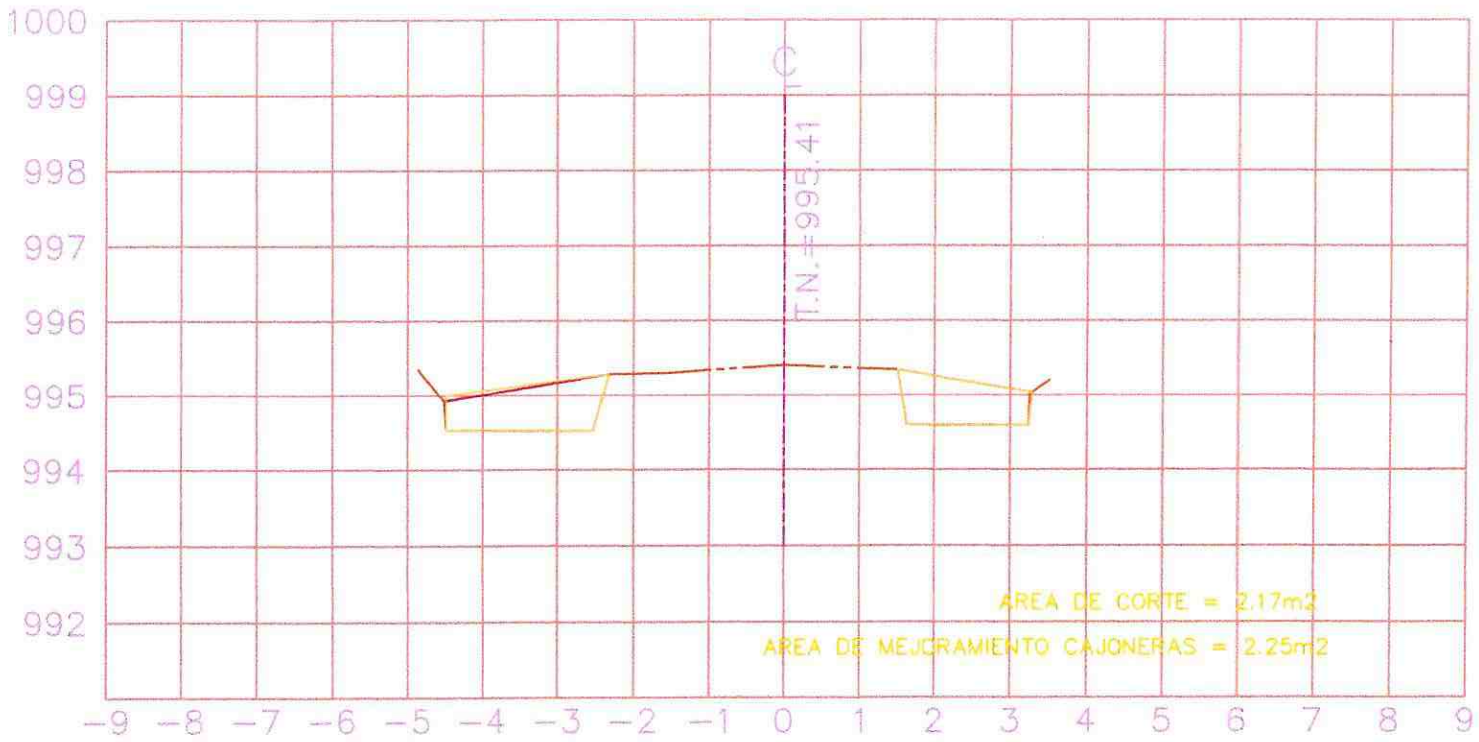

ESTACION 3+920.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

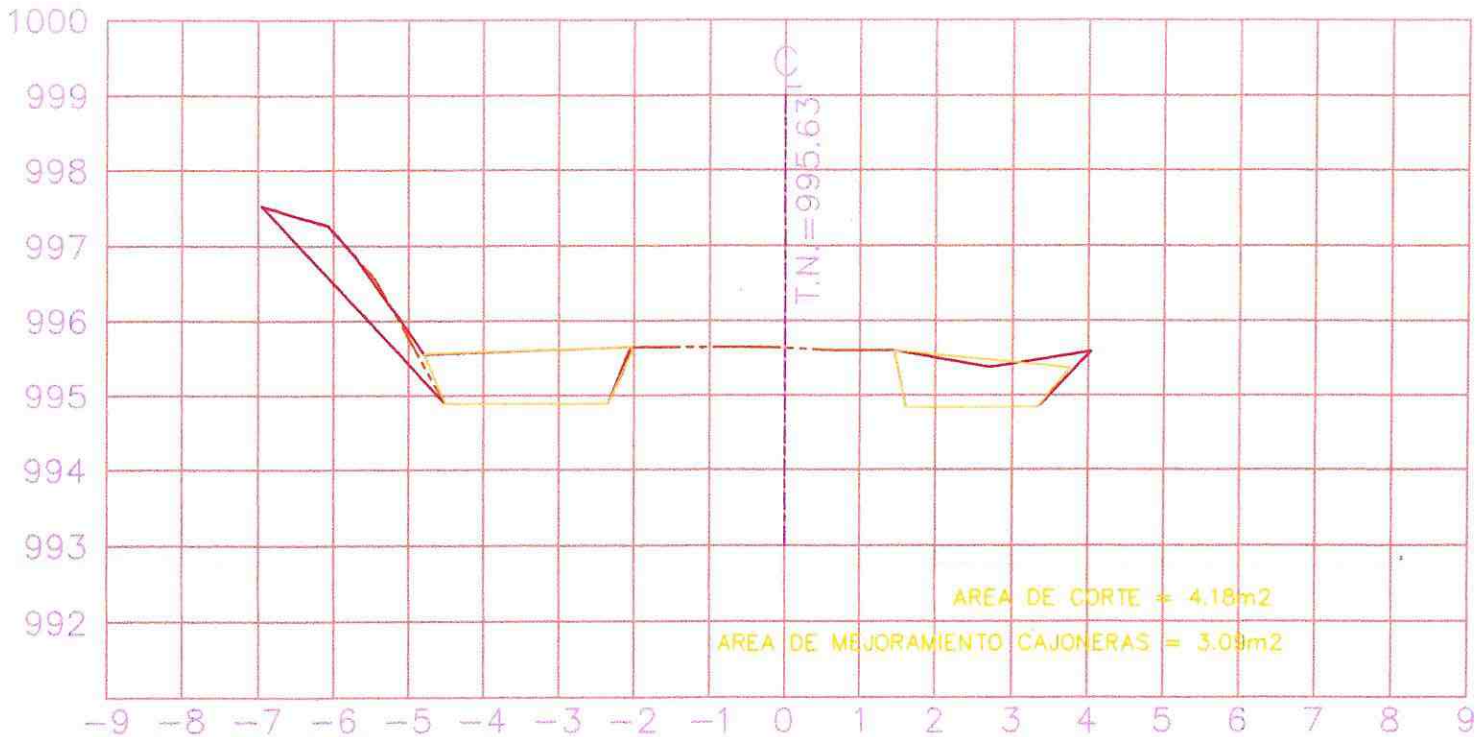

ESTACION 3+940.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

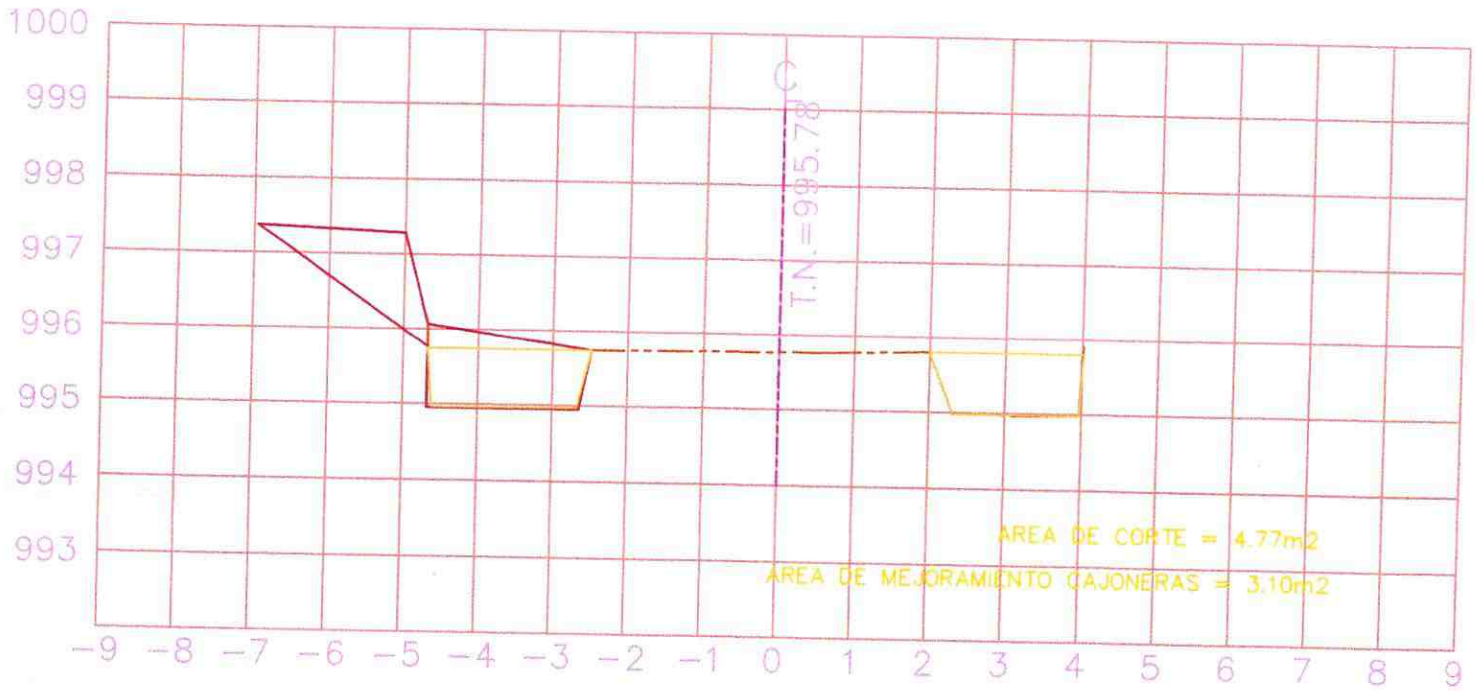

ESTACION 3+960.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

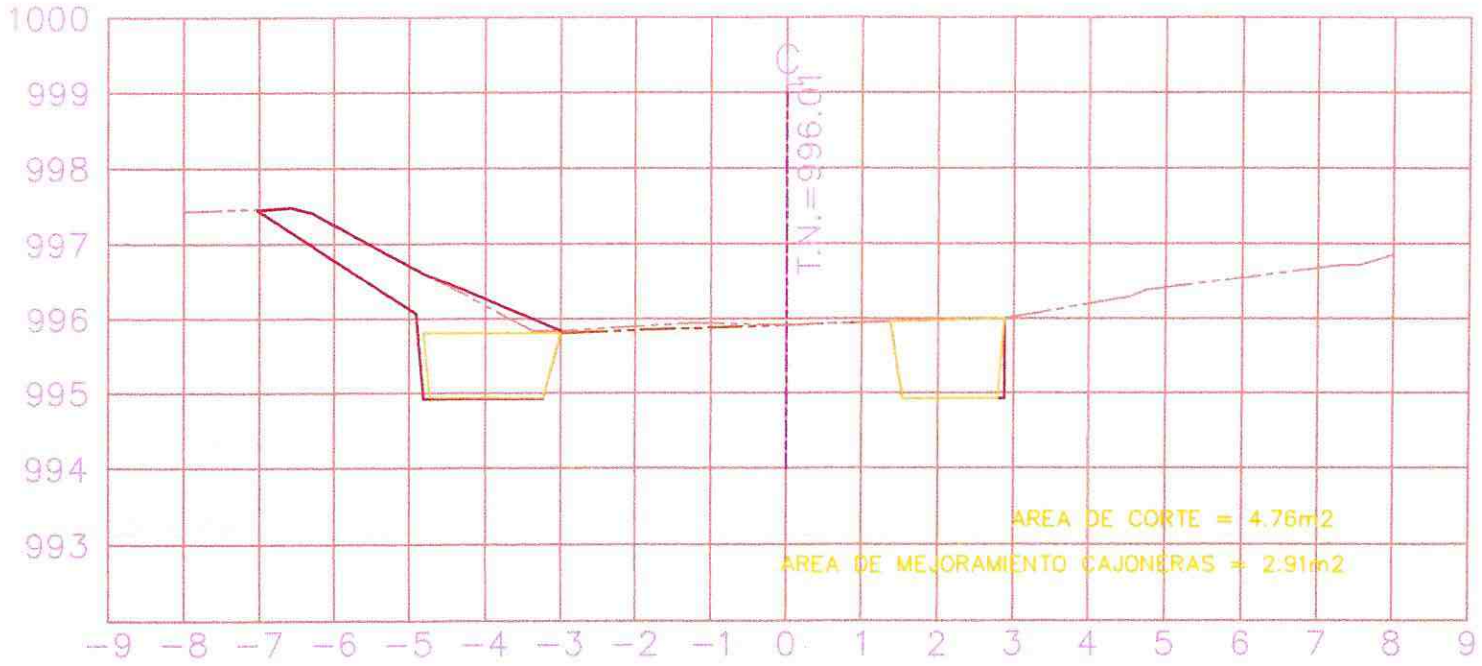

ESTACION 3+980.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

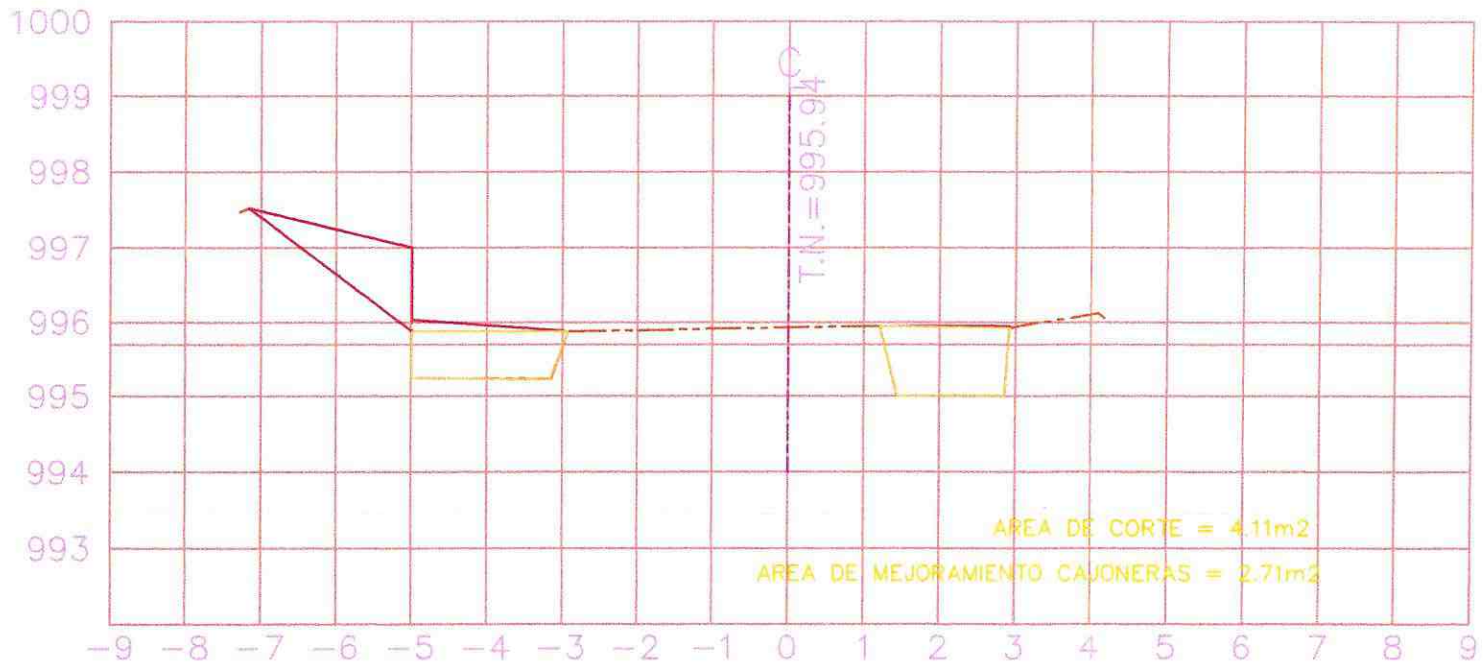

ESTACION 4+000.00

ESCALA HORIZONTAL 1 : 100
ESCALA VERTICAL 1 : 100

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

LIBRO DE OBRA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000001

PROYECTO Asfaltado C.V km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA AMAZONAS BUILDING S.A

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 15/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Socialización con la comunidad de San Ramón sobre el Proyecto
Inicio de trabajo y Autorizacion.
Desbroce, Desbosque y limpieza
Replanteo y Nivelación
Excavacion sin clasificar
Material prestamo Importado, transporte de material de prestamo importado.
Compactacion de Material de prestamo importado.

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente 1 Peones 6	Excavadora 2	Mañana: Sol
Topografo 1 Superintendente	Volquetas 15	
Operadores 2 Ing. Ambiental	Aparato topografico 1	Tarde: Sol
Chofer 15	Herramenta menor 10	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

Inicio de Proyecto, autorización de Orden de Inicio

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN	SUPERVISOR

Fiscalización deja constancia del Equipo Técnico de Fiscalización: Periodo 15 de Junio de 2020 hasta 30 de Junio de 2020

Director de Fiscalización Ing. Alex Guillermo Villacís Proaño
Residente de Fiscalización Ing. Freddy Benigno Haro Rodríguez
Ingeniero Ambiental Ing. Meysi Rocio Aguirre Solis.
Equipo de Topografía de Apoyo.

Director de Fiscalización
1803857113-3

FREDDY HARO R.
Residente de Fiscalización
1803649670

Ingeniero Ambiental
1600543019

Ingeniero Oferente
1600435711

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000016

PROYECTO Asfaltado C.V km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena
CONTRATISTA Amazonas Building S.A.
UNIDAD DE FISCALIZACION
FECHA 30/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbosque, desbroce y limpieza
Replanteo y nivelación
Excavación sin clasificar Margen Derecho Abscisa 4+000 - 4+260
Transporte material pétreo mejoramiento
Relleno de cajeras.

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente — Choferes Ing. Ambiental — Albañiles Operadores Topografo fiscalización	Excavadoras 2 Volquetas 10 Herramienta menor	Mañana: Lluvia Tarde: Sol

CONSULTAS: Superintendente.

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

FISCALIZACIÓN OBSERVA QUE SE PROGRAMEN DE MANERA INMEDIATA LA CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES.

CONTRATISTA | FISCALIZACIÓN | SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000015

PROYECTO Asfaltado km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building S A

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 29/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Replanteo y nivelación
Transporte material petreo mejoramiento
Remoción de alcantarilla Abscisa 3+770
Excavación y relleno de estructuras menores
Transporte material de desalojo

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Topografo, albañiles Residente Fiscal 17. Residente Contratista Cuadrilla, Choferes.	Equipo de Topografía Excavadora Volquetas Herramienta menor.	Mañana: Nublado. Tarde: Sol.

CONSULTAS: Superintendente

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

FISCALIZACIÓN AUTORIZA LA REMOCIÓN DE LA ALCANTARILLA EN LA ABSCISA 3+770, ALCANTARILLA DE DIAMETRO D=1.20m CON LONGITUD L=8M. EL CONTRATISTA ASUME LA RESPONSABILIDAD DE STOKEAR LA ALCANTARILLA Y ENTREGAR A LA ENTIDAD CONTRATANTE.

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

FISCALIZACIÓN DISPONE QUE LA REMOCIÓN DE LA ALCANTARILLA SE LO REALICE CON CUIDADO, EVITANDO MALTRATO Y ROTURA, SEGÚN LO MANIFIESTAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

OBSERVACIONES:

FISCALIZACIÓN AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA COLOCAR LA ALCANTARILLA DE L=10m CON UN ESPESOR DE e=0.60m.

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN	SUPERVISOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000014

PROYECTO Asfaltado C.V km 14 Vía Puyo-San Ramón, Km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building S.A.

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 28/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Replanteo y nivelación
Armado y transporte de alcantarilla
Minado y de Material Petreo de mejoramiento

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Topógrafo Chofer, Peones Superintendente. Chofer Residente	Equipo Topográfico Herramienta menor Camioneta	Mañana: Sol Tarde: Sol.

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN	SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000013

PROYECTO Asfaltado C.V km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building.

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 27/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Actividades Ambientales: Capacitaciones: manejo de desechos, educación ambiental al personal q' labora en el proyecto;
Inspección del área de desalojo de material sobrante; Control de cumplimiento a las normas de seguridad, a los medios de transporte (Volquetes)
- Excavacion sin clasificar (cajeria)

Deshroce, Desbarque, limpieza. Replanteo y nivelación
Transporte material de desalojo. Transporte material petreo de mejoramiento

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente Superintendente	Excavadoras	Mañana: Sol
Topografo	Equipo Topografico	
Choferes	Volquetas	Tarde: Sol
Peones.		

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

FISCALIZACIÓN DISPONE QUE PARA REALIZAR LA REMOCIÓN DE ALCANTARILLA Y LA COLOCACIÓN DE LA ALCANTARILLA, ES NECESARIO EL TRAZADO DE NIVELES CORREGIDOS DEBIDO AL CAMBIO DE TOPÓGRAFOS EN EL PROYECTO. ADICIONAL REALIZAR UNA REPROGRAMACIÓN CON HORARIOS, DEBIDO AL CIERRE TOTAL DE LA VÍA. (SOCIALIZAR)

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA | FISCALIZACIÓN | SUPERVISOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000012

PROYECTO Asfaltado C.V km 14 Vía Puyo - San Ramón - km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building.

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 26/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbosque, desbroce y limpieza
Excavación sin clasificar
Material de Mejoramiento
Transporte de material petreo de Mejoramiento

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente Superintendente. Operadores Ing. Ambiental. Choferes Peone	Excavadoras Volquetas Herramienta menor	Mañana: Nublado Tarde: lluvia

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

• FISCALIZACIÓN OBSERVA AUSENCIA DE EQUIPO TOPOGRÁFICO PRODUCIENDO ATRAZOS EN EL AVANCE DE OBRA DEL PROYECTO. • FISCALIZACIÓN DISPONE RELLENO DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO HASTA LA ABSCISA 3+900 EN AMBOS MÁRGENES. • FISCALIZACIÓN OBSERVA CAMBIOS EN LOS PUNTOS REPLANTEADOS Y MODIFICACIONES.

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA | FISCALIZACIÓN | SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000011

PROYECTO Asfaltado km 14 Via Puyo - San Ramón, km 31 Via al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building S.A

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 25/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, desbosque limpieza
Replanteo y nivelacion
Excavacion sin clasificar
Transporte material petreo mejoramiento

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente 1 Peones 4, Ing. Ambiental 1 Superintendente 1 Topografo 1 Ing. Ambiental 1 Choferes 12	Excavadora 2 Volquetes 12 Aparato topografia 1 Herramienta menor 10	Mañana : Lluvia Tarde : Sol.

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

Se autoriza cambio de estructura de via en abscisa 3+780 por no cumplir estructura minima 0,60m de espesor, tampoco calidad de material.

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN	SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000010

PROYECTO Asfaltado km 14 Vía Puyo San Ramón, km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building SA

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 24/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, desbosque y limpieza
Excavacion sin clasificar (cuyra) 3+630 – 3+900 margen izq.
Transporte material pétreo de mejoramiento
Relleno mejoramiento nivel
Replanteo y nivelacion

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente 1 Peones 4	Excavadoras	Mañana: Sol
Ing Ambiental 1 Topografo 1	Volquetas 8	
Operador 2 Superintendente	Aparato topografico	Tarde: Sol.
Choferes 8 Ing. Ambiental	Herramienta menor	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

CONFORME

AUTORIZACIONES:

Continuar con trabajos programados segun estudios y especificaciones técnicas, se autoriza remocion de alcantarilla en abcisa 3+160 segun estudio horizontal de terreno, ya que esta fuera de la alineacion de via. Respetar estructura de la via. espesor minimo 0,60m a nivel de mejoramiento

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA	FISCALIZACION	SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000009

PROYECTO Asfaltado km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Bolding

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 23/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce Desbosque y limpieza
Excavacion sin clasificacion cajeros 3+610 a 3+900 margen derecho
Transporte material de desalojo
Transporte de material petreo de mejoramiento.
Relleno cajeros margen derecho 3+

PERSONAL:		EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente 1	Peons 4	Excavadora 2	Mañana: Lluvia
Ing Ambiental 1	Topografo	Volqueta 10	
Operador 2	Superintendente	Aparato de Topografia 1	Tarde: Sol.
Choferes 10		Herramienta menor. 10	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

Inspeccion al sitio a las 15H35 no existe personal tecnico de fiscalizacion (Residentes, topografos) Dario Ramos - Director de Obras Publicas Topografia de Fiscalizacion ingreso 07:00am e ingreso de personal técnico 16H00. Ing. Washington Perez

CONTRATISTA | FISCALIZACIÓN | SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000008

PROYECTO Asfaltado CV km 14 Vía Puyo San Ramón, km 31 Vía al Tena
CONTRATISTA Amazonas Building
UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 22/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, desbosque y limpieza
Replanteo y Nivelación
Excavación sin clasificar (cajeras 3+315 a 3+600 margen derecho.
Transporte de material de mejoramiento
Compactación de material de mejoramiento

PERSONAL:		EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente 1	Peones 4	Excavadora 2	Mañana: Sol
Topografo 1	Ing Ambiental 1	Volquetas 10	Tarde : Lluvia
Operadores 2	Superintendente	Aparato de Topografía 1	
Choferes 10	Tec. Ambiental	Herramienta Menor 10	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA | FISCALIZACIÓN | SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000007

PROYECTO Asfalto C.V km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 21/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, desbosque y limpieza
Excavación sin clasificar (cuneta lateral) margen izq., cajeras.
Transporte material de desalojo
Transporte material pétreo de mejoramiento)
Compactación de material de mejoramiento.

PERSONAL:	EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente: 1 Peones 3	Excavadoras 2	
Ing Ambiental: 1 Topografo 1	Volquetas: 10	Mañana Lluvia.
Operadores 2 Superintendente 1	Aparato de Topograf. 1	
Choferes 10 Ing. Ambiental 1	Herramienta menuda	Tarde: Lluvia

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

Continuar con trabajos planificados en concordancia con el estudio

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN	SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000006

PROYECTO Asfaltado C.V km 14 Vía San Ramón, km 3 / Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 20 - 06 - 2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

- Desbroce, desbosque y limpieza
- Replanteo y nivelación
- Excavación sin clasificación (cajeras) / margen derecho 3+310 hasta 3+560
- Transporte material de prestamo Importado
- Material de prestamo Importado
- Compactación de Material de prestamo Importado
- Transporte material de mejoramiento

PERSONAL:			EQUIPO:		ESTADO DEL TIEMPO:
Residente	1	Peones 3	Excavadora	2	Mañana: Lluvia
Topografo	1	Superintendente	Volquetas	10	
Operadores	2	Ing. Ambiental	Aparato de Topografia	1	Tarde: Lluvia
Choferes	10		Herramienta menor	10	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

Lluvia con gran intensidad, los trabajos se desarrollan con normalidad.

CONTRATISTA | FISCALIZACIÓN | SUPERVISOR

Pastaza DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000005

PROYECTO Asfaltado C.V Km 14 Vía Puyo - San Ramón - km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building S.A

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 19-06-2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, desbosque, limpieza
Replanteo y nivelación
Excavación sin clasificar (cajeras) margen derecho inicio 3+220
Transporte de material de prestamo importado
Relleno de Material de prestamo importado
Compactación de material de prestamo importado

PERSONAL:		EQUIPO:	ESTADO DEL TIEMPO:
Residente 1	Peones 3	Excavadora 2	
Topografo 1	Superintendente	Volqueta 5	Mañana: Lluvia
Operadores 2	Ing. Ambiental	Aparato Topografia 1	Tarde
Chofer 5		Herramientas 10	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

CONTRATISTA	FISCALIZACION	SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000004

PROYECTO Asfalto CV km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena.

CONTRATISTA Amazonas Building S.A.

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 18/06/2020.

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, desbosque, y limpieza
Replanteo y nivelación
Excavación sin clasificar (cajeras) margen izq. inicio cota 3+550.
Transporte de material de prestamo importado
compactación de material de prestamo importado
Excavacion sin clasef car (cajeras) margen derecho
inicio cota 3+00 (Vía 10 de Agosto - San Ramón) hasta 3+220
Relleno de material de prestamo importado
Transporte material de desalojo y de material de mejoramiento

PERSONAL:				EQUIPO:		ESTADO DEL TIEMPO:
Residentes	2	Peones	3	Excavadora	2	Mañana: Sol
Topógrafo	1	Albañil	2	Volquetas	5	
Operadores	2	Superintendente	-	Aparato de Topografía	1	Tarde: Sol
Chofer	5	Ing. Ambiental	-	Herramienta Menor	10	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

Continuar con trabajos programados.

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN	SUPERVISOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000003

PROYECTO Asfaltado C.V Km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 Vía al Tena

CONTRATISTA Amazonas Building S.A

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 17/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, Desbosque y limpieza
Replanteo y nivelacion
Excavacion sin clasificar lado Izquierdo Vía 10 de Agosto - San Ramón
Transporte de Material de Prestamo Importado
Relleno de material de Prestamo Importado
Compactación de Material de Prestamo Importado.

PERSONAL:				EQUIPO:		ESTADO DEL TIEMPO:
Residentes de Obra	2	Peones	3	Excavadora	2	Mañana : Sol
Topografo	1	Albañil	2	Volqueta	5	
Operadores	2	Superintendente		Aparato de topografía	1	Tarde : Sol
Chofer	6	te.		Herramientas menor	10	

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

Abrisar proyecto para control en obra, en oficina contar con planos, y demas documentación necesaria en obra.
Se cumple con las observaciones de fecha 16-06-2020

CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN	SUPERVISOR

Pastaza DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Una nueva provincia, un nuevo horizonte.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 000002

PROYECTO Asfaltado CV km 14 Vía Puyo-San Ramón, km 31 vía al Tena.

CONTRATISTA AMAZONAS BUILDING S.A.

UNIDAD DE FISCALIZACION

FECHA 16/06/2020

LIBRO DE OBRA

ESPACIO PARA EL CONTRATISTA

TRABAJOS REALIZADOS

Desbroce, Desbosque y limpieza
Replanteo y nivelación
Excavacion sin clasificar (cajeras), lado izquierdo via 10 de Agosto -San Ramón. Revision de Planos.
Detalles Constructivos
Detalles viales.

PERSONAL:				EQUIPO:		ESTADO DEL TIEMPO:
Residentes	2	Chofer	1	Excavadora	2	Mañana: Sol
Topografo	1	Albañil	2	Aparato de Topografía	1	
Operador	2	Peones	3	Herramienta menor	10	Tarde: Sol.
Superintendente - Ing. Ambiental						

CONSULTAS:

ESPACIO PARA LA FISCALIZACIÓN

INSTRUCCIONES:

F. CONFORME

AUTORIZACIONES:

OBSERVACIONES:

Colocar señaletica en proyecto acorde a Plan de Bioseguridad y Ambiental

CONTRATISTA | FISCALIZACIÓN | SUPERVISOR

Pastaza DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

APORTES I.E.S.S.

Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

Pago de Impuestos/Aranceles/Tasas

EMPRESA:	IESS-EMPLEADOR
CUENTA DÉBITO:	07XXXX01
NOMBRE:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
IDENTIFICACIÓN:	R-1691710080001
CÓDIGO:	0000000130853004
VALOR DEBITADO:	$ 1 505.06
PERIODO:	202006
PRIORIDAD:	21020200
NUT:	9901415

Intermático - Fecha: 2020-07-15 - Hora: 10:36:43 Hrs.

Intermatico: Confirmacion de Pago

Intermatico: Confirmacion de Pago <intermail@bancodelpacifico.com.ec>
Mié 15/7/2020 10:36

Para: jinmarinm@hotmail.com <jinmarinm@hotmail.com>

Su pago se realizo exitosamente.
Pago de Impuestos/Aranceles/Tasas
EMPRESA: IESS-EMPLEADOR
CUENTA DÉBITO: 07XXXX01
NOMBRE: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
IDENTIFICACIÓN: R-1691710080001
CÓDIGO: 0000000130853004
VALOR DEBITADO: $ 1 505.06
PERIODO: 202006
PRIORIDAD: 21020200
NUT: 9901415
Intermático - Fecha: 2020-07-15 - Hora: 10:36:43 Hrs.

Las tildes han sido omitidas intencionalmente para evitar problemas de lectura
Gracias por usar Banca Virtual Intermatico

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

julio 15 del 2020 11:28

GUEVARA MARIN ODILO VINICIO

DETALLE DE COMPROBANTE DE PAGO

(DEPOSITADO)

(BANCO DEL PACIFICO S.A.)

No. Comprobante: 0000000130853004

Concepto: PAGO DE PLANILLAS - NORMALES,

Emitido en: 2020-07-06

No. RUC / REGISTRO: 1691710080001 - 0001

Fecha de Vigencia de Pago: 2020-07-15

Nombre / Razón Social / Organización: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. - AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

Periodo de Pago: 2020 - 06

Forma de pago: Fondos propios

Observación:

AFILIADOS

PERIODO	RT	CEDULA	NOMBRE	SUELDO	DIAS	OBS.	VALOR	TIEMPO PARCIAL
2020 - 6	06	1720483609	ACERO UMAQUINGA JUAN ISAAC	463.52	30	NNA	95.49	0.00
2020 - 6	06	1312506288	AMAGUAY CEDEÑO JOSE ALFREDO	614.84	30	NNA	126.66	0.00
2020 - 6	06	1307942092	ANCHUNDIA ZAMBRANO NEXAR ELIAS	439.95	30	NNA	90.63	0.00
2020 - 6	06	1600354383	BRAVO CHANGO NUBIA TATHIANA	407.44	30	NNA	83.93	0.00
2020 - 6	06	1306157759	CERVANTES BUSTAMANTE KADYL EUSEBIO	463.52	30	NNA	95.49	0.00
2020 - 6	06	1600257404	HERAS PINEDA VERONICA ANDREA	414.11	30	NNA	85.31	0.00
2020 - 6	06	1600318826	JACOME RODRIGUEZ EDGAR GONZALO	614.84	30	NNA	126.66	0.00
2020 - 6	06	1600342222	JACOME RODRIGUEZ EDWIN HUGO	614.84	30	NNA	126.66	0.00
2020 - 6	06	1600267494	JACOME RODRIGUEZ JENNY BEATRIZ	439.71	30	NNA	90.58	0.00
2020 - 6	06	1600496770	MARIN JACOME KENYA MERYJOSEPH	400.03	30	NNA	82.41	0.00
2020 - 6	06	1600296717	MARIN MONTERO KLEVER JINSOP	680.00	30	NNA	140.08	0.00
2020 - 6	06	1600695876	MARIN PEREZ JOSE ALEXANDER	400.03	30	NNA	82.41	0.00
2020 - 6	06	1600312175	ROBALINO CORONEL DARWIN EDISON	614.84	30	NNA	126.66	0.00
2020 - 6	06	1600177461	TAPUY TAPUY CESAR LUIS	400.00	30	NNA	82.40	0.00
				6967.67			**1435.37**	**0.00**

Valor	1505.06
Intereses por mora (+)	0.00
Seguro Salud Tiempo Parcial (+)	0.00
Honorarios Abogado (+)	0.00
Gastos Administrativos (+)	0.00
Subtotal (=)	1505.06
Notas de Crédito (-)	0.00
Total (=)	**1505.06**

Señor Empleador

Usted puede pagar sus obligaciones patronales en línea en cualquier agencia de los bancos: Pichincha, Bolivariano, Guayaquil, Austro, Pacífico, Produbanco, Internacional y cualquier agencia SERVIPAGOS.
*Oficinas Western Unión Red Activa, Almacenes TIA, Red de Servicios FACILITO
*Coop. Ahorro y Crédito: El Sagrario, Coopmego
*Tarjetas de Crédito/Débito: Diners, Discover, Visa y Mastercard Bco. Pichincha (Pago Diferido), Visa y Mastercard cualquier banco emisor (Pago Corriente y Diferido).

Cuando realiza los pagos en bancos, el estado inicial del comprobante es DEPOSITADO y luego de la conciliación se registrará como CANCELADO.

La cancelación de planillas de obligaciones patronales a través de débito bancario no requiere generación previa del comprobante. En cuánto a GLOSAS, obligatoriamente debe generarlos para brindarle el servicio.

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

DOCUMENTOS CURSADOS

Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

GADPPz-FISCALIZACION-0035-2020

Puyo, 27 de febrero del 2020

Sr.
Ing. Jaime Patricio Guevara B.
PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA CONTRATO N° LICO-GADPPz-02-007-2020

1. Mediante Resolución N° 019-GADPPz-2020, de fecha 22 de enero del 2020, dentro de la cual la máxima autoridad Ing. Jaime Guevara en su calidad de PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, **RESUELVE**: *"...Art.4.- DESIGNAR como Administrador de contrato al Ing. SANTIAGO RAFAEL MEZA VALENCIA con C.C N° 1802907129, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 de su Reglamento General..."*

2. Con fecha 20 de febrero del año 2020, se suscribió el Contrato N° LICITACIÓN DE OBRA-GADPPZ-001-2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y por otra parte, la Compañía Amazonas Building Amazonbuid S.A. representado por el Lcdo. Klever Jinsop Marin Montero en calidad de Gerente de la compañía, para la ejecución del Proyecto: "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA". En consideración del mismo, me permito exponer lo siguiente:

✓ Dentro del referido contrato en la cláusula Novena: **PRÓRROGAS DE PLAZO**, se establece:

"9.1 El contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales solo en los siguientes casos y siempre que el Contratista lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las ***cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho*** *de que motiva la solicitud..."*

✓ De la revisión de los documentos precontractuales que son parte integrante del Contrato, se establece que, dentro de "Los Parámetros (expediente) de Contratación de fecha diciembre del 2019"; de la cláusula cuarta se expone:

"Cláusula Cuarta. - ***PRÓRROGAS DE PLAZO 4.1.*** *La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud..."*

Rec. Juridico 27 de febrero de 2020 se procede entregar su análisis de contenido y de pertinencia de este contrato revisado y solicitado por el Director de Fiscalización

- ✓ De lo manifestado se establece una diferencia considerable en cuanto se refieren a los plazos que tiene el contratista para la solicitud de prórrogas, en caso de producirse y una vez verificadas el Contratista debe solicitar por escrito fundamentando y motivando la solicitud, para lo cual se estima que se establezca los 15 días para el cometido.

3. Solicitud que se efectúa al amparo del artículo 72 de la LOSNCP, el mismo que refiere: *"...Contratos modificatorios para enmendar casos de errores. - Para corregir errores manifiestos de hecho, de trascripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."*

Por los antecedentes antes expuesto, **SOLICITO** a quien corresponda se autorice la modificación de la referida cláusula contractual, cambiándose por la cláusula constante en los Parámetros de Contratación esto es: "*dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.*"

Por la favorable atención a la presente, agradezco.

Atentamente:

Ing. Santiago Rafael Meza Valencia
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.

En la ciudad de Puyo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte, comparecen a la suscripción del presente Contrato Modificatorio, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, la Compañía AMAZONAS BUILDING AMAZONBUID S.A., representado por el Licenciado Klever Jinsop Marin Montero, en calidad de Gerente de la Compañía. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes clausulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

a.- En la ciudad de Puyo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte, se suscribe el Contrato entre el GADPPz y la Compañía AMAZONAS BUILDING AMAZONBUID S.A, para el ". Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo-San Ramon, km 31 vía al Tena cantón Santa Clara y Pastaza": por un monto de USD.3.767.743,28; con un plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato.

b.- Mediante Oficio N° GADPPz-FISCALIZACION-0035-2020, de fecha 27 de febrero del 2020, el Ing. Santiago Meza en su calidad de Administrador de Contrato y a su vez en calidad de Director de Fiscalización, dirigido al Señor Prefecto, solicita la Modificación de la cláusula Novena del Contrato LICO-02-007-2020, mismo en el que se expone lo siguiente:

- ✓ Dentro del referido contrato en la cláusula Novena: **PRÓRROGAS DE PLAZO**, se establece:

"9.1 El contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales solo en los siguientes casos y siempre que el Contratista lo solicite, por escrito, justificando los

fundamentos de aquella, dentro de las ***cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho*** *de que motiva la solicitud…"*

- ✓ De lo manifestado se establece una diferencia considerable en cuanto se refieren a los plazos que tiene el contratista para la solicitud de prórrogas, en caso de producirse y una vez verificadas el Contratista debe solicitar por escrito fundamentando y motivando la solicitud, para lo cual se estima que se establezca los 15 días para el cometido.

1. Solicitud que se efectúa al amparo del artículo 72 de la LOSNCP, el mismo que refiere: *"...Contratos modificatorios para enmendar casos de errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de trascripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."*

c) De conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Artículo 72. -señala: " *Contratos modificatorios para enmendar casos de errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de trascripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."*

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO. -

Con los antecedentes expuestos y de mutuo acuerdo entre las partes, proceden a suscribir el presente convenio modificatorio en la **CLAUSULA NOVENA: PRÓRROGAS DE PLAZO**, mismo que **dirá: "9.1** El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos

casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el contratante y que no se deban a causas imputables al contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante."

Cláusula Tercera: RATIFICACIÓN. -

En todo lo que no se encuentre contemplado en el presente Contrato Modificatorio, las partes se sujetan a lo establecido en el Contrato principal, para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto.

Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Klever Dinsop Marin Montero
GERENTE CIA. AMAZONAS BUILDING S.A.

Elaborado por: Abg. Paul Benavidez G.	

Puyo, 17 de Julio del 2020
Oficio No.CABA-06/BDE/2020

Ingeniero
Washington Pérez
FISCALIZADOR EXTERNO
Presente.-

En relación al proyecto en ejecución **"ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VÍA PUYO SAN RAMÓN, KM. 31 VÍA AL TENA CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA"**, tengo a bien a usted comunicar las siguientes observaciones para la continuidad de la obra:

1. Dando contestación a su oficio Nro. 015-WAPA-2020 de 8 de julio del 2020, adjunto se servirá encontrar la planilla de avance Nro. 01, con las correcciones y documentación solicitada, para su respectiva revisión y aprobación.

Por la atención a la presente mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Odilo Guevara M.
GERENTE AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
cc. Ing. Santiago Meza ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Recibido
22/07/2020
07:30 am

Oficio Nro. 015- WAPA-2020

Puyo, 08 de julio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDINGA MAZONBULD S.A.
Presente. -
ASUNTO: DEVOLUCION DE PLANILLA DE AVANCE No. 01 DEL PROYECTO **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

En referencia al proyecto: **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA",** LICO- GADPPz-001-2019, mediante Oficio No. CABA-01/BDE/2020, con fecha 05 de julio 2020, donde se entrega la Planilla de Avance No. 01 para su revisión se ha encontrado algunos errores que deberán ser corregidos que detallo a continuación para las correcciones pertinentes:

1.- No se adjunta el mecanizado del IESS con comprobantes de pago de Planillas de personal, facturas o contratos.
2.- No adjunta facturas de materiales, pago de transporte, equipos, técnicos, subcontratación, mano de obra, etc; que evidencie la inversión realizada por la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A en el proyecto.
3.- Adjuntar Reprogramación del Cronograma Valorado de Trabajo acorde al tiempo de ejecución y rubros a ejecutarse.
4.- Falta Anexo fotográfico de rubros ejecutados.
5.- Adjuntar perfiles transversales de cortes de suelo natural y relleno con material pétreo de mejoramiento.
6.- No se adjunta anexo de rubro número 16.
7.- No considerar para cobro de volúmenes factores de compensación ajenos al volumen real ejecutado en obra.
8.- Adjuntar archivo magnético para revisión de Planilla.
9.- Mejorar Escalas y detalles de anexos de rubros Planilla (no visibles).
10.-No se presenta el libro de obra del periodo de ejecución.
11.- Inconsistencias en periodo de planilla, volúmenes, longitudes, realizar los correctivos pertinentes.
12.- Presentar Ensayo de Plasticidad para cobro de rubro numero 16.
13.- Rubro 37 no ejecutado en obra.
14.- Corrección de distancia al centro de gravedad longitud del proyecto 14,7 km.

Es importante que se complete toda la información requerida previo al tramite de presente planilla con la finalidad que se cumpla los requisitos establecidos por Banco de Desarrollo del Ecuador (BEDE).

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos por el cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente.

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)

Recibido
8-07-2020

G.A.D. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA
Pastaza 06 JUL 2020
Fecha:
Recibido:
Número: Hora: 08:58

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

Puyo, 05 de julio del 2020

Ingeniero
Washington Pérez
FISCALIZADOR EXTERNO, ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA.
Ciudad. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo a la vez como contratista de la mencionada obra, remito a usted la PLANILLA No. 1 DE AVANCE DE OBRA, REAJUSTE DE PRECIOS DEFINITIVO DEL ANTICIPO DE OBRA, REAJUSTE PROVISIONAL DE LA PLANILLA No. 1 con los documentos de respaldo pertinentes.

Particular para los fines consiguientes,

Atentamente,

Recibido
05/07/2020
4:30 pm

Sr. Odilo Guevara
CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
GERENTE

Anexo: Planilla No. 1 avance de obra
Planilla de reajuste de precios definitivo anticipo de obra
Planilla de reajuste de precios provisional

Oficio Nro. GADPPz-ADM-SR-013-2020-OF
Puyo, 20 de julio de 2020

Asunto: DETERMINACIÓN DE DISTANCIA DE TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS AL PROYECTO

Ingeniero
Washington Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

En respuesta al Oficio N° 021-WAPA-2020 mediante el cual Fiscalización Externa solicita que se realice una verificación de la distancia con la Consultora del estudio, al respecto debo indicar que de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el *"Art. 100.- Responsabilidad de los Consultores.- Los consultores nacionales y extranjeros son legal y económicamente responsables de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios."*

Por lo manifestado anteriormente me permito indicar que la distancia a considerarse para el pago del Rubro 21 Transporte de material pétreo de mejoramiento, será la que ha sido verificada por Fiscalización Externa, es decir 42,85 km, además que se considere la distancia de recorrido interno en la mina (con una media máxima de 700 m).

En lo referente al Rubro 22 Transporte de material sub base clase 3 y Rubro 23 Transporte de material de base granular de agregados, debo indicar que en la Fase Precontractual en la etapa de Preguntas y Aclaraciones se determinó que la Sub Base Clase 3 y la Base Granular de Agregados serán consideradas de las minas del Río Pastaza, Sector Madre Tierra; y en obra el Fiscalizador autorizará el pago confirmando las distancias al centro de gravedad del proyecto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

20-06-2020

Ing. Santiago Meza Valencia
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Oficio Nro. 011- WAPA-2020

Puyo, 29 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDINGA MAZONBULD S.A.

Presente. -
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE GRANULOMETRIAS, PRESENTACION DE MAESTRA DE HORMIGON ASFALTICO "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

En referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y **CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.**, Suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA",** al respecto como FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto me permito poner en conocimiento que tal que como consta en los pliegos y la oferta presentada por la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; se solicita para la conformación de la estructura de la vía material pétreo de mejoramiento (corrección trazado vial) (minada, cargada y regada), material de subbase clase 3, material de base granular de agregados, rubros 16,17 y 18 respectivamente se considere el estricto cumplimiento de la granulometría de sus materiales como sus espesores según diseño, porcentajes de compactación, densidades según ensayos de vigentes por laboratorios calificados como los procesos constructivos de tendido de material con la maquinaria ofertada. De la misma manera se solicita que previo a la ejecución del rubro asfaltado RC-250, para imprimación y capa de rodadura hormigón asfaltico mezclado en planta, e= 2", rubro 24 y 25 respectivamente, se deberá presentar a fiscalización ***LA MAESTRA DEL HORMIGON ASFALTICO*** con la finalidad que previo a su colocación deberá ser revisada y aprobada.

También, no está por demás mencionar relacionado al trazado vial del proyecto el perfil horizontal y vertical de los estudios correspondiente a los planos constructivos que son parte integra, no deberán ser modificados en el proceso de construcción bajo ningún concepto sin autorización por parte de Fiscalización o el profesional responsable de la elaboración de los mismos y si fuese necesario se realizara la respectiva consulta bajo criterio y análisis técnico.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos por el cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente. –

Recibido 13:43 pm
30/06/2020

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)
Se Adjunta (Copias de rubros de oferta presentada por CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; copia de estudio de estructura de la vía)

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
Pastaza 30 JUN 2020
Fecha:
Recibido: S.M
Número: Hora: 10:53

Oficio Nro. 009- WAPA-2020

Puyo, 17 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.

Presente. -
ASUNTO: PRESENTACION DE PLANILLAS DE AVANCE Y DEFINITIVA DEL PROYECTO **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".** CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000100.
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

En referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y **CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.**, Suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA",** al respecto Como FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto me permito poner a su conocimiento con los documentos correspondientes las obligaciones en su calidad de contratista para la presentación de planillas de Avance y Planilla de Liquidación mediante compromiso firmado en presente contrato y contemplado en el Contrato firmado con el Gobierno Provincial de Pastaza y la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; mediante la CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - con sus literales correspondientes 6.1,6.2,6.3,6.4,6.5, mas el literal correspondiente Planilla de Liquidación. La Planillas de Avance serán entregadas en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes a Fiscalización para su revisión y aprobación si cumple con la documentación solicitada para el trámite pertinente.

Además, de la manera mas comedida se solicita el se de estricto cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, emitido por LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, QUE RESUELVE EXPEDIR LA REFORMA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS VERSION 2.1, DE 09 DE JUNIO DE 2017, DE LOS PROCEDIMEINTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, MENOR CUANTIA DE OBRAS Y COTIZACIÓN DE OBRAS, PARA USO OBLIGATORIO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES, tomar como referencia el Art 2.- Refórmese las " Condiciones Generales de los Procedimientos", conforme a las disposiciones de los literales 2.1,2.2,1.14,5.4.1,3.1.2, como también el literal 2,6.- de los numerales 3.1.3; así mismo considerar el literal 2.8, contemplando el Art.3 con sus literales.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos por el cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente. –

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)
Se Adjunta (Copias de parte pertinentes de Contrato firmado por Contratista y Fiscalización, parte pertinente de RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000100)

Recibido
17/06/2020
13:00 pm
Residente

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
Fecha: 17 JUN 2020
Recibido: TV
Hora: 12:11

Oficio Nro. 012- WAPA-2020

Puyo, 29 de junio de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Presente. -
ASUNTO: RETIRO DE ALCANTARILLAS Y ENTREGA DE GRANULOMETRIAS "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra **"Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LICO-GADPPz-001-2019,** en su calidad de Administrador de Contrato le hago llegar los siguientes requerimientos con la finalidad de poder contar con la documentación pertinente legalizada y certificada, la misma que detallo a continuación:

- Se agradecerá que se haga llegar para el control de granulometrías las especificaciones técnicas del material pétreo de mejoramiento, material de subbase clase 3, material de base granular de agregados.

También, se pone en conocimiento que se ha iniciado al retiro de las alcantarillas existentes en el proyecto por parte de la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; en la abscisa 3+770 aproximadamente del estudio, por lo que se sugiere se realice el trámite pertinente para el retiro secuencial según el avance del proyecto por personal autorizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, luego del comunicado en caso de pérdida no será responsable de su buen recaudo.

Seguro de contar con la favorable atención y aceptación, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

G.A.D. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Pastaza 30 JUN 2020
Fecha:
Recibido: S.M.
Número: Hora: 10:53

Oficio N. 023-WAPA-2020

Puyo, 16 de junio de 2020

Sr. Odilo Guevara
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDINGA MAZONBULD S.A.

Presente. -
ASUNTO: APROBACION DE REPROGRAMACION No.01 **"FISCALIZACION DE ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. GADPPz-ADM-SR-006-2020-OF, con fecha 15 de junio de 2020 del proyecto **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA",** LICO- GADPPz-001-2019, luego de la revisión ***Fiscalización Aprueba la Reprogramación No. 01 del Cronograma Valorado de Trabajo***, por lo que se agradecerá a la contratista **CIA.AMAZONAS BUILDINGA MAZONBULD S.A;** el estricto cumplimiento de la misma ya que está vigente se realizara el control de avance de obra según lo estipulado.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos

Atentamente. -

Ingeniero
Washington Pérez
FISCALIZADOR EXTERNO DEL PROYECTO
CC: Ingeniero Santiago Meza ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dirección de Fiscalización
16 de JUNIO 2020
11:25

Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Oficio Nro. GADPPz-ADM-SR-006-2020-OF
Puyo, 15 de junio de 2020

Asunto: ENTREGA DE REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS DEL PROYECTO "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Ingeniero
WASHINGTON PÉREZ ÁLVAREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento el Oficio N° CABA-05/BDE/2020 de fecha 15 de junio de 2020, mediante el cual el Sr. Odilo Guevara, Gerente de la Compañía AMAZONAS BUILDING S.A., entrega la Reprogramación del Cronograma Valorado de Trabajos del Proyecto *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*; esto con la finalidad de que su persona en calidad de Fiscalizador Externo de la obra proceda con la revisión y aprobación del mismo y continuar con las actividades programadas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Domingo Meza Valencia
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Recibido
15-06-2020

Oficio Nro. GADPPz-ADM-SR-006-2020-OF
Puyo, 15 de junio de 2020

Asunto: ENTREGA DE REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS DEL PROYECTO "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Ingeniero
WASHINGTON PÉREZ ÁLVAREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento el Oficio N° CABA-05/BDE/2020 de fecha 15 de junio de 2020, mediante el cual el Sr. Odilo Guevara, Gerente de la Compañía AMAZONAS BUILDING S.A., entrega la Reprogramación del Cronograma Valorado de Trabajos del Proyecto *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*; esto con la finalidad de que su persona en calidad de Fiscalizador Externo de la obra proceda con la revisión y aprobación del mismo y continuar con las actividades programadas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Santiago Meza Valencia
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Recibido
15-06-2020

Oficio Nro. 008- WAPA-2020

Puyo, 15 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra **"Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LICO-GADPPz-001-2019,** le pongo en conocimiento los lineamientos que se considero antes de emitir la orden de inicio en vista que se presentaron acontecimientos fortuitos como es de su conocimiento y que quedaran indicados en el presente documento como respaldo de las decisiones tomadas de forma precisa y oportuna, las mismas que detallo a continuación:

Antecedentes:

Referente al contrato celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Ing. Washington Antonio Pérez Alvarez para la **"Fiscalización Externa Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LISTA CORTA-GADPPz-001-2020,** se firmo con fecha 12 de marzo de 2020, sin embargo, se legalizo por la máxima autoridad con fecha 13 de marzo del 2020.

Se realizo la Notificación al Señor Administrador de contrato No. 036-2020, Ingeniero Santiago Rafael Meza Valencia, con fecha 16 de marzo de 2020.

Mediante Resolución Administrativa No. 146-GADPPz-2020, la Prefectura Provincial de Pastaza considerando los artículos de ley que le faculta y sobremanera puntualizando el Decreto Presidencial No. 1017, emitido con fecha 16 de marzo de 2020 por el Presidente Constitucional de la Republica Lenin Moreno en el articulo 1 Declara estado de excepción por calamidad publica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVIC-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generen afectación a los derechos a la salud y convivencia pacifica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencial del virus COVIC-2019 en Ecuador.

Mediante Resolución Administrativa No. 146-GADPPz-2020, la Prefectura Provincial de Pastaza considerando los artículos de ley que le faculta resuelve Reformar la Resolución Administrativa numero 197 de 19 de mayo de 2020 que Reformo la Resolución Administrativa inicial número 146-GADPPZ-2020 de 24 de marzo de 2020, basados en el articulo 3.- donde se indica con fecha 01 de junio de 2020 y/o desde la orden de inicio o reinicio dada por fiscalización del contrato, se dispone que previo a la orden de fiscalización de inicio o reinicio de cada proyecto contratado, se verifique: 1. Que todos los cantones relacionados con la ejecución de los contratos se encuentren con semáforo amarillo o verde, 2 . Que los contratistas presenten los planes de contingencia y protocolos de seguridad laboral y salud

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Firma: 15 JUN 2020
Fecha:
Recibido: Santiago Meza
Número: Hora: 12:40

recibido 15.06.2020

ocupacional, en la Unidad de Seguridad Laboral y salud ocupacional del GADPPz, 3. Que en los citados planes se verifique el cumplimiento de las normativas vigentes, y se habiliten por una Comisión que estara integrada por el Director Administrativo, Director de Medio Ambiente y jefe de la Unidad de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional. Corresponderá al Fiscalizador de cada contrato verificar el cumplimiento de los indicados planes y mas normativa de seguridad laboral.

Mediante Oficio Nro. GADPPz-ADM-FIS-SR-001-2020-OF, de fecha 9 de junio de 2020, se solicita documentación respecto al contrato para la Fiscalización Externa Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LISTA CORTA-GADPPz-001-2020, previo a la disposición de Orden de Inicio de obra.

Disposición y Autorización:

Con los antecedentes expuestos y analizando todas disposiciones provinciales y nacionales con la finalidad de precautelar la vida humana considerando todos los protocolos de seguridad presentados bajo un estricto control del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE EMERGENCIA SANITARIA COVIC-19 DE LA OBRA **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO - SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA" LICO-GADPPZ-001-2019,** se emite la ***Orden de Inicio*** para la ejecución del proyecto ***con fecha 15 de junio de 2020***, que tendrá un plazo de **365 días**, por lo que se sugiere tomar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento. Además, se deberá presentar la Reprogramación Cronograma Valorado de Trabajo por la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; como permanecer en obra el Personal Técnico y el Equipo mínimo ofertado, así como el Libro de Obra con la personal responsable para las disposiciones emitidas tanto por Fiscalización como Administrador de Contrato.

Seguro de contar con la favorable atención, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)

Oficio Nro. 007- WAPA-2020

Puyo, 10 de junio de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Dando contestación al Oficio Nro. GADPPz-ADM-FIS-SR-001-2020-OF, de fecha 09 de junio de 2020, solicitada en su calidad Administrador de Contrato referente a la obra **" Fiscalización Externa Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LISTA CORTA-GADPPz-001-2020,** Administrador de Contrato le hago llegar requerimientos antes de dar por iniciado el proyecto con la finalidad de poder contar con la documentación pertinente legalizada.

Seguro de contar con la favorable atención y aceptación, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

10 JUN 2020
Santiago Meza
14:00

Oficio Nro. GADPPz-ADM-FIS-SR-001-2020-OF
Puyo, 9 de junio de 2020

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Ingeniero
WASHINGTON ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

Recibido
10-06-2020
10:40

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

En relación al Contrato para la Fiscalización LCC-GADPPz-001-2020, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y su persona, y; mediante Resolución N° 074-GADPPz-2020, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; me designa como Administrador del Contrato para la *FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, emitida por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y en lo indicado en el Art. 2, numeral 2.7; *"Corresponde, en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para este último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.", y;

Art. 5, numeral 5.1; *"5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se*

obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la norma aplicable."

Por lo indicado anteriormente me permito solicitar que, hasta el miércoles 10 de junio de 2020; se presente la documentación que se indica en párrafos anteriores con la finalidad de evaluar la misma y poder emitir la conformidad respectiva, documento necesario para dar inicio a los trabajos contratados.

Con la seguridad de que mi pedido sea atendido oportunamente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN GADPPz

Oficio Nro. 008- WAPA-2020

Puyo, 10 de junio de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra **"Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LICO-GADPPz-001-2019,** en su calidad de Administrador de Contrato le hago llegar los siguientes requerimientos antes de dar por iniciado el proyecto con la finalidad de poder contar con la documentación pertinente legalizada, la misma que detallo a continuación:

- Se solicita de forma detallada los requerimientos de BEDE para el trámite de Planillas de Avance y Planilla de Liquidación tanto para la Fiscalización y Contratista, con la finalidad de comunicar al representante de CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; los documentos que deben presentar y en la fecha estipulada en el contrato para el trámite legal pertinente en los tiempos oportunos establecidos. Además, se adjunte en físico y en digital los formatos establecidos para los tramites pertinentes.

- También, de la misma manera se solicita se haga llegar la información solicitada mediante Oficio Nro. 004- WAPA-2020, del 27 de febrero del 2020 y el Oficio Nro. 005-WAPA-2020, con fecha 13 de marzo de 2020.

Seguro de contar con la favorable atención y aceptación, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

10 JUN 2020
Santiago Meza
14:00

Pastaza 13 MAR 2020
Fecha:
Recibido:
Número: 4460 Hora: 09:17

Oficio Nro. 005- WAPA-2020

Puyo, 13 de marzo de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra **"Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LICO-GADPPz-001-2019,** en su calidad de Administrador de Contrato le hago llegar los siguientes requerimientos antes de dar por iniciado el proyecto con la finalidad de poder contar con la documentación pertinente legalizada, la misma que detallo a continuación:

- Se solicita de forma detallada los requerimientos de BEDE para el trámite de Planillas de Avance y Planilla de Liquidación, con la finalidad de comunicar al representante de CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; los documentos que deben presentar y en la fecha estipulada en el contrato para el trámite legal pertinente en los tiempos oportunos establecidos.
- Se solicita de la misma más comedida se haga llegar la información solicitada mediante Oficio Nro. 004- WAPA-2020, del 27 de febrero del 2020.

Seguro de contar con la favorable atención y aceptación, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

Oficio Nro. 009- WAPA-2020

Puyo, 15 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.
Presente. -

ASUNTO: ENTREGA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y OBLIGACIONES AMBIENTALES, PARA LA APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín. en referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y **CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.**, Suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

Al respecto Como FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto me permito poner a su conocimiento los documentos correspondientes y obligaciones ambientales del proyecto a ejecutar.

OBLIGACIONES DEL PROYECTO

CLAUSULAS DEL CONTRATO CELEBRADO LICO- GADPPz-001-2019, en su cláusula Decima Sexta manifiesta las obligaciones por Impactos Medio Ambientales detalladas a continuación:

16.1. Serán obligaciones del Contratista:

1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
   Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
2) La gestión tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme los permisos ambientales, Al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato. De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.
4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
5) Cumplir con las especificaciones de las Normas INEN, en lo que corresponde a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
6) Asumir y subsanar los incumplimientos de las técnicas Ambientales asignados al proyecto.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
PROVINCIA DE PASTAZA
Fecha: 15 JUN 2020
Fecha:
Recibido: Santiago Meza
Firma:
Hora: 12:40

7) Todo proyecto o actividad genera Impacto Ambiental, su mitigación en caso de impactos ambientales negativos será obligatorio conforme al principio probatura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de La Republica del Ecuador.
8) Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá siempre el seguimiento por parte del Contratista de cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.
9) Responsabilizarse de que los Técnicos Ambientales empleados por el Contratista en el proyecto:
   9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/ cumplimiento ambiental
   9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
   9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
   9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
   9.5) Entregar los informes mensuales ambientales respectivos y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato en los cinco últimos días laborables del mes.
   9.6) Coordinar en caso de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

De esta manera se le recuerda las multan impositivas que pueden incurrir al contravenir las antes citadas obligaciones, descritas en la **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** las cuales mencionan lo siguiente:

10.1. Multas graves. - se sancionara la contratista con una multa del uno por mil (1x1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificaran el estricto cumplimiento de la Normativa Ambiental.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, y en caso de incumplimiento total o parcial del contratista en la realización del Objeto del Contrato, se aplicará la multa de Uno por Mil (1x1000), diario del evaluó total del Contrato.

En cuanto al Material Pétreo a ser utilizado en la ejecución del proyecto en mención, el Contratista deberá utilizar únicamente las asignadas dentro de su jurisdicción, minas que se encuentren debidamente autorizadas por la Autoridad Ambiental, con el objetivo a dar Cumplimiento a lo estipulado en la LEY DE MINERÍA publicado en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, que manifiesta lo siguiente:

Art 56.- Explotación Legal de minerales, Incurrirán en explotación legal de sustancias minerales quienes realicen las operaciones, trabajos y labores de minería en cualquiera de sus fases sin título alguno para ello o sin él permios legal correspondiente.

Art 57.- Sanciones a la actividad minera ilegal- La actividad minera ilegal ejercida por personas naturales o jurídicas o grupos de personas nacionales o extranjeros, sin contar con los títulos, autorizaciones, permisos o licencias será sancionada conforme las prescripciones de este articulo sin perjuicio de las

aplicables en los ámbitos: Ambiental, tributario o penal, a las que hubiere lugar. Los bienes, maquinaria, equipos, insumos y vehículos que sea utilizados en actividades ilegales o no autorizadas de explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales, serán objeto de decomiso especial, incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización, según el caso, que ejecute la Agencia de Regulación y Control Minero contando con la colaboración de la Policía Nacional y Subsidiariamente de las Fuerzas Armadas. Quienes se reputen autores de dichas actividades o propietarios de tales bienes, serán sancionados por la mencionada Agencia, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago de un valor equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como de la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas.

Art 86.- Daños ambientales. - Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de las disposiciones del presente artículo y de la normativa ambiental vigente, la autoridad legal es el Ministerio del Ambiente. Para los delitos ambientales contra el patrimonio cultural y daños a terceros se estará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa civil y penal vigente, El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo, dará lugar las sanciones administrativas al titular de los derechos mineros y poseedor de permisos respectivos por parte del Ministerio Sectorial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que diere lugar. Las sanciones administrativas podrán incluir la suspensión de actividades mineras que forman parte de dicha operación o la caducidad. El procedimiento y los requisitos para la aplicación de dichas sanciones estarán contenidas en el reglamento general de la LEY.

Así mismo se da a conocer las infracciones estipuladas en el Código Orgánico Ambiental publicado en el Registro Oficial N.- 983 de fecha 12 de abril de 2017 en el que se establece las siguientes infracciones:

Art 316 Infracciones leves- Serán las siguientes

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización administrativa o plan de manejo ambiental cunado no estén tipificadas como graves o muy graves.

Art 317 Infracciones graves- Las siguientes infracciones se les consideraran graves y se les aplicara, además la multa económica, y son las siguientes:

14. El no informar dentro del plazo de 24 horas a la Autoridad Ambiental competente por parte del operador de la obra, proyecto o actividad acerca de situaciones de emergencia, accidentes e incidentes que haya ocasionado o pudiesen ocasionar daños ambientales. Para esta infracción se aplicará, según corresponda la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320;

15. El no contar con la autorización administrativa cuando se tiene la obligación de obtenerla para la gestión de sustancias químicas peligrosas y la generación de desechos peligrosos. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320.

16. El incumplimiento del plan de manejo ambiental en el cual no se hayan aplicado los correctivos ordenados por loa Autoridad Ambiental competente. Para esta infracción se aplicará la sanción, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 5 del artículo 320.

21. El impedimento al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Competente. Para esta infracción aplicará la multa económica;

Art. 318.- Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes:

10. El incumplimiento de los límites permisibles sobre vertidos, descargas y emisiones. Para esta infracción aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320

Con estos antecedentes, se le solicita que todo cambio o modificación en la obra sea notificada de manera escrita a la **PARTE FISCALIZADORA**, para el análisis y correcta actuación, expuesto esto la Parte Fiscalizadora no se responsabilizara por sanciones o imposiciones de sumarios administrativos por el incumplimiento de las medidas, normas, obligaciones y PMA Vigente.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos por el cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente. –

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)
NOTA: Se anexa el PMA Y FICHA AMBIENTAL

Pastaza 13 MAR 2020
Fecha:
Recibido:
Número: 4466 Hora: 09:17

Oficio Nro. 005- WAPA-2020

Puyo, 13 de marzo de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra **"Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LICO-GADPPz-001-2019,** en su calidad de Administrador de Contrato le hago llegar los siguientes requerimientos antes de dar por iniciado el proyecto con la finalidad de poder contar con la documentación pertinente legalizada, la misma que detallo a continuación:

- Se solicita de forma detallada los requerimientos de BEDE para el trámite de Planillas de Avance y Planilla de Liquidación, con la finalidad de comunicar al representante de CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; los documentos que deben presentar y en la fecha estipulada en el contrato para el trámite legal pertinente en los tiempos oportunos establecidos.
- Se solicita de la misma más comedida se haga llegar la información solicitada mediante Oficio Nro. 004- WAPA-2020, del 27 de febrero del 2020.

Seguro de contar con la favorable atención y aceptación, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

Oficio Nro. 004- WAPA-2020

Puyo, 27 de febrero de 2020

Ing. Santiago Meza.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra **"Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LICO-GADPPz-001-2019,** en su calidad de Administrador de Contrato le hago llegar los siguientes requerimientos antes de dar por iniciado el proyecto con la finalidad de poder contar con la documentación pertinente legalizad, la misma que detallo a continuación:

- Especificaciones técnicas estipuladas para la ejecución del Proyecto.
- Planos legalmente aprobados por el consultor del proyecto en físico y digital (archivo dwg, diseño vertical y horizontal del proyecto, secciones transversales, diseño de estructura de la vía)
- Permisos ambientales para la ejecución del proyecto por los organismos de control pertinentes (permisos ambientales de libre aprovechamiento de minas de materiales pétreos más botaderos para desalojo)
- Contrato firmado entre el representante de CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A. con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Copia de oferta presentada por CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.

Además, se solicita Señor Administrador de Contrato de la manera más comedida una reunión de trabajo previo a los trabajos iniciales en la ejecución de la obra con los Representantes de la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; Fiscalización, Administrador de Contrato y Equipo del GAD Provincial si usted cree pertinente como equipo de apoyo. También, es necesario se coordine con el Equipo de Topografía Institucional en conjunto con el Señor Contratista más Fiscalización y Administración de Contrato se ubique el punto inicial del proyecto y se entregue por escrito las Coordenas Georeferenciadas, con la finalidad que el Equipo de topografía de Fiscalización pueda realizar los controles periódicos de obra.

Seguro de contar con la favorable atención y aceptación, le expreso mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO

Oficio Nro. GADPPz-ADM-FIS-SR-002-2020-OF
Puyo, 9 de junio de 2020

Asunto: ENTREGA DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 DE LA OBRA "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Ingeniero
WASHINGTON ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

En relación al Contrato de Obra LICO-02-007-2020, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la CIA. AMAZONAS BUILDING S.A., y como es de conocimiento público la emergencia sanitaria que viene atravesando el país por causa del COVID-19, la institución ha tomado la decisión de retomar las actividades del contrato antes mencionado en vista de que los Cantones Mera y Pastaza han pasado al estado de semáforo amarillo, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento las Normas y Protocolos de Bioseguridad COVID-19 presentado por la Compañía Amazonas Building Amazon Build S.A., mismo que deberá ser de cumplimiento obligatorio y deberá ser supervisado por la Fiscalización Externa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Recibido
10-06-2020

Atentamente,

Ing. Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN GADPPZ

GOBIERNO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN

Oficio Nro. GADPPz-ADM-FIS-SR-003-2020-OF
Puyo, 11 de junio de 2020

Asunto: ENTREGA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. CONTRATISTA DE LA OBRA "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Ingeniero
WASHINGTON ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento el nombramiento de Gerente y el RUC actualizado de la Compañía Amazonas Building Amazonbuild S.A.; contratista de la Obra; con la finalidad de que se canalice cualquier información con el Sr. Odilo Guevara Marín, Gerente de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN GADPPz

Recibido
11-06-2020

Oficio Nro. GADPPz-ADM-FIS-SR-001-2020-OF
Puyo, 9 de junio de 2020

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Ingeniero
WASHINGTON ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ
FISCALIZADOR EXTERNO

Recibido
10-06-2020
10:40
PEREZ

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

En relación al Contrato para la Fiscalización LCC-GADPPz-001-2020, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y su persona, y; mediante Resolución N° 074-GADPPz-2020, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; me designa como Administrador del Contrato para la *FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, emitida por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y en lo indicado en el Art. 2, numeral 2.7; *"Corresponde, en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para este último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.", y;*

Art. 5, numeral 5.1; *"5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se*

obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la norma aplicable."

Por lo indicado anteriormente me permito solicitar que, hasta el **miércoles 10 de junio de 2020;** se presente la documentación que se indica en párrafos anteriores con la finalidad de evaluar la misma y poder emitir la conformidad respectiva, documento necesario para dar inicio a los trabajos contratados.

Con la seguridad de que mi pedido sea atendido oportunamente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN GADPPz

Oficio GADPPz-GDA-108-2020
Puyo, 05 de marzo de 2020.

Recibido
10-03-2020

Señor.
Klever Jinsop Marín Montero.
CONTRATISTA CÍA. AMAZONAS BUILDING S.A.
Presente.-

Asunto: OBLIGACIONES AMBIENTALES POR CUMPLIR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

De mi consideración:

Señor Klever Jinsop Marín Montero, Gerente Cía. Amazonas Building S.A. en referencia al Contrato LICO-GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cía. Amazonas Building Amazonbuild S.A., suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Al respecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la Dirección de Gestión Ambiental le recuerda que dentro del Contrato **LICO-GADPPz-001-2019** en su *Cláusula Décima Sexta, manifiesta las Obligaciones por Impactos Medio Ambientales.* detalladas a continuación:

"16.1 Serán obligaciones del Contratista:

1) *Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.*
   Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
2) *La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.*
3) *Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato. De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.*
4) *Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.*

5) *Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.*
6) *Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.*
7) *Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impactos ambiental negativos será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;*
8) *Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá siempre el seguimiento por parte del Contratista de cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.*
9) *Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el contratista en el proyecto:*

   9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
   9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
   9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
   9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
   9.5) Entregar los informes mensuales ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco últimos días laborables del mes.
   9.6) Coordina en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

De la misma manera se le recuerda las multas impositivas que pueden incurrir al contravenir las antes citadas obligaciones, descritas en la *CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:* las cuales mencionan lo siguiente:

10.01.-Multas graves.- *se sancionará al contratista con una multa del uno por mil (1x1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:*

f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborales de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el estricto cumplimiento de la normativa ambiental.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y en caso de incumplimiento total o parcial del contratista en la

realización del Objeto del Contrato, se aplicará la multa de Uno por Mil (1x1000), diario del evaluó total del Contrato.

En cuanto al Material pétreo a ser utilizado en la ejecución del proyecto en mención, el Contratista deberá utilizar únicamente las asignadas dentro de su jurisdicción, minas que se encuentran debidamente autorizadas por la Autoridad Ambiental, con el objetivo a dar cumplimiento a lo estipulado en la LEY DE MINERIA publicado en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, que manifiesta lo siguiente:

Art. 56.- *Explotación ilegal de minerales. - Incurrirán en explotación ilegal de sustancias minerales quienes realicen las operaciones, trabajos y labores de minería en cualquiera de sus fases sin título alguno para ello o sin el permiso legal correspondiente.*

Art. 57.- *Sanciones a la actividad minera ilegal. - La actividad minera ilegal ejercida por personas naturales o jurídicas, o grupos de personas, nacionales o extranjeras, sin contar con los títulos, autorizaciones, permisos o licencias, será sancionada conforme las prescripciones de este artículo, sin perjuicio de las aplicables en los ámbitos ambiental, tributario o penal, a las que hubiere lugar. Los bienes, maquinaria, equipos, insumos y vehículos que sean utilizados en actividades ilegales o no autorizadas de explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales, serán objeto de: decomiso especial, incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización, según el caso, que ejecute la Agencia de Regulación y Control Minero contando con la colaboración de la Policía Nacional y subsidiariamente de las Fuerzas Armadas. Quienes se reputen autores de dichas actividades o propietarios de tales bienes, serán sancionados por la mencionada Agencia, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago de un valor equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como de la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas.*

Art. 86.- *Daños ambientales.- Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de las disposiciones del presente artículo y de la normativa ambiental vigente, la autoridad legal es el Ministerio del Ambiente. Para los delitos ambientales, contra el patrimonio cultural y daños a terceros se estará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa civil y penal vigente. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo, dará lugar a las sanciones administrativas al titular de derechos mineros y poseedor de permisos respectivos por parte del Ministerio Sectorial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que diere lugar. Las sanciones administrativas podrán incluir la suspensión de las actividades mineras que forman parte de dicha operación o la caducidad. El procedimiento y los requisitos para la aplicación de dichas sanciones estarán contenidos en el reglamento general de la ley.*

Así mismo se da a conocer las infracciones estipuladas en el Código Orgánico Ambiental publicado en el Registro Oficial Nro. 983 de fecha 12 de abril de 2017 en el que se estable las siguientes infracciones:

Art. 316 Infracciones leves. *- Serán las siguientes:*

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización administrativa o pan de manejo ambiental, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves;

Art. 317 Infracciones graves. *- Las siguientes infracciones se considerarán graves y se les aplicara, además la multa económica, las siguientes:*

14. El no informar dentro del plazo de 24 horas a la Autoridad Ambiental Competente por parte del operador de la obra, proyecto o actividad acerca de situaciones de emergencia, accidentes e incidentes que hayan ocasionado o pudiesen ocasionar daños ambientales. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320;

15. El no contar con la autorización administrativa cuando se tiene la obligación de obtenerla para la gestión de sustancias químicas peligrosas y la generación de desechos peligrosos. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320;

16. El incumplimiento del plan de manejo ambiental en el cual no se hayan aplicado los correctivos ordenados por la Autoridad Ambiental Competente. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 5 del artículo 320

21. El impedimento al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Competente. Para esta infracción aplicará la multa económica; y,

Art. 318. Infracciones muy graves.- *Las siguientes infracciones se considerarán graves y se les aplicara, además la multa económica, las siguientes:*

10. El incumplimiento de los límites permisibles sobre vertidos, descargas emisiones.
(...).

Con estos antecedentes, se le solicita que todo cambio o modificación en la obra sea notificada de manera escrita a la Dirección de Gestión Ambiental para el análisis y correcta actuación ante dependencias de Control y Seguimiento Ambiental, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza no se responsabilizara por sanciones o imposiciones de sumarios administrativos por el incumplimiento de las medidas y Normativa Ambiental Vigente.

Sin otro particular me despido reiterando mis muestras de consideración y estima.

Atentamente

Ing. Ingrid Haro F
ANALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL 1 - FISCALIZADOR AMBIENTAL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. David Yedra
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CC. Ing. Washington Pérez - Fiscalizador Externo

Ing. Santiago Meza - Administrador de Contrato

Elaborado por:	Ingrid Haro
Revisado por:	Xavier Jácome

Oficio Nro. 011- WAPA-2020

Puyo, 25 de junio de 2020

Ing. David Yedra
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PERMISOS HABILITANTES PARA LA APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Estimado Ingeniero en referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A; Suscrito el 12 de febrero de 2020, para la ejecución del proyecto: **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

Al respecto Como FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto me permito solicitar los documentos correspondientes actualizada y legalmente certificados para la ejecución del proyecto a ejecutar:

- Permiso legalmente certificado para el desalojo de material (escombros obtenidos del proyecto)
- Permiso legalmente certificado para la extracción de material pétreo de minas asignadas dentro de su jurisdicción, que se encuentren debidamente autorizadas por la Autoridad Ambiental y ARCOM.
- Permiso legalmente certificado del uso de suelo.
- Permiso legalmente certificado de uso del agua por parte de la entidad que regula esta actividad SENAGUA (siempre y cuando dentro del área del proyecto se intervenga este medio)
- Actualización del permiso ambiental (PMA, en caso de ya poseer).

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 25 JUN 2020
Recibido: Betty E
Número: 2350 Hora: 14:53

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
Fecha: 25 JUN 2020
Recibido: S.M.
Hora: 14:48

- Además, se agradecería que se adjunte todos los permisos habilitantes para la ejecución del proyecto antes mencionado, como el procedimiento o normativa vigente a emplearse en la ejecución de los rubros Asfalto RC-250, para imprimación y Capa de Rodadura Hormigón Asfaltico mezclado en planta, e= 2", los mismo que están estipulados dentro del contrato del contratista.

Con estos antecedentes, la **PARTE FISCALIZADORA**, solicita Señor Director, designar al técnico correspondiente emitir la información citada en el texto la cual debe ser legalmente certificada, con el propósito de encaminar de la mejor manera el proyecto en ejecución, dando cumplimiento a los requisitos establecidos. Expuesto esto la Parte Fiscalizadora no se responsabilizará por sanciones o imposiciones de sumarios administrativos por el incumplimiento de las medidas, normas y obligaciones Vigentes.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos por el cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente. -

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)

MAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001

Puyo, 05 de marzo del 2020
OFICIO N° CAB-0010-2020

Señor Ingeniero
Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LICO-02-007-2020
DIRECTOR DE FISCALIZACION GADPPz
Puyo. -

Asunto : Respuesta a solicitud de documentación
Referencia : Oficio Nro. GADPPZ-ADM-SR-003-2020-OF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicito la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; personal técnico mínimo y su experiencia; y , la presentación de la metodología de ejecución, de acuerdo a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, emitida por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública hasta el viernes 06 de marzo de 2020 con la finalidad de evaluar la misma y poder emitir la conformidad respectiva , documentó necesario para dar inicio a los trabajos contratados.

Al respecto, se emite un folder con toda la información correspondiente al equipo mínimo, personal técnico clave asignada al proyecto y la metodología a utilizarse según el contrato **CONTRATO LICO-02-007-2020 DEL GADPPZ,** para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Lcdo. Jinsop Klever Marín
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL CIA AMAZONAS BUILDING

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Pastaza 05 MAR 2020
Fecha:
Recibido: Santiago Meza
Firma: Hora: 13:00

CIA. AMAZONAS BUILDING S.A ECUADOR-PASTAZA-PUYO DIRECCION: BARRIO MIRAFLORES CALLE : LUIS MOLINA Y FIFEL RODRIGUEZ (EDIFICIO DEL COLEGIO DE CONTADORES DE PASTAZA) Y TELF. 0322884-649 FAX.032884649 Y DIRECCION AV. LA UNIDAD Y AGUSTIN RUALES TELF: 032795-872 CELULAR : 0984508890 SHELL-PASTAZA

MAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001

Puyo, 11 de marzo del 2020
OFICIO N° CAB-0011-2020

Señor Ingeniero
Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LICO-02-007-2020
DIRECTOR DE FISCALIZACION GADPPz
Puyo. -

Asunto : Comunicación

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle y hacer la entrega de los documentos que me respaldan como nuevo **Gerente y representante Legal de la Compañía AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A**, con numero RUC 1691710080001, desde la fecha de inscribió en el registro en la propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Pastaza 12 de marzo del 2020 la cual asumo funciones de representante legal, y la actualización del RUC, particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Dir.: Miraflores, Luis Molina s/n y Fidel Rodriguez
RUC: 1691710080001

Sr Odilo Guevara Marín
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL CIA AMAZONAS BUILDING
Adj.- nombramiento y ruc actualizado.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
Pastaza
Fecha: 11 JUN 2020
Recibido: Santiago Meza
Número: Hora: 10:17

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

Puyo, 04 de junio del 2020
Oficio N.-0012-2020

Señor Ingeniero
Santiago Meza
DIRECTOR DE FISCALIZACION DEL GADPPz
ADM. CONTRATO ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA

Asunto: Entrega de Normas y protocolos de bioseguridad Compañía Amazonas Building S.A.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y hacer la entrega de las Normas de bioseguridad que la Compañía Amazonas Building S.A. ejecutará durante la emergencia sanitaria del COVID-19 para precautelar la salud de los trabajadores y comunidad en general.

En este sentido se hace la entrega de los documentos correspondientes para su respectiva revisión y posterior aprobación para el reinicio de las actividades de la compañía a la cual represento en el proyecto Asfaltado del camino vecinal Km14 vía Puyo-San Ramón, Km31 vía al tena, cantón Santa Clara y Pastaza.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
Pastaza Fecha: 04 JUN 2020
Recibido: Santiago Meza
Número: _____ Hora: 11:40

Atentamente,

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Dir.: Miraflores. Luis Molina s/n y Fidel Rodríguez
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE DE LA CIA AMAZONAS BUILDING S.A
Adj.- Carpeta de 40 hojas con normas y protocolos de bioseguridad de la compañía Amazonas Building S.A

Puyo, 15 de Junio del 2020
Oficio No.CABA-05/BDE/2020

Ingeniero
Santiago Meza
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Presente.-

En relación al proyecto en ejecución **"ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VIA PUYO SAN RAMON, KM. 31 VIA AL TENA CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**, tengo a bien a usted comunicar las siguientes observaciones para la continuidad de la obra:

1. Una vez a que se ha dado la orden de inicio según comunicación Nro. 008-WAPA-2020, de fecha 15 de junio del 2020, emitido por el Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez, **FISCALIZADOR EXTERNO**, conforme lo señala el contrato que es ley para las partes, es necesario se autorice la reprogramación N.-01, del cronograma valorado de trabajo, ya que en Resolución Administrativa N.- 146-GADPPz-2020 de 24 de marzo del 2020 se suspendió los tiempos y plazos de ejecución de las diferentes obras del Gobierno Provincial de Pastaza.

2. En vista que según Resolución Administrativa 197 de 19 de mayo del 2020 emitida por el Gobierno Provincial de Pastaza da inicia las actividades de los diferentes proyectos, adjunto se servirá encontrar la Reprogramación del Cronograma valorado de trabajos con el que se realizara el avance del proyecto a partir del 15 de junio del 2020 hasta el 15 junio del 2021.

Por la atención a la presente mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Odilo Guevara M.
GERENTE AMAZONAS BUILDING S.A.
Anexo: Reprogramación cronograma
cc. Ing. Washington Pér
ez FISCALIZADOR EXTERNO

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
Pastaza
Fecha: 15 JUN 2020
Recibido: S. M.
Número: _____ Hora: 10:00

Oficio Nro. 009- WAPA-2020

Puyo, 15 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.
Presente. -

ASUNTO: ENTREGA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y OBLIGACIONES AMBIENTALES, PARA LA APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín. en referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y **CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.**, Suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

Al respecto Como FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto me permito poner a su conocimiento los documentos correspondientes y obligaciones ambientales del proyecto a ejecutar.

OBLIGACIONES DEL PROYECTO

CLAUSULAS DEL CONTRATO CELEBRADO LICO- GADPPz-001-2019, en su cláusula Decima Sexta manifiesta las obligaciones por Impactos Medio Ambientales detalladas a continuación:

16.1. Serán obligaciones del Contratista:

1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
   Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
2) La gestión tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme los permisos ambientales, Al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato. De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.
4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
5) Cumplir con las especificaciones de las Normas INEN, en lo que corresponde a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
6) Asumir y subsanar los incumplimientos de las técnicas Ambientales asignados al proyecto.

Rec. 15-06-2020

Oficio Nro. 008- WAPA-2020

Puyo, 15 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

Referente a la obra **"Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LICO-GADPPz-001-2019,** le pongo en conocimiento los lineamientos que se considero antes de emitir la orden de inicio en vista que se presentaron acontecimientos fortuitos como es de su conocimiento y que quedaran indicados en el presente documento como respaldo de las decisiones tomadas de forma precisa y oportuna, las mismas que detallo a continuación:

Antecedentes:

Referente al contrato celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Ing. Washington Antonio Pérez Alvarez para la **"Fiscalización Externa Asfaltado del camino vecinal km 14 vía Puyo - San Ramón, km 31 vía al Tena, cantón Santa Clara y Pastaza" LISTA CORTA-GADPPz-001-2020,** se firmo con fecha 12 de marzo de 2020, sin embargo, se legalizo por la máxima autoridad con fecha 13 de marzo del 2020.

Se realizo la Notificación al Señor Administrador de contrato No. 036-2020, Ingeniero Santiago Rafael Meza Valencia, con fecha 16 de marzo de 2020.

Mediante Resolución Administrativa No. 146-GADPPz-2020, la Prefectura Provincial de Pastaza considerando los artículos de ley que le faculta y sobremanera puntualizando el Decreto Presidencial No. 1017, emitido con fecha 16 de marzo de 2020 por el Presidente Constitucional de la Republica Lenin Moreno en el articulo 1 Declara estado de excepción por calamidad publica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVIC-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generen afectación a los derechos a la salud y convivencia pacifica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencial del virus COVIC-2019 en Ecuador.

Mediante Resolución Administrativa No. 146-GADPPz-2020, la Prefectura Provincial de Pastaza considerando los artículos de ley que le faculta resuelve Reformar la Resolución Administrativa numero 197 de 19 de mayo de 2020 que Reformo la Resolución Administrativa inicial número 146-GADPPZ-2020 de 24 de marzo de 2020, basados en el articulo 3.- donde se indica con fecha 01 de junio de 2020 y/o desde la orden de inicio o reinicio dada por fiscalización del contrato, se dispone que previo a la orden de fiscalización de inicio o reinicio de cada proyecto contratado, se verifique: 1. Que todos los cantones relacionados con la ejecución de los contratos se encuentren con semáforo amarillo o verde, 2 . Que los contratistas presenten los planes de contingencia y protocolos de seguridad laboral y salud

R.D. 90
15-06-2020

Oficio Nro. 009- WAPA-2020

Puyo, 17 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.

Presente. -
ASUNTO: PRESENTACION DE PLANILLAS DE AVANCE Y DEFINITIVA DEL PROYECTO **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".** CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000100.
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

En referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y **CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.**, Suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA",** al respecto Como FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto me permito poner a su conocimiento con los documentos correspondientes las obligaciones en su calidad de contratista para la presentación de planillas de Avance y Planilla de Liquidación mediante compromiso firmado en presente contrato y contemplado en el Contrato firmado con el Gobierno Provincial de Pastaza y la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; mediante la CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - con sus literales correspondientes 6.1,6.2,6.3,6.4,6.5, mas el literal. correspondiente Planilla de Liquidación. La Planillas de Avance serán entregadas en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes a Fiscalización para su revisión y aprobación si cumple con la documentación solicitada para el trámite pertinente.

Además, de la manera mas comedida se solicita el se de estricto cumplimiento a lo establecido en la RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, emitido por LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, QUE RESUELVE EXPEDIR LA REFORMA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS VERSION 2.1, DE 09 DE JUNIO DE 2017, DE LOS PROCEDIMEINTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, MENOR CUANTIA DE OBRAS Y COTIZACIÓN DE OBRAS, PARA USO OBLIGATORIO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES, tomar como referencia el Art 2.- Refórmese las " Condiciones Generales de los Procedimientos", conforme a las disposiciones de los literales 2.1,2.2,1.14,5.4.1,3.1.2, como también el literal 2,6.- de los numerales 3.1.3; así mismo considerar el literal 2.8, contemplando el Art.3 con sus literales.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos por el cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente. –

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)
Se Adjunta (Copias de parte pertinentes de Contrato firmado por Contratista y Fiscalización, parte pertinente de RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000100)

Recibo 17/06/2020
Manuel Reis
Residente
1:00 pm

Oficio Nro. 011- WAPA-2020

Puyo, 29 de junio de 2020

Señor Odilo Vinicio Guevara Marín.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. AMAZONAS BUILDINGA MAZONBULD S.A.

Presente. -

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE GRANULOMETRIAS, PRESENTACION DE MAESTRA DE HORMIGON ASFALTICO "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones que desempeña.

En referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y **CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A.**, Suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA",** al respecto como FISCALIZADOR EXTERNO del proyecto me permito poner en conocimiento que tal que como consta en los pliegos y la oferta presentada por la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; se solicita para la conformación de la estructura de la vía material pétreo de mejoramiento (corrección trazado vial) (minada, cargada y regada), material de subbase clase 3, material de base granular de agregados, rubros 16,17 y 18 respectivamente se considere el estricto cumplimiento de la granulometría de sus materiales como sus espesores según diseño, porcentajes de compactación, densidades según ensayos de vigentes por laboratorios calificados como los procesos constructivos de tendido de material con la maquinaria ofertada. De la misma manera se solicita que previo a la ejecución del rubro asfaltado RC-250, para imprimación y capa de rodadura hormigón asfaltico mezclado en planta, e= 2", rubro 24 y 25 respectivamente, se deberá presentar a fiscalización ***LA MAESTRA DEL HORMIGON ASFALTICO*** con la finalidad que previo a su colocación deberá ser revisada y aprobada.

También, no está por demás mencionar relacionado al trazado vial del proyecto el perfil horizontal y vertical de los estudios correspondiente a los planos constructivos que son parte integra, no deberán ser modificados en el proceso de construcción bajo ningún concepto sin autorización por parte de Fiscalización o el profesional responsable de la elaboración de los mismos y si fuese necesario se realizara la respectiva consulta bajo criterio y análisis técnico.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos por el cumplimiento de lo mencionado.

Atentamente. –

Recibido 13:43 pm
30/06/2020.

Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez
FISCALIZADOR EXTERNO
cc. Administrador de Contrato (Ing. Santiago Meza)
Se Adjunta (Copias de rubros de oferta presentada por CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBULD S.A; copia de estudio de estructura de la vía)

Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Oficio Nro. GADPPz-ADM-SR-003-2020-OF
Puyo, 3 de marzo de 2020

Asunto: **SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

Licenciado
KLEVER JINSOP MARÍN MONTERO
GERENTE
CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILD S.A.

De mi consideración:

Me es grato llegar con un cordial saludo.

En relación al Contrato de Obra LICO-02-007-2020, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la CIA. AMAZONAS BUILDING S.A., y; mediante Resolución N° 019-GADPPz-2020, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; me designa como Administrador del Contrato para el *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, emitida por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública; y en lo indicado en el Art. 2, numeral 2.7; *"Corresponde, en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para este último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo.", y;*

Art. 5, numeral 5.1; *"5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso*

de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la norma aplicable."

Por lo indicado anteriormente me permito solicitar que, hasta el **viernes 6 de marzo de 2020**; se presente la documentación que se indica en párrafos anteriores con la finalidad de evaluar la misma y poder emitir la conformidad respectiva, documento necesario para dar inicio a los trabajos contratados.

Con la seguridad de que mi pedido sea atendido oportunamente, me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Santiago Meza Valencia
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN GADPPz

Oficio GADPPz-GDA-108-2020
Puyo, 05 de marzo de 2020.

Señor.
Klever Jinsop Marín Montero.
CONTRATISTA CÍA. AMAZONAS BUILDING S.A.
Presente.-

Asunto: OBLIGACIONES AMBIENTALES POR CUMPLIR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

De mi consideración:

Señor Klever Jinsop Marín Montero, Gerente Cía. Amazonas Building S.A. en referencia al Contrato LICO-GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cía Amazonas Building Amazonbuild S.A., suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

Al respecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la Dirección de Gestión Ambiental le recuerda que dentro del Contrato **LICO-GADPPz-001-2019** en su *Cláusula Décima Sexta, manifiesta las Obligaciones por Impactos Medio Ambientales,* detalladas a continuación:

"16.1 Serán obligaciones del Contratista:

1) *Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.*
   Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
2) *La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.*
3) *Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato. De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.*
4) *Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.*

5) *Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.*
6) *Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.*
7) *Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impactos ambiental negativos será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;*
8) *Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá siempre el seguimiento por parte del Contratista de cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.*
9) *Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el contratista en el proyecto:*

   9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
   9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
   9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
   9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
   9.5) Entregar los informes mensuales ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco últimos días laborables del mes.
   9.6) Coordina en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

De la misma manera se le recuerda las multas impositivas que pueden incurrir al contravenir las antes citadas obligaciones, descritas en la *CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:* las cuales mencionan lo siguiente:

10.01.-Multas graves.- *se sancionará al contratista con una multa del uno por mil (1x1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:*

f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborales de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el estricto cumplimiento de la normativa ambiental.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y en caso de incumplimiento total o parcial del contratista en la

realización del Objeto del Contrato, se aplicará la multa de Uno por Mil (1x1000), diario del evaluó total del Contrato.

En cuanto al Material pétreo a ser utilizado en la ejecución del proyecto en mención, el Contratista deberá utilizar únicamente las asignadas dentro de su jurisdicción, minas que se encuentran debidamente autorizadas por la Autoridad Ambiental, con el objetivo a dar cumplimiento a lo estipulado en la LEY DE MINERIA publicado en el Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, que manifiesta lo siguiente:

Art. 56.- *Explotación ilegal de minerales. - Incurrirán en explotación ilegal de sustancias minerales quienes realicen las operaciones, trabajos y labores de minería en cualquiera de sus fases sin título alguno para ello o sin el permiso legal correspondiente.*

Art. 57.- *Sanciones a la actividad minera ilegal. - La actividad minera ilegal ejercida por personas naturales o jurídicas, o grupos de personas, nacionales o extranjeras, sin contar con los títulos, autorizaciones, permisos o licencias, será sancionada conforme las prescripciones de este artículo, sin perjuicio de las aplicables en los ámbitos ambiental, tributario o penal, a las que hubiere lugar. Los bienes, maquinaria, equipos, insumos y vehículos que sean utilizados en actividades ilegales o no autorizadas de explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales, serán objeto de: decomiso especial, incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización, según el caso, que ejecute la Agencia de Regulación y Control Minero contando con la colaboración de la Policía Nacional y subsidiariamente de las Fuerzas Armadas. Quienes se reputen autores de dichas actividades o propietarios de tales bienes, serán sancionados por la mencionada Agencia, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago de un valor equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como de la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas.*

Art. 86.- *Daños ambientales.- Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de las disposiciones del presente artículo y de la normativa ambiental vigente, la autoridad legal es el Ministerio del Ambiente. Para los delitos ambientales, contra el patrimonio cultural y daños a terceros se estará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa civil y penal vigente. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo, dará lugar a las sanciones administrativas al titular de derechos mineros y poseedor de permisos respectivos por parte del Ministerio Sectorial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que diere lugar. Las sanciones administrativas podrán incluir la suspensión de las actividades mineras que forman parte de dicha operación o la caducidad. El procedimiento y los requisitos para la aplicación de dichas sanciones estarán contenidos en el reglamento general de la ley.*

Así mismo se da a conocer las infracciones estipuladas en el Código Orgánico Ambiental publicado en el Registro Oficial Nro. 983 de fecha 12 de abril de 2017 en el que se estable las siguientes infracciones:

Art. 316 Infracciones leves. *- Serán las siguientes:*

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización administrativa o pan de manejo ambiental, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves;

Art. 317 Infracciones graves. *- Las siguientes infracciones se considerarán graves y se les aplicara, además la multa económica, las siguientes:*

14. El no informar dentro del plazo de 24 horas a la Autoridad Ambiental Competente por parte del operador de la obra, proyecto o actividad acerca de situaciones de emergencia, accidentes e incidentes que hayan ocasionado o pudiesen ocasionar daños ambientales. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320;

15. El no contar con la autorización administrativa cuando se tiene la obligación de obtenerla para la gestión de sustancias químicas peligrosas y la generación de desechos peligrosos. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320;

16. El incumplimiento del plan de manejo ambiental en el cual no se hayan aplicado los correctivos ordenados por la Autoridad Ambiental Competente. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 5 del artículo 320

21. El impedimento al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Competente. Para esta infracción aplicará la multa económica; y,

Art. 318. Infracciones muy graves.- *Las siguientes infracciones se considerarán graves y se les aplicara, además la multa económica, las siguientes:*

10. El incumplimiento de los límites permisibles sobre vertidos, descargas emisiones.

(...).

Con estos antecedentes, se le solicita que todo cambio o modificación en la obra sea notificada de manera escrita a la Dirección de Gestión Ambiental para el análisis y correcta actuación ante dependencias de Control y Seguimiento Ambiental, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza no se responsabilizara por sanciones o imposiciones de sumarios administrativos por el incumplimiento de las medidas y Normativa Ambiental Vigente.

Sin otro particular me despido reiterando mis muestras de consideración y estima.

Atentamente

Ing. Ingrid Haro F
ANALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL 1 – FISCALIZADOR AMBIENTAL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. David Yedra
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

CC. Ing. Washington Pérez - Fiscalizador Externo

Ing. Santiago Meza - Administrador de Contrato

Elaborado por: Ingrid Haro

Revisado por: Xavier Jácome

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

ACTA FE Y COMPRMISO

ACTA DE FE Y COMPROMISO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y BIOSEGURIDAD ENTRE EL GADPPz y la Empresa AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILT S.A.

En la ciudad de Puyo, a los 09 días del mes de Junio de 2020, los suscritos ING. FERNANDO MAZORRA OLMEDO, ING. DAVID YEDRA Y DR. RAÚL FREIRE quienes **REPRESENTAN** al **GADPPz** en calidad de la **Comisión Técnica** conformada por la Máxima Autoridad y la empresa **AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILT S.A.,** firman la presente acta de fe y compromiso para la reanudación de los trabajos por la Emergencia Sanitaria de la Obra: **ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO- SAN RAMÓN – KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.**

Al efecto con la presencia de las personas mencionadas anteriormente se procede con la constatación física y entrega de documentación de acuerdo al siguiente detalle:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
1	01	APROBACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO DEL REGALMENTO HIGINE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA	Revisado en el Sistema SUT del Ministerio de Trabajo
2	01	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO LABORAL	Revisado por la Comisión Técnica del GADPPz

En consecuencia, por la demostración que antecede y de conformidad la empresa **AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILT S.A.** por ser la contratista de la obra **ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO- SAN RAMÓN – KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA** se compromete a:

a) Cumplir con la Normativa Nacional vigente y con los estándares, leyes y normativa internacionales reconocidos, resoluciones, decretos adoptados por el Estado Ecuatoriano en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, para enfrentar el COVID-19; por lo que la empresa reportará los incidentes o accidentes de trabajo a la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional del GADPPz; así como las situaciones médicas que puedan presentarse.

b) Establecer las normas y procedimientos de gestión y tratamiento de los riesgos en el trabajo para preservar y salvaguardar la integridad física, mental y la salud de los trabajadores, creando condiciones estándares y adecuadas para el desempeño de las actividades para el reinicio de los trabajos de la mencionada obra, frente al COVID-19.

c) Reducir las condiciones y las acciones sub-estándares en las instalaciones o el trabajo a desempeñar y en el comportamiento de las personas de la empresa, a través de inspecciones periódicas a las actividades relacionadas con el trabajo de los colaboradores.

d) Concientizar y documentar a través de la información, comunicación, capacitación y entrenamiento, promoción y entrega de protocolos de bioseguridad por la emergencia sanitaria y del reglamento de higiene y seguridad de la empresa a los trabajadores, dando a conocer del compromiso suscrito con el GADPPz y la participación de todos los colaboradores sobre la obligación de cumplir con toda norma y procedimiento relativo a controles y prácticas preventivas en el trabajo, creando una cultura de prevención.

e) Asegurar la disponibilidad de los equipos, herramientas, materiales apropiados para cada actividad que pueda involucrar riesgo en la empresa o en el trabajo a desempeñar, así como del equipo de protección personal, bioseguridad y colectivo, frente al COVID-19.

f) Identificar y controlar los riesgos, en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo del personal.

g) Informar sobre las obligaciones y responsabilidades a los trabajadores de la empresa y visitantes, frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral y frente al COVID-19.

h) El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente compromiso, no eximirá de responsabilidad alguna a la empresa o al trabajador.

i) La Seguridad y Salud en el Trabajo, la entrega de Equipos de Protección y Bioseguridad e insumos para enfrentar el COVID-19 de la mencionada obra queda a cargo de la Empresa **AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILT S.A.** quien suscribe dicho documento y la verificación de la misma de Fiscalización; el GADPPz a través de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva el derecho de constatar y verificar el cumplimiento in situ de dicha acta de fe y compromiso.

Para Constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta de fe y compromiso en dos ejemplares de igual tenor y efecto las personas que intervienen en esta diligencia.

SR. ODOLIO GUEVARA
C.C... 1600152172.....
AMAZONAS BUILDING AMAZON BUILT S.A.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. David Yedra, MSC
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Fernando Mazorra Olmedo, Mgtr.
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DEL GADPPz

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dr. Raúl Freire
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PROFESIONALES DESIGNADOS AL PROYECTO

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Puyo, al 16 día del mes de Junio del 2020, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de **RECIDENTE DE OBRA** ", el Ing. TORRES TAMAYO JONATHAN RODOLFO CI. 160029485-2 y, por otra, parte el señor Odilo Vinicio Guevara Marín en calidad de representado legalmente de AMAZONAS BUILDING S.A con Ruc 1691710080001, quienes en forma libre y voluntario convienen en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución de adjudicación N°- 019-GADPPz-2020, en el proceso LICO GADPPz-001-2019, del 22 de enero del 2020, adjudico la ejecución de la Obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata el Ing. . TORRES TAMAYO JONATHAN RODOLFO, el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía, encargándose de supervisar que se aplique todas las normas técnicas de construcción en el proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**, al oferente AMAZONAS BUILDING S.A. tareas que se encuentran dentro de su campo de conocimiento y experiencia." EL DE RECIDENTE DE OBRA "declara que tiene la capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones.

Cláusula Tercera.- PLAZO

El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo si las condiciones del estado de la obra lo ameritan y, si las partes así lo convienen, solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción de la COMPAÑIA. Es obligación del TECNICO realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que la Compañía solicite, previo al pago.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador a:

- Eencargándose de supervisar que se aplique todas las normas técnicas en construcción del proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**,
- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a él encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Compañía.
- Será responsable del manejo, uso y mantenimiento de los equipos y mobiliario a él entregados,

la ejecución de sus obligaciones bajo este instrumento, es propiedad de la COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING y se encuentra limitada su divulgación a terceros salvo las excepciones previstas en la ley.

Clausula Décima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales respectivos, las partes señalan domicilios para citaciones y notificaciones en esta ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los siguientes:

a) COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A bario Miraflores calle Luis molina y Fidel Rodríguez.
b) Ing. .TORRES TAMAYO JONATHAN RODOLFO Barrio Libertad .

Clausula Décima Tercera: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Contratantes quedan sometidos a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo y al trámite previsto por la ley.

Clausula Décima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad, para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes anotados.

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Dir. Miraflores Luis Molina s/n y Fidel Rodríguez
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE CIA AMAZONAS BUILIDING

Ing. Torres Jonathan Rodolfo
RESIDENTE DE OBRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

160029485-2

CIUDADANIA
TORRES TAMAYO
JONATHAN RODOLFO
PASTAZA
MERA
SHELL
1981-06-29
ECUATORIANA
HOMBRE
CASADO
SARA VIVIANA
SALINAS IBUJES

SUPERIOR
INGENIERO
TORRES BELTRAN RODOLFO WILFRIDO
TAMAYO MEJIA MARLENE INES
LATACUNGA
2019-12-03
2029-12-03

V2443V3442

0042 M
0042 - 303
1600294852
TORRES TAMAYO JONATHAN RODOLFO

PASTAZA
PASTAZA
PUYO

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Puyo, al 16 día del mes de Junio del 2020, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de **RECIDENTE DE OBRA** ", la Ing. López Acosta Patricia Maricela CI. 180388578-7 y, por otra, parte el señor Odilo Vinicio Guevara Marín en calidad de representado legalmente de AMAZONAS BUILDING S.A con Ruc 1691710080001, quienes en forma libre y voluntario convienen en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución de adjudicación N°- 019-GADPPz-2020, en el proceso LICO GADPPz-001-2019, del 22 de enero del 2020, adjudico la ejecución de la Obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata a la señora Ing. López Acosta Patricia Maricela, la misma que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía, encargándose de supervisar que se aplique todas las normas técnicas de construcción en el proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**, al oferente AMAZONAS BUILDING S.A. tareas que se encuentran dentro de su campo de conocimiento y experiencia." EL DE RECIDENTE DE OBRA "declara que tiene la capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones.

Cláusula Tercera.- PLAZO

El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo si las condiciones del estado de la obra lo ameritan y, si las partes así lo convienen, solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción de la COMPAÑIA. Es obligación del TECNICO realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que la Compañía solicite, previo al pago.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador a:

- Eencargándose de supervisar que se aplique todas las normas técnicas en construcción del proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**,
- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a él encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Compañía.
- Será responsable del manejo, uso y mantenimiento de los equipos y mobiliario a él entregados,

la ejecución de sus obligaciones bajo este instrumento, es propiedad de la COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING y se encuentra limitada su divulgación a terceros salvo las excepciones previstas en la ley.

Clausula Décima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales respectivos, las partes señalan domicilios para citaciones y notificaciones en esta ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los siguientes:

a) COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A bario Miraflores calle Luis molina y Fidel Rodríguez.
b) Ing. López Acosta Patricia Maricela Barrio Obrero Baños de Agua Santa

Clausula Décima Tercera: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Contratantes quedan sometidos a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo y al trámite previsto por la ley.

Clausula Décima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad, para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes anotados.

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE CIA AMAZONAS BUILIDING

Ing. López Acosta Patricia Maricela
RESIDENTE DE OBRA

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
1803885787

INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR
LOPEZ JORGE
ACOSTA SONIA
BAÑOS
FECHA DE EXPIRACIÓN:

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
009
009 - 134
1803885787
LOPEZ ACOSTA PATRICIA MARICELA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
BAÑOS
CANTÓN
ZONA
BAÑOS
PARROQUIA

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

En la ciudad de Puyo, al 16 día del mes de Junio del 2020, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de "**TECNICO AMBIENTALISTA** ", el Ing. Héctor Gerardo Llerena Vargas con CI.16003737-4 y, por otra, parte el señor Odilo Vinicio Guevara Marín en calidad de representado legalmente de AMAZONAS BUILDING S.A con Ruc 1691710080001, quienes en forma libre y voluntario convienen en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, contenido en las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución de adjudicación N°- 019-GADPPz-2020, en el proceso LICO GADPPz-001-2019, del 22 de enero del 2020, adjudico la ejecución de la Obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata al señor Ing. Héctor Gerardo Llerena Vargas, el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía, encargándose del control del plan de manejo Ambiental del proyecto "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.
, tareas que se encuentran dentro de su campo de conocimiento y experiencia." EL TECNICO "declara que tiene la capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones.

Cláusula Tercera.- PLAZO

El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo si las condiciones del estado de la obra lo ameritan y, si las partes así lo convienen, solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción de la COMPAÑIA. Es obligación del TECNICO realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que la Compañía solicite, previo al pago.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO

EL CONSTRUCTOR está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador a:

- Encargándose del control del plan de manejo Ambiental del proyecto "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.
- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a él encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Compañía.
- Será responsable del manejo, uso y mantenimiento de los equipos y mobiliario a él entregados,

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

Clausula Décima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales respectivos, las partes señalan domicilios para citaciones y notificaciones en esta ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los siguientes:

a) COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A bario Miraflores calle Luis molina y Fidel Rodríguez.
b) Ing. Gerardo Llerena, Calle 9 de Octubre, frente al Hospital Puyo.

Clausula Décima Tercera: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Contratantes quedan sometidos a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo y al trámite previsto por la ley.

Clausula Décima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad, para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes anotados.

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE CIA AMAZONAS BUILIDING

Ing. Gerardo Llerena Vargas
TECNICO

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Direc Miraflores, Luis Molina s/n y Fidel Rodriguez
RUC: 1691710080001

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1600373748001

APELLIDOS Y NOMBRES: LLERENA VARGAS HECTOR GERARDO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO:	26/09/1977	**FEC. ACTUALIZACION:**	10/07/2020
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/12/2009	**FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**	
FEC. INSCRIPCION:	08/12/2009	**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	10/07/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: ATAHUALPA Número: S/N Intersección: SUMACO Referencia: CASA COLOR AZUL DE UN PISO DIAGONAL A LA COOPERATIVA CENTINELA DEL ORIENTE Teléfono: 032887634 Email: gllerenavargas@yahoo.es Celular: 0984469370

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 3\ PASTAZA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AIBURGOSN **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 10/07/2020 09:48:10

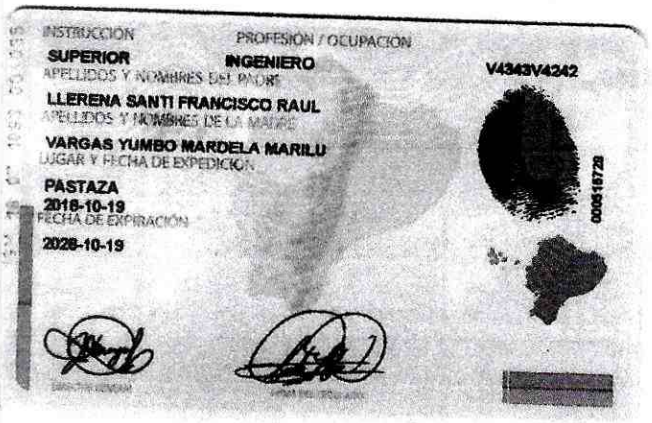
INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLERENA SANTI FRANCISCO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS YUMBO MARDELA MARILU
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PASTAZA
2018-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-19
V4343V4242
000516728

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE
CIUDADANIA
No. 160037374-8
APELLIDOS Y NOMBRES
LLERENA VARGAS
HECTOR GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
VERACRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0023 M
JUNTA No.
0023 - 193
CERTIFICADO No.
1600373748
CEDULA No.
LLERENA VARGAS HECTOR GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: PASTAZA
CANTON: PASTAZA
CIRCUNSCRIPCION.
PARROQUIA: PUYO
ZONA.

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Puyo, al 16 día del mes de Junio del 2020, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de " SUPERINTENDENTE DE OBRA ", el Ing. Naveda Suarez Henry Robert con CI. 160010460-6 y, por otra, parte el señor Odilo Vinicio Guevara Marín en calidad de representado legalmente de AMAZONAS BUILDING S.A con Ruc 1691710080001, quienes en forma libre y voluntario convienen en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución de adjudicación N°- 019-GADPPz-2020, en el proceso LICO GADPPz-001-2019, del 22 de enero del 2020, adjudico la ejecución de la Obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata al señor Ing. Naveda Suarez Henry Robert el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía, encargándose de supervisar el desempeño de los profesionales asignados al proyecto como también el desarrollo y ejecución del proyecto "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", tareas que se encuentran dentro de su campo de conocimiento y experiencia." EL SUPERINTENDENTE DE OBRA "declara que tiene la capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones.

Cláusula Tercera.- PLAZO

El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo si las condiciones del estado de la obra lo ameritan y, si las partes así lo convienen, solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción de la COMPAÑIA. Es obligación del TECNICO realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que la Compañía solicite, previo al pago.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATO

EL CONSTRUCTOR está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador a:

- Eencargándose de supervisar el desempeño de los profesionales asignados al proyecto como también el desarrollo y ejecución del proyecto de "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.
- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a él encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Compañía.

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001

Clausula Décima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales respectivos, las partes señalan domicilios para citaciones y notificaciones en esta ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los siguientes:

a) COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A bario Miraflores calle Luis molina y Fidel Rodriguez.
b) Ing. Robert Naveda Suarez Barrio Libertad .

Clausula Décima Tercera: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Contratantes quedan sometidos a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo y al trámite previsto por la ley.

Clausula Décima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad, para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes anotados.

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE CIA AMAZONAS BUILIDING

Ing. Naveda Suarez Henry Robert
RESIDENTE DE OBRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 160010460-6
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVEDA SUAREZ
HENRY ROBERT
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
SHELL
FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA DEL PILAR
GAIBOR ESCOBAR

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVEDA AGUIRRE MILTON ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ VILLALVA TULIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0029 M | 0029 - 167 | 1600104606

NAVEDA SUAREZ HENRY ROBERT
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PASTAZA
CANTÓN: PASTAZA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: PUYO
ZONA:

ELECCIONES 2019

LICENCIA DE RIESGOS EN LA CONSTRUCCIÓN
PREVENCIÓN - LEGISLACIÓN

SEPRYTSA S.A.
CISHT

NOMBRES: HENRY ROBERT
APELLIDOS: NAVEDA SUAREZ
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN
No. CÉDULA: 1600104606
FECHA DE EXPEDICIÓN:
FECHA DE CADUCIDAD:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, Acuerdo Ministerial 0174
10 de enero del 2008 - R. O. No. 249
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Resolución 23-Oct-2015

SEPRYTSA S.A.
Ing. Jorge A. Salazar Cueva Msc.
DIRECTOR GENERAL SEPRYTSA
CISHT

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Puyo, al 16 día del mes de Junio del 2020, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de TOPOGRAFO ", el Ing. TIBANTA GUAMAN LUIS OCTAVIO CI. 070359341-8 y, por otra, parte el señor Odilo Vinicio Guevara Marín en calidad de representado legalmente de AMAZONAS BUILDING S.A con Ruc 1691710080001, quienes en forma libre y voluntario convienen en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución de adjudicación N°- 019-GADPPz-2020, en el proceso LICO GADPPz-001-2019, del 22 de enero del 2020, adjudico la ejecución de la Obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata el Ing. TIBANTA GUAMAN LUIS OCTAVIO, el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía, encargándose de hacer los estudios topográficos en el proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**, al oferente AMAZONAS BUILDING S.A. tareas que se encuentran dentro de su campo de conocimiento y experiencia." TOPOGRAFO "declara que tiene la capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones.

Cláusula Tercera.- PLAZO

El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo si las condiciones del estado de la obra lo ameritan y, si las partes así lo convienen, solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción de la COMPAÑIA. Es obligación del TECNICO realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que la Compañía solicite, previo al pago.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador a:

- Eencargándose de hacer los estudios topográficos del proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**,
- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a él encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Compañía.
- Será responsable del manejo, uso y mantenimiento de los equipos y mobiliario a él entregados,

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

Clausula Décima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales respectivos, las partes señalan domicilios para citaciones y notificaciones en esta ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los siguientes:

a) COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A bario Miraflores calle Luis molina y Fidel Rodríguez.
b) Ing. CONRADO RENGEL ALEXIS GERMANICO Barrio México .

Clausula Décima Tercera: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Contratantes quedan sometidos a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo y al trámite previsto por la ley.

Clausula Décima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad, para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes anotados.

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE CIA AMAZONAS BUILIDING

TIBANTA GUAMAN LUIS OCTAVIO
070359341-8
TOPOGRAFO

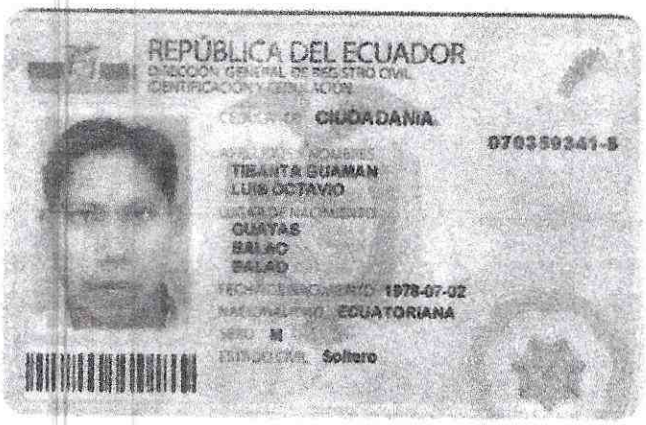
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

0703593418-5

TIBANTA GUAMAN
LUIS OCTAVIO

GUAYAS
BALAO
BALAO

1978-07-02

ECUATORIANA

M

Soltero

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

020
JUNTA No

020 - 070
NÚMERO

0703593418
CÉDULA

TIBANTA GUAMAN LUIS OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4

BALAO
CANTÓN

ZONA: 1

BALAO
PARROQUIA

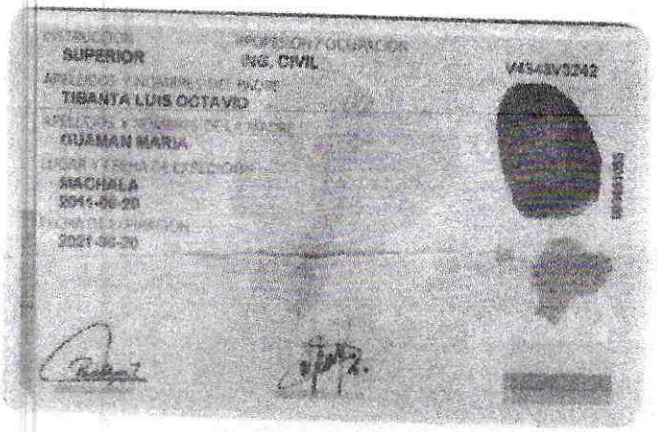
SUPERIOR

ING. CIVIL

V4543V3242

TIBANTA LUIS OCTAVIO

GUAMAN MARIA

MACHALA
2011-06-28

2021-06-28

CNE

EL RESPALDO ESTÁ CON LA TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Puyo, al 16 día del mes de Junio del 2020, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de TOPOGRAFO ", el Ing. CONRADO RENGEL ALEXIS GERMANICO CI. 171582256-3 y, por otra, parte el señor Odilo Vinicio Guevara Marín en calidad de representado legalmente de AMAZONAS BUILDING S.A con Ruc 1691710080001, quienes en forma libre y voluntario convienen en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución de adjudicación N°- 019-GADPPz-2020, en el proceso LICO GADPPz-001-2019, del 22 de enero del 2020, adjudico la ejecución de la Obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata el Ing. CONRADO RENGEL ALEXIS GERMANICO , el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía, encargándose de hacer los estudios topográficos en el proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**, al oferente AMAZONAS BUILDING S.A. tareas que se encuentran dentro de su campo de conocimiento y experiencia." TOPOGRAFO "declara que tiene la capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones.

Cláusula Tercera.- PLAZO

El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo si las condiciones del estado de la obra lo ameritan y, si las partes así lo convienen, solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción de la COMPAÑIA. Es obligación del TECNICO realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que la Compañía solicite, previo al pago.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador a:

- Eencargándose de hacer los estudios topográficos del proyecto de **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA"**,
- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a él encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Compañía.
- Será responsable del manejo, uso y mantenimiento de los equipos y mobiliario a él entregados,

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

Clausula Décima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales respectivos, las partes señalan domicilios para citaciones y notificaciones en esta ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los siguientes:

a) COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A barío Miraflores calle Luis molina y Fidel Rodríguez.
b) Ing. CONRADO RENGEL ALEXIS GERMANICO Barrio México .

Clausula Décima Tercera: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Contratantes quedan sometidos a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo y al trámite previsto por la ley.

Clausula Décima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad, para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes anotados.

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE CIA AMAZONAS BUILIDING

Ing. Alexis Conrado Rengel
TOPOGRAFO

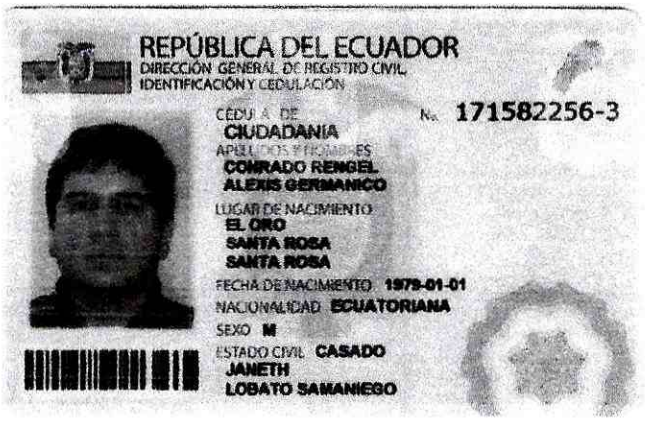

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171582256-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CONRADO RENGEL
ALEXIS GERMANICO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JANETH
LOBATO SAMANIEGO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TOPOGRAFO

E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONRADO MARTINEZ AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENGEL GONZALEZ ROSA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

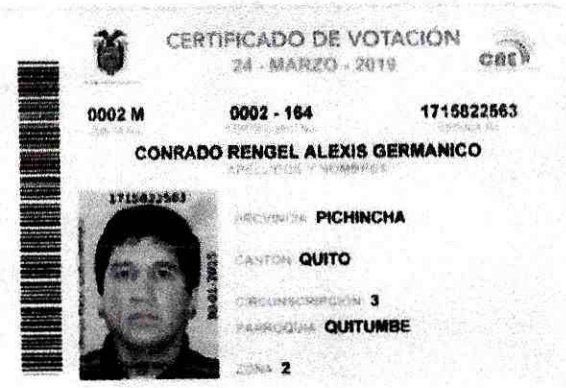

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M 0002 - 164 1715822563

CONRADO RENGEL ALEXIS GERMANICO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PARROQUIA QUITUMBE

ZONA 2

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1691710080001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Puyo, al 16 día del mes de Junio del 2020, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de " TECNICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL ", el Ing. Cruz Reyes Jimmy Fernando con CI. 180370003-6 y, por otra, parte el señor Odilo Vinicio Guevara Marín en calidad de representado legalmente de AMAZONAS BUILDING S.A con Ruc 1691710080001, quienes en forma libre y voluntario convienen en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante resolución de adjudicación N°- 019-GADPPz-2020, en el proceso LICO GADPPz-001-2019, del 22 de enero del 2020, adjudico la ejecución de la Obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata al señor Ing.. Cruz Reyes Jimmy Fernando , el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía, encargándose de supervisar que se aplique todas las normas de seguridad Industrial en el proyecto de "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A. tareas que se encuentran dentro de su campo de conocimiento y experiencia." EL TECNICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL "declara que tiene la capacidad de celebrar el contrato, en virtud de que está familiarizado con la materia indicada en el mismo, en los términos y condiciones.

Cláusula Tercera.- PLAZO

El plazo del presente contrato es de 12 meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse el mismo si las condiciones del estado de la obra lo ameritan y, si las partes así lo convienen, solo podrá extinguirse una vez que las labores materia del mismo hayan sido recibidas a entera satisfacción de la COMPAÑIA. Es obligación del TECNICO realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que la Compañía solicite, previo al pago.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONSTRATADO está obligado y sin perjuicio de lo previsto por las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador a:

- Eencargándose de supervisar que se aplique todas las normas de seguridad Industrial del proyecto de "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-SAN RAMON, KM 31 VIA AL TENA, CANTON SANTA CLARA Y PASTAZA", al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.
- Desarrollar con total transparencia, prolijidad y honestidad las tareas a él encomendadas.
- Mantener la confidencialidad de la información y los datos proporcionados por la Compañía.

la ejecución de sus obligaciones bajo este instrumento, es propiedad de la COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING y se encuentra limitada su divulgación a terceros salvo las excepciones previstas en la ley.

Clausula Décima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos legales respectivos, las partes señalan domicilios para citaciones y notificaciones en esta ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, los siguientes:

a) COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A barío Miraflores calle Luis molina y Fidel Rodríguez.
b) Ing. Jimmy Fernando Cruz Reyes, Barrio México.

Clausula Décima Tercera: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Contratantes quedan sometidos a los jueces competentes de esta ciudad de Puyo y al trámite previsto por la ley.

Clausula Décima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad, para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes anotados.

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Bar. Miraflores, Luis Molina S/N y Fidel Rodriguez
RUC: 1691710080001

Sr. Odilo Guevara Marín
GERENTE CIA AMAZONAS BUILIDING

Ing. Jimmy Fernando Cruz Reyes
TECNICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
011
CRUZ REYES JIMMY FERNANDO
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
CRUZ REYES
JIMMY FERNANDO
CASADO
PATRICIA ELIZABETH
SILVA VELASCO

AMAZONAS BUILDING S.A.
Puyo - Pastaza - Ecuador

FACTURAS COMPRAS PROYECTO

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1791871472001

FACTURA

No. 001-003-000109634

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1303202001179187147200120010030001096340000000116

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 13/03/2020 17:37:27

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1303202001179187147200120010030001096340000000116

CLYAN SERVICES WORLD S A

CLYAN SERVICES WORLD S A

Dirección Matriz: AV NACIONES UNIDAS E230 Y NUNEZ DE VELA EDIF METROPOLITAN PISO 11 OFI 1114

Dirección Sucursal: AV NACIONES UNIDAS E230 Y NUNEZ DE VELA EDIF METROPOLITAN PISO 11 OFI 1114

Contribuyente Especial 01308

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S A 1691710080001

Fecha: 13/03/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
309	309	35000.00	ASFALTO AC 20 O.P.		0.28	0.00	0.00	0.00	9800.00

Información Adicional	
Direccion:	PUYO LUIS MOLINA Y FIDEL RODRIGUEZ
Telefono:	2884649
CodigoCliente/Petro:	07032675/07032675
MailCliente:	jinmarinm@hotmail.com
NombreEstacion:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S A
NumeroFacturaBanco:	91609634
FechaVencimiento:	13/03/2020
ContribuyenteEspecial:	RESOLUCION NO. 1308 - 2008/10/15
PuntoDePartida:	ESMERALDAS

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	10976.00

SUBTOTAL 12%	9800.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	9800.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	1176.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	10976.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1791871472001

FACTURA

No. 001-003-000109101

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0802202001179187147200120010030001091010000000110

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 08/02/2020 17:37:30

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

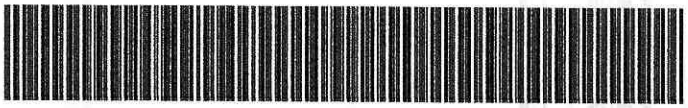

0802202001179187147200120010030001091010000000110

CLYAN SERVICES WORLD S A

CLYAN SERVICES WORLD S A

Dirección Matriz: AV NACIONES UNIDAS E230 Y NUNEZ DE VELA EDIF METROPOLITAN PISO 11 OFI 1114

Dirección Sucursal: AV NACIONES UNIDAS E230 Y NUNEZ DE VELA EDIF METROPOLITAN PISO 11 OFI 1114

Contribuyente Especial 01308

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S A 1691710080001

Fecha: 08/02/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
309	309	35000.00	ASFALTO AC 20 O.P.		0.28	0.00	0.00	0.00	9800.00

Información Adicional	
Direccion:	PUYO LUIS MOLINA Y FIDEL RODRIGUEZ
Telefono:	2884649
CodigoCliente/Petro:	07032675/07032675
MailCliente:	jinmarinm@hotmail.com
NombreEstacion:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S A
NumeroFacturaBanco:	91609101
FechaVencimiento:	10/02/2020
ContribuyenteEspecial:	RESOLUCION NO. 1308 - 2008/10/15
PuntoDePartida:	ESMERALDAS

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	10976.00

SUBTOTAL 12%	9800.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	9800.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	1176.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	10976.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1791871472001

FACTURA

No. 001-003-000108968

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3101202001179187147200120010030001089680000000111

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 31/01/2020 17:39:35

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

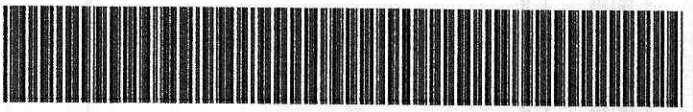

3101202001179187147200120010030001089680000000111

CLYAN SERVICES WORLD S A

CLYAN SERVICES WORLD S A

Dirección Matriz: AV NACIONES UNIDAS E230 Y NUNEZ DE VELA EDIF METROPOLITAN PISO 11 OFI 1114

Dirección Sucursal: AV NACIONES UNIDAS E230 Y NUNEZ DE VELA EDIF METROPOLITAN PISO 11 OFI 1114

Contribuyente Especial 01308

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S A 1691710080001

Fecha: 31/01/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
309	309	35000.00	ASFALTO AC 20 O.P.		0.28	0.00	0.00	0.00	9800.00

Información Adicional	
Direccion:	PUYO LUIS MOLINA Y FIDEL RODRIGUEZ
Telefono:	2884649
CodigoCliente/Petro:	07032675/07032675
MailCliente:	jinmarinm@hotmail.com
NombreEstacion:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S A
NumeroFacturaBanco:	91608968
FechaVencimiento:	31/01/2020
ContribuyenteEspecial:	RESOLUCION NO. 1308 - 2008/10/15
PuntoDePartida:	ESMERALDAS

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	10976.00

SUBTOTAL 12%	9800.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	9800.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	1176.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	10976.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1791871472001

FACTURA

No. 001-004-000002410

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1603202001179187147200120010040000024102795887515

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 16/03/2020 17:04:54

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1603202001179187147200120010040000024102795887515

Clyan Services World S.A.

Clyan Services World

Dirección Matriz: Av. Naciones Unidas E230 y Núñez de Vela, Edificio Metropolitan, Piso 11 Oficina 1113 -1114

Dirección Sucursal: Av. Naciones Unidas E230 y Núñez de Vela, Edificio Metropolitan, Piso 11 Oficina 1113 -1114

Contribuyente Especial 1308

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD SA 1691710080001

Fecha: 16/03/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion: PUYO CALLE LUIS MOLINA SN Y FIDEL RODRIGUEZ 1601 ECUADOR

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
0309		340.00	ASFALTO AC-20 O.P.		0.28	0.00	0.00	0.00	95.20

Información Adicional	
Codigo Petrocomercial:	07032675
Factura de producto:	330109634
Email:	jinmarinm@hotmail.com
Nombre Establecimiento:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD SA

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	106.62

SUBTOTAL 12%	95.20
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	95.20
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	11.42
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	106.62

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0590038601001

FACTURA

No. 006-002-000072379

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1805202001059003860100120060020000723791129398917

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 18/05/2020 11:48:04

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1805202001059003860100120060020000723791129398917

NOVACERO S.A.

NOVACERO S.A.

Dirección Matriz: KM 14 1/2 J S60-87 Y CALLE TERCERA

Dirección Sucursal: KM 14 1/2 J S60-87 Y CALLE TERCERA

Contribuyente Especial 5368

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 18/05/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion: MIRAFLORES CALLE LUIS MOLINA Y FIDEL RODRIGUEZ

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
AGM20008010	AGM20008010	104.00	PM 100 GAL 10C D=0.80M E=2.0MM	UNI	46.85	0.00	0.00	732.89	4139.51
AGM25012010	AGM25012010	534.00	PM 100 GAL 10C D=1.20M E=2.5MM	UNI	83.45	0.00	0.00	6702.91	37859.40
AGM26012008	AGM26012008	198.00	PM 100 GAL 8C D=1.20M E=2.50MM ESP	UNI	70.28	0.00	0.00	2681.45	11233.99
AGM26015008	AGM26015008	150.00	PM 100 GAL 8C D=1.50M E=2.50MM ESP	UNI	86.96	0.00	0.00	2513.52	10530.48
AGM26020008	AGM26020008	140.00	PM 100 GAL 8C D=2.00M E=2.50MM ESP	UNI	114.72	0.00	0.00	3094.85	12965.95
RHA000001	RHA000001	2.00	JUEGO HERRAMIENTAS MP 68	UNI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RPP01230	RPP01230	14150.00	PERNO GALV. M12 X 30	UNI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RTP01225	RTP01225	14150.00	TUERCA GALV. M12	UNI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Información Adicional	
Fecha Vencimiento:	19/05/2020
Orden:	V-VB-157B-20
Nro de Pedido:	QB211981
Contacto De Compra:	KLEVER MARIN . TELEFONO: 099 753 2669.
Peso:	52,557.30 Kg

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	85936.85

SUBTOTAL 12%	76729.33
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	76729.33
TOTAL DESCUENTO	15725.62
ICE	0.00
IVA 12%	9207.52
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	85936.85

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000045925

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0106202001160023116900120010010000459257477040612

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 01/06/2020 10:27:34

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0106202001160023116900120010010000459257477040612

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 01/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
CEMCH		10.00	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG*		6.96	0.00	0.00	0.00	69.64
SIKMI		4.00	SIKA EMPASTE MONOTOP *INTERIOR*20KG		7.81	0.00	0.00	0.00	31.25
V3684		3.00	SIKA EMPASTE MONOTOP EXTERIOR 20KG		16.70	0.00	0.00	0.00	50.09
V3512		20.00	PLASTIGAMA CAJETIN RECT*		0.76	0.00	0.00	0.00	15.18
ES001		1.00	ESCOBA (FIBRA / PLASTICA)		3.50	0.00	0.00	0.00	3.50

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	189.60

SUBTOTAL 12%	166.16
SUBTOTAL 0%	3.50
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	169.66
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	19.94
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	189.60

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000045926

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0106202001160023116900120010010000459267477040618

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 01/06/2020 10:27:41

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0106202001160023116900120010010000459267477040618

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 01/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
CEMCH		20.00	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG*		6.96	0.00	0.00	0.00	139.29

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	156.00

SUBTOTAL 12%	139.29
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	139.29
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	16.71
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	156.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000045924

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0106202001160023116900120010010000459247477040617

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 01/06/2020 10:27:26

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0106202001160023116900120010010000459247477040617

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 01/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
CEMCH		5.00	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG*		7.14	0.00	0.00	0.00	35.71

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	40.00

SUBTOTAL 12%	35.71
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	35.71
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	4.29
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	40.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000045927

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0106202001160023116900120010010000459277477040613

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 01/06/2020 10:27:49

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0106202001160023116900120010010000459277477040613

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 01/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
CEMCH		5.00	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG*		7.14	0.00	0.00	0.00	35.71

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	40.00

SUBTOTAL 12%	35.71
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	35.71
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	4.29
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	40.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000045998

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0406202001160023116900120010010000459987477040614

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 04/06/2020 12:27:51

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

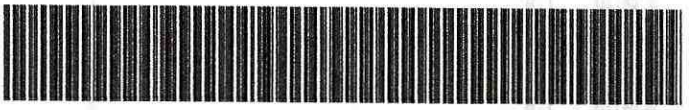

0406202001160023116900120010010000459987477040614

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 04/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
NV4026		6.00	VARILLA 10MM X 12MTS*		6.40	0.00	0.00	0.00	38.39

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	43.00

SUBTOTAL 12%	38.39
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	38.39
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	4.61
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	43.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000045997

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0406202001160023116900120010010000459977477040619

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 04/06/2020 12:27:43

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

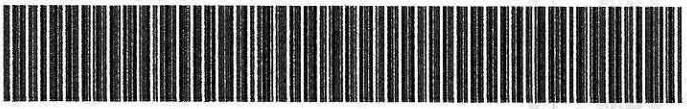

0406202001160023116900120010010000459977477040619

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 04/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
CEMCH		20.00	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG*		6.79	0.00	0.00	0.00	135.71

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	152.00

SUBTOTAL 12%	135.71
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	135.71
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	16.29
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	152.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000046167

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1106202001160023116900120010010000461677477040614

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 11/06/2020 18:07:12

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1106202001160023116900120010010000461677477040614

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

Identificación 1691710080001

Fecha 11/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
CEMCH		5.00	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG*		6.79	0.00	0.00	0.00	33.93

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	38.00

SUBTOTAL 12%	33.93
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	33.93
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	4.07
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	38.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1600231169001

FACTURA

No. 001-001-000046370

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1906202001160023116900120010010000463707477040614

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 19/06/2020 12:46:52

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1906202001160023116900120010010000463707477040614

MARTINEZ ROBALINO WASHINGTON WILFRIDO

DEPOSITO DE CEMENTO MARTINEZ

Dirección Matriz: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Dirección Sucursal: GENERAL VILLAMIL Y 24 DE MAYO

Contribuyente Especial 1479

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y Identificación: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. 1691710080001

Fecha: 19/06/2020 Placa / Matrícula: null Guía

Direccion:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
CEMCH		20.00	CEMENTO CHIMBORAZO 50KG*		6.79	0.00	0.00	0.00	135.71

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	152.00

SUBTOTAL 12%	135.71
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	135.71
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	16.29
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	152.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

MEMORANDO-GADPPz-DGA-1505-2020

PARA: Ingeniero Santiago Meza Valencia, **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

DE: **DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

SGD: 9180

ASUNTO: Conformidad Ambiental

FECHA: 21 de julio de 2020

Señor Ingeniero, en referencia al Oficio N.-017-WAPA-2020 de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por el Ingeniero Washington Pérez, Fiscalizador Externo de la CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBIULD S.A., quien remite el informe Ambiental de cumplimiento del proyecto: " ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- ARAJUNO SAN RAMÓN – EL INCA ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMÓN- SAN MANUEL-EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL-PALMA ROJA" registrado en el Ministerio del Ambiente y en relación a la ejecución del contrato "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA" (LICO – GADPPz-001-2019), correspondiente al periodo del 15 al 30 de junio 2020, remito a Usted el Informe Técnico Ambiental No. GADPPz-DGA-CA-IH-2020-010, suscrito por la Ing. Ingrid Haro, técnica responsable de efectuar la Fiscalización Ambiental del proyecto descrito y una vez que se ha verificado que no existe afectaciones al ambiente en el área del mencionado proyecto, se determina la **Conformidad Ambiental**. Particular que remito para los fines pertinentes.

Ing. David Yedra Machado Msc.

Adjunto: Habilitantes
Elaborado por: Susana Hidalgo
Revisado por: Ing. David Yedra

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
Pastaza
Fecha: 22 JUL 2020
Recibido:
Número: 9180 Hora: 07:50

MEMORANDO GADPPz-DGA-CA-RV-075-2020

PARA: Ingeniero David Yedra Machado, **DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

DE: **ANALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL 1**

ASUNTO: Conformidad Ambiental

SGD: **9180**

FECHA: 16 de julio de 2020

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 20 JUL 2020
Recibido: Jomara M.
Número: 9180 Hora: 13:03

Señor Director, en el marco del Programa de Calidad Ambiental, se encuentra establecido el proyecto de Regularización, Seguimiento y Control Ambiental de las Actividades a Desarrollarse por el GADPPz y en referencia al oficio Nro. 017-WAPA-2020, en el que se solicita se realice el Informe de Conformidad Ambiental al proyecto "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM14 VÍA PUYO – SAN RAMON, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA" (LICO-GADPPz-001-2019); registrado en el Ministerio del Ambiente como "ASFALTADO CAMINO VECINAL KM. 14 VÍA PUYO – ARAJUNO – SAN RAMON – EL INCA ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMON-SAN MANUEL-EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA"

Al respecto, luego del análisis y monitoreo en campo realizado por la Ing. Ingrid Haro, y descrito mediante MEMORANDO-GADPPZ-DGA-CA-IH-087-2020, se emite la Conformidad Ambiental para el periodo15 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, para lo cual solicito poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización, con la finalidad de seguir los trámites pertinentes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PROGRAMA CALIDAD AMBIENTAL

Ing. Rodrigo Villagómez

Adjunto: 12 páginas y proceso original

SRTA. SECRETARIA → FAVOR EMITIR AL DTO. DE FISCALIZACIÓN 20/JUL/2020

MEMORANDO GADPPz-DGA-CA-IH-087-2020

PARA: Ingeniero Rodrigo Villagómez, **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE CALIDAD AMBIENTAL**

DE: **ANALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL 1**

ASUNTO: Conformidad Ambiental.

FECHA: 15 de julio de 2020

Estimado Ingeniero, en el marco del Programa de Calidad Ambiental, se encuentra establecido la Regularización, Seguimiento y Control Ambiental de los proyectos y actividades desarrolladas por el GADPPz, en este contexto se revisa el Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto: *"ASFALTADO CAMINO VECINAL KM. 14 VÍA PUYO – ARAJUNO SAN RAMÓN – EL INCA ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMÓN- SAN MANUEL- EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA"*, aplicado en la ejecución del contrato *"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA" (LICO-GADPPz-001-2019).*

Sírvase encontrar el INFORME TÉCNICO Nro. GADPPz-DGA-CA-IH-2020-010 de fecha 15 de julio de 2020 acerca de la fiscalización ambiental realizado al proyecto en mención correspondiente al periodo 15 de junio de 2020 – 30 de junio de 2020, y la emisión de la Conformidad Ambiental.

Atentamente,

Ing. Ingrid Haro F.

ADJUNTO: INFORME TÉCNICO Nro. GADPPz-DGA-CA-IH-2020-010 (12 fojas)
INFORME AMBIENTAL DE FISCALIZACIÓN

INFORME TÉCNICO Nro. GADPPz-DGA-CA-IH-2020-010

1. DATOS GENERALES:

ASUNTO:	Revisión y análisis del Informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: *"ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- ARAJUNO – SAN RAMÓN – EL INCA – ESTADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMÓN – SAN MANUEL – EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA"* emitido por la *FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*
OPERADOR:	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
CONTRATISTA:	CIA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO:	Ing. Santiago Meza Valencia
FISCALIZADOR EXTERNO:	Ing. Washington Pérez / Ing. Meysi Aguirre
FISCALIZADOR AMBIENTAL:	Ing. Ingrid Haro Flores
FECHA DEL INFORME:	14 de julio de 2020

2. ANTECEDENTES:

Con Contrato LICITACIÓN DE OBRAS LICO-GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y CÍA Amazonas Building Amazonbuild S.A., suscrito el 12 de febrero de 2020 para la ejecución del proyecto: *"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA"*.

Con Contrato LISTA CORTA LCC-GADPPz-001-2020 celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Ing. Washington Antonio Pérez Álvarez, para la *"FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA"*.

Con sumilla inserta del Ing. David Yedra Machado Msc., Director de Gestión Ambiental en el MEMORANDO No. 0450-CP-GADPPz-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, designa a la Ing. Ingrid Haro Flores, Analista de Gestión Ambiental 1, como Fiscalizadora Ambiental.

Con Oficio Nro. 016-WAPA-2020 de fecha 30 de junio de 2020 el Ing. Washington Pérez, Fiscalizador Ambiental, remite a esta Dirección el Informe de cumplimiento del Plan de Manejo

Ambiental del proyecto: *"ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- ARAJUNO – SAN RAMÓN – EL INCA – ESTADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMÓN – SAN MANUEL – EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA"* realizado por la *FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.*

Con Oficio Nro. GADPPz-DG275-2020 de fecha 05 de julio de 2020 la Fiscalización Ambiental emite observaciones al informe de Fiscalización externa del proyecto" *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".*

Con Oficio Nro. 017-WAPA-2020 de fecha 10 de julio de 2020 el Ing. Washington Pérez, Fiscalizador Externo, remite a esta Dirección las observaciones subsanadas del Informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto: *"ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- ARAJUNO – SAN RAMÓN – EL INCA – ESTADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMÓN – SAN MANUEL – EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA"* realizado por la *FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.*

3. MARCO LEGAL:

- **Constitución de la República del Ecuador:**

Art. 395.- El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Art. 396.- La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

- **Código Orgánico Ambiental**

Art. 162 Obligatoriedad.- Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código.

Art. 172 Objeto.- La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano

o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 176.- De la modificación del proyecto, obra o actividad.- Todo proyecto, obra o actividad que cuente con una autorización administrativa y que vaya a realizar alguna modificación o ampliación a su actividad, deberá cumplir nuevamente con el proceso de regularización ambiental en los siguientes casos:

1. Cuando por sí sola, las características de la modificación constituyan un nuevo proyecto, obra o actividad;

2. Cuando los cambios en su actividad impliquen impactos o riesgos ambientales medios o altos que no hayan sido incluidos en la autorización administrativa correspondiente; y,

3. Cuando exista una ampliación que comprometa un área geográfica superior a la que fue aprobada o que se ubique en otro sector.

- **Reglamento del Código Orgánico Ambiental**

Art. 420.- Regularización Ambiental.- La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Art. 428.- Registro Ambiental.- La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con bajo impacto ambiental, denominada Registro Ambiental. Para la obtención del registro ambiental no es obligatoria la contratación de un consultor ambiental individual o empresa consultora calificada.

Art. 173.-De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

Art. 488.- Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

Los operadores deberán cancelar los valores por servicios administrativos y adjuntar las

respectivas facturas de pago de tasas administrativas al momento de la presentación del informe ambiental de cumplimiento.

Art. 489.- Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (l) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años.

Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (l) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado.

Art. 490.- Revisión de informes ambientales de cumplimiento.- Una vez analizada la documentación e información remitida por el operador, la Autoridad Ambiental Competente deberá aprobar, observar o rechazar el informe ambiental de cumplimiento en un plazo máximo de tres (3) meses.

En caso de que existan observaciones al informe ambiental de cumplimiento, éstas deberán ser notificadas al operador, quien deberá absolverlas en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación, los cuales podrán ser prorrogables por el término de diez (10) días más por causas justificables y por una única vez. La Autoridad Ambiental Competente dispondrá de un término de diez (10) días adicionales para pronunciarse sobre la respuesta presentada por el operador.

En caso de que las observaciones no sean absueltas por el operador, de forma reiterativa, por segunda ocasión y en adelante, la Autoridad Ambiental Competente aplicará nuevamente el cobro de tasas administrativas por pronunciamiento de informes ambientales de cumplimiento.

Art. 498.- Hallazgos.- Los hallazgos pueden ser Conformidades, No Conformidades y Observaciones, mismas que son determinadas por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en el Código Orgánico Ambiental, este Reglamento y demás normativa ambiental.

Las no conformidades y observaciones determinadas deberán ser subsanadas por el operador, mediante el respectivo plan de acción; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

Art. 499.- Conformidades.- Se establecerán conformidades cuando la Autoridad Ambiental Competente determine, mediante los mecanismos de control y seguimiento, que las actividades del operador cumplan con lo establecido en el plan de manejo ambiental, las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas y la normativa ambiental vigente.

Art. 500.- No conformidades menores.- Se consideran no conformidades menores las siguientes:

a) Incumplimiento a los límites permisibles o a los criterios de calidad por parámetro y fuente muestreada;

b) Retraso o no presentación de los documentos administrativos de control y seguimiento ambiental en los términos establecidos;

c) Incumplimiento de las obligaciones técnicas descritas en los estudios ambientales, plan de manejo ambiental u otras requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;

d) Incumplimiento de las medidas de producción más limpia expedidas por la Autoridad Ambiental Nacional;

e) Incumplimiento de las medidas para el manejo adecuado de productos o elementos considerados peligrosos, conforme la norma técnica correspondiente;

f) Uso, comercialización, tenencia o importación de productos prohibidos o restringidos de acuerdo a la norma técnica correspondiente;

g) Gestión de residuos, desechos o sustancias químicas, en cualquiera de sus fases, sin la autorización correspondiente o sin cumplir las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa ambiental aplicable;

h) Incumplimiento parcial de las medidas de remediación, restauración o reparación aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;

i) Incumplimiento parcial de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

j) Incumplimiento de obligaciones establecidas en las autorizaciones administrativas y normativa ambiental, que permiten el seguimiento, monitoreo y control, requeridas por la Autoridad Ambiental Competente;

k) Incumplimiento de las observaciones y solicitudes de información realizadas por la Autoridad Ambiental Competente en los términos señalados en el presente Reglamento; y,

l) Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 501.- No conformidades mayores.- Se consideran no conformidades mayores, cuando se determine:

a) Reiteración de una no conformidad menor que se haya determinado por los mecanismos de control y seguimiento establecidos en este Reglamento;

b) Incumplimiento consecutivo y reiterativo a los límites permisibles por parámetro y fuente muestreada;

c) Alteración de las condiciones ambientales naturales que requieren remediación a largo plazo, producidas por incumplimientos técnicos establecidos en la normativa ambiental aplicable;

d) Incumplimiento total de las medidas de reparación, remediación y restauración aprobadas por la Autoridad Ambiental Competente;

e) Incumplimiento total de la ejecución del plan emergente o plan de acción aprobado;

f) Abandono de infraestructura, equipamiento o cierre de actividades sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente;

g) Incumplimiento en la ejecución de las actividades contenidas en los planes de contingencia;

h) Realización de actividades no contempladas o distintas a las autorizadas por la Autoridad Ambiental Competente;

i) Movimiento transfronterizo de residuos y desechos sin autorización administrativa;

j) Disposición final o temporal de escombros, residuos o desechos en lugares no autorizados;

k) Determinación de responsabilidad por daño ambiental mediante resolución en firme; y,

l) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 502.- Hallazgos no contemplados.- Aquellos hallazgos que no se enmarquen dentro de lo descrito en los artículos precedentes, será calificado como una no conformidad mayor o como una no conformidad menor por la Autoridad Ambiental Competente, con base en los siguientes criterios:

a) Magnitud del evento;
b) Alteración de la flora y fauna o recursos naturales;
c) Tipo de ecosistema alterado;
d) Tiempo y costos requeridos para la remediación;
e) Negligencia frente a un incidente o emergencia ambiental; y,
f) Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 503.- Observaciones.- La Autoridad Ambiental Competente podrá emitir observaciones respecto de una incorrecta aplicación de procedimientos que puedan afectar la gestión ambiental.

Art. 504.- Reiteración.- Se considerará como reiteración cuando se cometa una misma No Conformidad, por más de una ocasión, durante un período evaluado.

Art. 505.- Plan de acción.- Cuando se detecten, a través de los mecanismos de control y seguimiento, incumplimientos al plan de manejo ambiental o a la normativa ambiental aplicable, el operador deberá presentar un plan de acción, en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación, por parte de la Autoridad Ambiental Competente, que permita corregir los incumplimientos identificados.

El plan de acción deberá ser aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, misma que realizará el control y seguimiento, de acuerdo al cronograma respectivo y los demás mecanismos de control establecidos en la ley y este Reglamento.

La Autoridad Ambiental Competente tendrá un término máximo de (30) días para aprobar, observar o rechazar el plan de acción presentado.

Art. 506.- Contenido de los planes de acción.- Los planes de acción deben contener, al menos:

a) Hallazgos;
b) Medidas correctivas;
c) Cronograma que indique las fechas de inicio y finalización de las medidas correctivas a implementarse, incluyendo responsables y costos;
d) Indicadores y medios de verificación; y,
e) Instrumentos de avance o cumplimiento del plan.

Art. 507.- Plan emergente.- Es un conjunto de acciones programadas para mitigar y reducir los impactos ambientales producidos por una emergencia no contemplada en el plan de manejo ambiental aprobado, o para actividades no regularizadas, el cual deberá ser presentado por el operador dentro del término de dos (2) días de producido el evento.

La Autoridad Ambiental Competente aprobará, observará o rechazará el plan emergente en un término máximo de diez (10) días.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y de ser necesario, el operador deberá adoptar las medidas de contingencia, mitigación y corrección de manera inmediata de producida la emergencia.

- **Acuerdo Ministerial 109 fecha 14 de febrero de 2018**

  Art. 26.- Sustitúyase el contenido del artículo 263 por el siguiente.

  De la periodicidad y revisión. - Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (l) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años.

  Los operadores deberán presentar el informe ambiental de cumplimiento en el plazo máximo de un (l) mes, una vez cumplido el periodo evaluado.

  Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente podrá disponer al operador la presentación de un informe ambiental de cumplimiento cuando se determine dicha necesidad mediante un informe técnico debidamente motivado.

  Los informes ambientales de cumplimiento podrán incluir la actualización del plan de manejo ambiental, de así requerirlo.

  Los Sujetos de control deberán remitir las facturas por pronunciamiento, respecto a informes ambientales de cumplimiento y pagos por control y seguimiento, dispuestos por la Autoridad Ambiental Competente, según lo establecido en la normativa para el efecto, en conjunto con el informe ambiental de cumplimiento.

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralizado COOTAD**

  Art. 275.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) podrán prestar sus servicios y ejecutar obras que desean de su competencia a través de contratos;

  Art.28.- Los GADs que fueren a gestionar mediante Contrato obras que fueren de su competencia, deberán observar las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública.

- **NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN ISO 3864-1:2013, SÍMBOLOS GRÁFICOS. COLORES DE SEGURIDAD Y SEÑALES DE SEGURIDAD.**
  Principios de Diseño para Señales de Seguridad e Indicaciones de Seguridad.

- **NORMA TECNICA ECUATORIANA NTE INEN ISO 2841:2014, ESTANDARIZACIÓN DE COLORES PARA RECIPIENTES DE DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**
  Establece los colores para los recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos con el fin de fomentar la separación en la fuente de generación y la recolección selectiva.
- **Normativa de la C.G.E.** – Normas de Control Interno.

- Procesos contractuales establecidos en los Contratos **LICO-GADPPz-001-2019 y LCC-GADPPz-001-2020**

4. OBJETIVO:

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Verificar in situ el cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Ambiental para la fase constructiva del proyecto *"ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- ARAJUNO – SAN RAMÓN – EL INCA – ESTADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMÓN – SAN MANUEL – EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA" realizado por la FISCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.*

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Elaborar el informe con la Conformidad Ambiental del contrato LICO-GADPPz-001-2019 correspondiente al *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.*
- Identificar hallazgos y determinar el grado de cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y la Normativa Ambiental vigente.

5. CONTENIDO

El documento en revisión corresponde al Informe de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención, el mismo contiene:

- Ficha técnica
- Antecedentes
- Objetivo general y especifico
- Marco Legal
- Descripción del proyecto
- Plano de ubicación del proyecto
- Cumplimiento
- Metodología
- Evaluación de cumplimiento de la Normativa Ambiental
- Evaluación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental
- Detalle de no conformidades
- Firmas de responsabilidad

- Anexos

6. DESARROLLO DEL PROCESO:

FICHA TÉCNICA		
NOMBRE DEL PROYECTO	*INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "ASFALTADO CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO- ARAJUNO – SAN RAMÓN – EL INCA – ESTADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMÓN – SAN MANUEL – EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA" correspondiente a la ejecución de la obra "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA"*	
PROVINCIA	**CANTÓN**	**PARROQUIA**
Pastaza	Pastaza y Santa Clara	San José y 10 de Agosto
FECHA	**FISCALIZADOR EXTERNO**	**FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**
14/07/2020	Ing. Washington Pérez	Ing. Ingrid Haro F.
CONTRATISTA		**BENEFICIARIOS DIRECTOS**
AMAZONAS BUILDING S.A.		Sistema vial y habitantes de la provincia de Pastaza, cantones Santa Clara y Pastaza y sus comunidades aledañas al proyecto.
ÁREA		**PROGRAMA**
Gestión Ambiental		Calidad Ambiental
FASE DEL PROYECTO:		CONSTRUCCIÓN

COORDENADAS UTM (WGS84 – ZONA 17S		
PUNTO	**X**	**Y**
P_1	180258	9839647
P_2	180188	9849664
P_3	180075	9840090
P_4	180271	9840842
P_5	180187	9842838
P_6	180703	9843173

P_7	180975	9843702
P_8	181400	9844427
P_9	182277	9844640
P_{10}	180975	9845995
P_{11}	179110	9846707
P_{12}	180958	9848227
P_{13}	179307	9847656

El proyecto *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA* cuenta con dos permisos categorizados como Registro Ambiental detallados a continuación:

Con Oficio Nro. MAE-DPP-2011-0960 de fecha 19 de octubre de 2011 la Dirección Provincial del Ambiente de Pastaza aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "*ASFALTO CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO-ARAJUNO-SAN RAMÓN-EL INCA-ENTRADA A CAJABAMBA I Y II CON SUS RAMALES; SAN RAMÓN-SAN MANUEL-EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL-PALMA ROJA*"

Con Oficio Nro. MAE-DPP-2010-0319 de fecha 03 de agosto de 2010 la Dirección Provincial del Ambiente de Pastaza aprueba la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "*ASFALTADO KM. 31 PUYO-TENA-CAJABAMBA 1 Y CAJABAMBA 2*"

El presente informe corresponde a la fiscalización ambiental del permiso ambiental Nro. MAE-DPP-2011-0960, para el período correspondiente 16 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020, de acuerdo a la revisión del informe ambiental ingresado y la inspección realizada, se han ejecutado las siguientes actividades y rubros:

- Socialización de las actividades constructivas a los habitantes del área de influencia.
- Remoción de cobertura vegetal y ampliación de la vía.
- Colocación de una carpa móvil como oficina provisional.
- Instalación de señalética preventiva, informativa y reglamentaria, en los puntos críticos del proyecto.
- Instalación de Punto Ecológico, es decir, ubicación de contenedores de colores debidamente etiquetados para la clasificación de los residuos.
- Capacitación al personal sobre Buenas Prácticas Ambientales, uso de EPP Y Manejo De Desechos Sólidos.

La empresa contratista presenta un cumplimiento del 36.84% con respecto al Plan de Manejo Ambiental, porcentaje que variara acorde al cronograma de ejecución del mismo, en cuanto a la Normativa Ambiental, presenta un cumplimiento del 91.66%, lo que se corrobora previa inspección de seguimiento y control ambiental al proyecto para el presente periodo.

7. CONCLUSIÓN:

- Se verificó in situ el estricto cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Ambiental y Normativa Ambiental aplicable para la fase constructiva del proyecto.
- Se procede a elaborar el Informe Técnico de la inspección de Fiscalización Ambiental de la ejecución del proyecto *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA.*

8. RECOMENDACIÓN:

- Se sugiere emitir la Conformidad Ambiental del proyecto *ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA*, ya que cumple con los requisitos establecidos en la Normativa Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado del Proyecto.

9. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Ing. Ingrid Haro F.
ANALISTA DE GESTIÓN AMBIEBTAL GADPPz – FISCALIZADORA AMBIENTAL

10. ANEXO FOTOGRAFICO:

Fotografía 01: Equipo caminero con lonas de protección

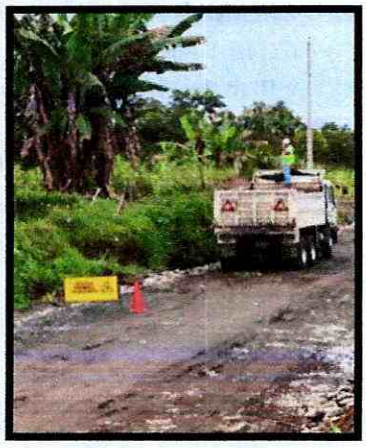

Fotografía 02: Implementación de señalética en el proyecto

fotografía 03: Carpa móvil de la empresa constructora

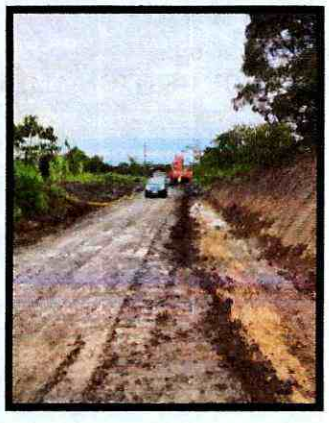

Fotografía 04: Ampliación de la vía

Oficio Nro. 017-WAPA-2020

Puyo, 10 de julio de 2020

Ingeniera.
Íngrid Haro
ANALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL 1-FISCALIZADOR AMBIENTAL GADPPz.
Presente.-

ASUNTO: ENTREGA DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN DE MANEJO, ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VÍA PUYO–ARAJUNO SAN RAMÓN-EL INCA ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMÓN-SAN MANUEL-EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL-PALMA ROJA. PARA LA APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

De mi consideración:

En referencia al contrato LICO- GADPPz-001-2019, para la **EJECUCIÓN** del proyecto "**ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA"** celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A., Suscrito el 12 de Febrero de 2020 y en base al contrato LCC-GADPPz-001-2020 celebrado entre el GADPPz y el Ing. Washington Pérez para la **FISCALIZACIÓN** del proyecto: **"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".**

Mediante oficio GADPPz-DGA-275-2020, con fecha 05 de julio de 2020, la Ing. Íngrid Haro representante de la Fiscalización del DGA del GADPPz, emite las observaciones realizadas al informe de fiscalización y cumplimiento del PMA, "ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VÍA PUYO–ARAJUNO SAN RAMÓN-EL INCA ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMÓN-SAN MANUEL-EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL-PALMA ROJA".

Al respecto sírvase encontrar las observaciones subsanadas, las cuales se evidencian en los informes presentados como anexo de este documento, el que se presenta en las fechas establecidas acorde a la planificación realizada.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sinceros agradecimientos

Atentamente,

Ingeniero.
Washington Pérez
FISCALIZADOR EXTERNO DEL PROYECTO
NOTA: Se anexa los informes de fiscalización y de Cumplimiento del PMA

Recibido
10/07/20
INGRID
19:52

INFORME AMBIENTAL DE FISCALIZACIÓN DELPLAN DE MANEJO AMBIENTAL

, ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VÍA PUYO–ARAJUNO SAN RAMÓN-EL INCA ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMÓN-SAN MANUEL-EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL-PALMA ROJA.

PARA LA APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA".

PERIOD0: 15-06-2020- 30-06-2020

ELABORADO POR: ING. MEYSI AGUIRRE
CONSULTORA AMBIENTAL

Contenido

1. FICHA TÉCNICA 3
1.1. DATOS GENERALES 3
2. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD 5
3. ANTECEDENTES: 6
4. OBJETIVOS: 7
4.1. Objetivo General 7
4.2. Objetivos Específicos 7
5. MARCO LEGAL 8
6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 19
7. CUMPLIMIENTO 11
8. METODOLOGÍA 12
9. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL 13
10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 18
11. CONCLUSIONES 50
12. RECOMENDACIONES 50
13. ANEXOS 51

1. FICHA TÉCNICA

1.1. DATOS GENERALES

Nombre de Proyecto:

ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VÍA PUYO – ARAJUNO - SAN RAMON - EL INCA - ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMON - SAN MANUEL - EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL - PALMA ROJA

Ubicación Geográfica DATUM WGS 84,ZONA 17S

Coordenada:	X	Y
1	180258	9839647
2	180188	9849664
3	180075	9840090
4	180271	9840842
5	180187	9842838
6	180703	9843173
7	180975	9843702
8	181400	9844427
9	182277	9844640
10	180975	9845995
11	179110	9846707
12	180958	9848227
13	179307	9847656

Nro. de resolución y fecha de Emisión del Permiso Ambiental: Oficio Nro. MAE-DPP-2011-0960, Puyo, 19 de octubre de 2011

Código del proyecto: MAE- DPP2011-0960

Periodo del informe: 15 Junio – 30 de Junio

Estado actual del proyecto: Construcción

Datos de proponente:

Operador:	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Representante Legal	Ing. Jaime Guevara B.
Domicilio del operador:	Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero
Correo electrónico del operador:	Jaime.guevara@pastaza.gob.ec/davidalejandroyedra@gmail.com
Teléfono	(593 – 3) 2885 380 - 2883 830 - 2886 179

2. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ING Washington Pérez
FISCALIZADOR
EXTERNO

Ing. Meysi Aguirre
TÉCNICO AMBIENTAL DE
FISCALIZACIÓN

3. ANTECEDENTES:

El Gobierno Provincial de Pastaza como operador del proyecto, busca mejorar la calidad de vida de la población que se encuentra asentada en el área del proyecto y de este modo aportar a la economía del sector generando nuevas fuentes de empleo locales. La población involucrada en el área del proyecto radica en las siguientes comunidades: San Ramón, San Manuel, El Inca, Pantanal, La Mariscal, Palma Roja, Entrada a Cajabamba I y II, con sus ramales. De esta manera el GADPPz, mediante la construcción de este proyecto está forjando un futuro prometedor a toda su población.

Teniendo conocimiento que toda actividad que genere impactos sea de mayor magnitud o menor, debe estar regulada por la entidad competente tal como lo detalla en el COA EN EL CAPITULO III DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL en el **Art. 172.-** que detalla lo siguiente Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Dando cumplimiento a la normativa ambiental, el proponente realiza el trámite para la regulación de proyecto denominado, "ASFALTO CAMINO VECINAL KM. 14 VIA PUYO – ARAJUNO - SAN RAMON - EL INCA - ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES, SAN RAMON - SAN MANUEL - EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL - PALMA ROJA", para el cual la autoridad ambiental mediante oficio Nro. MAE-DPP-2011-0960, con fecha 19 de octubre de 2011, emite la aprobación de la Ficha Ambiental y el Plan de manejo ambiental del proyecto en mención, el mismo que se encuentra en su fase de construcción.

4. OBJETIVOS:

4.1. Objetivo General

- Cumplir con lo estipulado en la ficha ambiental y PMA, contrato LICO-GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A., y Normativa Ambiental Nacional.

4.2. Objetivos Específicos

- Establecer, verificar y documentar el Cumplimiento a la ficha ambiental y PMA y Normativa Ambiental Aplicable

- Fiscalizar el fiel cumplimiento de los permisos ambientales emitidos por la DGA del GAPPz

- Controlar el fiel cumplimiento del contrato LICO- GADPPz-001-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A.,

5. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, R.O. N° 449, Lunes 20 de Octubre del 2008

TITULO II

DERECHOS

Capitulo Segundo

Sección Segunda

Ambiente sano

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Capitulo sexto

Derechos de Libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

TITULO VI

RÉGIMEN DE DESARROLLO

Capitulo primero

Principios generales

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

TITULO VII

RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

Capitulo Segundo

Biodiversidad y Recursos Ambientales

Sección primera

Naturaleza y Ambiente

Art 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2) Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional. 3) El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución, y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4) En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Ley 0 Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 Estado: Vigente

TITULO III REGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Art. 10.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código.

Art. 11.- Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.

TITULO II SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL

CAPITULO I DEL RÉGIMEN INSTITUCIONAL

Art. 162.- Obligatoriedad. Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o

modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código

CAPITULO III DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL

Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Unico de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.

LEY DE MINERÍA, Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009

Art 56.- Explotación Legal de minerales, Incurrirán en explotación legal de sustancias minerales quienes realicen las operaciones, trabajos y labores de minería en cualquiera de sus fases sin título alguno para ello o sin él permios legal correspondiente.

Art 57.- Sanciones a la actividad minera ilegal- La actividad minera ilegal ejercida por personas naturales o jurídicas o grupos de personas nacionales o extranjeros, sin contar con los títulos, autorizaciones, permisos o licencias será sancionada conforme las prescripciones de este articulo sin perjuicio de las aplicables en los ámbitos: Ambiental, tributario o penal, a las que hubiere lugar. Los bienes, maquinaria, equipos, insumos y vehículos que sea utilizados en actividades ilegales o no autorizadas de explotación, beneficio o procesamiento, fundición, refinación y comercialización clandestina de sustancias minerales, serán objeto de decomiso especial, incautación, inmovilización, destrucción, demolición, inutilización o neutralización,

según el caso, que ejecute la Agencia de Regulación y Control Minero contando con la colaboración de la Policía Nacional y Subsidiariamente de las Fuerzas Armadas. Quienes se reputen autores de dichas actividades o propietarios de tales bienes, serán sancionados por la mencionada Agencia, con multa de doscientas a quinientas remuneraciones básicas unificadas dependiendo de la gravedad de la infracción, sin perjuicio del pago de un valor equivalente al total de los minerales extraídos ilegalmente, así como de la obligación de restauración de los ecosistemas e indemnización a las personas y comunidades afectadas.

Art 86.- Daños ambientales.- Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de las disposiciones del presente artículo y de la normativa ambiental vigente, la autoridad legal es el Ministerio del Ambiente. Para los delitos ambientales contra el patrimonio cultural y daños a terceros se estará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa civil y penal vigente, El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo, dará lugar las sanciones administrativas al titular de los derechos mineros y poseedor de permisos respectivos por parte del Ministerio Sectorial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que diere lugar. Las sanciones administrativas podrán incluir la suspensión de actividades mineras que forman parte de dicha operación o la caducidad. El procedimiento y los requisitos para la aplicación de dichas sanciones estarán contenidas en el reglamento general de la LEY.

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto Ejecutivo 2393 publicado en el R. O. 565 del 17 de Noviembre de 1986

Art. 39.- 1. En todo establecimiento o lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores.

Art. 76.- ROPA DE TRABAJO.

1. Siempre que el trabajo implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, o sea marcadamente sucia, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por el empresario.

INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Resolución 957)

Art. 11.- Literal h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas

NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN – ISO-3864-1:2013

ISO 3864-3, Símbolos gráficos- Colores de seguridad y señales de seguridad- Parte 3: Principios de diseño para símbolos gráficos utilizados en señales de seguridad

NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2481:2014

Objeto. Esta norma establece los colores para los recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos con el fin de fomentar la separación en la fuente de generación y la recolección selectiva

NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2266:2013 Segunda revisión

6.1 Requisitos específicos

6.1.1 Personal

6.1.1.1 El manejo de materiales peligrosos debe hacerse cumpliendo lo dispuesto en las leyes y Reglamentos nacionales vigentes y convenios internacionales suscritos por el país.

6.1.1.2 Todas las personas naturales o jurídicas que almacenen, manejen y transporten materiales peligrosos deben garantizar que cuando se necesite cargar o descargar la totalidad o parte de su contenido, el transportista y el usuario deben instalar señalización o vallas reflectivas de alta intensidad o grado diamante con la identificación del material peligroso, que aíslen la operación, con todas las medidas de seguridad necesarias.

b.10) Toda persona natural o jurídica que almacene y maneje materiales peligrosos debe contar con los medios de prevención para evitar que se produzcan accidentes y daños que pudieran ocurrir como resultado de la negligencia en el manejo o mezcla de productos incompatibles.

ACUERDO MINISTERIAL 061 R.O 316 DEL 04/05/2015

Art. 14 De la regularización del proyecto, obra o actividad.- Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental

Art. 262 De los Informes Ambientales de cumplimiento.- Las actividades regularizadas mediante un Registro Ambiental serán controladas mediante un Informe Ambiental de Cumplimiento, inspecciones, monitoreos y demás establecidos por la Autoridad Ambiental Competente. Estos Informes, deberán evaluar el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental, plan de manejo ambiental, condicionantes establecidas en el permiso ambiental respectivo y otros que la autoridad ambiental lo establezca. De ser el caso el informe ambiental contendrá un Plan de Acción que contemple medidas correctivas y/o de rehabilitación. La información entregada por el Sujeto de Control podrá ser verificada en campo y de evidenciarse falsedad de la misma, se dará inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 263 De la periodicidad y revisión.- Sin perjuicio que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se presente un Informe Ambiental de Cumplimiento en cualquier momento en función del nivel de impacto y riesgo de la actividad, una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental a las actividades, se deberá presentar el primer informe ambiental de cumplimiento; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento

Art. 49 Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales.-

Se establecen como políticas generales para la gestión integral de estos residuos y/o desechos y son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, como para las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras, las siguientes:

a) Manejo integral de residuos y/o desechos;

b) Responsabilidad extendida del productor y/o importador;

c) Minimización de generación de residuos y/o desechos;

d) Minimización de riesgos sanitarios y ambientales;

e) Fortalecimiento de la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos y/o desechos;

f) Fomento al desarrollo del aprovechamiento y valorización de los residuos y/o desechos, considerándolos un bien económico, mediante el establecimiento de herramientas de aplicación como el principio de jerarquización

1. Prevención

2. Minimización de la generación en la fuente

3. Clasificación

4. Aprovechamiento y/o valorización, incluye el reuso y reciclaje

5. Tratamiento y

6. Disposición Final.

g) Fomento a la investigación y uso de tecnologías que minimicen los impactos al ambiente y la salud;

h) Aplicación del principio de prevención, precautorio, responsabilidad compartida, internalización de costos, derecho a la información, participación ciudadana e inclusión económica y social, con reconocimientos a través de incentivos, en los casos que aplique;

i) Fomento al establecimiento de estándares mínimos para el manejo de residuos y/o desechos en las etapas de generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;

j) Sistematización y difusión del conocimiento e información, relacionados con los residuos y/o desechos entre todos los sectores;

k) Aquellas que determine la Autoridad Ambiental Nacional a través de la norma técnica correspondiente.

Art. 79 Desechos peligrosos.-

A efectos del presente Libro se considerarán como desechos peligrosos, los siguientes: a) Los desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan alguna sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; y, b) Aquellos que se encuentran determinados en los listados nacionales de desechos peligrosos, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el numeral anterior. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales

Art. 83 Fases.-

El sistema de gestión integral de los desechos peligrosos y/o especiales tiene las siguientes fases:

a) Generación;

b) Almacenamiento;

c) Recolección;

d) Transporte;

e) Aprovechamiento y/o valorización, y/o tratamiento, incluye el reuso y reciclaje y;

f) Disposición fi nal

Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas, expedida R.O. 249 de 10 de enero de 2008.

TITULO SEGUNDO

Disposiciones Generales

CAPITULO 1

OBLIGACIONES DE EMPLEADORES

Art. 3.- Los empleadores del sector de la construcción, para la aplicación efectiva de la seguridad y salud en el trabajo deberán:

a) Formular y poner en práctica la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo, al interior de las obras;

b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas;

c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;

d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;

e) Elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

g) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;

h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos: y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;

i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

j) Designar según el número de trabajadores la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo, conforme la legislación nacional vigente;

k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;

l) Cumplir y hacer cumplir a intermediarios, contratistas y tercerizadoras todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo; planes de prevención de riesgos y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

m) Presentar en el Ministerio de Trabajo, para su aprobación el Reglamento Interno de Seguridad y Salud o, en su caso, los planes mínimos de prevención de riesgos para obras o servicios específicos a prestar. Tales documentos deberán ser revisados y actualizados cada dos años y siempre que las condiciones laborales se modifiquen, con la participación de empleadores y trabajadores;

n) Registrar en el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud, así como el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad a que se refiere el artículo 434 del Código del Trabajo y enviar copia de los mismos al Seguro General de Riegos del Trabajo del IESS;

o) Afiliar a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS;

Art. 4.- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Art. 5.- Los empleadores, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias en caso de accidentes mayores: Incendio, explosión, escape o derrame de sustancias, desastres naturales u otros eventos de fuerza mayor.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 6.- Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en

el Trabajo:

a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;

b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador; c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

d) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos únicamente cuando hayan sido autorizados y capacitados;

e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;

f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;

i) Someterse a los exámenes médicos programados por el médico del centro de trabajo así como a los procesos de rehabilitación integral;

Art. 7.- Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Art. 8.- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Art. 9.- Los trabajadores serán informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos.

Art. 10.- Los trabajadores o sus representantes podrán solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

Art. 11.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un

peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

TITULO TERCERO

Organización de la Seguridad y Salud

CAPITULO I

SISTEMA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Art. 16.- Unidad de Seguridad y Servicio Médico.- Conforme lo determinan los reglamentos de seguridad y salud de los trabajadores y de funcionamiento de servicios médicos de empresa y siendo la construcción un sector calificado como de alto riesgo, los centros de trabajo con número mayor a cincuenta trabajadores deberán contar con la Unidad de Seguridad y el Servicio Médico, liderados por profesionales con formación especializada en la materia y debidamente acreditados ante el Ministerio de Trabajo y Empleo. Las funciones de cada una de estas instancias, lo disponen los citados reglamentos.

Art. 17.- Responsable de prevención de riesgos.- Para el caso de obras o centros de trabajo con número inferior al mencionado en el artículo anterior, el empleador nominará el responsable de prevención de riesgos quien acreditará formación en seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO II

Art. 20.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN MATERIA DE PREVENCION Y PROTECCION CONTRA LOS RIESGOS DEL TRABAJO.- A efectos de la responsabilidad solidaria entre empleadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo se considerará lo siguiente:

a) Propietario de la obra.- Es responsabilidad del propietario, contratar la ejecución de la obra con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo establece la legislación vigente;

c) Constructor.- El constructor con fundamento en la identificación y evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, está obligado a la formulación y ejecución de los programas de prevención y protección respecto a los riesgos del trabajo en los diferentes procesos de avance de la obra. Asignará los recursos correspondientes para el desarrollo de estos programas y tomará cuentas de su cumplimiento a los responsables. Cuando la ejecución de la obra precise la intervención de intermediarios, tercerizadoras, contratistas y subcontratistas, el constructor o quien haga sus veces, requerirá de estos, su registro en el Ministerio de Trabajo, los

reglamentos internos de seguridad y salud o los planes preventivos diseñados en función de los factores de riesgo propios de la obra o servicio a ejecutar. La presentación: de estos documentos será parte del proceso contractual y constarán en los contratos respectivos;

d) Tercerizadores de servicios complementarios, contratistas y subcontratistas: Los tercerizadores, contratistas y subcontratistas, son responsables de la aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud para con sus trabajadores. Desarrollarán acciones de prevención y protección que se ajusten a los riesgos inherentes a la obra o servicio a prestar;

e) Intermediarios laborales.- Las personas naturales o jurídicas intermediarios del sector de la construcción están obligados a seleccionar de manera adecuada el personal idóneo que se ajuste a las competencias y requerimientos del puesto de trabajo. Son además responsables de la entrega de información y capacitación general en materia de seguridad y salud en el trabajo;

f) Fiscalizadores.- Los fiscalizadores realizarán acciones de verificación del cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por los empleadores a través de reglamentos internos o planes mínimos de prevención de riesgos, presentados al constructor;

g) Residentes de obra y supervisores.- Participar activamente en los programas de prevención de riesgos en los que sean requeridos, controlar el cumplimiento de las acciones de capacitación y adiestramiento en cada puesto de trabajo. Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud o al responsable de prevención de riesgos, en su caso, todos los accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para los trabajadores. Colaborar en las inspecciones y auditorías de seguridad, investigación de accidentes- incidentes y enfermedades ocupacionales. Coordinar con el Técnico de Seguridad los procedimientos de trabajo y vigilar el cumplimiento de los planes de prevención y protección de los trabajadores de terceros;

h) Maestros mayores.- En caso de fungir como contratistas asumirán las responsabilidades descritas en el literal d) de este artículo. De ser parte de la plantilla del constructor, apoyarán el trabajo preventivo del residente de obra

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto comprende la construcción del **ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO – SAN RAMÓN, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA,** la empresa contratita a cargo de a ejecución es y Cia. Amazonas Building Amazonbuild S.A , el avance de las actividades se reflejó en el cumplimiento de los siguientes rubros detallaos a continuación:

- Limpieza y remoción de cobertura al momento de ensanchar la vía
- Replanteo y nivelación a nivel de asfalto

- Excavación de tierras
- Excavación para cunetas
- Muro de hormigón simple
- Transporte de material de desalojo
- Capacitaciones emitidas sobre educación ambiental, manejo de residuos sólidos, prevención de riesgos laborales,
- Entrega del EPP
- Colocación de señalética

La maquinaria que intervino en el cumplimiento de las actividades escritas es la siguiente:

- Volquetes
- excavadoras

Materiales

- pétreo
- hormigón
- arena

La empresa contratante cuenta con un campamento fijo ubicado fuera del área de influencia directa, en el cual dentro de sus instalaciones existe un taller de mecánica, con el personal responsable, en caso de existir alguna daño o reparación en la maquinaria, el personal técnico del taller, se trastada con la plataforma de la empresa para transportar desde el lugar donde se originó el daño hasta el taller.

De igual forma la manipulación, almacenamiento y disposición final de los residuos comunes hace el personal de la empresa contratista, la misma que transporta hacia el campamento en el cual se alacena temporalmente y en lo posterior se traslada al relleno sanitario más cercano, en cuanto a los desechos peligrosos, cuentan con un espacio adecuado para el almacenamiento temporal y un gestor calificado procede a trasladar hasta su disposición final, en el segundo informe se anexara los justificativos correspondientes en cuanto al registro generador de desechos peligrosos.

Por acuerdos establecidos con los representantes de las comunidades que están siendo intervenidas, se procedió a trasladar los escombros hacia sus predios, en el segundo informe se presentara los justificativos correspondientes en cuanto al tema de autorizaciones por parte de los dueños.

El material pétreo para la construcción es trasladado desde el área minera ALPAYACU, la cual es

perteneciente al GADPPz.

La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria.

6.1. PLANO DE UBICACIÓN

7. CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de las medidas ambientales del PMA, del proyecto en ejecución se puede

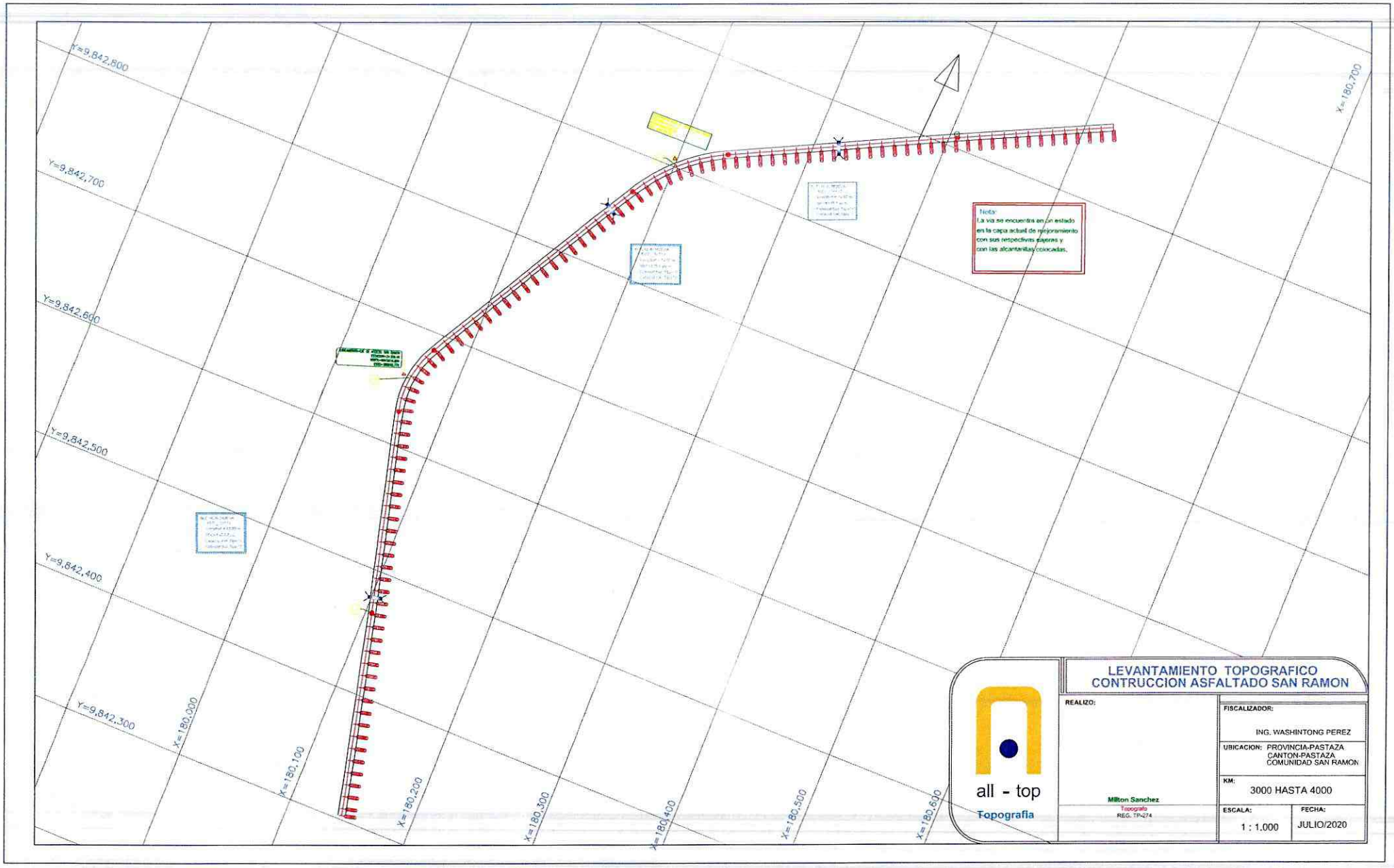
Y=9,842,800
Y=9,842,700
Y=9,842,600
Y=9,842,500
Y=9,842,400
Y=9,842,300
X=180,000
X=180,100
X=180,200
X=180,300
X=180,400
X=180,500
X=180,600
X=180,700
Nota:
La via se encuentra en un estado en la capa actual de mejoramiento con sus respectivas cajeras y con las alcantarillas colocadas.
all - top
Topografia
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
CONTRUCCION ASFALTADO SAN RAMON
REALIZO:
Milton Sanchez
Topografo
REG. TP-274
FISCALIZADOR:
ING. WASHINTONG PEREZ
UBICACION: PROVINCIA-PASTAZA
CANTON-PASTAZA
COMUNIDAD SAN RAMON
KM:
3000 HASTA 4000
ESCALA:
1 : 1.000
FECHA:
JULIO/2020

evidenciar mediante la verificación de las actividades establecidas en dicho plan, las mismas que se encuentran anexadas en este documento.

8. METODOLOGÍA

El equipo técnico realizará el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, donde se evidencia con fotografías y registros cada una de las actividades planteadas en el PMA.

Visita de campo: Inspecciones al área del proyecto revisando las actividades que se ejecutan y el reconocimiento del área de influencia directa e indirecta.

Socialización de seguimiento: Durante la ejecución del proyecto fiscalización externa y el DGA del GADPPz, realizarán inspecciones al área de influencia directa e indirecta verificando el cumplimiento del PMA.

Recopilación de información: Los departamentos involucrados y fiscalización externa entregan a la Dirección de Gestión Ambiental del GADPPz, toda la información necesaria que servirá como medios de verificación para la realización del Informe Ambiental de cumplimiento.

9. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

TABLA N°1: MATRIZ DE EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

1. NORMATIVA AMBIENTAL							
FASE DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN							
ITEM	REFERENCIAS	NORMATIVA LEGAL	JUSTIFICATIVO	CUMPLIMIENTO			ANEXO
				C	NC-	CN+	NA	
1.1	CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.	-Se lleva a efecto una socialización en la cual es participe la comunidad , en el los próximos meses se presentara los medios fotografías correspondientes de una nueva socialización	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 1 DEL IAC
		Art. 396.- El Estado adoptara las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.	Se anexa el oficio de aprobación del -Permiso ambiental MAE-DPP-2011-0960	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 2 DEL IAC
		Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las	Se anexa el permiso ambiental de la concesión minera Pastaza Alpayacu 4 – Resolución N. MAE-DPAP-009-2015	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 25 DEL IAC

		aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.						
1.2	**COA CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL**	**Art. 10.-** De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código. **Art. 11.-** Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia. Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.	- Se anexa el justificativo correspondiente a la socialización realizada	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 1 y 7 DEL IAC**
1.3	**Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto Ejecutivo 2393 publicado en el**	Art. 39.- 1. En todo establecimiento o lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores.	- en el área de influencia directa se colocó un punto de hidratación (carpa móvil) -		X			**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 26 DEL IAC**
1.4	**R. O. 565 del 17 de Noviembre de 1986**	**Art. 76.- ROPA DE TRABAJO.** 1. Siempre que el trabajo implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, o sea marcadamente sucia, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por el empresario.	El representante de la empresa doto al personal el EPP , y por parte del técnico de la empresa se capacito sobre riesgos	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 3 DEL IAC EVIDENCIAR EN EL**

			laborales a presentarse en el proyecto					ANEXO 7 DEL IAC
1.5	**INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** (Resolución 957)	Art. 11 - Literal h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas	Se emite la capacitación realizada sobre prevención de riesgos laborales		X			**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC**
1.6	**NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN – ISO-3864-1:2013**	ISO 3864-3, Símbolos gráficos- Colores de seguridad y señales de seguridad- Parte 3: Principios de diseño para símbolos gráficos utilizados en señales de seguridad	La empresa contratante coloco señalética en el área del proyecto y en el campamento fijo		X			**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 19 DEL IAC**
1.7	NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2481:2014	Objeto Esta norma establece los colores para los recipientes de depósito y almacenamiento temporal de residuos sólidos con el fin de fomentar la separación en la fuente de generación y la recolección selectiva	Se anexa el registro fotográfico de los tachos de basura		X			**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 24 DEL IAC**

1.8	ACUERDO MINISTERIAL 061 R.O 316 DEL 04/05/2015	**Art. 14** De la regularización del proyecto, obra o actividad.- Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser Registro Ambiental o Licencia Ambiental	Se anexa el oficio de aprobación del –Permiso ambiental MAE-DPP-2011-0960	x				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 2 DEL IAC**
1.9		**Art. 49 Políticas generales de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, desechos peligrosos y/o especiales.-** Se establecen como políticas generales para la gestión integral de estos residuos y/o desechos y son de obligatorio cumplimiento tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, como para las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, comunitarias o mixtas, nacionales o extranjeras, las siguientes	La empresa contratante como cumplimiento al manejo Manejo integral de residuos y/o desechos; colocó en el área de influencia directa contenedores de basura debidamente identificados	x				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 24 DEL IAC**
1.10		**Art. 79 Desechos peligrosos.-** A efectos del presente Libro se considerarán como desechos peligrosos, los siguientes: a) Los desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan alguna sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, y, b) Aquellos que se encuentran determinados en los listados nacionales de desechos peligrosos, a menos que no tengan ninguna de las características descritas en el numeral anterior. Estos listados serán establecidos y actualizados mediante acuerdos ministeriales	Se presentara el justificativo correspondiente en los siguientes informes, en cuanto al permiso ambiental (registro generador de desechos peligrosos)				x	

1.11	REGLAMENTO DE SEGURIDAD YSALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO	-El empleador deberá entregar a sus trabajadores vestidos adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios. -El empleador estará obligado a: suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorio para protegerles de los riesgos profesionales de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeña -El empleador estará obligado a: Proporcionar a sus trabajadores los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal, o disponer de un servicio encargado de la mencionada conservación. El empleador estará obligado a: Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades	-Se anexa el acta entrega y recepción del EPP, y registro fotográfico					**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 3 DEL IAC**
1.12	REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LAS OPERACIONES HIDROCARBURIF ERAS EN EL ECUADOR	El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades hidrocarburífera de exploración, desarrollo y producción, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de petróleo crudo, derivados del petróleo, gas natural y afines, susceptibles de producir impactos ambientales en el área de influencia directa, definida en cada caso por el Estudio Ambiental respectivo	Se anexa el Permiso ambiental de la planta de asfalto MAE-SUIA-RA-DPAP-2015-462					**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 4 DEL IAC**

10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

TABLA N°2: MATRIZ DE EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

1. PLAN DE PREVENCIÓN Y MITAGACIÓN DE IMPACTOS							
ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN (CONTRATACIÓN DEL PERSONAL)							
ITEM	**MEDIDA PROPUESTA**	**JUSTIFICATIVO**	**CUMPLIMIENTO**				**ANEXO**
			C	NC-	CI+	NA	
1.1	Se contratará al personal, el mismo que debe cumplir con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Publica en lo referente a vacunas, y estado de salud de sus trabajadores.	Se adjunta contratos y certificados médicos del personal que formara parte del proyecto	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 5 DEL IAC
1.2	El personal previo el inicio de los trabajos, deberá cumplir con todos los requisitos que establece el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	El personal se encuentra afiliado al iess, se anexa los avisos de entrada y la planilla del IESS	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 6 DEL IAC
1.3	Se capacitara e informara a todo el personal laboral, de todos los trabajos a realizarse, considerando aquellos en los que se demanda un riesgo alto, dando una pauta preventiva sobre el riesgo y evitando accidentes laborales.	El personal de la empresa recibió la capacitación correspondiente acerca del tema planteado en la medida, se presenta los medios correspondientes. anexando registro fotografico y registro de firmas a la capacitación	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC
ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN (EMPLAZAMIENTO DEL CAMPAMENTO)							

ITEM	MEDIDA PROPUESTA	JUSTIFICATIVO	CUMPLIMIENTO				ANEXO
			C	NC-	CN+	NA	
1.4	Definir el área del emplazamiento del campamento, el que estará ubicado fuera de las poblaciones (Debido a la ubicación del proyecto).	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, Como medio de verificación se anexa el permiso del campamento fijo (MAE-SUIA-RA-DPAP-2015-461) Además se anexa el registro fotográfico del área asignada como campamento provisional de acuerdo al avance de la obra, el proyecto	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 8 DEL IAC**
1.5	Se zonificará el área, en la cual se constituirá el estacionamiento de la maquinaria, talleres de reparación, área de mantenimiento de la maquinaria y equipo, a la vez se definirá el área de vivienda, Incluyendo el comedor y la cocina.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, Como medio de verificación se anexa el permiso del campamento fijo (MAE-SUIA-RA-DPAP-2015-461) Y registro fotográfico de la maquinaria estacionada en el lugar asignado dentro del campamento fijo.	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 9 DEL IAC**

1.6	Se deberá implementar un tanque móvil, para la recolección de aceites, grasas y combustibles, posterior a su recolección se dará un destino final a los mismos, no se arrojaran a los cuerpos de agua ni se verterán en el suelo.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, se anexa el registro fotográfico del área adecuada para el almacenamiento de aceites y grasa	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 10 DEL IAC**
1.7	Se construirá una plataforma de cemento para el cambio de aceites y combustibles, con su respectiva zanja de vaciado, y con su equipo para el traslado al tanque móvil, para posteriormente ser llevado a reciclaje.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, se anexa el registro fotográfico de la plataforma de cemento	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 11 DEL IAC**
1.8	El taller, el área de mantenimiento de maquinaria y equipos, el área de vivienda y cocina deberán tener extinguidores contra incendio.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 12 DEL IAC**

		técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, Se anexa el registro fotográfico del área de manteniendo, en el segundo mes se anexara los medios fotográficos en todas las áreas mencionadas en la medida					

1.9	En referencia al punto anterior todo el personal laboral deberá estar capacitado para responder ante una eventualidad y el manejo correcto de los extintores.	Se justificara en el segundo informe		X			
1.10	El área de habitación, contará con un área destinada a la recreación de los trabajadores, con los servicios higiénicos básicos.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria. Se anexa el registro fotográfico del área recreativa la cual se encuentra ubicada en el campamento fijo, debido a que los trabajadores pernoctan ahí, de igual forma se anexa el registro fotográfico de los servicios higiénicos	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 13 DEL IAC**
1.11	El campamento deberá contar con una área destinada para emergencias, curaciones menores, es decir contará con un botiquín básico de primeros auxilios, así como sueros antiofídicos para la mordedura de ofidios, oxígeno y resucitador para probables accidentes.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria. Se anexa el registro fotográfico del botiquín de primero auxilios el mismo	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 14 DEL IAC**

		que se encuentra ubicado en el campamento fijo y además se coloca un botiquín en la carpa móvil del proyecto					
1.12	Se implementará un área destinada para el Jefe del Proyecto, como para el Técnico que llevará la lista de Control de los Impactos (check-list).	En el segundo informe de cumplimiento se anexara el justificativo correspondiente		X			
1.13	El personal antes del inicio de los trabajos deberá poseer todas las vacunas pertinentes, así como gozar de un buen estado de salud, el que será comprobado por el médico contratado para el efecto.	El personal del contrato cuenta con los certificados médicos que habilitan su buen estado de salud para empezar las labores en el proyecto , se anexa como justificativo los certificados emitidos por el misterio de salud publica	X			X	EVIDENCIAR EN EL ANEXO 5 DEL IAC
1.14	Todo el personal, deberá estar capacitado en el manejo de la maquinaria, y equipo pesado, así como los instrumentos de trabajo para evitar posibles accidentes.	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 15 DEL IAC

1.15	El personal se someterá a un taller de capacitación con el objeto que no cometan impactos que no estén considerados en el proyecto	Se anexa el registro de firmas acorde a la capacitación mencionada, por motivos de respaldo para la empresa contratante se anexa el registro de capacitaciones (copia) certificada por la empresa que es fiel copia del original	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC**
1.16	Se prohibe al personal el ingerir bebidas alcohólicas, o consumo de drogas dentro y fuera de las instalaciones del campamento así como en los frentes de trabajo.	Se justificara en el segundo informe, para ellos el técnico ambiental de la empresa emitirá los justificativos necesarios				X	-
1.17	El personal que no cumpla con la medida anteriormente descrita, será retirado de los trabajos en el proyecto y se realizara un informe y notificación del incumplimiento del mismo	Se justificara en el segundo informe, para ellos el técnico ambiental de la empresa emitirá los justificativos necesarios				X	
1.18	Queda terminantemente prohibido el ingreso a comunidades indigenas, de encontrase una falta de cumplimiento a esta medida por parte del personal, este será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta.	Se anexa el registro de firmas acorde a la capacitación mencionada, por motivos de respaldo para la empresa contratante se anexa el registro de capacitaciones (copia) certificada por la empresa que es fiel copia del original	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC**
1.19	Se establecera por parte del Jefe del Proyecto, un reglamento que se deberá cumplir dentro del campamento.	Se anexa el reglamento interno de la empresa	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 16 DEL IAC**
1.20	La plataforma destinada para el mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria no se deberá ubicarse junto a esteros o rios, evitando el peligro de contaminación de las aguas por derrame o infiltración de hidrocarburos.	Se anexa el registro fotográfico de la plataforma de mantenimiento y estacionamiento la cual esta distante a esteros o rios	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 17 DEL IAC**

1.21	Se proveerá de todo el Equipo de protección Personal a todos los trabajadores del proyecto, y se verificara la utilización del mismo, evitando de esta manera posibles accidentes y promoviendo la seguridad y la salud en los trabajadores, estos deberán constar de lo siguiente: Ropa adecuada, casco, guantes, botas de caucho.	-Se anexa el acta entrega y recepción del EPP, y registro fotográfico	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 3 DEL IAC

FASE DE CONSTRUCCIÓN

ITEM	MEDIDA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO				ANEXO
			C	NC-	C N+	NA	
1.22	Durante la apertura de trocha, el personal que realice labores de macheteo, sobre la actividad desbroce, estará ubicado a distancias considerables de entre 2 y 3 metros de distancia con la finalidad de evitar accidentes o posibles cortaduras.	Se anexa el registro fotográfico del ensanchamiento de la vía	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 18 DEL IAC
1.23	Se prohíbe la tala de árboles	Se anexa el registro fotográfico del ensanchamiento de la vía	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 18 DEL IAC
1.24	La maquinaria procederá a retirar la capa vegetal orgánica la cual será colocada en un lugar adecuado al costado de la vía, el que será utilizado para la restauración de áreas afectadas y taludes, reforestación del área y el cultivo de especies alternativas o propias de la zona para el proceso de mejoramiento de los suelos afectados.	Se anexa el registro fotográfico del ensanchamiento de la vía	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 18 DEL IAC

1.25	En las áreas en las que se trabaje con combustibles y material inflamable se prohibirá el uso y consumo de cigarrillos.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, de tal manera que se procedió a colocar la señalética respectiva sobre las prohibiciones en las áreas que se trabaje con combustible y material inflamable dentro del campamento fijo, sin embargo se procedió a colocar en el área directa del proyecto señalética similar, para precautelar la seguridad de lo trabajadores ya que las volquetes circulan de forma seguida, y es un riesgo debido al combustible que usan para movilizarse. Se anexa el registro fotográfico de la colocación de señalética en el campamento y en el área de influencia directa	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 19 DEL IAC**
1.26	El cambio de aceites y engrase se recogerá en recipientes apropiados, para posteriormente trasladarlos al sitio de recolección, para su posterior reciclaje.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, de tal manera que el cambio de aceite y mantenimiento de la maquinaria y vehículos se los realiza en el campamento fijo, teniendo como antecedente que se estableció y adecuo una área para dicha actividad.	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 10 DEL IAC**

		Se anexa el registro fotográfico del área de cambio de aceites y grasas asentada en el campamento fijo de la mepresa					
1.27	Los escombros producto del movimiento de las tierras, será trasladado al sitio de disposición final definido para tal efecto.	Se anexa el registro fotográfico del área de desalojo de movimiento de tierras, en el siguiente informe se colocará las autorizaciones emitidas por parte de los dueños de los predios	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 20 DEL IAC**
1.28	Los tractores y volquetes quedan terminantemente prohibidos de arrojar el material producto de los movimientos de tierra en cuerpos de agua y esteros, ya que obstruyen su normal circulación y propenden a la eutrofización de las mismas y su degradación.	Se capacitara en el segundo informe		X			
1.29	Se prohíbe botar material del movimiento de tierras en las fuentes hídricas y tributarias, ya que el mismo produce un incremento en la turbidez de este recurso, afectando la dinámica de los ecosistemas acuáticos y sus cadenas tróficas.	Se capacitara en el segundo informe		X			
1.30	Queda prohibo verter o disponer material que contenga o este impregnado con combustibles, aceites o grasas sobre los cauces y cuerpos de agua.	La empresa contratante cuenta con un campamento fijo el cual ofrece y abarca los servicios de alojamiento, estacionamiento de maquinaria y vehículos de la empresa, área de recreación, servicios higiénicos, taller mecánico, área de primero auxilios, área establecida y adecuada para el almacenamiento temporal de aceites y derivados, área de oficinas, por tal razón los trabajadores de la empresa parten del campamento al lugar de trabajo, en caso de existir inconvenientes o averías con la maquinaria, la empresa cuenta con una plataforma para el transporte, sin embargo se colocó una carpa móvil en el área del proyecto en la cual el personal técnico se encuentra ubicado, para solucionar cualquier eventualidad que se pudiera presentar en la jornada diaria, de tal manera que el cambio de aceite y mantenimiento de la maquinaria y vehículos se los realiza en el campamento fijo, teniendo como antecedente que se estableció y adecuo una área para dicha actividad.	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 10,11 y 17 DEL IAC**

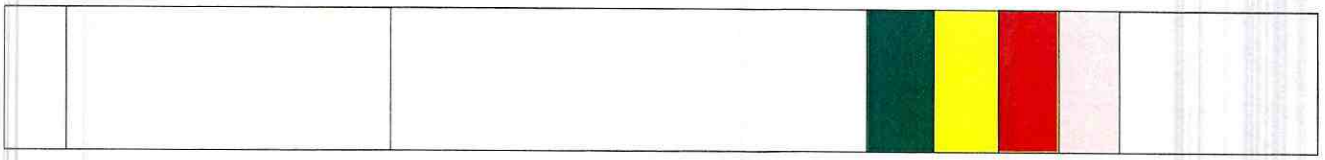

1.31	Las área que presenten aguas subterráneas o pequeños acuíferos perpendiculares a la vía serán considerados e implantados un sistema de drenaje evitando de esta manera probables deslizamientos en masas, en cortes de talud en colinas.	Se procederá con la capacitación para el próximo informe		X			
1.32	Queda prohibido la quema de madera o trazas de la misma, ya que el fuego y el humo procedente de esta combustión ahuyentan a las especies faunísticas de la zona además podría generar accidentes de tipo comburente.	Se procederá con la capacitación para el próximo informe		X			
1.33	Los volquetes que realizan el transporte de tierra así como de material pétreo, deberán usar cubiertas, evitando el derrame de estos componentes y el esparcimiento de material y partículas sólidas al ambiente, esto se realizará siempre y de manera obligatoria.	Los volquetes cuentan con cubierta de lonas para el traslado de material, se anexa el registro fotográfico correspondiente	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 21 DEL IAC
1.34	El material producto del movimiento de tierras solo podrá ser dispuesto en un lugar destinado para este fin, mas no en cualquier espacio.	Se anexa el registro fotográfico del área de desalojo de movimiento de tierras, en el siguiente informe se colocará las autorizaciones emitidas por parte de los dueños de los predios	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 20 DEL IAC
1.35	Queda terminantemente prohibido arrojar desechos de cualquier índole en los cuerpos de agua, la medida aplica para todo el personal laboral en el proyecto.	El técnico ambiental de la empresa contratante brindo la información necesaria mediante la capacitación del adecuado manejo de desechos sólidos generados en el proyecto, en la cual expuso las prohibiciones que el personal debe respetar, se anexa las firmas de la capacitación	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC
1.36	Se hará reforestación inmediata en las áreas intervenidas con especies de arbustos y planteles arbóreos entre estos: brachiaria, maní forrajero, brizanta o marandu, etc. Especies que permitan la regeneración de las características florísticas y ayuden a los	Esta medida no aplica, se la realizara conforme avance el proyecto, y existe desprendimiento de cobertura vegetal, árboles y arbustos				X	

	procesos de estabilización de taludes a la vez promoviendo la recuperación paisajística del entorno.						
1.37	Queda terminante mente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por el personal, así como el ingreso a comunidades indígenas asentadas en el sector. Cualquier incumplimiento sobre esta medida será de sanción y retiro de los trabajos con la emisión de un respectivo informe.	Se procederá con la capacitación para el próximo informe		X			
1.38	Se prohibe a todo el personal realizar actividades de caza y pesca masiva con materiales explosivos como dinamita o de productos de pesca no selectiva (todo lo que pueda arrasar) barbasco.	Se procederá con la capacitación para el próximo informe		X			
1.39	Con la finalidad de no incrementar la turbidez y la contaminación de las aguas por circulación de la maquinaria en los lugares de explotación de material pétreo, la playa estará bien definida y adoptando medidas que eviten la contaminación del area.	No aplica, el DGA es el responsable de velar por el cumplimiento de la misma, debido a que es competencia del GADPPz, el fiel cumplimiento del permiso ambiental emitido hacia la concesión minera de la cual se está extrayendo el material pétreo				X	
1.40	Se mantendrá informada a la población de los trabajos a realizarse y de las posibles afectaciones o molestias que estas actividades podrían causar para que la población adquiera medidas que atenúen un posible impacto.	Se anexa el Registro de firmas socialización comienzo de la obra	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 01 DEL IAC
1.41	Se colocara un área destinada a oficina para que la comunidad pueda notificar alguna anomalía o aspecto a considerarse con la finalidad de adoptar las medidas correctivas	Se anexa registro fotográfico de la carpa móvil en el área del proyecto para acercamientos con la comunidad	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 08 DEL IAC

	pertinentes.						
1.42	La constructora mantendrá capacitada a la comunidad sobre los proyectos de reforestación y la importancia del manejo y conservación de los recursos naturales.	Se lleva a efecto una socialización en la cual es participe la comunidad , en el los próximos meses se presentara los medios fotografías correspondientes de una nueva socialización	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 1 DEL IAC
1.43	Se impulsaran proyectos productivos de corto plazo, los que servirán como mecanismos de compensación social, proponiendo siempre la conservación del bosque húmedo tropical.	No aplica, para dar inicio al proyecto en ejecución, se socializo a la población de influencia directa a la misma que se le menciono los trabajos a realizar antes de su intervención, de tal manera que no estamos afectando el territorio de las comunidades con las actividades desarrolladas, razón por la cual no se realizara compensación social, teniendo en cuenta que el proyecto mejorara el estilo de vida de la población inmersa.				X	
1.44	Se promoverá la educación ambiental, a través de la edición de afiches, trípticos, carteles, sobre la importancia del manejo, producción y conservación de los recursos naturales.	En los siguiente informes se presentaran los justificativos correspondientes		X			
		FASE DE ABANDONO					
ITEM	MEDIDA PROPUESTA	JUSTIFICATIVO	CUMPLIMIENTO				ANEXO
			C	NC-	NC+	NA	
1.45	Al termino de los trabajos realizados para la construcción, la empresa constructora, procederá a colocar la señalética adecuada, en apego a la Nomenclatura del MOP, es prioritario que la constructora y su departamento de Gestión Ambiental realice la colocación y rotulación socio-ambiental de lugares de interés y potenciales turísticos del	No aplica, debido a que el proyecto se encuentra en la fase inicial de la construcción				X	

	área asentada a lo largo de la vía de acceso; así también se ubicara señalización en referencia a peligros o zona de riesgo, previo su análisis.						
1.46	Se deberá limpiar todos los frentes de trabajo, limpiar de todo escombro que pueda afectar al normal desenvolvimiento de las actividades.	No aplica, debido a que el proyecto se encuentra en la fase inicial de la construcción				X	
1.47	Se limpiará y verificara el estado de los riachuelos, esteros, represamientos de agua alcantarillas y taludes, verificando que no estén obstruidos.	No aplica, debido a que el proyecto se encuentra en la fase inicial de la construcción				X	
1.48	Se procederá inmediatamente con los trabajos de reforestación en todos los frentes de trabajo a fin de recuperar el aspecto paisajístico y evitar la erosión de los suelos.	No aplica, debido a que el proyecto se encuentra en la fase inicial de la construcción				X	
1.49	Se informará a las comunidades a través de folletos y trípticos explicativos acerca del manejo sustentable del recurso bosque, las potencialidades florísticas, faunísticas, medicinales y de la importancia de su conservación.	No aplica, debido a que el proyecto se encuentra en la fase inicial de la construcción				X	
1.50	A nivel educativo pre-escolar y educación básica general y bachilleratos se realizarán seminarios explicativos, acerca de las características de los recursos naturales sus beneficios e importancia de conservación, desde una visión ecológica y de relación mutua del medio natural y las Nacionalidades Indígenas, fomentando a través de esta su cultura, identidad, etnicidad, etc.	No aplica, debido a que el proyecto se encuentra en la fase inicial de la construcción				X	

1.51	Es de responsabilidad de las comunidades asentadas sobre el proyecto y Gobierno Provincial de Pastaza, adquirir el compromiso de proteger los diversos Ecosistemas, comunidades ecológicas, poblaciones y hábitat ecológicos, con el objetivo primordial de dar un manejo sustentable a los recursos presentes en las áreas.	No aplica, es responsabilidad del GAPPz, dar cumplimiento a la medida establecida				X		
1.52	El Gobierno Provincial de Pastaza a través de su departamento de gestión ambiental, realizará un seguimiento y monitoreo del estado de la carretera; así también este podrá contratar peritos que realicen Auditorias Ambientales.	No aplica, es responsabilidad del GAPPz, dar cumplimiento a la medida establecida				X		
1.53	A través de las diferentes unidades de producción con que cuenta el Gobierno Provincial de Pastaza, se dará las comunidades indígenas capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología; y se mantendrá las gestiones con instituciones de entregan de créditos, para el desarrollo de empresas y micro empresas comunitarias individuales y familiares.	No aplica, es responsabilidad del GAPPz, dar cumplimiento a la medida establecida				X		
1.54	Una de las opciones para conservar el campamento es la de a través de este realizar los monitoreos pertinentes sobre el proyecto y en sus diferentes aspectos (bióticos, abióticos y sociales) durante un periodo de tiempo de 2 años, una vez terminados los trabajos de monitoreo y seguimiento, este podrá ser donado a una	No aplica, debido que el campamento se encuentra asentado fuera del área directo del proyecto.				X		

	asociación o comunidad cercana con la finalidad de su buena utilización y mantenimiento						
FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
ITEM	**MEDIDA PROPUESTA**	**JUSTIFICATIVO**	**CUMPLIMIENTO**				**ANEXO**
			C	**NC-**	**NC+**	**NA**	
1.55	1 Técnico en Ingeniería Ambiental, quién estará a cargo de realizar las evaluaciones, el monitoreo y seguimiento del Proyecto	Se anexa el Oficio GADPPzDGA-120-2020	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 22 DEL IAC**
1.56	1 Ing. Civil, quién periódicamente se encargará de verificar el estado de la construcción de la vía, informando de los trabajos de mantenimiento a ejecutarse.	No aplica, ya que el proyecto se encuentra en la fase de construcción inicial				X	
FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
MEDIDAS DE NULIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS							
ITEM	**MEDIDA PROPUESTA**	**JUSTIFICATIVO**	**CUMPLIMIENTO**				**ANEXO**
			C	**NC-**	**NC+**	**NA**	
1.57	Las infraestructuras adyacentes al proyecto que afecten a la mecánica y dinámica del paisaje, comunidades y ecosistema, serán eliminadas buscando su retorno al estado original del entorno.	No aplica la medida ya que el proyecto se encuentra en la etapa inicial de la construcción				X	
1.58	En haber obstruido cauces y cuerpos de agua, a objeto de construcción de alcantarillas, estos serán restituidos a su	No aplica la medida ya que el proyecto se encuentra en la etapa inicial de la construcción				X	

	estado natural.						
FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
MEDIDAS DE CONTROL							
ITEM	**MEDIDA PROPUESTA**	**HALLAZGOS O EVIDENCIA**	**CUMPLIMIENTO**				**OBSERVACIONES**
			C	NC-	NC+	NA	
1.59	La Unidad encargada del Control ambiental en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pastaza realizara un control de los diversos sistemas ecológicos, a fin de verificar y constatar procesos de depredación y degradación la construcción de la carretera pudo haber efectuado, para lo cual se realizarán inspecciones de campo por las áreas de influencia del proyecto con la toma de muestras para su respectivo análisis, a la vez realizando un inventario sobre la biodiversidad y características de los sectores de utilizando las diferentes herramientas y metodologías para este fin.	Actividad de la DGA				X	
1.60	Se realizaran inspecciones y visitas de campo, en los sectores adyacentes a la vía, en los que se presentes impactos sociales negativos, con lo cual se determinará los probables causas y orígenes de los impactos de nivel antropogénico (asentamientos humanos), así como la respuesta en la aplicación de medidas consensuada conjuntamente con la comunidad	Actividad de la DGA				X	

1.61	Será de prioridad el control de los impactos que se puedan afectar a los bosques, su flora su fauna, suelos, agua. Tomando como base el desarrollo mal infundado por las comunidades (explotación irracional), promoviendo alternativas de producción y culturización con respecto a la conservación de los recursos naturales y su manejo, los mismos que se encuentran distribuidos en su espacio, territorio y tiempo, buscando consensuar alternativas de producción, transferencia de tecnologías y el fomento del etno-turismo como base en su desarrollo.	Actividad de la DGA				X	
FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL MANEJO DE DESECHOS							
ITEM	**MEDIDA PROPUESTA**	**JUSTIFICATIVO**	**CUMPLIMIENTO**				**ANEXO**
			C	NC-	NC+	NA	
1.62	Designar al personal para que supervise la disposición correcta de los residuos al final del dia	Se anexa el contrato del Técnico ambiental constructora	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 23 DEL IAC
1.63	La disposición final de los desechos orgánicos, domésticos y escombros será en sitios adecuados y autorizados	Se anexa el registro fotográfico de los tachos de basura, en el siguiente informe se emitirá el justificativo fotográfico de la disposición final de los residuos generados en el proyecto	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 24 DEL IAC
1.64	Los residuos que pueden ser reciclados serán temporalmente almacenados hasta el momento de su reutilización o entrega a Gestores	Se anexa el registro fotográfico de los tachos de basura	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 24 DEL IAC

1.65	En el caso de las emisiones gaseosas, se recomienda utilizar maquinaria en buen estado mecánico para evitar la contaminación	Se anexa el , registro de mantenimiento de la maquinaria	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 17 DEL IAC

FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS							
ITEM	MEDIDA PROPUESTA	JUSTIFICATIVO	CUMPLIMIENTO				ANEXOS
			C	NC-	NC+	NA	
1.66	Se instalará una alarma que se active cuando en el caso de presentarse una emergencia en la estación de servicio	No aplica				X	
1.67	Colaborar en actos cívicos, culturales y deportivos que se realicen en el sector	Encaminado		X			

FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO							
MEDIDAS DE COMPENSACIÓN SOCIAL							
ITEM	MEDIDA PROPUESTA	HALLAZGOS O EVIDENCIA	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES
			C	NC-	NC+	NA	
1.68	Estas medidas están encaminadas de acuerdo con las políticas institucionales de nivel provincial, el de que a través de opciones o capacitaciones buscar e implantar acciones de desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad (generación de empleo), la	Parte del equipo que labora son moradores del sector, contratación en tramite		X			

	misma que se encuentra inmersa en el proyecto						

UBICACIÓN DE BOTADEROS							
ITEM	MEDIDA PROPUESTA	HALLAZGOS O EVIDENCIA	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES
			C	NC-	NC+	NA	
1.69	Según el estudio técnico del proyecto, el volumen de corte es igual al volumen de relleno, por esta razón se establece áreas destinadas a escombreras.	Se anexa el registro fotográfico del desalojo, en el siguete informe se anexara las autorizaciones emitidas por los propietarios de los predios en los cuales se está almacenando el material extraído del proyecto	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 20 DEL IAC

OPERACIONES DE REGISTRO							
ITEM	MEDIDA PROPUESTA	HALLAZGOS O EVIDENCIA OBJETIVA	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES
			C	NC-	NC+	NA	
1.70	El personal que trabaje en los registros de operación debe evitar y prevenir los incendios en el área del proyecto. Está prohibido fumar, se lo hará solo en sitios y horario específico	El personal conoce y evita la medida propuesta, se anexa el reglamento de la empresa	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 16 DEL IAC
1.71	Se utilizará para comunicarse entre si solo las vías de acceso y senderos designadas para el efecto, se prohíbe la utilización de atajos	El personal conoce y evita la medida propuesta, se anexa el reglamento de la empresa	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 16 DEL IAC
1.72	El personal de operaciones de registro deberá realizar la limpieza en forma progresiva de los sitios críticos, en donde existan plásticos de desecho, vidrios,	El personal conoce y debe hacer la limpieza del área de trabajo, registro de firmas de la capacitación	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC

	envases etc						
1.73	La zona debe ser restaurada tal como se indica en el Plan de Recuperación Se debe informar cuando amerite realizar trabajos especiales y adicionales de recuperación	No aplica				X	
TRANSPORTE Y LOGISTICA							
ITEM	**MEDIDA PROPUESTA**	**JUSTIFICATIVO**	**CUMPLIMIENTO**				**ANEXO**
			C	NC-	NC+	NA	
1.74	Antes de uso de los vehículos se deberá realizar una inspección de los mismos, antes de cumplir el turno planificado o después que ha estado en mantenimiento o reparación. Se revisará frenos, llantas, dirección, luces, nivel de agua, gasolina y aceite de motor	El personal conoce del tema y debe realizar la inspección respectiva antes de operar sus vehículos, Se presentara en el próximo informe, el justificativo correspondiente a la inspección realizada		X			
1.75	Tener la licencia de conducción vigente y de la categoría adecuada	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**
1.76	Los empleados no podrán manejar los vehículos fuera del área del proyecto salvo en los casos que cuenten con la autorización del supervisor	Al inicio de la fase constructiva el personal de la empresa fue socializado en cuanto a temas relacionado con el área del proyecto y la cobertura del mismo de igual forma las prohibiciones y responsabilidades	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC**
1.77	Cumplirán de manera estricta los lineamientos de la Dirección de Tránsito, y tomar las precauciones necesarias respecto a los otros conductores y peatones	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**

1.78	Antes de poner el vehículo en marcha se asegurará que el área este despejada de materiales, equipos y personas	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X	**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**
1.79	En todos los equipos del proyecto sean trabajadores directos o indirectos, deberán	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X	**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**

	contar con extintor de incendios y botiquín de primeros auxilios. Así como equipo de seguridad en carretera gata, llanta de emergencia, tacos, triángulos de seguridad, llave de ruedas y herramientas						
1.80	Cuando la visibilidad esté afectada en la noche, se usará las luces altas. Si un vehículo viene en sentido contrario se reducirá la intensidad de las luces a una distancia aproximada de 100 metros, hasta que el otro vehículo pase	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**
1.81	Cuando existe polvo y la visibilidad disminuye se detendrá el vehículo	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**
1.82	Los vehículos que no presenten condiciones óptimas para el trabajo como silenciadores, vibraciones excesivas, fallas mecánicas no serán utilizados	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehículo)	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**
1.83	Está prohibido conducir vehículos bajo los efectos del alcohol y/o de las drogas	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo así que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehículo a conducir según la categoría establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de	X				**EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC**

		conducir acorde al tipo de vehiculo)					
1.84	Los parabrisas, vidrios, ventanas luces y direccionales delanteros y traseros deberán estar limpios para una buena visibilidad	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo asi que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehiculo a conducir según la categoria establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehiculo)	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC
1.85	Está prohibido fumar o encender fuego cerca de las áreas de aprovisionamiento o cerca del vehiculo que está siendo reabastecido de combustible	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo asi que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehiculo a conducir según la categoria establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehiculo)	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC
1.86	Todos los motores deben estar apagados mientras se reabastece de combustible	Previo a la obtención del permiso habilitante el personal se capacita arduamente, siendo asi que rinde un examen psicosensométrico y examen previo a la obtención de la licencia acorde al vehiculo a conducir según la categoria establecida por la ANT .Se anexa el permiso habilitante (licencia de conducir acorde al tipo de vehiculo)	X				EVIDENCIAR EN EL ANEXO15 DEL IAC

PROGRAMA DE FORTALECIENDO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL ETAPA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO							
ITEM	MEDIDA PROPUESTA	JUSTIFICATIVO	CUMPLIMIENTO				ANEXO
			C	NC-	NC+	NA	

1.87	Fortalecimiento de las organizaciones locales mediante la creación de comités de vigilancia, como un mecanismo para lograr se verifique el cumplimiento de los planes y programas planteados en el proyecto.	La medida se presentara en el segundo informe acorde a su periodicidad y medio de verificación expuesto en el programa		X			
PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS ETAPA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO							
1.88	Convocatoria periódica a la comunidad a reuniones informativas sobre los avances en la ejecución del proyecto en su operación y mantenimiento	La medida se presentara en el segundo informe acorde a su periodicidad y medio de verificación expuesto en el programa		X			
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ETAPA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO							
1.89	Implementar ciclos de charlas , cursos y conferencias, dictadas por un especialista, en temas relativos a la realidad socio-económica de la región como: Educación ambiental, como una nueva dimensión del conocimiento, con la capacidad de evaluar el quehacer desde una perspectiva ambiental y la participación en las soluciones con un gran efecto multiplicador. Está dirigido a las autoridades locales, líderes sociales y especialmente al personal docente	La medida se presentara en el segundo informe acorde a su periodicidad y medio de verificación expuesto en el programa		X			
1.90	El medio rural, cuyo objetivo será de mejorar las condiciones de vida del hombre del campo con un manejo	La medida se presentara en el segundo informe acorde a su periodicidad y medio de verificación expuesto en el programa		X			

	y gestión de los recursos naturales tratando temas como: deforestación, transformaciones agrícolas, paisaje agrario, contaminación por agroquímicos, procesos urbanísticos etc., dirigido a todo público.						
1.91	Manejo de residuos sólidos, bajo el concepto dinámico de que lo que hoy no sirve, puede y debe convertirse en materia de nuevos procesos productivos, dirigido principalmente a los estudiantes y a toda la comunidad	El personal fue capacitado sobre el manejo adecuado de desechos sólidos, se anexa el registro de firmas correspondiente					**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 7 DEL IAC**
1.92	Manejo de pastos y bosques, como consecuencia de la aplicación de la nueva frontera agrícola y por el camino del uso y ocupación del suelo al implementar nuevas y diversas actividades, se produce la roturación de montes, la pérdida del bosque, perdida de cultivos silvo - pastoriles y ancestrales, abandono de tierras marginales: con efectos sinérgicos sobre la calidad y morfología del paisaje, sobre los cambios en el componente vegetal o biocenosis, generando francos procesos erosivos por la pérdida de la estabilidad de taludes laderas.	La medida se presentara en el tercer informe acorde a su periodicidad y medio de verificación expuesto en el programa		x			
1.93	Desarrollo personal, la clave del éxito personal está en estimular sus potencialidades a través de la motivación interpersonal y rescate de sus valores	La medida se presentara en el tercer informe acorde a su periodicidad y medio de verificación expuesto en el programa		X			
PLAN DE UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1.94	Se considera la necesidad de mano de obra no calificada, la ocupación temporal de la fuerza laboral local de por lo menos el 50% de la requerida	Se presentara en el segundo informe los contratos establecidos con el personal perteneciente a la población de influencia directa		X			

PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y SALUD RURAL REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1.95	Coordinar con la sustituciones publicas especializadas, la elaboración de proyectos de tratamiento y evacuación de aguas servidas, dispensarios médicos tipo o botiquín: así como la construcción y mantenimiento de cunetas laterales para escorrentía de agua lluvia	Se anexa el registro fotográfico de la colocación del botiquín en la carpa móvil del proyecto las otras medidas expuesta se irán evidenciado según el avance del proyecto ya que s encuentra en una fase inicial de la construcción					**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 14 DEL IAC**
PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1.96	Esta medida se encuentra estrechamente relacionada con el Programa de capacitación y educación Ambiental. Se propone implementar baterías de contenedores de desechos sólidos en escuelas, cuya definición es responsabilidad de cada comunidad	Se presentara el justificativo en el 3 informe		x			
PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN AGRÍCOLA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1.97	Implementar conjuntamente con las organizaciones sociales locales, así como de la empresa constructora, viveros forestales para la producción de plantas para la recuperación del bosque, para la estabilización de taludes y laderas, zonas de bote de material no aprovechable o en rellenos etc	No aplica ya que el proyecto se encuentra en su fase inicial				x	
PROGRAMA DE CONTROL DE LA EROSIÓN Y DE MANTENIMIENTO DE DRENAJES NATURALES REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1.98	La construcción, reparación o ampliación de los encauzamientos, cunetas de pie, cunetas de borde, alcantarillas, pasos de agua, etc,. Está definida y	No aplica la medida ya que el proyecto se encuentra en su fase inicial de la construcción				x	

	determinada por los requerimientos técnicos del proyecto vial. Desde el punto de vista ambiental, el manejo de los escurrimientos superficiales se lo plantea en función del control de los arrastres a través de la construcción de cunetas de coronación o de encauzamiento no revestidos, en los sitios de acuerdo al análisis técnico del componente hidráulico del proyecto así lo amerita y cuya ejecución está a cargo de la empresa constructora, de las comunidades y/o de las micro empresas de mantenimiento.						
PROGRAMA DE MANEJO DE MATERIALES NO APROVECHABLES REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1.99	Se dispondrá de áreas de bote o depósitos, de preferencia en depresiones del terreno u oquedades que no afecten a la topografía y al paisaje de la zona, que no vayan a alterar los patrones naturales de drenaje o a producir taponamientos a los cauces de las cuencas o micro cuencas hidrológicas. En el evento de que no se dispongan sitios de bote dentro de la distancia de libre acarreo la entidad contratante o su representante determinaran las zonas de depósitos más próximas. Los materiales que serán trasladados a las zonas de bote o de depósito serán acomodados y rasanteadas las superficies, se complementara con la medida de reforestación.	Se anexa el registro fotográfico del área de desalojo de movimiento de tierras, en el siguiente informe se colocará las autorizaciones emitidas por parte de los dueños de los predios					**EVIDENCIAR EN EL ANEXO 20 DEL IAC**
PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							

1.99	Incorporar al proyecto vial una serie de señales indicativas que permiten informar, normar y reglamentar el uso de la vía, para lo cual se aplicara el manual de señalización Vial del MOP, siendo su ubicación final determinada por las necesidades técnicas del proyecto de ingeniería. Por otro lado en aquellos sitios identificados como de mayor importancia al inicio y fin del proyecto se colocaran letreros de identificación con leyendas que describan o rescaten los lugares atendidos o de valores a resaltarse, como: PROTEGE TU VIDA ¡SIEMBRA UN ÁRBOL! CUIDA LA NATURALEZA ¡NO ARROJES BASURA! EL AGUA ES VIDA ¡NO LA CONTAMINES! LA NATURALEZA ES NUESTRA ¡CUIDÉMOSLA! RESCATEMOS NUESTROS VALORES PARE: RESPIRE AIRE PURO	No aplica la medida ya que el proyecto se encuentra en su fase inicial de construcción				X	
PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1.200	Control por parte del Técnico en Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Pastaza, el mismo que realizara visitas periódicas de verificación del cumplimiento del	No aplica, responsabilidad del DGA del GADPPz				X	

	plan de manejo ambiental.						

NOTA: LOS JUSTIFICATIVOS ECONÓMICOS SE REMITIRÁN A PARTIR DE LA SEGUNDA PLANILLA

11. RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES

Mediante los medios de verificación anexados, los cuales representan el cumplimiento del PMA, se detalla el avance acorde a los programas y planes que comprenden el PMA.

A continuación se detalla el cumplimiento:

- Normativa Ambiental 11 medidas cumplidas de 12
- Plan de prevención y mitigación de impactos 31 medidas cumplidas de 56
- Medidas de nulificacion de los impactos negativos 5 medidas las cuales no aplican porq la responsabilidad recae sobre el GADPPz
- Medidas preventivas para el manejo de desechos 4 medidas cumplidas de 4 (100 %)
- Plan de relaciones comunitarias 0 medidas cumplidas de 2
- Medidas de compensación social o medidas cumplidas de 1
- Ubicación de botaderos 1 medida cumplida de 1 100%
- Operación de registro 3 medidas cumplidas de 4
- Trasporte y logística 12 medidas cumplidas de 13
- Programa de fortalecimiento de la organización social o medidas cumplidas de 1
- Programa de participación social y relaciones comunitarias 0 medidas cumplidas de 1
- Programa de capacitación de las organizaciones sociales 1 medida cumplida de 5
- Plan de utilización de mano de mano de obra local o medidas cumplidas de 1
- Programa de saneamiento de saneamiento básico y salud rural 1 medida de 1 100%
- Plan de manejo de residuos sólidos 0 medidas cumplidas de 1
- Programa de reforestación y diversificación agrícola o medidas cumplidas de 1
- Programa de control de la erosión y de mantenimiento de drenajes naturales 0 medidas cumplidas de 1
- Programa de manejo de materiales no aprovechables 1 medida cumplida de 1 100%
- Programa de socialización 0 medidas cumplidas de 1
- Programa de seguimiento 0 medidas cumplidas de 1

12. CONCLUSIONES

- Las actividades se ha realizado parcialmente, ya que el inicio de ejecución del proyecto fue el 15 de junio de 2020, por tal razón no se ha dado cumplimiento varias actividades, se ira presentando los justificativos correspondientes paulatinamente.
- Existen responsabilidades que recaen en la competencia del GADPPz, en el Plan de Manejo.

13. RECOMENDACIONES

- Evidenciar el cumplimiento del contratista de las actividades descritas en el PMA. De manera obligatoria y acatando los ítems establecidos en los justificativos correspondientes.
- Recomendar a la DGA, del GADPPz, la actualización del permiso ambiental

ANEXOS

ANEXO 1

REGISTRÓ DE FIRMAS
SOCIALIZACIÓN INICIO DE LA OBRA

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001

REGISTRO DE FIRMAS

INICIO DE OBRA ASFALTADO VIAL SAN RAMON KM 14

SOCIALIZACION MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COVID - 19

FECHA: 15 de junio del 2020

N.-	Nombres y Apellidos	Cedula	Cargo/Función	Firma
	Telmo G Chango Sanchez	160021054	Socio	
1	Raul Silva	160258940	Socio	
2	Renardo		S-S'	Renardo Pauchi
3	Jaime Vargas	160028654-4	S R	
4	Lyardo Vargas	160018623-1		
5	Edmundo Chango	160018104	S R.	
6	Rubia Pauchi	160035372-3	S R	
7	Nancy Yagcha	160038675-7	SR	
8	Jola Vargas	160033779-2	SR	
9	Yolanda Vargas	160023045-0	SR	
10	Elsa Andi	160072944-4	S R	
11	Eudosia pauchi	160020894-4	S R	
12	Alexandra Grefa	160042119-0	SR	
13	Emely Andi	160092350-0	S R	
14	Carmita Mayanchi	160035057-1		
15	Rosalia Vargas	160088960-2		

Sr. Odilo Guevara
GERENTE AMAZONAS BUILDING S.A.

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710050001

REGISTRO DE FIRMAS

INICIO DE OBRA ASFALTADO VIAL SAN RAMON KM 14

SOCIALIZACION MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COVID - 19

FECHA: 15 de junio del 2020

N.-	Nombres y Apellidos	Cedula	Cargo/Función	Firma
1	José Salazar	160014580-7		
2	Diego Fab.	160041485-3		
3	Stendy Grefa	160080574-9		
4	Laura Andi	160035051-3		
5	Germania Tayupanta	160026733-0		
6	Romelia Ashuiga	160019348-4		
7	Victor Vargas	160042099-5		
8	Jemin Vargas	1650006149		
9	Fredy Cerda	1501221699		
10	Benito Vargas	160065135		
11	Wilson Yumbo	1501106130		
12	Mariana Ushigua	160084384-9		
13	José Aguinda	210061520-8		
14	Elisa AShanga	160082112-5		
15	Fabian Andi	160024079-3		

Sr. Odilo Guevara
GERENTE AMAZONAS BUILDING S.A.

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001

REGISTRO DE FIRMAS

INICIO DE OBRA ASFALTADO VIAL SAN RAMON KM 14

SOCIALIZACION MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COVID - 19

FECHA: 15 de junio del 2020

N.-	Nombres y Apellidos	Cedula	Cargo/Función	Firma
	Andi Alex	165000900-2		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Sr. Odilo Guevara
GERENTE AMAZONAS BUILDING S.A.

ANEXO 2

PERMISO AMBIENTAL DE LA OBRA

Vía Puyo-Napo Km2 ½
Diagonal Hostería los Chontos
Puyo – Ecuador
Teléfonos (593 3) 2883809 / 2883080
www.ambiente.gob.ec

Oficio Nro. MAE-DPP-2011-0960

Puyo, 19 de octubre de 2011

Asunto: Aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo del proyecto "ASFALTO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-ARAJUNO-SAN RAMON-EL INCA-ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMON-SAN MANUEL-EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL-PALMA ROJA."

Señor
Jaime Guevara
Representante
PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA
En su Despacho.

De mi consideración:

En atención al oficio Nº 039 CA-GADPPz de 15 de septiembre de 2010, ingresado a esta dependencia el 15 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Rodrigo Villagómez, Técnico de Gestión Ambiental del GPPz, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el cual solicita la Aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo del proyecto **"ASFALTO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-ARAJUNO-SAN RAMON – EL INCA – ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMON – SAN MANUEL – EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA."**; para lo cual adjunta el comprobante de pago por $130.00 USD, de los cuales $50.00 USD corresponden a la tasa de Revisión, Calificación de Fichas Ambientales y Planes de Manejo; y $80.00 USD a la Tasa de Seguimiento y Monitoreo.

Al respecto comunico a usted que luego de revisada la documentación y sobre la base del informe, técnico Nº 0349 -11- ACH-UCAP-MAE de 13 de octubre de 2011, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAP-2011-0439 de 19 de octubre de 2011, se determina que la información presentada cumple con los requerimientos técnicos y legales por lo que esta Cartera de Estado **Aprueba la Ficha Ambiental del Proyecto "ASFALTO CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO-ARAJUNO-SAN RAMON – EL INCA – ENTRADA A CAJABAMBA I Y II, CON SUS RAMALES; SAN RAMON – SAN MANUEL – EL ESFUERZO; LA MARISCAL Y PANTANAL – PALMA ROJA."**

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA deberá cumplir estrictamente el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual la Dirección Provincial de Pastaza a través de la Unidad de Calidad Ambiental de este Ministerio se encargará del control y seguimiento.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Oficio Nro. MAE-DPP-2011-0060

Puyo, 19 de octubre de 2011

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Blgo. David Ricardo Salvador Peña
DIRECTOR PROVINCIAL DE PASTAZA

Copia: Señorita Ingeniera
Verónica Amanda Tite Cepeda
Servidor Público de Apoyo 1
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Señor
Ángel Gualberto Vargas Cevallos
Técnico
MINISTERIO DEL AMBIENTE

ach

ANEXO 3

REGISTRO DE FIRMAS DE ENTREGA DE EPP

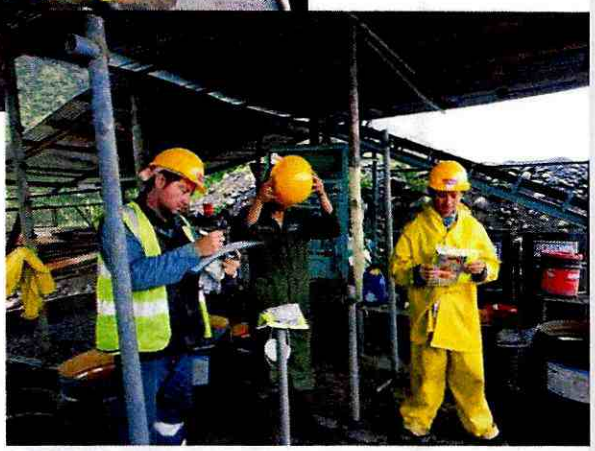

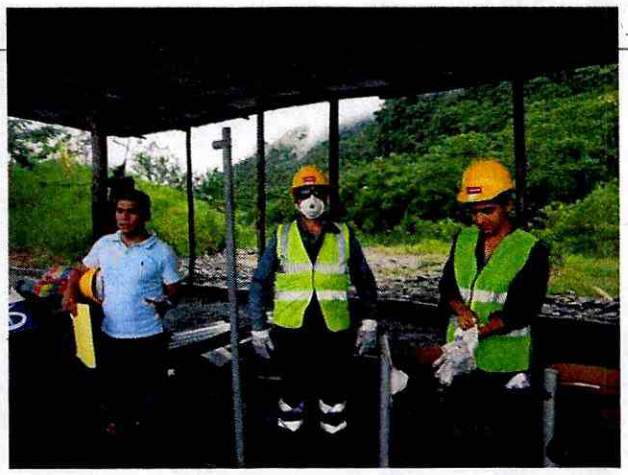

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001
ACTA ENTREGA – RECEPCION
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

iudad de Puyo a los 26 días de febrero del 2020, por parte de la CIA AMAZONAS BUILDING S.A. se hace la entrega de los equipos de protección personal (vestimenta al de trabajo, Guantes, chalecos, gafas, tapones, botas, casco, impermeables)

A	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACION	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (Cantidad / Unidades)									
			Vestuario	Casco	Chalecos	Gafas	Guantes	Botas	Impermeables	Tapones	Mascarillas	Firma
80674	MAMALLACTA CARMEN										X X	
94734	SATIAN CARLOS	OBRERO					X				X	
H2170	AGUARO JUAN	OBRERO					X				X	
7N61	TAPUY CESAR	OBRERO									X X	Tapuy
2175	DARWIN ROBALINO	MECANICO	X				X	X			X	
4D6Y2e	MAHOSALVAS MARVIN	SOLDADOR	X				X	X			X X	
V67592	MAULA VINICIO	OBRERO						X			X	
	CERVANTES KADIR	OPERADOR	X					X			X	
939839	RUIZ JONATHAN	OBRERO									X	
93434	Tamay Guaman Luis	Opsado						X			X	

ado por:

Jenny Jacome
NTO HUMANO AMAZONAS BUILDING

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001
ACTA ENTREGA – RECEPCION
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

lad de Puyo a los 26 días de febrero del 2020, por parte de la CIA AMAZONAS BUILDING S.A. se hace la entrega de los equipos de protección personal (vestimenta de trabajo, Guantes, chalecos, gafas, tapones, botas, casco, Impermeables)

	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACION	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (Cantidad / Unidades)									
			Vestuario	Casco	Chalecos	Gafas	Guantes	Botas	Impermeables	Tapones	Mascarillas	Firma
53609	ACERO JUAN	OPERADOR	X				X	X			X X	
33591	ACERO MARTIN	OPERADOR					X	X			X	
1434	TAMAY LUIS	OPERADOR	X				X	X			X	
7080	GUAMAN JOSE	TRITURADOR	X				X				X	Jose Guamán
092	NEXAR ANCHUNDIA	OPERADOR PLANTA DE ASFALTO	X				X	X		X	X	
3390	TACO DIEGO	RODILLERO	X				X	X			X X	
9708	TACO LUIS	PALERO	X				X	X			X	
5159	VASHA JOSE	RASTRILLERO	X				X	X			X	
0610	JOSE CHASIPANTA	FINISHERO	X				X	X			X	
8535	GALLO CARLOS	PALERO	X				X	X			X	

do por:

nny Jacome
O HUMANO AMAZONAS BUILDING

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001
ACTA ENTREGA – RECEPCION
EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

a ciudad de Puyo a los 26 días de febrero del 2020, por parte de la CIA AMAZONAS BUILDING S.A. se hace la entrega de los equipos de protección personal (vestimenta ecial de trabajo, Guantes, chalecos, gafas, tapones, botas, casco, impermeables)

ULA	NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACION	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (Cantidad / Unidades)									
			Vestuario	Casco	Chalecos	Gafas	Guantes	Botas	Impermeables	Tapones	Mascarillas	Firma
2506288	Ampuero Cadena Jose Alfredo	chofer	X					X			X	
1593905	Macias Ballen Damian		X					X			X	
2483609	Acero Umpuchinga Juan	Operador	X					X			X	
1740672	Maldonado Buitrón Benjamin	Soldador	X					X			X	
1411475	Robalino Cotacachi Danny	chofer	X					X			X	
1461592	Nasta Guano Mario	Obrero	X					X			X	
1203390	Tapia Tapia Diego		X					X			X	
1342092	Anchundia Campozano Elias	Operador	X					X			X	
1577594	Serrano Buenaventura Madyl	Operador	X					X			X	
14222-3	Jacome Rodriguez Edwin Hugo	Chofer	X					X			X	

bado por:

Jenny Jacome
NTO HUMANO AMAZONAS BUILDING

ANEXO 4

PERMISO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE ASFALTO

Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN No. 204135
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades consideradas de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad PLANTA DE ASFALTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO(A) EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA y cuyo sector/actividad es Otros Sectores / PLANTA PROCESADORA DE HORMIGÓN TEMPORALES.

Art. 2 Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad PLANTA DE ASFALTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 204135

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD PLANTA DE ASFALTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a MARIN MONTERO KLEVER JINSOP, en la persona de su Representante Legal, ubicada en el cantón MERA provincia de PASTAZA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

Ministerio del Ambiente

MARIN MONTERO KLEVER JINSOP

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-DPAP-2015-462, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente.
Las características generales del proyecto/actividad aprobado son las siguientes:

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: PLANTA PROCESADORA DE HORMIGÓN TEMPORALES
Sector: Otros Sectores
Ubicación Geográfica: PASTAZA, MERA, MADRE TIERRA
Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: MARIN MONTERO KLEVER JINSOP
Dirección: Miraflores, Luis Molina y Fidel Rodriguez
Teléfono: 032884879
Email: jinmarinm@hotmail.com
Código del Proyecto: No. MAE-RA-2015-221918

En virtud de lo expuesto, MARIN MONTERO KLEVER JINSOP, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. La Autoridad Ambiental verificará la veracidad de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental.
7. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.
Dado en Quito, el 22 de octubre de 2015

PAOLA MAGDALENA CARRERA UBIDIA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Ministerio del Ambiente

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Yo, MARIN MONTERO KLEVER JINSOP con cédula de identidad representante legal de la actividad, declaro bajo juramento que la información que consta en el presente Registro Ambiental es de mi absoluta responsabilidad. En caso de ocultar, falsificar, modificar, alterar o introducir cualquier corrección al presente documento, asumo las responsabilidades y sanciones determinadas por la ley.

Atentamente,
MARIN MONTERO KLEVER JINSOP

ANEXO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL
PLANTA DE ASFALTO AMAZONAS BUILDING

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
830580.0	9825769.0		Poligono
830600.0	9825769.0		Poligono
830600.0	9825764.0		Poligono
830580.0	9825764.0		Poligono
830580.0	9825769.0		Poligono

ANEXO 5

CONTRATOS Y CERTIFICADO MÉDICO

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

En la ciudad de PASTAZA, a los 1 días del mes de AGOSTO del año 2019, comparecen, por una parte el Sr(a) MARIN MONTERO KLEVER JINSOP representante legal de COMPAÑIA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A con ruc 1691710080001 en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) ACERO UMAQUINGA JUAN ISAAC , portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº. 1720483609 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO DE TEMPORADA con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para satisfacer exigencias circunstanciales, o una mayor demanda de producción o servicios, necesita contratar los servicios laborales de un(a) OPERADOR EXCAVADORA. Revisados los antecedentes del/la señor(a) ACERO UMAQUINGA JUAN ISAAC declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de OPERADOR EXCAVADORA con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar en la jornada legal máxima establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo, de Lunes a Viernes en el horario de labores de 08:00 a 17:00, con descanso 60 minutos, de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.
Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que EL/LA TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 456.56 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 56/100), mediante Efectivo.
Además, EL/LA EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Asimismo, EL/LA EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Por tratarse de servicios de temporada, cíclicos o periódicos en atención a la naturaleza discontinua de las labores de la empresa, el presente contrato rige desde Jueves 1 de Agosto de 2019 hasta Martes 31 de Diciembre de 2019.

Este contrato garantiza la estabilidad del/la trabajador/a, razón por la cual, será llamado a prestar sus servicios en cada temporada posterior.
Sin embargo, este contrato podrá terminar anticipadamente por las causales establecidas en los artículos 169, 172 y 173 del Código del Trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle BARRIO MIRAFLORES LUIS MOLINA Y FIDEL RODRIGUEZ, de la ciudad de PASTAZA provincia de PASTAZA, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del/la empleador/a y trabajador/a, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV De las obligaciones del Empleador y del Trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

CTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.
EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras.
La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y pertinencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO SUT, en cumplimiento de sus obligaciones laborales. EL/LA EMPLEADOR/A acepta todas las notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO SUT.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se

sujetan al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de PASTAZA, el día 1 del mes de AGOSTO del año 2019.

EL/LA EMPLEADOR/A
MARIN MONTERO KLEVER JINSOP
C.C 1600296717

EL/LA TRABAJADOR/A
ACERO UMAQUINGA JUAN ISAAC
C.C 1720483609

E MEDIOS ELECTRÓNICOS

A asume la responsabilidad total de EL/LA
STEMA UNICO DE TRABAJO S.U.T. en cu ingre
ORA acepta recibir notificaciones de cual EL/
del Codigo Civil en aplicacion del Art. lo
esta que el Ministerio del Trab
S.U.T.

E MEDIOS ELECTRÓNICOS

R/A asume la responsabilidad tot
STEMA ÚNICO DE TRABAJO S.U.T.
ORA acepta recibir notificaciones de
del Codigo Civil en aplicacion
esta que el Ministerio del Tra
S.U.T.

CONTRATO DE TRABAJO POR TEMPORADA

En la ciudad de Puyo, al 16 días del mes de Mayo del año 2017, comparecen, por una parte la Compañía Amazonas Building S.A., debidamente representada por el Lic. Klever Jinsop Marín Montero portador de la cédula de ciudadanía N° 160029671-7 en calidad de EMPLEADOR; y por otra parte, el señor JACOME RODRIGUEZ EDWIN HUGO portador de la cédula de ciudadanía ***N° 160034222-2*** *en calidad de CHOFER otros camiones Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO POR TEMPORADA CON JORNADA PARCIAL PERMANENTE con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:*

Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Partes

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un Chofer otros camiones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al TRABAJADOR en calidad de Chofer Revisados los antecedentes de **JACOME RODRIGUEZ EDWIN HUGO** *éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.*

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

EL TRABAJADOR cumplirá sus labores en la jornada parcial permanente, establecida en el artículo 2 del Mandato Constituyente No. 8 y el artículo 82 del Código de Trabajo, sujetándose al ***horario pactado*** *que rige a la Compañía, y que el TRABAJADOR declara conocerlo y aceptarlo.*

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la empresa, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Dada la cobertura de la compañía a nivel nacional, se compromete a laborar en los lugares asignados por periodos regulares, sin que ello implique despido intempestivo que pueda ser invocado por el TRABAJADOR.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/37 CENTAVOS DE DOLAR (576.37.00USD).

Mediante cheque o crédito bancario conforme lo señale el TRABAJADOR por escrito. Además, el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el Empleador reconocerá los recargos correspondientes por

concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:

El presente Contrato, durara hasta el 31 de Diciembre del 2017, de acuerdo al artículo 14 del Código de Trabajo. De conformidad con el artículo 15 de la misma Ley, las partes acuerdan un período de prueba de noventa días contados desde la fecha de su suscripción, dentro del cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado libremente, sin necesidad de ningún aviso previo y sin indemnización. Una vez vencido el período de prueba sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de terminar la relación laboral, el contrato se entenderá prorrogado por el tiempo que faltare para completar el plazo del contrato.
Cumplido el plazo, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en los artículos 184 y 624 del Código del Trabajo, de no proceder, el contrato se entenderá de plazo indefinido.
Este contrato será susceptible de terminación por las cláusulas del artículo 169 del Código del Trabajo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes,
Estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Puyo, el día 16 del mes de Mayo del año 2017.

Lic. Klever Marín
EL EMPLEADOR

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Dir.: Miraflores, Luis Molina s/n y Fidel Rodríguez
RUC: 1691710080001

Sr. Jácome Rodríguez Edwin Hugo
EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

En la ciudad de PASTAZA, a los 1 días del mes de AGOSTO del año 2019, comparecen, por una parte el Sr(a) MARIN MONTERO KLEVER JINSOP representante legal de COMPAÑIA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A con ruc 1691710080001 en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) JACOME RODRIGUEZ EDGAR GONZALO, portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº. 1600318826 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO DE TEMPORADA con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para satisfacer exigencias circunstanciales, o una mayor demanda de producción o servicios, necesita contratar los servicios laborales de un(a) CHOFER. Revisados los antecedentes del/la señor(a) JACOME RODRIGUEZ EDGAR GONZALO declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de CHOFER con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar en la jornada legal máxima establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo, de Lunes a Viernes en el horario de labores de 08:00 a 17:00, con descanso 60 minutos, de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.
Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que EL/LA TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 605.62 (SEISCIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 62/100), mediante Efectivo.

Además, EL/LA EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo, en consideración a la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Asimismo, EL/LA EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Por tratarse de servicios de temporada, cíclicos o periódicos en atención a la naturaleza discontinua de las labores de la empresa, el presente contrato rige desde Jueves 1 de Agosto de 2019 hasta Martes 31 de Diciembre de 2019.

Este contrato garantiza la estabilidad del/la trabajador/a, razón por la cual, será llamado a prestar sus servicios en cada temporada posterior.
Sin embargo, este contrato podrá terminar anticipadamente por las causales establecidas en los artículos 169, 172 y 173 del Código del Trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle BARRIO MIRAFLORES LUIS MOLINA Y FIDEL RODRIGUEZ, de la ciudad de PASTAZA provincia de PASTAZA, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del/la empleador/a y trabajador/a, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV De las obligaciones del Empleador y del Trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.
EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras.
La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA TRABAJADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO SUT, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.
EL/LA TRABAJADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, y acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO SUT.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se

sujetan al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de PASTAZA, el día 1 del mes de AGOSTO del año 2019.

EL/LA EMPLEADOR/A
MARIN MONTERO KLEVER JINSOP
C.C 1600296717

EL/LA TRABAJADOR/A
JACOME RODRIGUEZ EDGAR GONZALO
C.C 1600318826

ntosne it

el ejercic

ÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE ME

EL/LA EMPLEADOR/A asume la re
ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE
EL/LA EMPLEADOR/A acepta re
lo permite el Art. 146 del Código
Mensajes de Datos; y, acep
MA ÚNICO DE TR

ntosne it

el ejercic

ÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE ME

EL/LA EMPLEADOR/A asume la re
ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE
EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir
lo permite el Art. 146 del Código
Mensajes de Datos; y, acep
MA ÚNICO DE TR

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING
RUC. 1691710080001

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO CON JORNADA PARCIAL PERMANENTE

En la ciudad de Puyo, a los 04 días del mes de Enero del año 2016, comparecen, por una parte la Compañía Amazonas Building S.A., debidamente representada por el Lic. Klever Jinsop Marín Montero portador de la cédula de ciudadanía N° 160029671-7 en calidad de EMPLEADOR; y por otra parte, el señor ***ROBALINO CORONEL DARWIN EDISON*** *portador de la cédula de ciudadanía* ***N° 160031217-5*** *en calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO CON JORNADA PARCIAL PERMANENTE con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:*

Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un Mecánico.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al TRABAJADOR en calidad de Mecánico. Revisados los antecedentes de *ROBALINO CORONEL DARWIN EDISON éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.*

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

EL TRABAJADOR cumplirá sus labores en la jornada parcial permanente, establecida en el artículo 2 del Mandato Constituyente No. 8 y el artículo 82 del Código de Trabajo, sujetándose al ***horario pactado*** *que rige a la Compañía, y que el TRABAJADOR declara conocerlo y aceptarlo.*

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la empresa, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Dada la cobertura de la compañía a nivel nacional, se compromete a laborar en los lugares asignados por periodos regulares, sin que ello implique despido intempestivo que pueda ser invocado por el TRABAJADOR.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 424.75 USD , Mediante

cheque o crédito bancarios conforme lo señale el TRABAJADOR por escrito. Además, el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el Empleador reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:

El presente Contrato, durara hasta el 31 de diciembre del 2016, de acuerdo al artículo 14 del Código de Trabajo. De conformidad con el artículo 15 de la misma Ley, las partes acuerdan un período de prueba de noventa días contados desde la fecha de su suscripción, dentro del cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado libremente, sin necesidad de ningún aviso previo y sin indemnización. Una vez vencido el período de prueba sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de terminar la relación laboral, el contrato se entenderá prorrogado por el tiempo que faltare para completar el plazo del contrato.
Cumplido el plazo, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en los artículos 184 y 624 del Código del Trabajo, de no proceder, el contrato se entenderá de plazo indefinido.
Este contrato será susceptible de terminación por las cláusulas del artículo 169 del Código del Trabajo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes,
estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Puyo, el día 04 del mes de Enero del año 2016.

Lic Klever Marín
EL EMPLEADOR

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
Direc.: Miraflores Luis Molina s/n y Fidel Rodriguez
RUC: 1691710080001

Sr Robalino Coronel Darwin Edison
EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO POR TEMPORADA

En la ciudad de Puyo, al 01 día del mes de Febrero del año 2017, comparecen, por una parte la Compañía Amazonas Building S.A., debidamente representada por el Lic. Klever Jinsop Marín Montero portador de la cédula de ciudadanía N° 160029671-7 en calidad de EMPLEADOR; y por otra parte, la señor CERVANTES BUSTAMANTE KADYL EUSEBIO portador de la cédula de ciudadanía ***N°130615775-9*** *en calidad de OPERADOR DE ESCAVADORA Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO POR TEMPORADA CON JORNADA PARCIAL PERMANENTE con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:*

Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Partes

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un Operador de excavadora.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al TRABAJADOR en calidad de Operador de excavadora Revisados los antecedentes de **CERVANTES BUSTAMANTE KADYL EUSEBIO** *éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.*

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

EL TRABAJADOR cumplirá sus labores en la jornada parcial permanente, establecida en el artículo 2 del Mandato Constituyente No. 8 y el artículo 82 del Código de Trabajo, sujetándose al ***horario pactado*** *que rige a la Compañía, y que el TRABAJADOR declara conocerlo y aceptarlo.*

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la empresa, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Dada la cobertura de la compañía a nivel nacional, se compromete a laborar en los lugares asignados por periodos regulares, sin que ello implique despido intempestivo que pueda ser invocado por el TRABAJADOR.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 75/100 (434.75USD).

Mediante cheque o crédito bancario conforme lo señale el TRABAJADOR por escrito. Además, el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el Empleador reconocerá los recargos correspondientes por

concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:

El presente Contrato, durara hasta el 31 de Diciembre del 2017, de acuerdo al artículo 14 del Código de Trabajo. De conformidad con el artículo 15 de la misma Ley, las partes acuerdan un período de prueba de noventa días contados desde la fecha de su suscripción, dentro del cual, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado libremente, sin necesidad de ningún aviso previo y sin indemnización. Una vez vencido el período de prueba sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de terminar la relación laboral, el contrato se entenderá prorrogado por el tiempo que faltare para completar el plazo del contrato.
Cumplido el plazo, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en los artículos 184 y 624 del Código del Trabajo, de no proceder, el contrato se entenderá de plazo indefinido.
Este contrato será susceptible de terminación por las cláusulas del artículo 169 del Código del Trabajo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes,
Estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Puyo, el día 01 del mes de Febrero del año 2017.

Lic. Klever Marín
EL EMPLEADOR

AMAZONAS BUILDING
AMAZONBUILD S.A.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS
RUC 1691710080001

Sr. Cervantes Bustamante Kadyl Eusebio
EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

En la ciudad de PASTAZA, a los 1 días del mes de AGOSTO del año 2019, comparecen, por una parte el Sr(a) MARIN MONTERO KLEVER JINSOP representante legal de COMPAÑIA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A con ruc 1691710080001 en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) AMAGUAY CEDEÑO JOSE ALFREDO, portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº. 1312506288 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO DE TEMPORADA con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para satisfacer exigencias circunstanciales, o una mayor demanda de producción o servicios, necesita contratar los servicios laborales de un(a) CHOFER. Revisados los antecedentes del/la señor(a) AMAGUAY CEDEÑO JOSE ALFREDO declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR/A y EL/LA TRABAJADOR/A proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR/A se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del/la EMPLEADOR/A en calidad de CHOFER con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR/A, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar en la jornada legal máxima establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo, de Lunes a Viernes en el horario de labores de 08:00 a 17:00, con descanso 60 minutos, de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.
Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que EL/LA TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

EL/LA EMPLEADOR/A, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 605.62 (SEISCIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 62/100), mediante Efectivo.
Además, EL/LA EMPLEADOR/A cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a una jornada completa. Asimismo, EL/LA EMPLEADOR/A reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Por tratarse de servicios de temporada, cíclicos o periódicos en atención a la naturaleza discontinua de las labores de la empresa, el presente contrato rige desde Jueves 1 de Agosto de 2019 hasta Martes 31 de Diciembre de 2019.

Este contrato garantiza la estabilidad del/la trabajador/a, razón por la cual, será llamado a prestar sus servicios en cada temporada posterior.
Sin embargo, este contrato podrá terminar anticipadamente por las causales establecidas en los artículos 169, 172 y 173 del Código del Trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

EL/LA TRABAJADOR/A desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle BARRIO MIRAFLORES LUIS MOLINA Y FIDEL RODRIGUEZ, de la ciudad de PASTAZA provincia de PASTAZA, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del/la empleador/a y trabajador/a, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV De las obligaciones del Empleador y del Trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral.
EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.
EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los descubrimientos e inventos, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras.
La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la veracidad y autenticidad de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO SUT, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.
EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole relacionada con el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO SUT.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se

sujetan al Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de PASTAZA, el día 1 del mes de AGOSTO del año 2019.

EL/LA EMPLEADOR/A
MARIN MONTERO KLEVER JINSOP
C.C 1600296717

EL/LA TRABAJADOR/A
AMAGUAY CEDEÑO JOSE ALFREDO
C.C 1312506288

ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELE

A EMPLEADOR/A asume la responsabilida
gresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO
L/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificacio
ermite el Art. 1461 del Código Civil en ar
de Datos; y, acepta que el M
O DE TRABAJO SI

ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELE

A EMPLEADOR/A asume la responsabilida
gresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO
L/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificacio
ermite el Art. 1461 del Código Civil en ar
de Datos; y, acepta que el M
O DE TRABAJO SI

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DISTRITAL 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA -CLARA -SALUD

Datos del Paciente:
Nombre y Apellidos: Kadyl Cervantes Bustamante
Documento de Identidad: 1306157759
Unidad Operativa: Tarqui Tlf: .....
H Clínica: 7759
Sexo: Femenino: ..... Masculino: X
CIE10: Z000 Edad: 48
Lugar y Fecha: 03/07/2020

CERTIFICADO MEDICO

A petición verbal de parte interesada, el suscrito Med. Fernando Rivera ..... en forma legal ***CERTIFICA,*** haber atendido al paciente quien acude por:

Z000 Examen Medico General

Observaciones: Paciente al momento asintomatico, sin patologia aparente al examen fisico no evidencia patologia aparente

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando hacer uso del presente en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales.

Datos del Suscriptor.
Nombre y Apellidos: Fernando David Rivera Perez

Firma y Sello.

DISTRITO 16D01 PASTAZA
MERA - SANTA CLARA
Fernando Rivera P.
MEDICO RURAL
C.C. 1804158408

Numero,Folio,Libro. .....

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DISTRITAL 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA -CLARA -SALUD

Datos del Paciente:
Nombre y Apellidos: Amaguay Cedeño José Alfredo
Documento de Identidad: 1312506288
Unidad Operativa: C.S. "SHELL" Tlf: .....
H Clínica: 06288
Sexo: Femenino: ..... Masculino: X
CIE10: Z00-Z027 Edad: 30 Años
Lugar y Fecha: Shell 04-Julio-2020

CERTIFICADO MEDICO

A petición verbal de parte interesada, el suscrito Med. Dr. José Pilla ..... en forma legal ***CERTIFICA,*** haber atendido al paciente quien acude por:

EXAMEN MEDICO GENERAL + EXTENSION DE CERTIFICADO MEDICO

Observaciones: Al momento asintomatico, sin patologia aparente

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando hacer uso del presente en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA MERA-SANTA CLARA
CENTRO DE SALUD SHELL

Datos del Suscriptor.
Nombre y Apellidos: Dr. José Pilla

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DISTRITAL 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA -CLARA -SALUD

Datos del Paciente:
Nombre y Apellidos: Jacome Rodriguez Edgar Gonzalo
Documento de Identidad: 1600318826
Unidad Operativa: C. S. "SHELL" Tlf: .....

H Clínica: 13826
Sexo: Femenino: ..... Masculino: X
CIE10: Z00-Z027 Edad: 45 años
Lugar y Fecha: Shell 03-Julio-2020

CERTIFICADO MEDICO

A petición verbal de parte interesada, el suscrito Med. Dr. José Pilla en forma legal ***CERTIFICA,*** haber atendido al paciente quien acude por:

EXAMEN MEDICO GENERAL + EMISION CERTIFICADO MEDICO

Observaciones: Al momento asintomatico, sin patologia aparente

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando hacer uso del presente en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA · DIRECCION DISTRITAL 16D01 PASTAZA MERA SANTA CLARA · CENTRO DE SALUD SHELL

Datos del Suscriptor.
Nombre y Apellidos: Dr. José Pilla
Firma y Sello. Dr. José Ricardo Pilla MEDICO GENERAL C.I. 1803829108
Numero,Folio,Libro. .....

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DISTRITAL 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA -CLARA -SALUD

Datos del Paciente:
Nombre y Apellidos: Doraviv Robalino Corone
Documento de Identidad: 1600312175
Unidad Operativa: Tarqui Tlf: .....

H Clínica: 2175
Sexo: Femenino: ..... Masculino: X
CIE10: Z000 Edad: 46
Lugar y Fecha: 03/07/2020

CERTIFICADO MEDICO

A petición verbal de parte interesada, el suscrito Med. Fernando Rivera en forma legal ***CERTIFICA,*** haber atendido al paciente quien acude por:

Z000 Examen Medico General

Observaciones: Al momento no refiere sintomas respiratorios, al examen fisico no se evidencia patologia aparente

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando hacer uso del presente en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales.

Datos del Suscriptor.
Nombre y Apellidos: Fernando David Rivera Perez
Firma y Sello. DISTRITO 16D01 PASTAZA MERA - SANTA CLARA Fernando Rivera P. MEDICO RURAL C.C. 1804158408
Numero Folio Libro .....

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DISTRITAL 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA -CLARA -SALUD

Datos del Paciente: Acero Uma quinga
Nombre y Apellidos: Mari Isaac
Documento de Identidad: 1720483609
Unidad Operativa: Madre Tierra Tlf: .....

H Clínica: .....
Sexo: Femenino: ..... Masculino: X
CIE10: Z00 Edad: 30
Lugar y Fecha: 2020-05-15

CERTIFICADO MEDICO

A petición verbal de parte interesada, el suscrito Med Raquel Maldonado en forma legal ***CERTIFICA,*** haber atendido al paciente quien acude por:

1. Control Medico General (Z00)

Observaciones: Paciente refiere que no presenta síntomas respiratorios, niega contacto sospechoso.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando hacer uso del presente en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales.

Datos del Suscriptor.
Nombre y Apellidos: Dra. Raquel Maldonado

Firma y Sello.

DISTRITO 16D01 PASTAZA
MERA-SANTA CLARA-SALUD
Dra. Raquel S. Maldonado
Médico Rural
C.I. 0503722618

Numero,Folio,Libro. .....

Ministerio de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01-PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-SALUD

Datos del Paciente:
Nombre y Apellidos: Edwin Hugo Tocamo Rodriguez
Documento de Identidad: 1600342222
Unidad Operativa: C. S. Shell Tlf: .....

H Clínica: 49222
Sexo: Femenino: ..... Masculino: X
CIE10: Z000 Edad: 44
Lugar y Fecha: 21-09-2020

CERTIFICADO MÉDICO

A petición verbal de parte interesada, el suscrito Med Edwin Sanchez en forma legal ***CERTIFICA***, haber atendido al paciente quien acude por:

Control medico general CIE - Z000

Observaciones: .....

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando hacer uso del presente en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales.

Datos del Suscriptor.
Nombre y Apellidos: .....

DISTRITO 16D01 PASTAZA
MERA SANTA CLARA
ESTALIN SAN...

Firma y Sello.

Número Folio Libro .....

ANEXO 6

REGISTRO DE AFILIADOS AL IESS

Avisos de Entrada

Fecha : 13/07/2020

Información de la Empresa:

Representante Legal:	GUEVARA MARIN ODILO VINICIO
Número de la novedad:	25487580
Nombre del Empleador:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
Ruc:	1691710080001
Nombre sucursal:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad:	Avisos de Entrada
Nombre Afiliado:	ACERO UMAQUINGA JUAN ISAAC
Cédula del Afiliado:	1720483609
Dirección del Afiliado:	PUYO
Fecha de Afectación:	01/08/2019
Relación de Trabajo:	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial:	OPERADOR DE EXCAVADORA
Cargo Actual:	OPERADOR DE EXCAVADORA
Valor Sueldo / Extra:	456.56
Porcentaje Aportación:	20.6%
Días Laborados:	0
Causa Salida:	
Observación:	

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad:	30/08/2019 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:	
Estado de la Novedad:	Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad:	
Fecha de aprobación de la Novedad:	30/08/2019 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal

Fecha : 13/07/2020

Información de la Empresa:

Representante Legal:	GUEVARA MARIN ODILO VINICIO
Número de la novedad:	21307663
Nombre del Empleador:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
Ruc:	1691710080001
Nombre sucursal:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad:	Avisos de Entrada
Nombre Afiliado:	JACOME RODRIGUEZ EDWIN HUGO
Cédula del Afiliado:	1600342222
Ubicación del Afiliado:	puyo
Fecha de Afectación:	16/05/2017
Relación de Trabajo:	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial:	CHOFER: OTROS CAMIONES
Cargo Actual:	CHOFER: Otros camiones.
Valor Sueldo / Extra:	576.37
Porcentaje Aportación:	20.6%
Días Laborados:	0
Causa Salida:	
Observación:	

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad:	24/05/2017 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:	
Estado de la Novedad:	Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad:	
Fecha de aprobación de la Novedad:	24/05/2017 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal

IESS

Fecha : 13/07/2020

Información de la Empresa:

Representante Legal:	GUEVARA MARIN ODILO VINICIO
Número de la novedad:	25487238
Nombre del Empleador:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
Ruc:	1691710080001
Nombre sucursal:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad:	Avisos de Entrada
Nombre Afiliado:	JACOME RODRIGUEZ EDGAR GONZALO
Cédula del Afiliado:	1600318826
Dirección del Afiliado:	puyo
Fecha de Afectación:	01/08/2019
Relación de Trabajo:	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial:	CHOFER: VOLQUETAS
Cargo Actual:	CHOFER: VOLQUETAS
Valor Sueldo / Extra:	605.62
Porcentaje Aportación:	20.6%
Días Laborados:	0
Causa Salida:	
Observación:	

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad:	30/08/2019 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:	
Estado de la Novedad:	Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad:	
Fecha de aprobación de la Novedad:	30/08/2019 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal

IESS

Fecha : 13/07/2020

Información de la Empresa:

Representante Legal:	GUEVARA MARIN ODILO VINICIO
Número de la novedad:	18523118
Nombre del Empleador:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
Ruc:	1691710080001
Nombre sucursal:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad:	Avisos de Entrada
Nombre Afiliado:	ROBALINO CORONEL DARWIN EDISON
Cédula del Afiliado:	1600312175
Dirección del Afiliado:	PASTAZA PLAZA ARAY
Fecha de Afectación:	04/01/2016
Relación de Trabajo:	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial:	MECANICO DE EQUIPO PESADO CAMINERO
Cargo Actual:	MECANICO DE EQUIPO PESADO CAMINERO
Valor Sueldo / Extra:	410.82
Porcentaje Aportación:	20.6%
Días Laborados:	0
Causa Salida:	
Observación:	

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad:	06/01/2016 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:	
Estado de la Novedad:	Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad:	
Fecha de aprobación de la Novedad:	06/01/2016 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal

IESS

Fecha : 13/07/2020

Información de la Empresa:

Representante Legal:	GUEVARA MARIN ODILO VINICIO
Número de la novedad:	20833766
Nombre del Empleador:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
Ruc:	1691710080001
Nombre sucursal:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad:	Avisos de Entrada
Nombre Afiliado:	CERVANTES BUSTAMANTE KADYL EUSEBIO
Cédula del Afiliado:	1306157759
Dirección del Afiliado:	PUYO
Fecha de Afectación:	01/02/2017
Relación de Trabajo:	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial:	OPERADOR DE EXCAVADORA
Cargo Actual:	EXCAVADORA
Valor Sueldo / Extra:	434.52
Porcentaje Aportación:	20.6%
Días Laborados:	0
Causa Salida:	
Observación:	

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad:	21/02/2017 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:	
Estado de la Novedad:	Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad:	
Fecha de aprobación de la Novedad:	21/02/2017 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal

IESS

Fecha : 13/07/2020

Información de la Empresa:

Representante Legal:	GUEVARA MARIN ODILO VINICIO
Número de la novedad:	25487292
Nombre del Empleador:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.
Ruc:	1691710080001
Nombre sucursal:	AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. - 0001

Información de la Novedad:

Tipo de Novedad:	Avisos de Entrada
Nombre Afiliado:	AMAGUAY CEDEÑO JOSE ALFREDO
Cédula del Afiliado:	1312506288
Dirección del Afiliado:	puyo
Fecha de Afectación:	01/08/2019
Relación de Trabajo:	06-CODIGO DEL TRABAJO - CT
Actividad Sectorial:	CHOFER: VOLQUETAS
Cargo Actual:	CHOFER: VOLQUETAS
Valor Sueldo / Extra:	605.62
Porcentaje Aportación:	20.6%
Días Laborados:	0
Causa Salida:	
Observación:	

Información del Sistema:

Fecha de registro de la novedad:	30/08/2019 12.00 a.m.
Responsable del registro de la Novedad:	
Estado de la Novedad:	Procesada
Responsable de aprobación de la Novedad:	
Fecha de aprobación de la Novedad:	30/08/2019 12.00 a.m.

Firma del Afiliado

Firma del Representante Legal

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Consulta Rol Empleados

Fecha : 26/1

Información de la Empresa

Nombre del Empleador: AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

Ruc: 1691710080001

Nombre Sucursal: 0001 AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

N°	Nombre	Cédula	Actividad	Actividad Sectorial	Relación de Trabajo	Forma Pago	% Aportación	% Cesantía Aportacion	Sueldo	Sueldo Extra	Días mod	Valor días Mod	Tot
1	ACERO LIMACUNDA JUAN ISAAC	1720483609	OPERADOR DE EXCAVADORA	1408485000045	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	463.52	0.00	0	0.00	
2	AMAGUA Y CEDEÑO JOSE ALFREDO	1312526288	CHOFER: VOLQUETAS	1718950005001	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	614.84	0.00	0	0.00	
3	ANCHUNDIA ZAMBRANO NEXAR ELIAS	1307942092	OPERADOR RESPONSABLE DE PLANTA ASFALTICA	1408455000077	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	439.95	0.00	0	0.00	
4	BRAVO CHANGO NUBIA TATHIANA	1800354383	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	1810000000001	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	407.44	0.00	0	0.00	
5	CERVANTES BUSTAMANTE KADYL EUSEBIO	1308157759	EXCAVADORA	1408485000045	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	463.52	0.00	0	0.00	
6	HERAS PINEDA VERONICA ANDREA	1800257404	CONTADOR / CONTADOR GENERAL	1910000000012	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	414.11	0.00	0	0.00	
7	JACOME RODRIGUEZ EDGAR GONZALO	1800318826	CHOFER: VOLQUETAS	1718950005001	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	614.84	0.00	0	0.00	
8	JACOME RODRIGUEZ EDWIN HUGO	1800342222	CHOFER: Otras personas	1718950005001	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	614.84	0.00	0	0.00	
9	JACOME RODRIGUEZ JENNY BEATRIZ	1800287484	PROFESIONALES CON TITULO DE TERCER NIVEL	1910000000043	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	439.71	0.00	0	0.00	
10	MARIN JACOME KENYA MERYJOSEPH	1800486770	ASISTENTE / AYUDANTE / AUXILIAR DE SERVICIOS EN GENERAL	1920000000041	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	400.00	0.00	0	0.00	
11	MARIN MONTERO KLEVER JINSOP	1802296717	GERENTE / APINES	1918200000101	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	680.00	0.00	0	0.00	
12	ROBALINO CORONEL DARWIN EDISON	1800312175	CHOFER: VOLQUETAS.	1718950005001	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	614.84	0.00	0	0.00	
13	TAPUY TAPUY CESAR LUIS	1800177461	TRABAJADOR EN GENERAL	1918200000100	04-CODIGO DEL TRABAJO - CT	P	20.6	0.0	400.00	0.00	0	0.00	
			Total Rol						6567.84	0.00		0.00	

ANEXO 7

REGISTRÓ DE FIRMAS DE LAS CAPACITACIONES

AMAZONAS BUILDING. S.A

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
RUC. 1691710080001

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN "PREVENCIÓN SOBRE EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES".

Fecha de Realización : 17 de Junio de 2016
Lugar de Realización : Campamento AMAZONAS BUILDING S.A
Hora de la realización : 15 horas

N°	NOMBRES APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Jefferson Guevara	1600435829-7	Administrativo Campamento	
2	Marcelo Chacón	1803524838	Topografo	
3	Alex Perdomo	0503588220	Aux Topografia	
4	Martin Acero	1720487541	Operador	
5	Jaime Macias	0802593905	Hobocero	
6	Marcial Rivera	1600192067	CONDUCTOR	
7	Edgar Jácome	1600310826	CONDUCTOR	
8	Vinicio Nole	0401467592	Maestro de obra civil	
9	Jenny Jácome	1600267494	Jefe personal	
10	Jenny Puriña	1600724809	Administrativo	
11	Hugo Jácome R	1600342222	Copotaz	
12	Michelle Vargas	1400946370	Administrad	

TÉCNICO AMBIENTAL
AMAZONAS BUILDING S.A

CONTRATISTA AMAZONAS
BUILDING S.A

AMAZONAS BUILDING. S.A

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
RUC. 1691710080001

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN "PREVENCIÓN SOBRE EL RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES".

Fecha de Realización : 17 de Junio de 2016
Lugar de Realización : Campamento AMAZONAS BUILDING S.A
Hora de la realización : 15 horas

N°	NOMBRES APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Jefferson Guevara	160049829-7	Administrativo Campamento	
2	Marcelo Charón	1803521838	Topografo	
3	Alex Perdomo	0503588220	Aux Topografia	
4	Martha Acero	1720487594	Operador	
5	Jaimar Macias	0802593905	Hoboero	
6	Marcelo Ríos	1600192067	CONDUCTOR	
7	Edgar Jácome	1600710826	CONDUCTOR	
8	Vinicio Nola	0401467592	Maestro de obra civil	
9	Jenny Jácome	1600267494	Jefe personal	
10	Jenny Puriña	1600724807	Administrativo	
11	Hugo Jácome C	160034222. 2	Copatz	
12	Michelle Vargas	1400946370	Administrd.	

TÉCNICO AMBIENTAL
AMAZONAS BUILDING S.A

CONTRATISTA AMAZONAS
BUILDING S.A

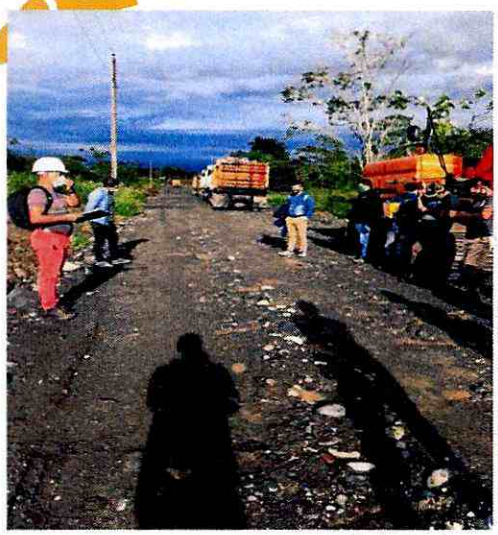

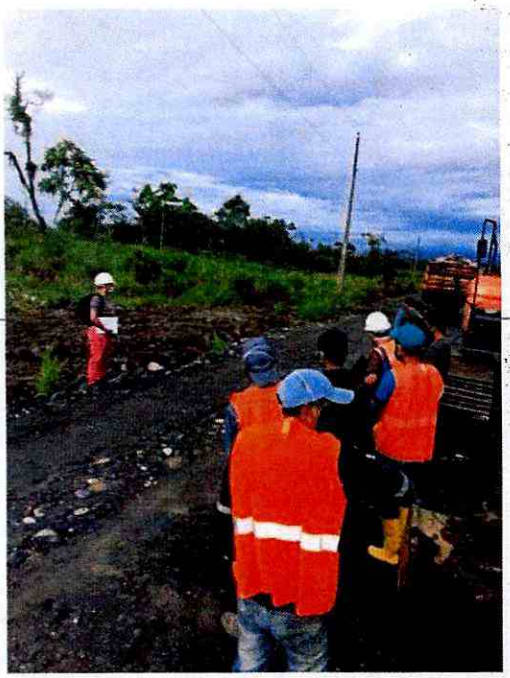

AMAZONAS BUILDING. S.A

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
RUC. 1691710080001

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN INFORMATIVA DE "MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS".

Fecha de Realización : 16 - 06 - 2020
Lugar de Realización : San Juan
Hora de la realización : 7:00 AM

N°	NOMBRES APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Gustavo Vinicio Guevara Vargas	1600412[illegible]-2	Chofer	
2	Darian Gomez	1600486[illegible]-6	Chofer	
3	Carlos Amaguay	1600786[illegible]3	Chofer	
4	FRANCISCO AMAGUAY	1600338816	CHOFER	
5	ERNESTO SILVA	1600[illegible]49-6	CHOFER	
6	Eduardo Arbelle	1[illegible]	CHOFER	
7	[illegible]	1600[illegible]56-6	Chofer	
8	José Amaguay	1312506288	chofer	
9	Jorge Zambrano	1600609418	chofer	
10	Hugo Giacome. R	1600342[illegible]-6	Capataz	
11	Juan Alomo	1720495[illegible]-9	OPERADOR	
12	Martin Acero	1720495[illegible]-1	operador	

TÉCNICO AMBIENTAL
AMAZONAS BUILDING S.A

CONTRATISTA AMAZONAS
BUILDING S.A

AMAZONAS BUILDING. S.A

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
RUC. 1691710080001

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN INFORMATIVA DE "MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS".

Fecha de Realización : 16 - 06 - 2020
Lugar de Realización : Sani Isuma
Hora de la realización : 07:00 AM

N°	NOMBRES APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Hernan Yagualca	1600388757	Ayudante de Retro Ex	
2	Felix Flores	1600465092	Ayudante retro Ex	
3	Robinson Viñez	1600410838	Conductor	
4	Jorge Suarez	1500035572	Chofer	
5	Stalin Vargas	1600926194	Guardia	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

TÉCNICO AMBIENTAL
AMAZONAS BUILDING S.A

CONTRATISTA AMAZONAS
BUILDING S.A

AMAZONAS BUILDING. S.A

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
R.U.C. 1691710060001

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN INFORMATIVA DE "EDUCACIÓN AMBIENTAL".

Fecha de Realización : 17 - 06 - 2016
Lugar de Realización : Comunidad San Juan
Hora de la realización : 07:30 AM

N°	NOMBRES APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Vinicio Cesar Vargas	160041213 2	Chofer	
2	Darian Gomez	160048665-6	Chofer	
3	Carlos Amaguay	160078687	Chofer	
4	FRANCISCO AMAGUAY	160033881-6	CHOFER	
5	Ernesto Salva	160028496	CHOFER	
6	Edwin Sucoshañay	160-044647	CHOFER	
7	Primo Farinango	160025756-0	chofer	
8	José Amaguay	1312506288	chofer	
9	Jorge Zumbano	160060	chofer	
10	Hugo Yánez R	160034288 2	Capitan	
11	Juan Acero	1720	operador	
12	Martin Acero	1720	operador	

TÉCNICO AMBIENTAL
AMAZONAS BUILDING S.A

CONTRATISTA AMAZONAS
BUILDING S.A

AMAZONAS BUILDING. S.A

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
RUC. 1691710080001

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN INFORMATIVA DE "EDUCACIÓN AMBIENTAL".

Fecha de Realización : 17-06-2020
Lugar de Realización : Universidad San Isidro
Hora de la realización : 01:30 PM

N°	NOMBRES APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FIRMA
1	Viviana Maguacha	1600386757	Ayudante de RETRO EX	
2	Felix Illanes	1600408942	Ayudante de Retro	
3	Robinson Núñez	1600401825	Conductor	
4	Jorge Duarez	1300053579	Chofer	
5	Stalin Vargas	1600826141	Guardia	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

TÉCNICO AMBIENTAL
AMAZONAS BUILDING S.A

CONTRATISTA AMAZONAS
BUILDING S.A

ANEXO 8

PERMISO AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO Y REGISTRO FOTOGRAFICO DEL CAMPAMENTO TEMPORAL

Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN No. 204134
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO(A) EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA y cuyo sector/actividad es Otros Sectores / CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CAMPAMENTOS TEMPORALES CON VIDA ÚTIL MENOR O IGUAL 3 AÑOS.

Art. 2 Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 204134

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a MARIN MONTERO KLEVER JINSOP, en la persona de su Representante Legal, ubicada en el cantón MERA provincia de PASTAZA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN No. 204134
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO(A) EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA y cuyo sector/actividad es Otros Sectores / CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CAMPAMENTOS TEMPORALES CON VIDA ÚTIL MENOR O IGUAL 3 AÑOS.

Art. 2 Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 204134

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a MARIN MONTERO KLEVER JINSOP, en la persona de su Representante Legal, ubicada en el cantón MERA provincia de PASTAZA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

Ministerio del Ambiente

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Yo, MARIN MONTERO KLEVER JINSOP con cédula de identidad representante legal de la actividad, declaro bajo juramento que la información que consta en el presente Registro Ambiental es de mi absoluta responsabilidad. En caso de forzar, falsificar, modificar, alterar o introducir cualquier corrección al presente documento, asumo las responsabilidades y sanciones determinadas por la ley.

Atentamente,
MARIN MONTERO KLEVER JINSOP

ANEXO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL
CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
830380.0	9826864.0		Polígono
830380.0	9826874.0		Polígono
830620.0	9826874.0		Polígono
830620.0	9826864.0		Polígono
830380.0	9826864.0		Polígono

CAMPAMENTO PROVISIONAL

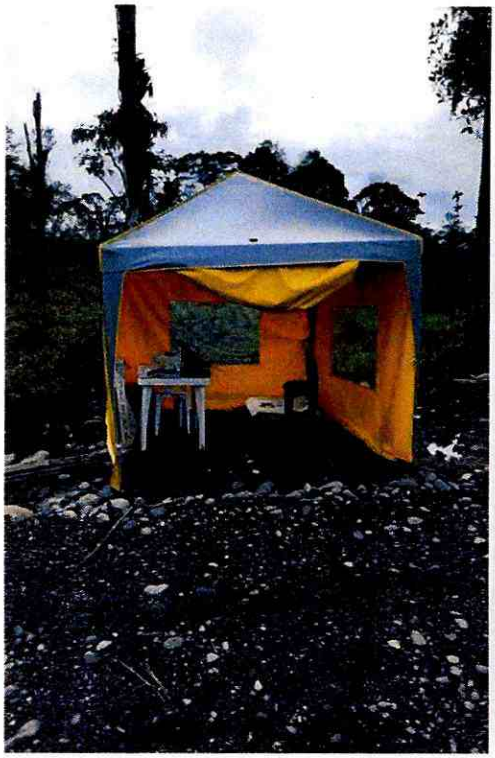

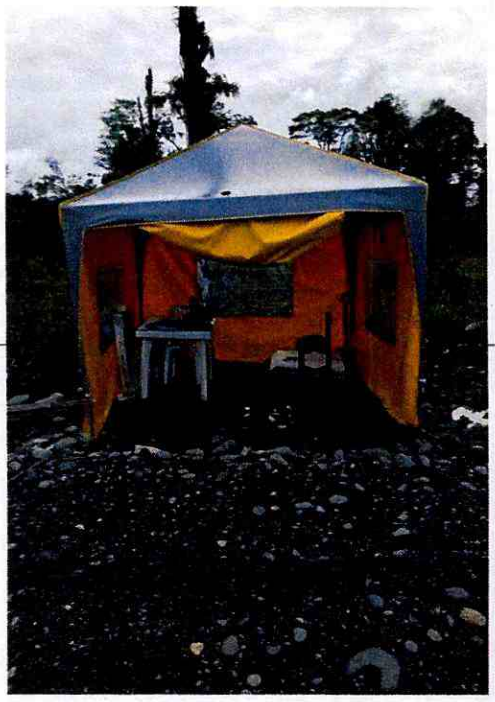

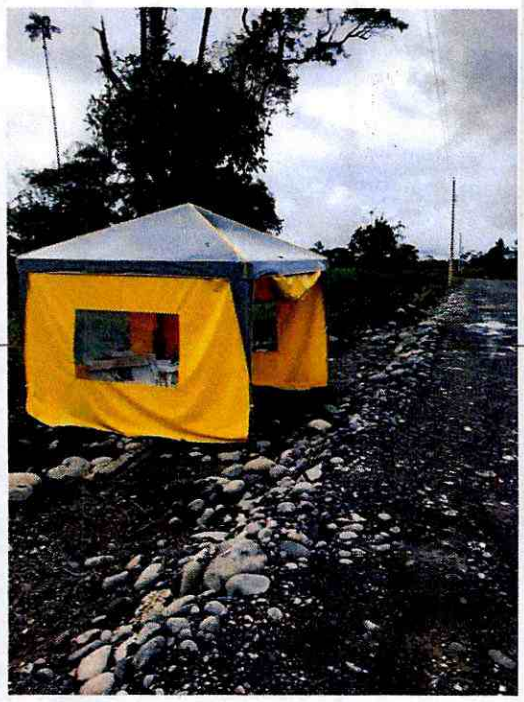

ANEXO 9

PERMISO AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA MAQUINARIA EN EL CAMPAMENTO

Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN No. 204134
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO(A) EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA y cuyo actor/actividad es Otros Sectores / CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CAMPAMENTOS TEMPORALES CON VIDA ÚTIL MENOR O IGUAL 3 AÑOS.

Art. 2 Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 204134

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a MARIN MONTERO KLEVER JINSOP, en la persona de su Representante Legal, ubicada en el cantón MERA provincia de PASTAZA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN No. 204134
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;

Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO(A) EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA y cuyo sector/actividad es Otros Sectores / CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE CAMPAMENTOS TEMPORALES CON VIDA ÚTIL MENOR O IGUAL 3 AÑOS.

Art. 2 Otorgar el Registro Ambiental para el proyecto, obra o actividad CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 204134

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING, UBICADO/A EN EL CANTÓN MERA, PROVINCIA PASTAZA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a MARIN MONTERO KLEVER JINSOP, en la persona de su Representante Legal, ubicada en el cantón MERA provincia de PASTAZA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

Ministerio del Ambiente

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Yo, MARIN MONTERO KLEVER JINSOP con cédula de identidad representante legal de la actividad, declaro bajo juramento que la información que consta en el presente Registro Ambiental es de mi absoluta responsabilidad. En caso de borrar, falsificar, modificar, alterar o introducir cualquier corrección al presente documento, asumo las responsabilidades y sanciones determinadas por la ley.

Atentamente,
MARIN MONTERO KLEVER JINSOP

ANEXO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL
CAMPAMENTO AMAZONAS BUILDING

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
830390.0	9626664.0		Polígono
830390.0	9626674.0		Polígono
830620.0	9626674.0		Polígono
830620.0	9626664.0		Polígono
830390.0	9626664.0		Polígono

ANEXO 10

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ÁREA DE ACEITES Y GRASAS

ÁREA DE ACEITES Y GRASAS

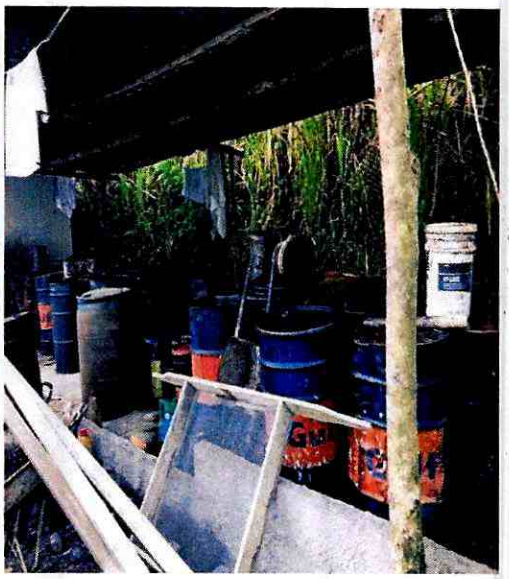

ANEXO 11

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE LÁ PLATAFORMA DE CEMENTO DEL ÁREA DE ACEITES Y GRASAS

PLATAFORMA DE CEMENTO

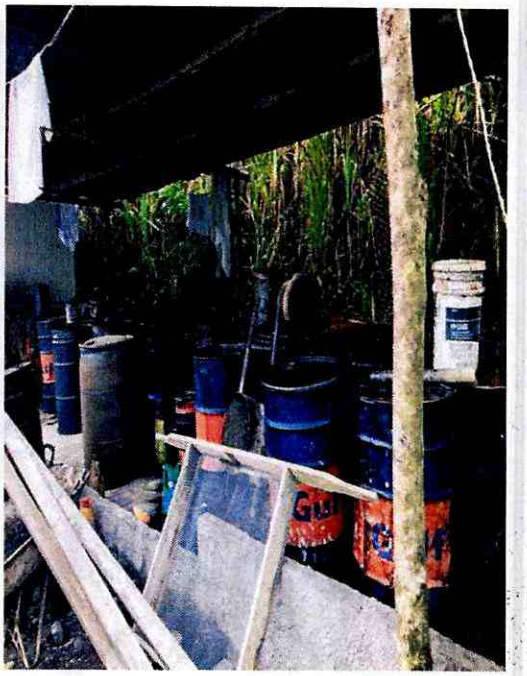

ANEXO 12

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE EXTINTORES EN EL CAMPAMENTO

EXTINTORES EN EL CAMPAMENTO

ANEXO 13

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DEL ÁREA RECREATIVA Y SERVICIOS HIGENICOS

ÁREA RECREATIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS

ANEXO 14

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DEL BOTIQUIN

BOTIQUÍN EN EL CAMPAMENTO

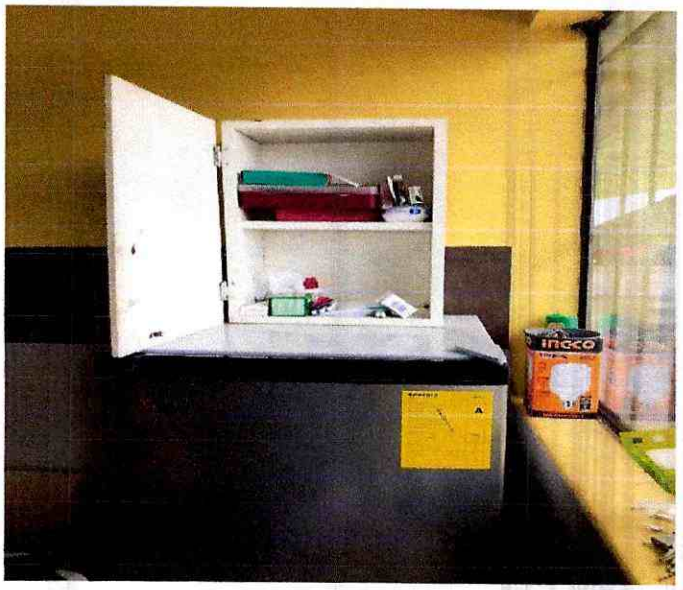

BOTIQUÍN EN LA CARPA MÓVIL

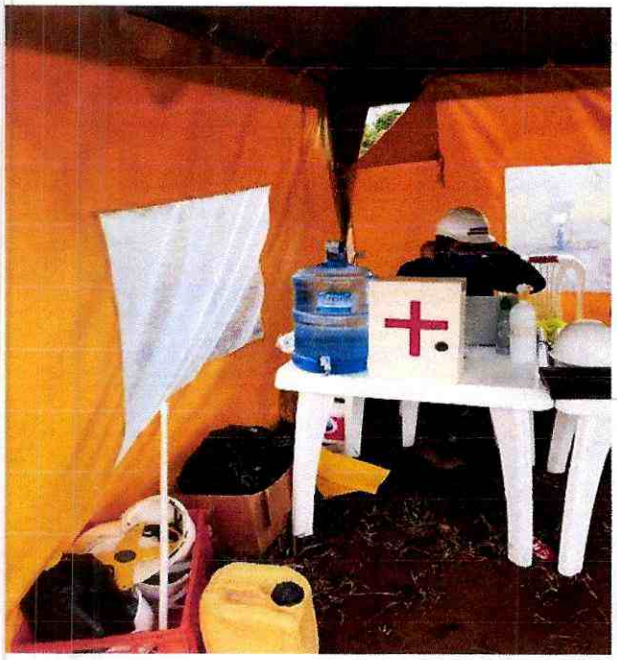

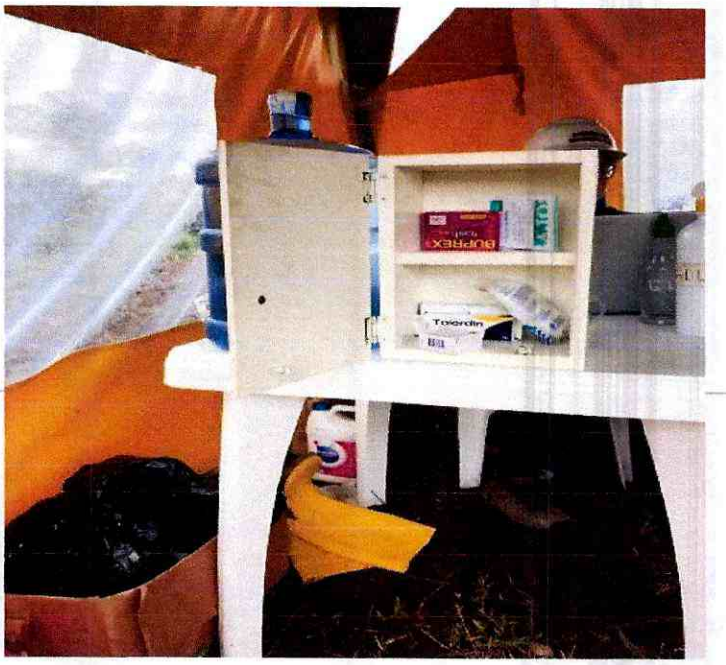

ANEXO 15

PERMISOS DE CONDUCCIÓN VEHICULAR

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

O+

1.JACOME RODRIGUEZ
2.EDGAR GONZALO
3.20-11-1974 / ECUADOR
4a 02-09-2015 4b 31-08-2020
5 MERA, PARROQUIA SHELL,
BARRIO SAN ANTONIO
6 M 7 NINGUNA

c 1600318626

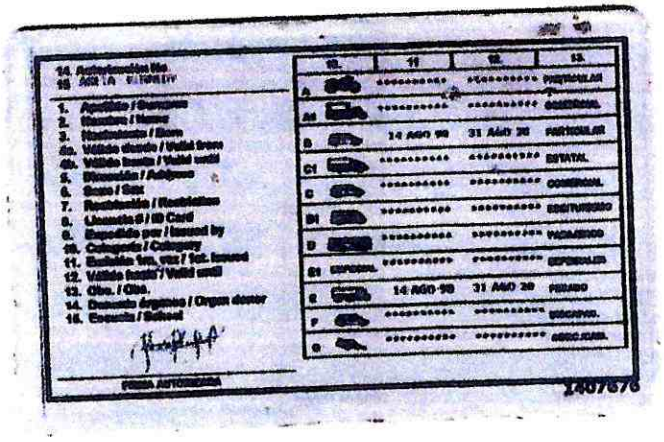
14. Actuaciones
15. RESTRICCIONES

10.	11.	12.	13.	
A				PARTICULAR
A1				COMERCIAL
B		14 AGO 10	31 AGO 20	PARTICULAR
C1				ESTATAL
C				COMERCIAL
D1				EXPERIMENTO
D				PASAJEROS
E1	ESPECIAL			ESPECIALES
E		14 AGO 10	31 AGO 20	PRIVADO
F				DISCAPAC.
G				ASOC.ILIAR.

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacionalidad / Born
4a. Válido desde / Valid from
4b. Válido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restrictions
8. Licencia Nº / ID Card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued
12. Válido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante Órganos / Organ donor
15. Escuela / School

FIRMA AUTORIDAD

1407676

LICENCIA DE CONDUCIR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SANGRE
O+
1.ACERO UMAQUINGA
2.JUAN ISAAC
3.02-06-1989 / ECUADOR
4a.20-02-2019 4b.19-02-2024
5.PASTAZA, MADRE TIERRA
6.M 7.NINGUNA
8 1720483609
9.006 - SEFLORES
Agencia Nacional de Tránsito

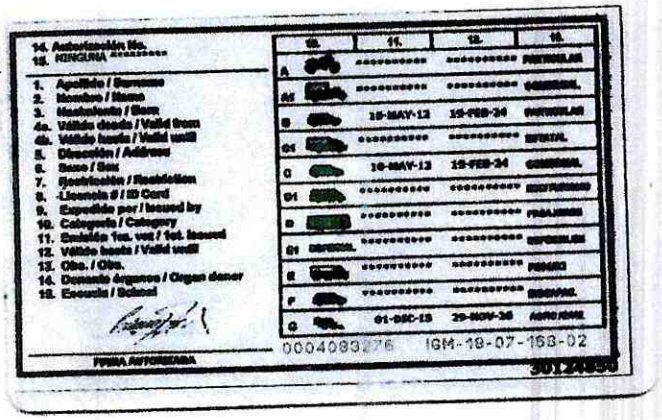
14. Autorización No.
15. NINGUNA
1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacionalidad / Born
4a. Válido desde / Valid from
4b. Válido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia # / ID Card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued
12. Válido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante órganos / Organ donor
15. Escuela / School
FIRMA AUTORIZADA
0004089276
IGM-18-07-168-02

LICENCIA DE CONDUCIR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
B+
1.AMAGUAY CEDEÑO
2.JOSE ALFREDO
ECUADOR
4a.15-01-2016
4b.15-01-2023
5.PUNO,BARRIO PARAISO
6.M
7.NINGUNA
1312506288
Agencia Nacional de Tránsito

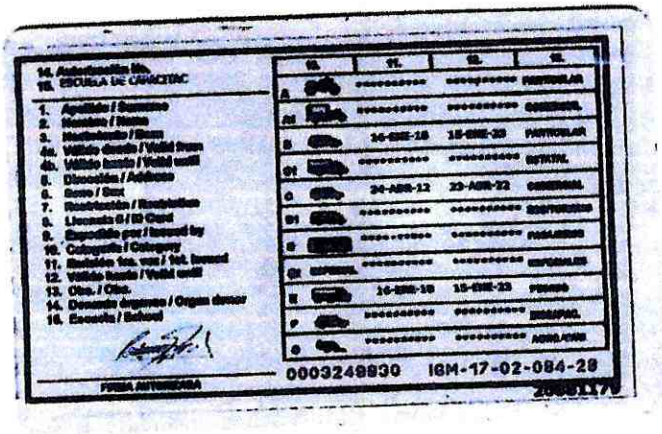
0003249830
IGM-17-02-084-28

ANEXO 16

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSTRUCTORA

APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. , domiciliada en el cantón PUYO provincia de PASTAZA, fue presentado con fecha 10/01/2020 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.; con domicilio en la Provincia de PASTAZA, Cantón PUYO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autencidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Dr. Fernando Hidalgo Quintanilla

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE AMBATO

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACIÓN

Organismo Paritario (Delegado)

Quito 16 septiembre 2016

En atención al trámite No. OP-2016-60666 ingresado por el señor MARIN MONTERO KLEVER JINSOP, REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑIA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A, relacionado con los registros de Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo con domicilio en el Cantón BANOS DE AGUA SANTA, Provincia de TUNGURAHUA; la Dirección Técnica de Seguridad y Salud de este Ministerio, determina que, se ha cumplido con lo establecido en el Art. 13 de la Resolución 957 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud, por lo que el delegado se ha procedido a inscribir en los archivos respectivos.

Atentamente,

Mgs. Lars Telmo Moreno Alestedt
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
POLÍTICA INSTITUCIONAL 4
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO 5
CAPITULO I 6
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS 6
CAPITULO II 15
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMPAÑÍA 15
CAPITULO III 18
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS 18
CAPITULO IV 45
DE LOS ACCIDENTES MAYORES PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES 45
CAPITULO V 50
SEÑALIZACION DE SEGURIDAD 50
CAPITULO VI 52
VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES 52
CAPITULO VII 53
REGISTRO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO 53
CAPITULO VIII 54
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL 54
DE LA CLASIFICACIÓN, GENERACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS DESECHOS 54

DEL ALMACENAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RECIPIENTES 55
DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE 56
CAPITULO IX 56
DISPOSICIONES GENERALES 56
CAPITULO X 57
DISPOSICIONES TRANSITORIAS 57

POLÍTICA INSTITUCIONAL

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. es una Compañía dedicada a las actividades de contratación pública y privada, sean de obra civil, infraestructura, proyectos comunitarios, manteniendo niveles de calidad y segundad, para la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes, en especial de sus trabajadores.

Nuestro compromiso con la seguridad y salud en el trabajo se basa en la identificación, el control y la prevención de los riesgos laborales, mediante el trabajo seguro, la capacitación, el entrenamiento adecuado y la motivación, destinando los recursos económicos y humanos necesarios para cumplir con estos objetivos.

El cuidado del ambiente laboral y el medio ambiente es para nosotros muy importante y lo llevamos a cabo a través de métodos adecuados de medición y control de los factores de riesgos ambientales, para hacer de nuestro Servicio una actividad más limpia, sin afectación al medio interno o externo de las instalaciones.

GERENTE GENERAL
LIC. KLEVER JINSOP MARÍN MONTERO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

RAZON SOCIAL:

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

1. Cumplir con la normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.
2. Prevenir la materialización de enfermedades laborales en los trabajadores, eliminando o disminuyendo los factores de riesgo causantes de las mismas.
3. Evitar los accidentes de trabajo que afectan a la seguridad y salud de los trabajadores, técnicos, contratistas, personal de prestación de servicios y o visitantes que ingresan a la institución.
4. Eliminar las acciones y condiciones sub estándar que generen factores de riesgo que pongan en peligro a trabajadores o instalaciones.
5. Dar a conocer a todas las personas las obligaciones, prohibiciones y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad y salud y ambiente.
6. Controlar y vigilar de una manera sistemática la gestión de la seguridad, salud y ambiente en el trabajo de la COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Art. 1. Elaborar la política institucional en seguridad y salud y dar a conocer a todos los trabajadores.

Art. 2. Determinar los objetivos, recursos, responsables y programas de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 3. Realizar la identificación y evaluación inicial y periódica de los riesgos existentes en la institución, planificando las acciones preventivas basadas en el mapa de riesgos.

Art. 4. Ejercer un control de los riesgos laborales en la fuente, en el medio de transmisión en el trabajador, dando prioridad al control colectivo.

Art. 5. Proporcionar al trabajador la ropa de trabajo y equipos de protección personal acorde a sus puestos de trabajo.

Art. 6. Programar la sustitución de procedimientos, técnicas, medios o productos peligrosos por aquellos que disminuyan o eliminen el riesgo para el trabajador.

Art. 7. Diseñar una estrategia para la elaboración y ejecución de medidas de prevención, métodos de trabajo y de servicios, que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

Art. 8. Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales, además los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.

Art. 9. Realizar la investigación de los accidentes, incidentes y/o enfermedades laborales ocurridos en la institución, con el fin de determinar las causas y adoptar las acciones correctivas, preventivas o mejoras para evitar la repetición de dichos eventos.

Art. 10. Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en su puesto de trabajo y capacitarlos con el fin de prevenir, minimizar o eliminar dichos riesgos.

Art. 11. Autorizar el trabajo en áreas de alto riesgo, sólo a trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada.

Art. 12. Designar sus representantes al comité de seguridad e higiene del trabajo, delegados de seguridad, así como también al jefe de seguridad y salud en el trabajo y al médico.

Art. 13. Fomentar la adaptación de puestos de trabajo de acuerdo a las capacidades del trabajador, su estado de salud física y mental, tomando en cuenta la ergonomía y los riesgos psicosociales en el trabajo.

Art. 14. Promocionar a los trabajadores los instrumentos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas y seguras.

Art. 15. Mantener en buen estado las instalaciones, maquinaria, herramientas y equipos a través de programas de mantenimiento ejecutados por sus responsables.

Art. 24. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, sobre los informes o recomendaciones que reciba sobre prevención de riesgos.

2. DERECHO DE LOS TRABAJADORES

Art. 25. Trabajar en un ambiente adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Art. 26. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Art. 27. Solicitar inspecciones de seguridad a la autoridad competente.

Art. 28. Interrumpir sus actividades cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

Art. 29. Conocer los resultados de los exámenes médicos que se le ha realizado con motivo de la relación laboral.

Art. 30. Estar Capacitados y en formación continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 31. Cooperar con el cumplimiento de las obligaciones que competen a la Compañía

Art. 32. Utilizar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva proporcionados por la institución.

Art. 33. Operar máquinas, equipos o herramientas únicamente con autorización, capacitación y entrenamiento adecuado.

Art. 34. Velar por el cuidado de su salud física y mental así como también de sus compañeros de trabajo que estén a su cargo durante el desarrollo de sus labores.

Art. 35. Participar en todas las actividades programadas por la institución, Ministerio de relaciones laborales o IESS en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, sean estos cursos, seminarios o charlas.

Art. 36. Conservar los equipos de protección personal proporcionados por la institución y notificar al Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud acerca del daño o pérdida de los mismos.

Art. 37. Cumplir con las medidas de prevención de riesgos determinadas por la Compañía a través del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, Servicio Médico de Compañía, Jefe o Supervisores de Área.

Art. 38. Reportar a su superior de toda condición insegura que observe en las instalaciones, maquinas herramientas o equipos, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

Art. 39. Comunicar a su superior sobre la afección de alguna enfermedad que disminuya su capacidad y seguridad para el trabajo.

Art. 40. Proporcionar la información necesaria y verídica en la investigación de los accidentes que hayan sufrido o presenciado, rindiendo la declaración requerida por la institución, el IESS o Ministerio de Relaciones Laborales.

4. PROHIBICIONES PARA LA COMPAÑÍA

Art. 50. Obligar a sus trabajadores a realizar actividades que impliquen riesgos para su integridad, u operar máquinas, equipos o herramientas sin antes haberles dado la capacitación y entrenamiento para su manejo.

Art. 51. Permitir a los trabajadores que realicen sus labores bajo efectos del alcohol o drogas.

Art. 52. Autorizar el trabajo en máquinas, equipos o herramientas que no cuenten con dispositivos de seguridad como defensas o gatas u otras seguridades que garanticen la integridad de los trabajadores.

Art. 53. Facultar a sus trabajadores a realizar sus actividades sin la ropa de trabajo o el equipo de protección personal dependiendo de su puesto de trabajo.

Art. 54. No acatar las disposiciones del Servicio Médico y del Comité de Evaluaciones del IESS acerca de cambios temporales o definitivos de puestos de trabajo en tareas que puedan agravar lesiones o enfermedades laborales adquiridas dentro de la Compañía.

5. PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

Art. 55. Sacar, modificaciones o destruir las protecciones, defensas, guarda, aislamientos u otros dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos y herramientas.

Art. 56. Operar maquinaria, equipos o herramientas sin autorización y sin estar debidamente capacitado y entrenado.

Art. 57. Utilizar ropa suelta, anillos, esclavas, relojes, cadenas, cabello largo suelto, que puedan ser atrapados por máquinas de tracción en movimiento o en sistemas eléctricos que puedan transformarse en conductores.

Art. 58. Alterar, modificar, reparar, limpiar o accionar máquinas, equipos, herramientas o sistemas eléctricos cuando están en funcionamiento, o sin autorización, o sin la capacitación y entrenamiento previo.

Art. 59. Proporcionar información falsa durante la investigación de accidentes o durante exámenes médicos preventivos o exámenes de rutina.

Art. 60. Desacatar e irrespetar la señalización en seguridad de toda la institución.

Art. 61. Modificar, borrar, tapar o destruir información sobre la operación de la maquinaria, equipos o herramientas, así como también la señalización en Seguridad de los mismos.

Art. 62. Abandonar su puesto de trabajo dejando máquinas, equipos o herramientas en funcionamiento a excepción de sistemas automáticos que no requieren la presencia permanente del trabajador.

Art. 63. Bloquear los accesos a extintores, salida de emergencia y paneles eléctricos.

Art. 64. Ingresar al puesto de trabajo sin uniforma y equipos de protección personal.

Art. 65. Romper, rayar o destruir afiches, avisos, carteles o cualquier tipo de información acerca de normas e instructivos colocados en carteleras.

Art. 66. Arrojar residuos o desperdicios en lugares o recipientes que no son adecuados para el efecto.

Art. 67. Reubicar, mover o accionar los extintores u otros dispositivos de seguridad sin causa inminente de peligro.

6. INCUMPLIMIENTOS DE LA COMPAÑÍA

Art. 68. La Compañía, en el caso que incumpliere con las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las recomendaciones impartidas por los servicios técnicos de prevención del IESS o Ministerio de Relaciones Laborales y una vez comprobada la inobservancia, se someterá a las disposiciones de la autoridad competente.

Art. 69. En caso de accidentes o enfermedades laborales, si la Compañía no facilita la debida atención al trabajador se someterá a la sanción de la autoridad competente.

7. INCLUMPLIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 70. Los incumplimientos en la aplicación de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo se calificarán en: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Serán sancionados de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo

8. FALTAS LEVES

Art. 71. Se consideran faltas leves todos los incumplimientos a éste reglamento que no impliquen riesgos para la salud y/o la vida de los trabajadores, para la seguridad de la Compañía, sus bienes o los de terceros relacionados con la organización, serán sancionadas con amonestación verbal.

9. FALTAS GRAVES

Art. 72. Se consideran faltas graves todos los incumplimientos que causen daños físicos o económicos a los trabajadores, a la Compañía o a terceros relacionados con la organización, así como, las faltas que impliquen alto riesgo de producirlos, serán sancionadas con amonestación económica hasta el máximo establecido por la ley.

10. FALTAS MUY GRAVES

Art. 73. Se consideran aquellas faltas por reincidencia de las faltas graves, con conocimiento del riesgo o mala intención, poniendo en peligro su vida, la de terceros y la del personal de la organización. Serán sancionados con la terminación del contrato de trabajo previo visto bueno en cumplimiento del Art. 172 y Art. 410 del Código de Trabajo del Ecuador.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA COMPAÑÍA

11. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 74. Funciones del Comité Partidario de Seguridad e Higiene del Trabajo:

1. Realizar reuniones bimensuales o sesiones extraordinarias cuando ocurriera un accidente de trabajo grave o estados de emergencia en la Institución. Deberán realizarse durante las horas de trabajo sin opción a retribución alguna.

2. Aprobar por mayoría simple las resoluciones tomadas por el Comité. En caso de igualdad se volverá hacer la votación hasta dos veces y en un plazo no mayor a ocho días caso contrario se recurrirá a la dirimencia del Jefe de la Dirección de Riesgos del Trabajo de PASTAZA.
3. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y realizar campañas de prevención de riesgos para todos los trabajadores.
5. Canalizar y gestionar todas las sugerencias emitidas por los miembros del comité, Jefes, Supervisores o trabajadores en materia de seguridad, salud o ambiente.
6. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.
7. Sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados sobre accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se produzcan en la institución.

Art. 75. Funciones del Sub Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo:

1. Realizar reuniones mensuales o sesiones extraordinarias cuando ocurriera un accidente de trabajo grave o estados de emergencia en el centro de trabajo que representan.
2. Las funciones del sub comité serán las mismas que para el comité, limitando su campo de acción al Centro de Trabajo al cual representan.
3. Deberán reportar las resoluciones al Comité Central, cuando corresponda.

12. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE

Art. 76. Definir políticas a implementarse para una mejor administración de calidad, seguridad y ambiente.

Art. 77. Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales.

Art. 78. Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las normas, reglamentos e instructivos a través del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.

13. DISPOSICIONES PARA JEFES Y SUPERVISORES

Art. 79. Ofrecer a todo el personal a su cargo, las explicaciones técnicas necesarias y suficientes relativas al trabajo a realizarse previo al inicio de la jornada, la maquinaria que va a operar, las herramientas necesarias, procedimientos e instructivos de trabajo; verificando permanentemente el desempeño durante la jornada.

Art. 80. Poner en conocimiento del personal, los riesgos relacionados a sus actividades, los métodos de prevención y control adecuados y el equipo de protección personal necesario en cada caso.

Art. 81. Inspeccionar las áreas y zonas de trabajo en donde se desarrollarán las actividades frecuentemente, con el propósito de detectar condiciones peligrosas.

Art. 82. Verificar la hoja de mantenimiento de la maquinaria y equipos realizada por los responsables del mismo.

Art. 83. Comprobar el buen estado de las herramientas.

Art. 84. Verificar el buen entendimiento de las instrucciones y explicaciones impartidas a los trabajadores.

Art. 85. Coordinar actividades relacionadas entre servicios y seguridad con el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el Comité.

Art. 86. Informar, capacitar y entrenar al personal sobre el Plan de Emergencias y Evacuación señalando el punto de concentración en caso de accidente y la forma de comunicación.

CAPITULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS

14. PREVENCION Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO

Art. 87. La Compañía se comprometerá a aplicar todos los métodos y técnicas de seguridad, salud y ambiente a fin de prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo.

Art. 88. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral primero en la fuente, luego en el medio y como último recurso en el receptor.

Art. 89. Se denominará como fuente aquel sistema, proceso, equipo o maquinaria que genere el factor de riesgo.

Art. 90. Se denominará como medio aquel que transporta o transmite el factor de riesgo e interactúa entre la fuente y el receptor.

Art. 91. Se denominará receptor aquel que recibe, recepta y es afectado por el factor de riesgo, es decir el trabajador.

Art. 92. Se analizarán y controlarán los posibles riesgos laborales en las áreas modificadas, cuando exista modificación de procesos, infraestructura y/o maquinaria.

Art. 93. Se efectuará la prevención y control de los factores de riesgo físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales y ambientales

15. FACTORES DE RIESGO FISICOS

15.1. RUIDO

Art. 94. Se efectuarán las medidas correctivas y preventivas necesarias en las áreas o puestos de trabajo como compresores, generadores, armado de estructuras y carrocerías, o donde el ruido se aproxime a los niveles máximos permisibles de 85 Db (A) (decibeles) para trabajadores expuestos durante la jornada (8 horas).

Art. 95. Se tomarán medidas que tienen que ver con el mantenimiento correctivo y preventivo, como control en la fuente de máquinas emisoras de ruido, para mantener el ruido normal que genera la máquina y evitar ruidos adicionales por defectos, daños y mal funcionamiento de la misma.

Art. 96. Se aislará el ruido con material desonorizante en la carcasa de la máquina, siempre y cuando el proceso lo permita.

Art. 97. Se ubicará en recintos aislados las fuentes emisoras de ruido si no se requiere la presencia permanente del trabajador en dicho lugar.

Art. 98. Se colocará cabinas, deflectores, paredes o biombos entre máquinas emisoras de ruido excesivo y el trabajador, si el proceso lo permite.

Art. 99. Se dotará al personal expuesto a ruido de tapones auditivos y/o protectores auriculares dependiendo el nivel de exposición al ruido.

15.2. ILUMINACIÓN

Art. 100. Las áreas de trabajo estarán suficientemente iluminadas de forma natural preferentemente, caso contrario se recurrirá a la iluminación artificial.

Art. 101. Los niveles de iluminación mínima estarán alrededor de 20 luxes para pasillos, patios y lugares de paso; 50 luxes para servicios higiénicos; 200 luxes para talleres de mantenimiento; 300 luxes para oficinas y 500 luxes en área de tornos y fresadoras.

Art. 102. Se realizará una limpieza periódica de las superficies iluminantes como ventanas, tragaluces, traslucidos y protectores de lámparas para asegurar su constante transparencia en todas las instalaciones.

Art. 103. Se evitará la luz artificial excesiva en oficinas o en talleres, en especial de manera incidente sobre los ojos del trabajador.

Art. 104. Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, a fin de mantener un nivel de iluminación mínimo de 10 luxes promedio para todas las áreas, en caso de corte de energía o emergencia.

15.3. TEMPERATURA ELEVADA

Art. 105. Se efectuará las medidas correctivas y preventivas necesarias en las áreas o puestos de trabajo donde la temperatura sea superior a la de confort (17*C a

24°C), la presencia de calor excesivo dificulte o influya en el desenvolvimiento normal de las actividades del trabajador o superen los niveles máximos permisibles de temperatura (mayor a 28°C).

Art. 106. Se entregará al personal expuesto, ropa de trabajo liviana para laborar en ambientes calientes y dispensadores de agua para su permanente hidratación. Los dispensadores de agua se colocarán en los exteriores de las instalaciones siempre y cuando estén cerrados herméticamente.

15.4. VENTILACIÓN

Art. 107. Se monitoreará la calidad del aire en áreas deficientes de ventilación y se tomara los correctivos necesarios.

Art. 108. Se colocará extractores de aire en la parte superior o lateral de los galpones de talleres, dependiendo de su diseño y funcionalidad.

Art. 109. Se efectuará la inyección de aire fresco de reposición en áreas poco ventiladas, además de un sistema general de ventilación natural o artificial si es el caso.

15.5. ELECTRICIDAD

Art. 110. Personal autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y que cuente con licencia de Prevención de Riesgos, será el único facultado a trabajar en instalaciones u operar en maquinaria y/o equipos eléctricos.

Art. 111. Todo el personal que trabaje con electricidad portará la respectiva licencia de Prevención de Riesgos.

Art. 112. Todos los trabajos de mantenimiento eléctrico de baja o alta tensión serán autorizados únicamente por el Jefe de Mantenimiento.

Art. 113. Desactivar, bloquear mecánicamente y señalizar el interruptor principal o fuente de energía eléctrica de la instalación, sistema, proceso, máquina, equipo o dispositivo en el que se va a realizar el mantenimiento eléctrico y prevenir cualquier retroalimentación de energía.

Art. 114. Verificar la ausencia de tensión de la máquina presionando el botón de encendido antes de realizar cualquier limpieza o reparación o delimitar la zona de trabajo de mantenimiento eléctrico con señalización.

Art. 115. Verificar la puesta a tierra de todas las máquinas y equipos eléctricos. Se realizará la conexión a tierra de los equipos eléctricos en el mismo instante de la instalación de los mismos.

Art. 116. Activar la fuente de energía una vez finalizado el trabajo y comprobar encendido y funcionamiento normal antes de seguir operando, este paso se lo deberá realizar en conjunto con el operador de la máquina.

Art. 117. Todo trabajo que implique electricidad (especialmente de alta tensión) se lo deberá realizar con el equipo de protección personal adecuado, esto es casco tipo A o B, guantes de cuero o sintéticos y botas con aislamiento. No se utilizarán botas punta de acero u otros elementos metálicos como llaves, monedas, cadenas, relojes, etc.

Art. 118. Se deberá tener sumo cuidado con los cables de alta tensión y se mantendrá una distancia mínima de 3 metros a éstos cuando se realice construcciones, mantenimiento limpieza de techos, así como también trabajos en altura.

Art. 119. No deberá introducir las manos u otra parte del cuerpo o herramientas en sistemas energizados para evitar choque eléctrico por contacto directo o indirecto, quemaduras por contacto o arco eléctrico, caídas o golpes por choque eléctrico, incendios o explosiones originados por electricidad.

Art. 120. Verificar que las herramientas tengan el aislamiento requerido de acuerdo al valor de tensión a ser intervenido.

Art. 121. No se deberá ingresar en la cámara de transformación eléctrica de alta tensión o cuarto de generadores. Solo podrá hacerlo aquel que ha sido autorizado por la institución.

Art. 122. No pasar alrededor del cuerpo los cables eléctricos del equipo de soldadura, tampoco pisar o colocar objetos sobre los cables.

15.6. RADIACIONES NO IONIZANTES

Art. 123. La radiación que proviene de diversas fuentes como infrarrojas del arco de la suelda eléctrica y ultravioleta de todo tipo de soldadura y proveniente de los rayos solares, será objeto de la aplicación de medidas preventivas.

Art. 124. Se instruirá a todo trabajador expuesto a este tipo de radiación en forma verbal y escrita sobre el peligro y las medidas de prevención.

Art. 125. Todos los trabajos de soldadura eléctrica se realizarán de ser posible en cabinas, compartimientos o pantallas de material no combustible para evitar la contaminación con otros trabajadores.

Art. 126. Se utilizará los equipos de protección personal como gafas y pantalla protectora facial absorbente de radiaciones, guantes y delantal de cuero en el caso de emisión de radiaciones ultravioletas en trabajos de soldadura.

AMAZONAS BUILDING C. A. RUC: 1691710 PUYO - PASTAZA

Art. 127. Se recomendará el uso de filtros UV como protectores de pantalla en monitores de computadoras.

15.7. VIBRACIONES

Art. 128. La exposición parcial o total del trabajador a vibraciones constituye un factor de riesgo cuando el tiempo de exposición es prolongado, por lo que se deberá procurar que este tiempo sea mínimo.

Art. 129. Se evitará el montaje de plataformas de trabajo o escaleras a las máquinas generadoras de vibración, así como también en pisos sensibles o poco resistentes.

Art. 130. Se procurará alejarse de máquinas o sistemas que transmiten vibración al cuerpo, se mantendrá en contacto con la máquina el tiempo estrictamente necesario.

Art. 131. Se hará un plan de mantenimiento periódico de maquinaria transmisora de vibraciones para disminuir los efectos sobre la persona.

Art. 132. Se utilizará guantes de cuero o absorbentes de vibración para el manejo de herramientas como amoladores, taladros, esmeriles y martillos neumáticos.

16. FACTORES DE RIESGO MECANICOS

16.1. MÁQUINAS

Art. 133. Para la adquisición de maquinaria nueva o usada se tomará en cuenta las medidas de seguridad propia de la máquina y los riesgos intrínsecos por su utilización.

Art. 134. Se implementará la señalización de seguridad de la maquinaria que no cuente con la misma o que haya sido retirada por cualquier motivo.

Art. 135. Se respetarán a cabalidad los manuales de funcionamiento de la maquinaria adquirida por la Institución, poniendo énfasis a la seguridad que ellas se anexan.

Art. 136. Comprobar que los sistemas de seguridad propios de las máquinas estén funcionando correctamente, caso contrario reportar inmediatamente al supervisor.

Art. 137. Las máquinas se usarán únicamente para el propósito para el que fueron diseñadas.

Art. 138. No introducir las manos en máquinas o sistemas en movimiento que contengan algún tipo de movimiento.

Art. 139. No utilizar guantes de trabajo con cuchillas que impliquen trabajo manual y cortes de precisión en sierras circulares, tornos, rectificadoras y cazallas de metal.

Art. 140. La limpieza y retirada de residuos cercanos a cuchillas y partes en movimiento, se realizará por medio auxiliares adecuados que mantengan al trabajador a distancia de seguridad suficiente.

Art. 141. Se mantendrán en su lugar las guardas protectoras de máquinas o herramientas motorizadas (rodillos, bandas, cadenas o cintas transportadoras).

Art. 142. No activar ningún sistema o máquina sin haber revisado antes la presencia de algún trabajador cerca de ésta haciendo trabajos de limpieza o mantenimiento.

Art. 143. Se evitará la introducción de las manos en las partes móviles de máquinas (rodillo, cadenas, bandas) que pudieren causar pérdida de parte o partes del cuerpo.

Art. 144. Inspeccionar la maquinaria en operación y observar que no haya peligros.

Art. 145. Se tendrá en cuenta siempre la ubicación del botón de parada de emergencia, si es que lo tienen las máquinas y equipos. Además se comprobará rutinariamente su funcionamiento.

Art. 146. No utilizar guantes en trabajos que debido al proceso se tenga que acercar las manos a partes en movimiento de las máquinas, como rodillo, cilindros, cadenas-piñón, banda-polea, engranajes, etc.

16.2. HERRAMIENTAS

Art. 147. Las herramientas se usarán únicamente para el propósito para el que fueron diseñadas.

Art. 148. Mantener en buen estado y utilizar correctamente las herramientas de uso diario.

Art. 149. Guardar en un lugar seguro y manipular con precaución cuchillas o estiletes de uso diario.

Art. 150. Los mangos de las herramientas serán de dimensiones adecuadas, no tendrán bordes ni superficies resbaladizas y serán de material aislante si es necesario.

Art. 151. Colocar las herramientas en portaherramientas o estantes adecuados para facilitar su utilización.

16.3. SUPERFICIES DE TRABAJO Y LUGARES DE PASO

Art. 152. Todas las construcciones permanentes como provisionales, serán de construcción sólida, para evitar riesgos de desplome y otros derivados de los agentes atmosféricos.

Art. 153. Los lugares de paso por donde circulen también vehículos se señalizarán con franjas de color amarillo en el piso.

Art. 154. No pararse sobre sillas con el propósito de alcanzar objetos en lo alto, en su lugar se deberá utilizar gradillas o escaleras tipo pata de gallo.

Art. 155. Verificar que todos los cajones, gavetas o puertas de escritorios estén correctamente cerradas.

Art. 156. Evitar correr dentro de oficinas o lugares de paso.

Art. 157. Los materiales serán almacenados en estibas y colocados en los lugares destinados para este fin ordenadamente y cuidando que no sobrepasen los límites de peso y altura.

Art. 158. El apilado de materiales deberá hacerse con las debidas condiciones de seguridad considerando la estabilidad de los materiales y la resistencia de las estibas.

Art. 159. Mantener el orden y la limpieza de todos los sitios.

Art. 160. Limpiar derrames de aceite o agua en el piso, si no es posible limpiar inmediatamente, señalizar el sitio o colocar un objeto visible para evitar que otras personas circulen.

Art. 161. Mantener los pisos y pasillos en buen estado, sin huecos o elevaciones. Cuando los haya se deberá reportar al Supervisor.

Art. 162. No dejar herramientas en el piso o cables sueltos que pueden provocar tropiezos y caídas.

Art. 163. El personal que transporta el material con coches deberá circular con sumo cuidado y mirando siempre al frente para prevenir golpes a otros trabajadores. En el caso de haber personas en las vías de circulación deberá avisar anticipadamente para que se retiren del lugar.

Art. 164. Todos los andamios, escaleras, gradas, aperturas en el piso y muelles de carga y descarga, estarán provistos de barandas de seguridad.

16.4. TRABAJADORES EN ALTURA

Art. 165. Todo trabajo que implique altura igual o mayor a 1.80 metros deberá ser supervisado por el supervisor o el Jefe de la obra en el caso de ser contratista.

Art. 166. El supervisor o el contratista capacitarán y entrenarán al personal destinado hacer estos trabajos y advertirán de los riesgos que esto implica.

Art. 167. Nunca realizará este tipo de trabajo una sola persona, siempre deberá estar acompañado de alguien para que comunique y preste ayuda en caso de emergencia.

Art. 168. Se prohibirá realizar trabajos de altura bajo los efectos del alcohol o drogas, aún si son medicamentos de prescripción médica o si la persona ingirió alcohol hasta 48 horas antes.

Art. 169. Se harán trabajos en altura de tipo civil siempre y cuando no existan trabajadores de Instalación dentro de las instalaciones o al menos debajo del sitio de trabajo.

Art. 170. Como equipo de protección personal se utilizará casco y arnés de seguridad anclado o sujetado a la estructura donde se esté trabajando, o sujeto a una línea de vida en el caso de requerir mayor espacio y movilidad durante el trabajo.

16.5. SUPERFICIES CALIENTES

Art. 171. Evitar el contacto con superficies calientes como planchas, tubos o perfiles recién soldados y porta electrodos para prevenir quemaduras graves.

Art. 172. Respetar la señal de seguridad que indica la presencia de materiales o sistemas calientes.

Art. 173. Evitar introducir las manos en sistemas energizados o motores evitar el contacto con partes calientes de la máquina.

Art. 174. Utilizar guantes apropiados cuando se hace alguna manipulación de fluidos o superficies calientes.

16.6. PROYECCIÓN DE PARTICULAS

Art. 175. En trabajos de esmerilado, amolado, soldadura, corte de metales u otros que provoquen proyección de partículas a alta velocidad o incandescentes, se deberá utilizar el equipo de protección personal apropiado (gafas, protector facial, guantes, mangas y delantales de cuero) para evitar daño a los ojos, cara o partes del cuerpo expuestas.

PUYO - PASTAZA

Art. 176. Esmeriles y amoladoras deberán contar con las guardas de seguridad, caso contrario no se realizará el trabajo con estas herramientas.

Art. 177. Señalizar el área donde se vaya a efectuar los trabajos que impliquen proyección de partículas como esmerilado, amolado u otros, para evitar hacer daño a otros trabajadores que estén circulando por el sitio.

Art. 178. Utilizar los discos de desbaste o piedras de esmeril solo hasta la señal de seguridad, para evitar el rompimiento de éstos y la proyección violenta contra el trabajador.

16.7. APARATOS DE IZAJE

Art. 179. Todo trabajador que opere aparatos de izaje portará la respectiva licencia de Prevención de Riesgos.

Art. 180. Todo aparato de izar (tecles, puentes de grúa, polipastos), se conservarán en perfecto estado y orden de trabajo, atendiendo a las instrucciones dadas por el fabricante y las medidas técnicas necesarias para evitar los riesgos.

Art. 181. La carga máxima en Kilogramos de cada aparato de izar se marcará en el mismo de manera que esté legible y entendible por los operadores y nunca se cargará con pesos superiores a los indicados.

Art. 182. La evaluación y descenso de las cargas se harán lentamente, evitando arranques o paradas bruscas, y de forma vertical para evitar balanceos.

Art. 183. Evitar transportar cargas por encima de lugares donde transiten los trabajadores y nunca dejar suspendidas las cargas.

Art. 184. Cuando se mueva el o los ganchos sin carga se deben elevar lo suficiente para que no golpee a las personas.

Art. 185. Se prohibirá transportar personas sobre cargas, ganchos o eslingas vacías.

Art. 186. Inspeccionar todos los componentes del equipo como son cables, ganchos, poleas, motor y sistema eléctrico para evitar accidentes.

16.8. VEHICULOS EN GENERAL

Art. 187. Respetar las señales de tránsito, correspondientes a la jurisdicción por donde transite los vehículos de la Compañía.

Art. 188. Tanto el conductor como sus tripulantes deberán utilizar el cinturón de seguridad.

Art. 189. Controlar la presión de los neumáticos por lo menos una vez por semana o cuando se va a transportar carga mayor a la usual.

Art. 190. Antes de realizar cualquier viaje, verificar los siguientes equipos y herramientas: llanta de emergencia, llave de ruedas, gata neumática, botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad y extintor.

Art. 191. El programa de mantenimiento preventivo de los vehículos se realizará según el plan interno.

16.9. VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO

Art. 192. Se seguirán las normas indicadas en el artículo anterior.

AMAZONAS BUILDING S.A.

Art. 193. Se instruirá al personal operativo sobre las características del material a ser transportado, sus peligros, sistemas de seguridad así como también en el uso de la protección personal y colectiva.

Art. 194. Los vehículos quedarán estacionados con derivación a tierra de su masa metálica cuando los materiales a ser descargados así lo requieran.

Art. 195. Se entregará al encargado de transportar la carga una tarjeta que contenga el nombre del producto a ser transportado, cantidad y nivel de llenado, clase y tipo de limpieza antes de cargar y riesgos inherentes al material.

Art. 196. Se suspenderán las operaciones si no se cumple con todas las normas de seguridad en transporte pesado.

Art. 197. Se señalizarán los tanqueros de acuerdo a normas nacionales e internacionales.

16.10. (VER CAPÍTULO DE SEÑALIZACIÓN)

Art. 198. Se deberá cumplir el reglamento emitido por el Ministerio de Energía en el caso de transporte de materiales combustibles.

16.11. ESPACIOS CONFINADOS

Art. 199. La limpieza, inspección o mantenimiento de espacios confinados como tanques de almacenamiento, tanques de mezcla o reacción y cisternas, se deberá realizar siempre acompañado de otro trabajador que se encontrará fuera del espacio confinado vigilado el trabajo.

Art. 200. Solicitar el permiso de trabajo en espacios confinados al Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 201. Vaciar completamente y bloquear mecánicamente todo paso de fluidos o energía al interior del espacio confinado.

Art. 202. Delimitar y señalizar el área de trabajo en espacios confinados.

Art. 203. Verificar la atmosfera adecuada dentro del espacio confinado antes de iniciar cualquier trabajo. Ventilar, renovar o inyectar aire fresco dentro del espacio confinado si las condiciones así lo requieren.

Art. 204. Informar al equipo de rescate al trabajador por si solo y sin tener el entrenamiento adecuado.

16.12. MANTENIMIENTO

Art. 205. Se dará prioridad al mantenimiento previo de las máquinas para evitar accidentes de trabajo debido a un desperfecto en las mismas, por ejemplo desprendimiento de fragmentos o partes de repuestos que por el uso se han desgastado o por el movimiento se han separado de su montaje.

Art. 206. Esperar hasta que se detengan las partes en movimiento de las máquinas antes de hacer alguna inspección o mantenimiento.

Art. 207. Desactivar, bloquear mecánicamente y señalizar las máquinas o sistemas antes de realizar cualquier tipo de mantenimiento sea correctivo o preventivo como cambio de aceite, cambio de correas (bandas), engrasado, etc.

Art. 208. Antes de realizar un trabajo de mantenimiento colocar las señales de seguridad en el área de trabajo y en las maquinas colocar las señales junto a los botones de encendido.

Art. 209. Colocar guardas y protecciones de seguridad luego se realiza trabajos de mantenimiento, recoger todas las herramientas y verificar que estén completas, retirar la señalización y bloqueo mecánico.

Art. 210. Hacer una comprobación del correcto funcionamiento de las máquinas luego de alguna reparación, esto se lo realizará en conjunto el operador con las personas que realizó el mantenimiento.

17. FACTORES DE RIESGO QUIMICO

17.1. ALMACENAMIENTO, ETIQUETADO Y MANIPULACIÓN

Art. 211. Todo producto químico será almacenado y etiquetado de acuerdo a normas nacionales e internacionales de almacenamiento.

Art. 212. Mantener y revisar que las Hojas de Datos de seguridad de productos Químicos (M.S.D.S) estén disponibles para toda persona que maneje productos químicos.

Art. 213. Se evita almacenar productos químicos reactivos en el mismo sitio, o se almacenarán alejados e identificados para prevenir alguna reacción.

Art. 214. Mantener cerrados herméticamente todos los recipientes que contengan productos químicos si no se están utilizando.

Art. 215. Separar e identificar todo producto químico que no tenga su etiqueta o que no esté legible para prevenir que sea utilizado el producto de forma inadecuada.

Art. 216. Se prohibirá verter sustancias químicas en envases no aptos para el caso o mezclar sustancias químicas que no conozca.

17.2. POLVO INORGÁNICO (SINTÉTICOS)

Art. 217. Como control en el medio de polvo químico, metálico u otro, se evitara la circulación de aire turbulento o corrientes fuentes de aire que levante el polvo asentado en pisos o máquinas.

Art. 218. Evitar la utilización de aire comprimido para limpieza personal o de instalaciones para prevenir la proliferación de polvo en el ambiente.

Art. 219. Los trabajadores directamente expuestos deberán utilizar la protección respiratoria adecuada (mascarilla con filtro mecánico para polvo).

Art. 220. Se deberá realizar una limpieza periódica del polvo metálico de pulido con la debida protección personal (mascarilla con filtro mecánico para polvo).

17.3. AEROSOLES DE PINTURA Y SOLVENTES

Art. 221. Micro gotas de pintura dispersas en el aire.

1. Como control en la fuente se implementará extracción localizada en las áreas de formación de aerosoles de pintura.
2. Como control en el medio se procurará una adecuada ventilación para disminuir la concentración de pintura y solventes en el ambiente.
3. Los trabajadores directamente expuestos deberán utilizar la protección respiratoria adecuada (mascarilla con filtro químico).

17.4. HUMOS Y GASES DE SOLDADURA

Art. 222. Como control en la fuente de humos y gases de soldadura se implementarán sistemas focalizados de extracción tipo mangas si el proceso lo permite.

Art. 223. Como control en el medio se procurará una adecuada ventilación de dichas áreas.

Art. 224. Alejar la cabeza de los humos y gases de soldadura, evitar colocar la cabeza sobre el plano de trabajo de soldadura.

Art. 225. Se deberá proporcionar la protección respiratoria adecuada (mascarilla con filtro para producto químico), si la concentración de humus y gases químicos sigue afectando al trabajador.

18. FACTORES DE RIESGOS BIOLOGICOS

Art. 226. Virus, bacterias, hongos y parásitos.

1. La limpieza de las áreas de trabajo, comedor, oficina y servicios higiénicos se realizará de acuerdo a los requerimientos y control periódico.
2. Los residuos alimenticios se depositarán en recipientes cerrados hasta su evacuación.
3. El aseo personal será obligatorio antes y después de la jornada de trabajo.
4. Lavarse las manos antes y después de utilizar el baño e ingerir alimento.

Art. 227. Plagas.

1. Realizar un control adecuado de plagas como ratas, cucarachas, hormigas, moscas y mosquitos.
2. Ejecutar un plan de fumigación para todas las áreas de trabajo, especialmente donde haya focos de vectores.

3. Los campamentos deberán estar protegidos contra roedores, insectos y demás plagas, utilizando malla metálica en las aperturas y mosquiteros en caso de ser necesarios.
4. Para todo el personal que va a laborar ene el interior, sea campamento o en comunidades de la Amazonía, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROBINCIAL DE PASTAZA deberá proporcionar las vacunas sugeridas por el médico para la prevención de enfermedades tropicales.

Art. 228. Agua para consumo

1. Se proveerá de agua potable para consumo de los trabajadores durante la jornada de trabajo.
2. Se realizará un control bacteriológico periódico del agua para consumo humano.

Art. 229. Servicios Sanitarios.

1. En la Instalación se dispondrá de servicios higiénicos separados por sexo, provistos de papel higiénico, recipientes cerrados para depósito de desechos, adecuada ventilación y desinfección.
2. Las letrinas de campamentos deberán estar ubicadas a tal distancia que eviten la contaminación de las fuentes de agua y se mantendrán en perfecto estado de limpieza y desinfección.

Art. 230. Programa de biosegundad

1. La Bioseguridad será implementada dentro de las actividades del servicio médico de la Institución.

2. Se evitará el contacto directo de la piel con fluidos biológicos humanos como saliva, sudor y sangre, especialmente con recolección de muestras para exámenes médicos.
3. Cuando se tenga que atender a heridos y haya presencia de sangre, se utilizará siempre guantes de látex para manipulación o guantes quirúrgicos según el caso, también se recomendara el uso de gafas de protección.
4. Se utilizará mascarilla desechable para cualquier tipo de atención médica.
5. En caso de contacto con fluidos biológicos se debera lavar inmediatamente la parte afectada con agua, jabón y se aplicará un desinfectante.
6. Los desechos de tipo biológicos como muestras de sangre, heces, algodón o gasas contaminadas, se dispondrán en recipientes separados del resto de desechos en funda roja herméticamente cerrada y señalizada.
7. Las jeringuillas y agujas ya utilizadas, así como también Bisturís u otros objetos corto punzantes contaminados se colocarán en recipientes plásticos sólidos para su completa desinfección y eliminación. No se colocarán dichos objetos en fundas.

19. FACTORES DE RIESGO ERGONOMICOS

19.1. MOVIMIENTOS INADECUADOS

Art. 231. Evitar movimientos bruscos de la cabeza, cuello, espalda o extremidades para evitar lesiones agudas o crónicas.

Art. 232. Evitar doblar la columna hacia abajo para alcanzar objetos de partes bajas o movimientos de torsión para alcanzar objetos de partes laterales, más aún si van acompañados con carga.

Art. 233. Mantener la espalda recta y sin doblar la columna cuando se transportan carga manualmente.

Art. 234. Cuando se transportan carga en medios mecánicos (coches, carretillas, vagones, ect) se debe empujar o halar con los brazos estirados y la espalda recta.

Art. 235. Todo puesto de trabajo deberá tener la altura y espacio suficiente para que el trabajador se pueda mover libremente.

Art. 236. En el caso de trabajos en lugares incómodos o de difícil acceso, se deberá tomar en cuenta el tiempo de exposición al riesgo para disminuirlo al máximo con relevos o rotación del personal expuesta.

Art. 237. Si se tiene que trabajar en partes bajas, se procurará hacer el trabajo flexionando las piernas y no agachándose.

Art. 238. Se regularán las alturas de coches, mesas y planos de trabajo, para evitar que las trabajadoras tengan que hacer movimientos de inclinación agachándose y levantándose constantemente.

19.2. POSICIONES INADECUADAS

Art. 239. Todo puesto de trabajo se ajustará a las dimensiones antropométricas del trabajador.

Art. 240. Se realizarán estudios ergonométricos de puestos de trabajo para la contratación de trabajadores que su antropometría y biomecánica se ajusten a los requerimientos.

Art. 241. Mantener siempre la columna en posición recta.

Art. 242. En trabajos de oficina o administrativos, mantener una distancia de por lo menos 40cm. Entre el trabajador y el monitor.

Art. 243. Procurar mantener un espacio entre el teclado y el filo del escritorio suficiente para apoyar los antebrazos.

19.3. POSICIÓN DE PIE

Art. 244. Los tableros, mesas o planos de trabajo deberán estar a una altura tal que el trabajador evite posiciones inadecuadas como flexionar la columna con las piernas rectas durante tiempos prolongados.

Art. 245. Evitar posiciones de trabajo inadecuadas como trabajar sentado sin apoyo a la espalda y sin movimiento durante toda la jornada.

Art. 246. Utilizar siempre los apoyos para la espalda cuando se trabaje sentado, mantener la espalda recta, hacer ejercicios de estiramiento de por lo menos 3 minutos cada 2 horas.

Art. 247. Hacer movimientos de flexión y estiramiento de las piernas durante la jornada.

19.4. LEVANTAMIENTO MANUAL DE CARGAS

Art. 248. El peso y tamaño da la carga será de máximo 23 kilogramos para hombres adultos mayores de 18 años y 15 Kilogramos para mujeres adultas mayores de 18 años.

Art. 249. Para prevenir accidentes y/o enfermedades laborales de tipo ergonómico, todo el personal deberá tener extrema precaución al levantar y manipular cualquier tipo de carga.

Art. 250. Si es posible se deberá utilizar medios mecánicos o electromecánicos para manipular y transportar cargas, como carretillas, coches, tecles, polipastos, puentes grúa, etc.

Art. 251. Antes de manipular manualmente una carga, deberá evaluar lo siguiente:

1. Forma y facilidad de sostenerla, manillas o puntos para alzarla.
2. Altura a la que deberá ser manipulada.
3. Distancia a cubrir al transportar la carga.

Art. 252. Deberá usarse una técnica de levantamiento apropiada.

1. Aproximar la carga a ser levantada.
2. Doblar las rodillas, con los pies separados (aproximadamente al ancho de los hombros); con un pie ligeramente delante del otro.
3. Tomar la carga teniendo cuidado de las esquinas o filos cortantes.
4. Mantener la carga cerca del cuerpo.
5. Mantener la espalda recta y levantar la carga lentamente en forma gradual, usando los músculos de las piernas.
6. Al bajar la carga, tener cuidado de cualquier gancho.
7. Para transportar la carga se deberá pegar al cuerpo y distribuir la carga ambos lados de la columna.

19.5. MOVIMIENTOS REPETITIVOS

Art. 253. Ajustar la altura del monitor a la altura de los ojos para evitar mover la cabeza de arriba hacia abajo o viceversa en trabajos de oficina.

Art. 254. Colocar atriles para apoyar documentos y evitar agachar la cabeza o mover de lado en trabajos de oficina.

Art. 255. Realizar pausas activas con ejercicios de relajación y estiramiento de los tendones y articulaciones de manos, brazos y hombros, cuando el trabajo de estos miembros es repetitivo.

20. RIESGOS PSICOSOCIALES

20.1. TURNOS ROTATIVOS Y NOCTURNOS

Art. 256. Se procurará trabajar en horarios tales que no afecten a la salud mental del trabajador como son horarios nocturnos, veladas, exceso de horas extras o fines de semana.

Art. 257. Descansar y dormir lo suficiente en el día cuando corresponda turnos de velada al trabajador. Evitar ruido y claridad cuando se descansa en el día.

Art. 258. Procurar que los turnos rotativos sean por tiempos prolongados (mayores a tres meses) para adaptar el ritmo circadiano del trabajador.

20.2. TRABAJO A PRESIÓN, SOBRECARGA MENTAL Y ALTA RESPONSABILIDAD

Art. 259. Se propondrán metas de servicios o estándares de productividad acordes con la realidad para evitar que el trabajador pase por alto las medidas de seguridad o prevención.

Art. 260. Se hará una selección del personal de acuerdo a sus actitudes y aptitudes direccionadas al puesto de trabajo a ocupar, para disminuir riesgos psicosociales como la desmotivación o el hastío.

20.3. MINUCIOSIDAD DE LA TAREA

Art. 261. Adecuar el espacio físico, control de ruido, contaminación y distracciones para trabajadores que realizan tareas minuciosas como montaje y mantenimiento electrónico.

20.4. TRABAJO MONÓTONO

Art. 262. Se recomendará la rotación del personal en aquellas actividades repetitivas durante toda la jornada, para prevenir la monotonía en el trabajo.

20.5. DÉFICIT EN LA COMUNICACIÓN E INADECUADA SUPERVISIÓN

Art. 263. Se capacitará al personal en relaciones interpersonales para mejorar la comunicación, especialmente entre trabajadores y mandos medios.

Art. 264. Se mantendrá entre trabajadores un sistema de información que estimule positivamente las relaciones verticales y horizontales y que cada persona sepa quién debe resolver las dudas o problemas.

Art. 265. Se fomentará actividades deportivas y recreativas a nivel de todos los trabajadores, como campeonatos internos y eventos culturales.

20.6. TRATO CON CLIENTES Y USUARIOS

Art. 266. Se mejorará la atención a clientes y usuarios de los servicios, mejorando los canales de información y capacitando al personal que hace estas tareas.

Art. 267. Se mantendrá un sistema de comunicación interpersonal por medios hablados, escritos, visuales y tecnológicos.

20.7. AMENAZA DELINCUENCIAL

Art. 268. Priorizar la seguridad personal, proporcionando los elementos necesarios para la protección del trabajador, como instalaciones con seguridades adecuadas, vigilancia permanente y sistemas de alarmas.

Art. 269. Contratar Compañías especializadas en majeño y transporte de valores para salvaguardar la integridad de los trabajadores.

Art. 270. Mantener iluminadas y con seguridades todas las áreas para evitar robos y saqueos.

20.8. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA (MOOBING)

Art. 271. Evitar el maltrato psicológico desde las Jefaturas o mandos medios hacia los trabajadores, en el caso de incumplimientos en el trabajo se hará uso de las sanciones estipuladas en el presente Reglamento o Reglamento Interno de trabajo.

Art. 272. Eliminar todo tipo de discriminación o acoso moral al trabajador debido a factores socioculturales como raza, credo, inclinación sexual o factores fisiológicos como enfermedades o discapacidad.

20.9. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA

Art. 273. Se implementará programas permanentes de prevención por medios escritos o audiovisuales sobre el VIH-SIDA.

Art. 274. No será motivo de terminación de las relaciones laborales, el que el trabajador tenga o haya adquirido VIH/SIDA.

Art. 275. Se tramitará la jubilación por invalidez absoluta y permanente en trabajadores que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida y que ya no puedan realizar sus actividades laborales con normalidad debido a dicha enfermedad.

Art. 276. Se prohibirá la prueba de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo.

Art. 277. Promover la prueba de VIH-SIDA de manera voluntaria y confidencial, y proporcionar su prevención en el lugar de trabajo.

CAPITULO IV

DE LOS ACCIDENTES MAYORES PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EXPLOSIONES

Art. 278. Mantener ventilados los lugares donde se almacenen o manejen solventes, pinturas, químicos inflamables y derivados de petróleo.

Art. 279. Utilizar solventes con una temperatura adecuada de seguridad, para limpiar partes de máquinas, equipos, herramientas, etc.

Art. 280. Verificar que los computadores y demás artefactos eléctricos estén correctamente desconectados al finalizar la jornada laboral.

Art. 281. No realizar trabajos de soldadura en ambientes inflamables y mantener cerca del área de trabajo de soldadura un extintor para mitigar cualquier contacto de incendio.

Art. 282. Se prohibirá terminantemente el encender cualquier tipo de llama o provocar alguna chispa que implique un riesgo y posible causa de incendio o

explosión, especialmente en áreas de riesgo que contengan material combustible, pintura, papel y solventes químicos.

Art. 283. Cada semana se limpiarán internamente los sitios de acumulación de polvo y partículas, para evitar que el material seco pueda encenderse por efecto de la temperatura o chispa eléctrica.

Art. 284. Se revisará periódicamente de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo general, las instalaciones eléctricas

21. EMERGENCIAS, MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Art. 285. El plan de emergencia deberá ser conocido por todos los trabajadores los mismos que recibirán la capacitación respectiva y deberá ser actualizado por lo menos cada año o cuando se haya realizado modificaciones importantes a la infraestructura, cantidad de personal o procesos.

Art. 286. El personal estará organizado de tal forma que durante una emergencia la evacuación sea de una manera ordenada y por los sitios señalados para el efecto.

Art. 287. Todas las entradas, salidas de emergencia, puertas, rutas de evacuación y lugares de concentración estarán adecuadamente señalizadas.

Art. 288. Se formarán brigadas contra incendios, evacuación y primeros auxilios, conformadas con trabajadores propios. Se adiestrará al personal que conforme las brigadas, en temas específicos y sólo ellos actuarán durante la emergencia.

Art. 289. El personal de la brigada contra incendios deberá ser apto tanto en la preparación física como en el conocimiento de la técnica de extinción de incendios, sistema y diseño de la Instalación. Deberán estar físicamente aptos

22. PLAN DE EMERGENCIA

Art. 297. Durante una emergencia desactivar maquinas, equipos, sistemas, herramientas o computadores siempre que sea posible.

Art. 298. Durante la emergencia, seguir las indicaciones del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo o miembros de la Brigada para la evacuación de las Instalaciones.

Art. 299. En caso de incendio, usar el extintor, cuando el incendio se esté iniciando o sea de menor proporción.

Art. 300. En caso de emergencia llamar al teléfono del Cuerpo de Bomberos más cercano, Cruz Roja, Defensa Civil o Ambulancias de Centros Hospitalarios cercanos, dependiendo de la magnitud y tipo de emergencia.

Art. 301. La Brigada de Primeros Auxilios realizará el manejo inicial de la victima, sus actividades se harán hasta la llegada del personal médico o paramédico quienes continuarán con la atención del paciente.

Art. 302. Cuando se presente un conato de incendio, la persona que esté más cerca, deberá iniciar el combate con el extintor más próximo y simultáneamente pedirá a otra persona que se halle cerca que accione la alarma.

Art. 303. Cuando se escuche la alarma, los miembros de la brigada deberán dirigirse la más rápido posible al sitio de reunión designada por la Brigada. En este sitio se coordinará el trabajo de combate, para lo cual la persona que accionó la alarma debe informar el sitio del flagelo. Todo esto se realizará con la coordinación del Jefe de Brigada.

Art. 304. Uno de los integrantes de las Brigadas designado y capacitado previamente será el encargado de suspender la energía eléctrica.

Art. 305. El resto del personal debera abandonar las instalaciones de manera ordenada pero rápidamente hacia los sitios que ya han sido establecidos previamente.

Art. 306. Si la emergencia supera los límites (local, zonal, regional, etc.), se mantendrá informado a través de los medios de comunicación y se seguirá las instrucciones únicamente de los organismos de emergencia oficiales.

Art. 307. En caso de terremotos, si se encuentra dentro de las oficinas, bodegas y talleres, tomar la salida de emergencia y evacuar ordenadamente a paso rápido pero no corriendo, afuera ubicarse en sitios que no impliquen riesgo de caída de objetos como postes, cables de energía eléctrica y árboles.

Art. 308. Si se encuentra dentro de la Instalación y lejos de las salidas de emergencia, se deberá quedar en el sitio, pero alejado de paredes o máquinas móviles, cargas suspendidas y cables de energía. Colocarse en posición fetal junto a algún objeto resistente como mesones, escritorios o vigas.

Art. 309. El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un informe de la situación dirigido al Gerente.

23. PLAN DE CONTINGENCIA

Art. 310. El personal administrativo y operativo, estará organizado de tal forma que después de una emergencia su recuperación sea la más pronta posible.

Art. 311. Se adiestrará al personal que conforme las brigadas, en temas específicos y solo ellos actuarán después de la emergencia.

Art. 312. Seguir las instituciones de los miembros de las brigadas en caso de requerir mayor personal para la contingencia.

Art. 313. Cuando haya acabado el evento, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo hará una minuciosa inspección conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos y determinara si se puede o no regresar a los sitios de trabajo.

Art. 314. Se hará un conteo del personal para verificar que no haya quedado alguien atrapado en las instalaciones.

Art. 315. Se delegará funciones a los trabajadores para el inmediato reinicio de los trabajos si la situación lo permite.

Art. 316. Uno de los miembros de la brigada de emergencia se encargará conjuntamente con el supervisor de restablecer la energía, agua u otros suministros, una vez superada la situación.

CAPITULO V

SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Art. 317. La señalización de seguridad se implementará en toda la Institución con el objetivo de indicar la existencia de riesgos y las medidas a adoptar ante los mismos, además determinar el emplazamiento de los dispositivos y equipos de seguridad y otros medios de protección.

Art. 318. La señalización en seguridad no sustituirá a las medidas preventivas para eliminar los riesgos existentes, será un complemento a las mismas.

Art. 319. El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar un recorrido con él o los trabajadores nuevos y antiguos no capacitados por las instalaciones. Indicando todas y cada una de las señales de Seguridad.

Art. 320. La señalización se realizará en base a normas INEN y/o normas internacionales.

Art. 321. El mantenimiento de la señalización se realizara anualmente o antes cuando las modificaciones en las áreas así lo requieran.

Art. 322. **Señales de prohibición:** Estarán representadas por un círculo de color rojo con una franja roja, fondo blanco y símbolo negro e indicando prohibición.

Art. 323. Señales de obligación: Estarán representadas con un círculo con fondo de color azul, con el símbolo de color blanco y significa la obligatoriedad de utilizar algún equipo de protección individual.

Art. 324. Señales de advertencia: Estarán representadas por una franja triangular negra, símbolo negro y fondo amarillo, advierte del peligro en un área o en una operación.

Art. 325. Señales de lucha contra incendios: Estarán representadas por un rectángulo o cuadrado rojo con fondo blanco.

Art. 326. Señales de salvamento y socorro: Estarán representadas por un cuadrado o rectángulo verde con símbolo blanco.

Art. 327. Señales especiales: Estarán representadas por un rombo y se utilizarán como marca, rotulo o etiqueta en los sitios donde se manejen productos químicos.

CAPITULO VI

VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 328. Realizará la vigilancia de la salud a todos sus trabajadores, se aplicarán los exámenes médicos respectivos de pre-empleo para saber la condición actual del trabajador al momento de ingresar en la Institución.

Art. 329. Se realizarán exámenes periódicos acorde con los riesgos a los que estén expuestos en sus labores para determinar si se deben tomar medidas preventivas o cambios en los procesos.

Art. 330. Se realizarán exámenes de reintegro al trabajo para determinar las condiciones del trabajador luego de una ausencia prolongada (mayor a tres meses).

Art. 331. Se realizarán exámenes de retiro del trabajo, acorde con los riesgos a los que estuvo expuesto el trabajador, para saber sus condiciones de salud al terminar la relación laboral con la Institución.

Art. 332. Los exámenes médicos serán realizados por personal médico especialista en Salud Ocupacional, sin costo para el trabajador y si es posible dentro de las horas de trabajo.

Art. 333. El resultado de los exámenes médicos no será motivo para discriminar o terminar las relaciones laborales con el trabajador.

Art. 334. Todo trabajador tendrá derecho a saber sus resultados médicos, los resultados de los mismos se manejaran únicamente entre el médico de Institución y el trabajador involucrado.

Art. 342. El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá llevar un registro de incidentes que será reportado por el trabajador o trabajadores involucrados y la colaboración del Jefe de área respectivo.

Art. 343. Se llevará una estadística de la cantidad de días que lleva la Institución sin accidentes de trabajo, esta información deberá darse a conocer a todas las personas, por lo general es ubicada a la entrada a manera de rótulo.

Art. 344. Se elaborara un reporte semestral de accidentabilidad que será entregado por la Institución al Ministerio de Relaciones Laborales.

CAPITULO VIII

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 345. Realizará la gestión ambiental, con las normativas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente y lo dispuesto por el Gobierno Cantonal del Puyo o Gobiernos Seccionales donde estén asentados los campamentos, especialmente en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, líquidos y gaseosos.

Art. 346. No se eliminarán desechos peligrosos o prohibidos a través de la recolección tradicional que realiza el Municipio.

Art. 347. Se contratará laboratorios debidamente acreditados y calificados para los análisis ambientales que exige la Ley.

DE LA CLASIFICACIÓN, GENERACIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS DESECHOS

Art. 348. Los desechos deberán ser clasificados y separados inmediatamente después de su generación, en el mismo lugar en que se originan.

Art. 349. Los residuos sólidos de vidrio, papel, cartón, madera, plásticos y otros materiales reciclables, serán empacados para su comercialización y enviados al área de almacenamiento terciario. Estos desechos irán en funda plástica color negro.

Art. 350. Se dispondrá de drenajes apropiados, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todos los desechos líquidos, con sifones hidráulicos para evitar inundaciones o emanaciones de olores desagradables.

Art. 351. Se instalarán trampas de grasa y aceite en todas las áreas de lubricación.

Art. 352. Todo el personal de cada una de las áreas son responsables de la separación y depósito de los desechos en los recipientes específicos.

DEL ALMACENAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS RECIPIENTES

Art. 353. Todas las áreas deben contar con suficiente cantidad de recipientes reutilizables para el almacenamiento de desechos. Cumplirán con las especificaciones técnicas de acuerdo al lugar en que se los ubique.

Art. 354. Los recipientes reutilizables deberán estar correctamente rotulados y tendrán los siguientes colores:

1. AMARILLO: desechos de papel, cartón y plástico.
2. VERDE: desechos orgánicos.
3. NEGRO: desechos contaminados con hidrocarburos (aceites, grasas, combustibles, etc.).
4. ROJO: desechos contaminados con productos químicos.
5. PLOMO: desechos metálicos (polvo metálico, viruta, chatarra, etc.).

DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Art. 355. Se elaborará un programa de recolección y transporte que incluya rutas, frecuencia y horarios para evitar interferencias con el trabajo en la Instalación y con el resto de las actividades

Art. 356. Los Trabajadores designados serán los encargados de recolectar los desechos, debidamente clasificados y transportados desde el sitio de almacenamiento primario al almacenamiento secundario. Este personal será responsable de la limpieza y desinfección de los corredores.

Art. 357. Los empleados que transportan los desechos deben comprobar que las fundas desechables estén adecuadamente cerradas. Transportarán la carga por las rutas establecidas y utilizarán el equipo de protección personal

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 358. El presente reglamento será aplicado a todos y cada uno de los trabajadores de la Compañía.

Art. 359. Todo trabajador contará con un ejemplar de bolsillo del presente reglamento y será de uso diario mientras el trabajador permanezca en la Institución.

Art. 360. Todo trabajo fuera de las actividades normales y que impliquen riesgos para las personas, deberá ser realizado por dos trabajadores de tal forma que exista una colaboración mutua.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 361. Toda norma que no conste expresamente en este reglamento, será remplazada por la reglamentación emitida por el Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Salud, IESS y normas nacionales e internacionales de aplicación sobre seguridad y SALUD Y SEGURIDAD

Art. 362. Que estén en vigencia, así como también por disposiciones de la Gerencia General las que tendrán la misma obligatoriedad que las presentes normas, en tanto no las contravengan.

AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A. CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES VIAS DE ACCESO Y CARRETERAS RUC: 1691710080001

LIC. KLEVER JINSOP MARÍN MONTERO
GERENTE GENERAL
CÍA. AMAZONAS BUILDING AMAZONBUILD S.A.

ANEXO 17

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO

ÁREA DE MANTENIMIENTO

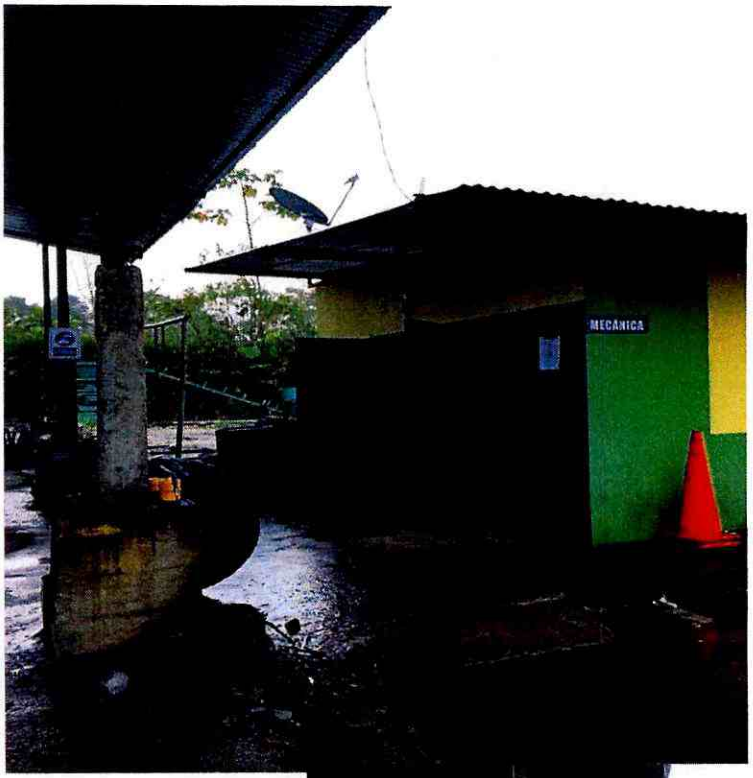

CONTROL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y GENERADORES

FECHA: 1-05/2020

LUGAR DEL MANTENIMIENTO: TALLER COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A

MÁQUINAS				GENERADOR		CANT Y TIPO DE ACEITE UTILIZADO	
DOOSAN 2		RODILLO LISO GRANDE		GENERADOR LOVOL		TIPO / ACEITE	CANTIDAD
DOOSAN 3		BOB-CAT		GENERADOR RUSO			
DOOSAN 4		RODILLO ZT PEQUEÑO		TRITURADORA	1	SAE 25W-60 CASTROL	5 1/2
MOTOSOLDADORA		SOLDADORA		PLANTA DE ASFALTO			
GALLINETA		CARGADORA		RODILLO ZT BOMAG GRANDE			
FINISHER		RODILLO NEUMATICO TAMBO					

CAMBIO ACEITE DE MOTOR

FECHA CAMBIO	1/05/2020	CANTIDAD	5 1/2	KILOMETRAJE HOROMETRO		FECHA PROXIMO CAMBIO	25/05/2020

CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE ACEITE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD	1	NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE AIRE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE DE GIRO

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE DEPURADORES

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE CATALINA

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE RUEDAS GUIAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE UÑAS - RETENEDORES - RUEDAS

FECHA CAMBIO		DELANTERAS		FECHA PROXIMO CAMBIO		POSTERIORES	

OTROS MANTENIMIENTOS

DETALLAR: CAMBIO ACEITE GENERADOR TRITURADORA. Y CAMBIO DE FILTROS

F:

NOMBRE: Alexander M. MECÁNICO RESPONSABLE

C.I. 1600240622

CONSTRUCTORA Y OBRAS CIVILES
RUC. 1691710080001

CONTROL DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

FECHA: 2022/05/07

LUGAR DEL MANTENIMIENTO
TALLER COMPAÑÍA
AMAZONAS BUILDING S.A

VEHICULOS PLACA: SBD - 054

VOLQUETA CHEVROLET	X	TANQUERO MERCEDES		CANTIDAD ACEITE UTILIZADO	TIPO / ACEITE
VOLQUETA FS-700		CAMION DUTRO			
VOLQUETA FM-500		CAMIONETA FORD			CANTIDAD
EXCAVADORA HYUNDAY		FRAILINER			
		VITARA			

CAMBIO ACEITE MOTOR

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		KILOMETRAJE HOROMETRO		FECHA PROXIMO CAMBIO	

CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE ACIETE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE AIRE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE CORONAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		KILOMETRAJE TIPO ACEITE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE CAJAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO KILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE GRASAS DE LAS RUEDAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO KILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE RUEDAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO KILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

OTROS MANTENIMIENTOS

DETALLAR: - ARREGLO MANTENIMIENTO CANTARERA . ASUITE DE CAJA PALIER LADO DERECHO / CAMBIO RODELA INTERIOR - PPES

F:

MECÁNICO RESPONSABLE
NOMBRE: DARWIN ROBALINO
C.I. 160934717-5

IA: 12-06-2020

TALLER COMPAÑÍA AMAZONAS BUILDING S.A (C)

MÁQUINAS		GENERADOR		CANT Y TIPO DE ACEITE UTILIZADO	
				TIPO / ACEITE	CANTIDAD
RODILLO LISO GRANDE		GENERADOR LOVOL			
BOB-CAT		GENERADOR RUSO			
RODILLO 2T PEQUEÑO		TRITURADORA			
SOLDADORA		PLANTA DE ASFALTO			
CARGADORA		RODILLO 2T BOMAG GRANDE			
RODILLO NEUMATICO TAMBO					

CAMBIO ACEITE DE MOTOR

CANTIDAD		KILOMETRAJE HOROMETRO		FECHA PROXIMO CAMBIO	

CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE

CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE ACEITE

CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE AIRE

CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE DE GIRO

CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE DEPURADORES

CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE CATALINA

CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE RUEDAS GUIAS

CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE ACEITE HIDRÁULICO

CANTIDAD		FECHA PROXIMO CAMBIO		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE UÑAS - RETENEDORES - RUEDAS

DELANTERAS		FECHA PROXIMO CAMBIO		POSTERIORES	

OTROS MANTENIMIENTOS

CAMBIO DE CUCHILLAS MOTO NIVELADORA
[illegible] EMPATE TIPO DE CUCHILLA
[illegible] TUERCAS, CAMBIO DE MANGUERA DEL FRENO

F: _____

MECÁNICO RESPONSABLE

NOMBRE: DARWIN ROBALINO

C.I. 160031817-5

CONSTRUCTORA [redacted]
RUC. 1691710080001

[redacted]

CONTROL DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

FECHA: 27/08/2020

LUGAR DEL MANTENIMIENTO
TALLER COMPAÑIA
AMAZONAS BUILDING S.A (F)

VEHICULOS — PLACA:

VOLQUETA CHEVROLET		TANQUERO MERCEDES		CANTIDAD ACEITE UTILIZADO	TIPO / ACEITE
VOLQUETA FS-700		CAMION DUTRO			
VOLQUETA FM-500	✓	CAMIONETA FORD			CANTIDAD
MIXER HYUNDAY		FRAILINER			
		VITARA			

CAMBIO ACEITE MOTOR

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		KILOMETRAJE HOROMETRO		FECHA PROXIMO CAMBIO	

CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE ACIETE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE AIRE

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE CORONAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		KILOMETRAJE TIPO ACEITE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE CAJAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO KILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE GRASAS DE LAS RUEDAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO KILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE RUEDAS

FECHA CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO KILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

OTROS MANTENIMIENTOS

DETALLAR: Cambio de los Cauchos de los templadores
10 cauchos

F: [redacted]

MECÁNICO RESPONSABLE
NOMBRE: Alexis H
C.I. 1600740672

CONTROL DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

CH.: 27-06-2020		LUGAR DEL MANTENIMIENTO TALLER COMPAÑIA AMAZONAS BUILDING S.A					
ULOS		PLACA:					
TA CHEVROLET	✓	TANQUERO MERCEDES				CANTIDAD ACEITE UTILIZADO	TIPO / ACEITE
TA FS-1v0		CAMION DUTRO					
TA FM-..0		CAMIONETA FORD					CANTIDAD
YUND...		FRAILINER					
		VITARA					

CAMBIO ACEITE MOTOR

CAMBIO		CANTIDAD		KILOMETRAJE HOROMETRO		FECHA PROXIMO CAMBIO	

CAMBIO FILTROS DE COMBUSTIBLE

CAMBI..		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE ACIETE

CAMBIO		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO FILTROS DE AIRE

CAMBI		CANTIDAD		NUMERACIÓN		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE CORONAS

CAMBI		CANTIDAD		KILOMETRAJE TIPO ACEITE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO ACEITE CAJAS

CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO kILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE GRASAS DE LAS RUEDAS

CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO kILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

CAMBIO DE RUEDAS

CAMBIO		CANTIDAD		PROXIMO CAMBIO kILOMETRAJE		KILOMETRAJE HOROMETRO	

OTROS MANTENIMIENTOS

LLAR CAMBIO DE CHUPA. POSTERIOR. DELA ISUZU

EGULADA. DE FRENOS

F: _____

MECÁNICO RESPONSABLE

NOMBRE: DARWIN ROBALINO

C.I. 1600319175

ANEXO 18

REGISTRO

FOTOGRAFICO DEL ENSANCHAMIENTO VÍAL

TRABAJO DE ENSANCHAMIENTO DE LA VÍA

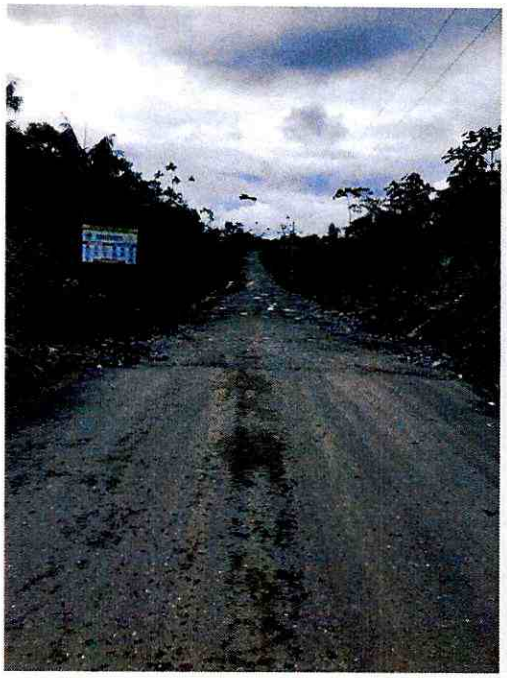

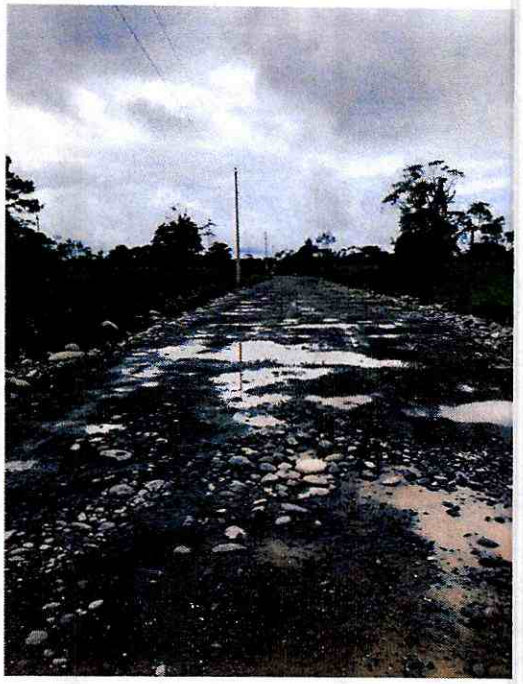

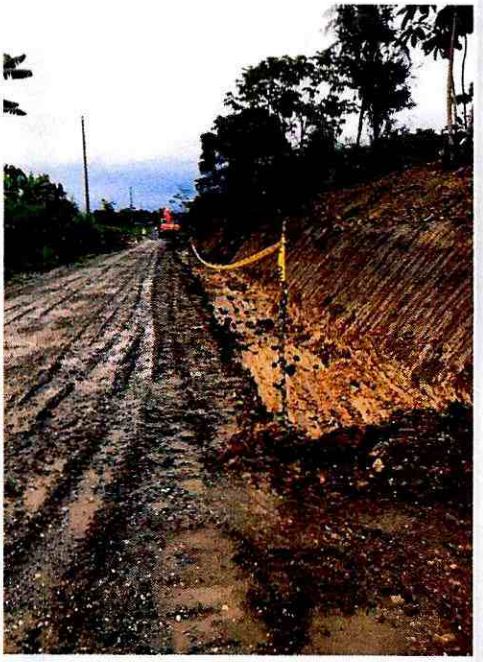

ANEXO 19

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SEÑALÉTICA

SEÑALETICA

HOMBRES
TRABAJANDO

ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PWYU -
SAN RAMON, KM 31 VÍA AL TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA
ZONA SEGURA
LIBRE DE COVID-19
PROHIBIDO
OBLIGATORIO

PROHIBIDO FUMAR
PROHIBIDO
EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, NIÑOS/AS, MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

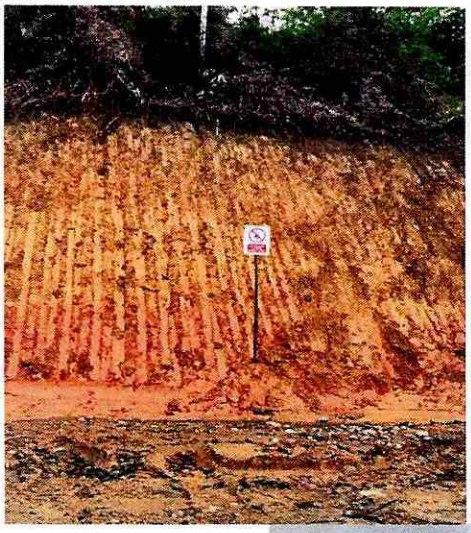

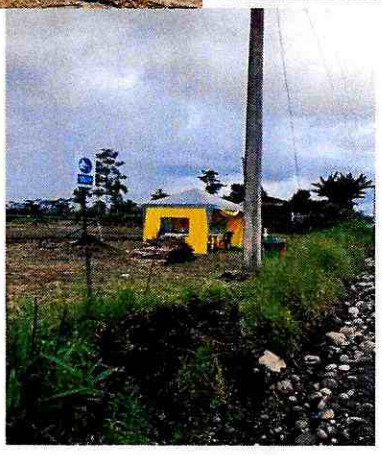

ANEXO 20

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL AREA DE DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE

ÁREA DE DESALOJO

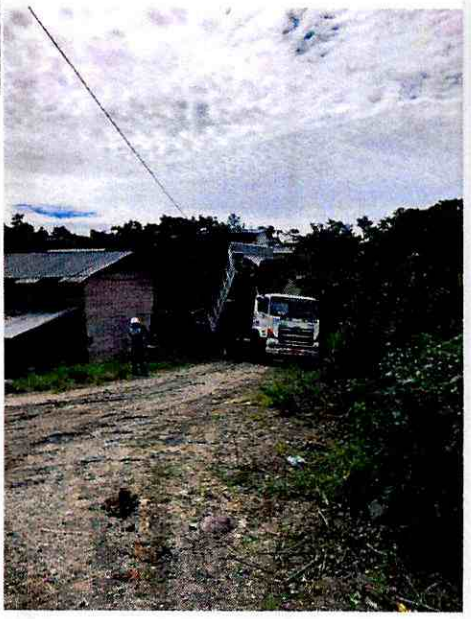

ANEXO 21

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS VOLQUETAS CON CUBIERTA

VOLQUETA CON CUBIERTA

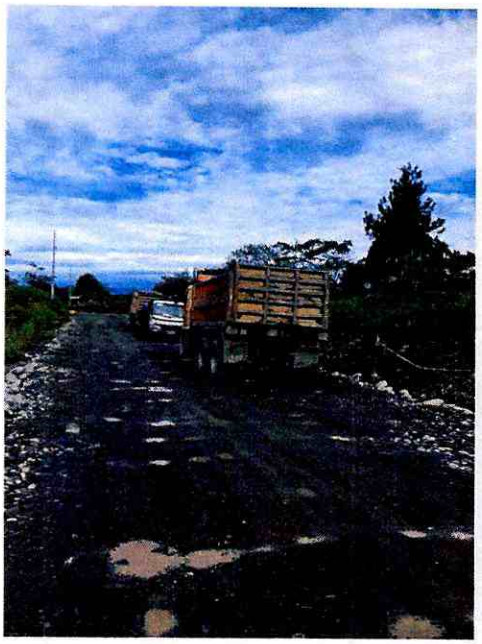

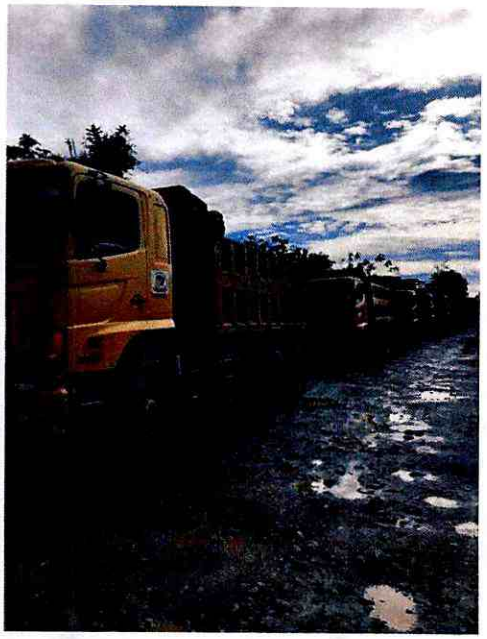

ANEXO 22

OFICIO DE LA NOMINACIÓN DE LA FISCALIZADORA AMBIENTAL

Gadpastaza

Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Oficio GADPPz-DGA-120-2020
Puyo, 13 de marzo de 2020

Señor
Kiever Jinsop Marin Montero
CONTRATISTA CÍA. AMAZONAS BUILDING S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo al mismo tiempo deseándole los mejores éxitos en sus delicadas funciones.

En referencia al proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras N° LICO-GADPPz-001-2019 del "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL KM 14 VÍA PUYO-SAN RAMÓN, KM 31 VÍA A LA TENA, CANTÓN SANTA CLARA Y PASTAZA", me permito dar a conocer que la Ing. Ingrid Haro-Analista de Gestión Ambiental 1, es la Fiscalizadora Ambiental del mencionado proyecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes, con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. David Tedra Machado Msc.
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GADPPz

Copia: Ing. Washington Perez FISCALIZADOR EXTERNO
Elaborado por: Romy Rojas
Revisado por: Ing. David Tedra

RECIBIDO
FECHA

ANEXO 23

CONTRATO DEL TÉCNICO AMBIENTAL DE LA CONSTRUCTORA

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

RUC. 1600[illegible]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

En la ciudad de Puyo, al [illegible] día del mes de [illegible] del 2020, comparecen a la suscripción del presente contrato por una parte el señor/a **TECNICO AMBIENTALISTA** [illegible] de estado civil [illegible] y por otra parte el señor Cabal Vinicio Cisneros Marín en calidad de representante legal de AMAZONAS BUILDING S.A con RUC 1891[illegible]0001, quienes en forma libre y voluntaria [illegible] al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

[illegible] del proceso administrativo correspondiente, la Autoridad del [illegible] Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza mediante resolución de adjudicación No. [illegible] de fecha [illegible] del [illegible] de [illegible] [illegible] a favor de la obra [illegible] DEL CAMINO VECINAL KM 14 VIA PUYO SAN RAMON KM 31 VIA A TENA CANTON SANTA CLARA, [illegible] adjudicada al oferente AMAZONAS BUILDING S.A.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO

La compañía contrata al señor/ra [illegible] Técnico Ambiental, el mismo que prestará sus servicios de manera autónoma e independiente a la compañía en [illegible] de control del plan de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] AMAZONAS BUILDING S.A.

Tareas que se encuentran dentro de su área de conocimiento y experiencia. El TECNICO se compromete a [illegible] [illegible] [illegible]

AMAZONBUILD S.A.

CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AMAZONAS BUILDING

R.U.C. [illegible]

Clausula Decima Segunda: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

[illegible] señalan como domicilio [illegible] la ciudad de Puyo provincia de Pastaza los siguientes:

a. [illegible]
b. Ing. Gerardo Herrera Calle 9 de Octubre frente al Hospital Puyo

Clausula Decima Tercera: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

Los contratantes quedan sometidos a los Jueces competentes de esta ciudad de Puyo, a lo previsto por la ley.

Clausula Decima Cuarta: DE LA ACEPTACIÓN

Los contratantes aceptan el presente contrato en su integridad para constancia de lo cual lo firman por triplicado, todo en el día y fecha antes indicados.

[illegible]
GERENTE CIA AMAZONAS BUILDING

[illegible]
TECNICO

CONSORCIO AZUAY
RUC: 1691721260001
SHELL MERA - PASTAZA

ANEXO 24

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS TACHOS DE BASURA

TACHOS DE BASURA

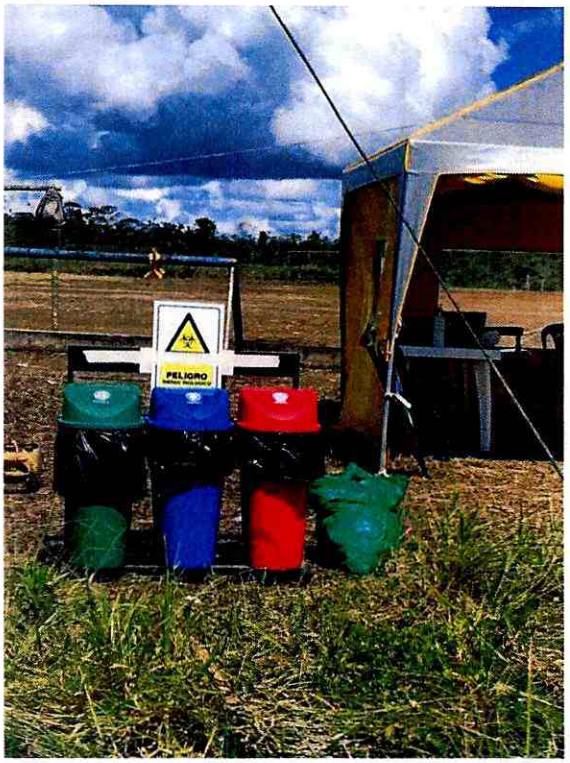

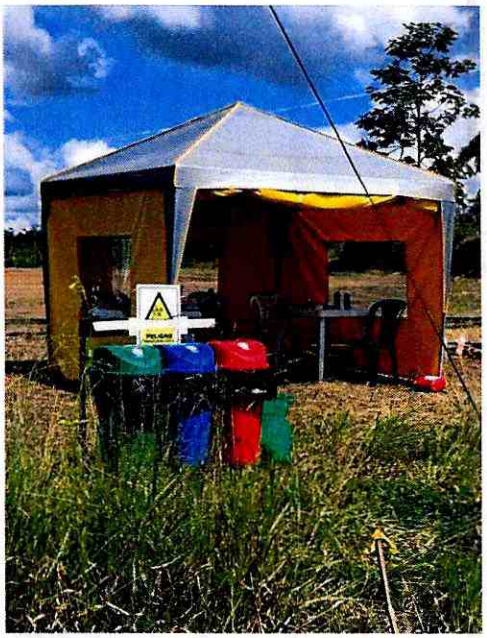

ANEXO 25
PERMISO DE LA CONCESIÓN MINERA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA DE COMPULSA N° 20151601003D01849

RESOLUCIÓN N° MAE-DPAP-009-2015

Dr. Pablo Santiago López Freire

Director Provincial del Ambiente de Pastaza

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiento sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el recopilatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del ramo, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

CV / SV / HG / PL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo a los artículos 48, 49 y 50 del Acuerdo Ministerial Nº 028, publicado en el Registro Oficial 270 del 13 de febrero 2015, la participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada» sobre los impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas.;

Que, con oficio s/n de fecha 05 de marzo de 2010, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, solicita el certificado de intersección del área minera PASTAZA ALPAYACU código 290319, y adjunta la papeleta de depósito bancario por el valor de $ 50 USD.

Que, mediante oficio Nº MAE-DPP-2010-0145 de fecha 12 de abril de 2010 esta Cartera de Estado concluye que el área minera "ALPAYACU cód. 290319" NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM, DATUM WGS-84, Zona 17 Sur, son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
PP	821150	9837732
1	821050	9837732
2	821050	9837832
3	820950	9837832
4	820950	9837932
5	820850	9837932
6	820850	9838132
7	820750	9838132

CV / SV / BG / PL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manilla G.

Que, con oficio N° MAE-DPAP-2012-1254 de fecha 21 de diciembre de 2012, esta Cartera de Estado con base en el informe técnico N° 0325-12-FN-UCA-DPAP-MAE de fecha 17 de diciembre de 2012, remitido mediante memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2012-0501 de fecha 20 de diciembre de 2012, determina que el proyecto "PASTAZA ALPAYACU" código 290319, es categoría B.

Que, con oficio s/n de fecha 05 de marzo de 2010, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, solicita el certificado de intersección del área minera PASTAZA ALPAYACU 2 código 290311, y adjunta la papeleta de depósito bancario por el valor de $ 50 USD.

Que, mediante oficio N° MAE-DPP-2010-0146 de fecha 12 de abril de 2010 esta Cartera de Estado concluye que el área minera "ALPAYACU 2 cód. 290311" NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM, DATUM WGS-84, Zona 17 Sur, son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
PP	821150	9837732
1	821050	9837732
2	821050	9837832
3	820950	9837832
4	820950	9837932
5	820850	9837932

Que, con oficio N° 006 DGA-CA-JC 2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2012-2271 de fecha 10 de diciembre de 2012, el Ing. David Yedra, Director del Dpto. De Gestión Ambiental del GADPPz, solicita la Categorización del proyecto "PASTAZA ALPAYACU 2" código 290311, ubicado en el cantón Mera, provincia de Pastaza.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2013-0023 de fecha 09 de enero de 2013 esta Dependencia con base en el informe técnico N° 006-13-HL-UCA-DPP-MAE remitido mediante memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2013-0004 de fecha 09 de enero de 2013, determina que el proyecto "PASTAZA ALPAYACU 2" código 290311, es categoría B.

CV / SV / EG / PC

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA DE COMPULSA N° 20151601003D01849

8	820750	9838332
9	820250	9838332
10	820250	9838632
11	820150	9838632
12	820150	9838732
13	819950	9838732
14	819950	9839032
15	819750	9839032
16	819750	9839132
17	819550	9839132
18	819550	9839232
19	819350	9839232
20	819350	9839532
21	819550	9839532
22	819550	9839432
23	819950	9839432
24	819950	9839232
25	820150	9839232
26	820150	9838832
27	820450	9838832
28	820450	9838432
29	820850	9838432
30	820850	9838232
31	821150	9838232

Que, mediante oficio N° 001 DGA-CA-JC 2012 de fecha 07 de diciembre de 2012 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2012-2274 de fecha 10 de diciembre de 2012, el proponente solicita la Categorización del proyecto "PASTAZA ALPAYACU" código 290319, ubicado en el cantón Mera, provincia de Pastaza.

CV / SV / EG / PL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

Que, con oficio s/n de fecha 05 de marzo de 2010, el Ingeniero Cristóbal Bonifaz Ramírez, Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, solicita el certificado de intersección del área minera PASTAZA ALPAYACU 4 código 290354, y adjunta la papeleta de depósito bancario Nº 1370679 por el valor de $ 50 USD.

Que, mediante oficio Nº MAE-DPP-2010-0143 de fecha 12 de abril de 2010 esta Cartera de Estado concluye que el área minera "ALPAYACU 4 cód. 290354" NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM, DATUM WGS-84, Zona 18 Sur, son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
PP	822450	9837232
1	822450	9836832
2	821950	9836832
3	821950	9837032
4	821850	9837032
5	821850	9837232
6	821750	9837232
7	821750	9837332
8	821650	9837332
9	821650	9837532
10	821750	9837532
11	821750	9837432
12	822150	9837432
13	822150	9837332
14	822250	9837332
15	822250	9837232

Que, con oficio Nº 004 DGA-CA-JC 2012 de fecha 07 de diciembre de 2012 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento Nº MAE-DPAP-2012-2273 de fecha 10 de diciembre de 2012, el Ing. David Yedra, Director del Dpto. de Gestión Ambiental del GADPPz, solicita la Categorización del proyecto "PASTAZA ALPAYACU 4" código 290354, ubicado en el cantón Mera, provincia de Pastaza.

CV / SV / EG / PE

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Cecilia Montilla G

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2013-0020 de fecha 09 de enero de 2013 esta Dependencia con base en el informe técnico N° 005-13-HL-UCA-DPP-MAE remitido mediante memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2013-0003 de fecha 08 de enero de 2013, determina que el proyecto "PASTAZA ALPAYACU 4" código 290354, es categoría B.

Que, con oficio s/n de fecha 05 de marzo de 2010, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, solicita el certificado de intersección del área minera PASTAZA ALPAYACU 2 código 290324, y adjunta la papeleta de depósito bancario por el valor de $ 50 USD.

Que, mediante oficio N° MAE-DPP-2010-0147 de fecha 12 de abril de 2010 esta Cartera de Estado concluye que el área minera "PASTAZA ALPAYACU 2 cód. 290324" NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM, DATUM WGS-84, Zona 18 Sur, son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
PP	822350	9837332
1	822150	9837332
2	822150	9837432
3	821750	9837432
4	821750	9837532
5	821650	9837532
6	821650	9837632
7	821550	9837632
8	821550	9837732
9	821750	9837732
10	821750	9837632
11	821850	9837632
12	821850	9837532
13	822250	9837532
14	822250	9837432
15	822350	9837432

CV / SV / EG / PL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA DE COMPULSA N° 20151601003D01849

Que, con oficio N° 003 DGA-CA-JC 2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, suscrito por el Ing. David Yedra, Director del Dpto. de Gestión Ambiental del GADPPz, solicita la Categorización del proyecto "PASTAZA ALPAYACU 2" código 290324, ubicado en el cantón Mera, provincia de Pastaza.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2013-0024 de fecha 09 de enero de 2013 esta Dependencia con base en el informe técnico N° 007-13-HL-UCA-DPP-MAE remitido mediante memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2013-0005 de fecha 09 de enero de 2013, determina que el proyecto "PASTAZA ALPAYACU 2" código 290324, es categoría B.

Que, a través del Sistema Único de Manejo Ambiental SUIA, el 17 de septiembre del 2012, se registra el Proyecto "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas Área Minera Pastaza Alpayacu 1, Código 290531", propuesto por el GAD Provincial de Pastaza.

Que, mediante oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2012-5667, del 06 de noviembre de 2012, la Dirección Provincial Pastaza a través del Sistema SUIA, emite el Certificado de Intersección del proyecto "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas Área Minera Pastaza Alpayacu 1, Código 290531", el cual NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas UTM, DATUM WGS-84, Zona 17 Sur, son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
PP	821540	9837824
1	821540	9837624
2	821640	9837624
3	821640	9837324
4	821440	9837324
5	821440	9837424
6	821340	9837424
7	821340	9837624
8	821240	9837624
9	821240	9837724

CV / SV / DG / FL

10	821140	9837724
11	821140	9837824

Que, a través del Sistema Único de Manejo Ambiental SUIA, el 07 de diciembre de 2012, se registra la solicitud de Categorización del Proyecto "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas Área Minera Pastaza Alpayacu 1, Código 290531".

Que, mediante oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2012-7515, del 21 de enero de 2013, la Dirección Provincial Pastaza a través del Sistema SUIA determina que el proyecto "Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas Área Minera Pastaza Alpayacu 1, Código 290531", corresponde a Categoría B.

Que, con oficio N° 321-GADPPz de fecha 04 de marzo de 2013 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2013-0371 de fecha 06 de marzo de 2013, el Ing. David Yedra, Director de Gestión Ambiental del GADPPz, remite los Términos de Referencia para el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "PASTAZA ALPAYACU" (Pastaza Alpayacu código 290319, Pastaza Alpayacu 1 código 290531, Pastaza Alpayacu 2 código 290311, Pastaza Alpayacu 2 código 290324, Pastaza Alpayacu 4 código 290354).

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2013-0259 de fecha 13 de marzo de 2013, esta Dependencia notifica que en seguimiento al Instructivo de Procedimientos para Regulación Ambiental, dispuesto por esta Cartera de Estado, previo al análisis de la documentación presentada, debe remitir la solicitud de categorización de las áreas mineras : Pastaza Alpayacu código 290319 y Pastaza Alpayacu 1 código 290531.

Que, con oficio N° 459-GADPPz de fecha 18 de marzo de 2013 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2013-0426 de fecha 18 de marzo de 2013, el Ing. David Yedra, Director de Gestión Ambiental del GADPPz, adjunta la documentación referente a las solicitudes de categorización de las áreas mineras Pastaza Alpayacu código 290319 y Pastaza Alpayacu 1 código 290531.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2013-0373 de fecha 15 de abril de 2013, esta Cartera de Estado sobre la base del Informe Técnico N° 097-13-HL-UCA-DPAP-MAE, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAP-DPAP-2013-0132 de fecha 15 de abril de 2013, Aprueba con Observaciones los TDRs para la Elaboración del Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "Pastaza Alpayacu", ubicado en la parroquia Mera Cabecera Cantonal, Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

CV / SV / RG / HL

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

COPIA DE COMPULSA N° 20151601003D01849

Que, con Oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2013 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2013-1740 de fecha 28 de noviembre de 2013, el Ing. Wilman Palacios – Consultor Ambiental, remite el Informe de Visita Previa para el Proceso de Participación Social del Proyecto Minero "Pastaza – Alpayacu".

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2013-0979 de fecha 09 de diciembre de 2013 esta Cartera de Estado sobre la base del Informe Técnico N° 0320-13-NP-UCAP-DPAP-MAE de fecha 05 de diciembre del 2013, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAP-DPAP-2013-0472 de fecha 09 de diciembre de 2013, determina que el Proyecto Minero "Pastaza – Alpayacu" no cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado.

Que, con oficio S/N de fecha 11 de abril de 2013 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2014-0509 de fecha 14 de abril de 2014, el Ing. Xavier Jácome, Director de Gestión Ambiental (e) del GAD Provincial de Pastaza, ingresa a esta Cartera de Estado con fecha 14 de Abril de 2014, el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "PASTAZA-ALPAYACU", para su revisión y análisis.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2014-0353 de fecha 29 de abril de 2014, esta Cartera de Estado con base en el informe Técnico No.189-2014-CV-UCA-DPAP-MAE, remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCAP-DPAP-2014-0162 del 27 de Abril de 2014, determina que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "PASTAZA-ALPAYACU", NO CUMPLE con la parte técnica y legal, presentando observaciones.

Que, con oficio S/N de fecha 22 de mayo de 2014 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2014-0718 de fecha 22 de mayo de 2014, el Ing. Marcelo Montero, Director de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Pastaza, con el propósito de continuar con el Proceso de Participación Social para el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "PASTAZA ALPAYACU", presenta la documentación solicitada en oficio N° MAE-DPAP-2014-0353.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2014-0539 de fecha 12 de junio de 2014, esta Cartera de Estado sobre la base del Informe Técnico N° 254-2014-CV-UCA-DPAP-MAE del 28 de Mayo de 2014, remitido mediante memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2014-0207 del 29 de Mayo de 2014 y una vez firmada el acta de coordinación para aplicación de mecanismos de participación social N° 008-2014-CV-UCA-DPAP-

CV / SV / EG / PL

TARIA TERCERA
NTON PASTAZA
a. Catalina Castilla G.

MAE el 11 de Junio de 2014, comunica que SE APRUEBA el informe Previo del Proceso de Participación Social del Proyecto Minero "Pastaza Alpayacu".

Que, con oficio N° 246-DGA-2014 de fecha 17 de Julio de 2014 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2014-1065 el 18 de Julio de 2014, el Ing. Marcelo Montero, Director de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Pastaza, presenta en medio físico y magnético el Informe del Proceso de Participación Social del Proyecto Minero "Pastaza Alpayacu".

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2014-0762 de fecha 14 de agosto de 2014, esta Cartera de Estado con base en el informe técnico N° 368-2014-CV-UCA-DPAP-MAE del 12 de Agosto de 2014, remitido mediante memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2014-0286 del 12 de Agosto de 2014, determina que el Informe del Proceso de Participación Social del Proyecto Minero "Pastaza Alpayacu" del GAD Provincial de Pastaza, CUMPLE con todos los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1040 y en el Acuerdo Ministerial 066 R.O. N°36 del 15 de Julio de 2013, razón por la cual se APRUEBA el Informe del Proceso de Participación Social del proyecto en mención.

Que, con oficio N° 310-DGA-2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2014-1458 de fecha 16 de Septiembre de 2014, el proponente GAD Provincial de Pastaza adjunta el borrador del Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "PASTAZA-ALPAYACU" para su respectivo análisis y revisión.

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAP-2014-1024 de fecha 28 de Octubre de 2014, esta Cartera de Estado con base en el informe técnico N° 484-2014-CV-UCA-DPAP-MAE de fecha 27 Octubre de 2014, remitido mediante memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2014-0403 el 28 de Octubre de 2014, NO APRUEBA, del borrador del Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "PASTAZA-ALPAYACU", debido a que no cumple con la parte técnica y legal, presentando observaciones.

Que, con oficio Nro. 424-GADPPz-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento Nro. MAE-DPAP-2014-1870 de fecha 12 de noviembre de 2014, el GAD Provincial de Pastaza, ingresa el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "Pastaza-Alpayacu", con las aclaraciones solicitadas.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2014-1204 de fecha 15 de diciembre de 2014, esta Cartera de Estado con base en el informe técnico N° 573-2014-CV-UCA-DPAP-MAE de fecha 05 de Diciembre de 2014 remitido mediante Memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2014-0471 de fecha 08 de diciembre de 2014, concluye que el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del proyecto minero "PASTAZA-

CV / SV / EG / EC

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G

COPIA DE COMPULSA N° 2015[illegible]01003D01849

ALPAYACU", NO SE APRUEBA, debido a que este proyecto presenta observaciones.

Que, con oficio N° 007-DGA-2015 de fecha 23 de enero de 2015 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2015-0108 de fecha 23 de enero de 2015, el GAD Provincial de Pastaza, ingresa el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "Pastaza-Alpayacu", con las correcciones realizadas para el análisis y revisión.

Que, mediante oficio N° MAE-DPAP-2015-0272 de fecha 02 de Marzo de 2015 esta Cartera de Estado sobre la base del informe técnico No. 028-2015-CV-UCA-DPAP-MAE de fecha 23 de febrero de 2015, remitido mediante Memorando N° MAE-UCAP-DPAP-2015-0076 de fecha 23 de febrero de 2015, concluye que el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "Pastaza-Alpayacu", cumple con los requisitos básicos exigidos en el SUMA para la obtención del licenciamiento Ambiental y la normativa ambiental vigente, por lo que se emite pronunciamiento favorable. Y solicita los comprobantes originales del depósito, transferencia, voucher o SPI (Sistema de Pago Interbancario) correspondiente al pago por valoración económica, en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, para las tasas establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 Junio de 2013.

Que, con oficio N° 070-DGA-2015 de fecha 25 de marzo de 2015 e ingresado a esta Cartera de Estado como documento N° MAE-DPAP-2015-0546 de fecha 30 de marzo de 2015, el Ing. Marcelo Montero, Director de Gestión Ambiental del GAD Provincial de Pastaza, solicita la licencia ambiental del Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto minero Pastaza-Alpayacu, y adjunta el pago correspondiente a $1000 dólares que corresponden al SPI-SP con Núm. Ref. BCE: 9068530 y el pago de $80 dólares que corresponden al SPI-SP con Núm. Ref. BCE:9068530 en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento, por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental. Además adjunta el documento de costos de inversión del proyecto (notariado).

Que, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 268 Publicado en el Registro Oficial N° 359 del 22 de octubre de 2014; las Direcciones Provinciales por delegación Ministerial están facultadas a emitir las Licencias Ambientales;

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 17, 54 y 84 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

CV / SV / EG / PL

NOTARIA ... CANTÓN ... Dra. Catalina Castillo G.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "Pastaza Alpayacu" correspondiente a las áreas mineras: Pastaza Alpayacu código 290319, Pastaza Alpayacu 1 código 290531, Pastaza Alpayacu 2 código 290311, Pastaza Alpayacu 2 código 290324, Pastaza Alpayacu 4 código 290354 , ubicado en la Provincia de Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Mera, sobre la base del oficio N° MAE-DPAP-2015-0272 de fecha 02 de Marzo de 2015.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost del Proyecto Minero "Pastaza Alpayacu" correspondiente a las áreas mineras: Pastaza Alpayacu código 290319, Pastaza Alpayacu 1 código 290531, Pastaza Alpayacu 2 código 290311, Pastaza Alpayacu 2 código 290324, Pastaza Alpayacu 4 código 290354 , ubicado en la Provincia de Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Mera .

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 285, 286 y 287 del Acuerdo Ministerial N° 028, publicado en el Registro Oficial N° 270, del 13 de febrero de 2015.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Abg. Antonio Kubes Robalino, Representante Legal de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección Provincial del Ambiente de Pastaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puyo, a 24 de abril de 2015.

Dr. Pablo ... go López Freire
Director Provincial del Ambiente de Pastaza

CV / SV / EG / PL

NOTARIA TERCERA
PUYO PASTAZA
Catalina Montilla G

COPIA DE COMPULSA N° 20151601003D01848

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
DPAP	Pablo López Freire	
UCAP	Sergio Villagómez	
UAJP	Eduardo Guilçapi	
UCAP	Cristina Vaca	

CV / SV / EG / PL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

RESOLUCIÓN Nº MAE-DPAP-009-2015

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO MINERO "PASTAZA ALPAYACU"

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Abg. Antonio Kubes, Prefecto Provincial, para la ejecución del Estudio Conjunto de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero "PASTAZA ALPAYACU", correspondiente a las áreas mineras: Pastaza Alpayacu código 290319, Pastaza Alpayacu 1 código 290531, Pastaza Alpayacu 2 código 290311, Pastaza Alpayacu 2 código 290324, Pastaza Alpayacu 4 código 290354 , ubicado en la Provincia de Pastaza, Cantón Mera, Parroquia Mera;

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

2. Ser eternamente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.

3. Realizar la supervisión del cumplimiento de los reportes de monitoreo que deben presentar al Ministerio del Ambiente según la normativa aplicable.

4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

5. Cancelar el pago por servicios administrativos de seguimiento y monitoreo al Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado y sujeto al plazo de duración del proyecto, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 de 18 del junio de 2013, que modifica los valores establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de

CV / SV / EG / PC

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

...TARIA TERCERA
...N PASTAZA
...Manuela G.

abril de 2010, referente a los servicios de Gestión y Calidad Ambiental. En caso de ser necesario otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.

6. Un año después de emitida la Licencia Ambiental a favor de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, se deberá presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, y luego cada dos años en Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y normativa ambiental, de conformidad al artículo 22 de la Ley de Gestión Ambiental, al artículo 78 de la Ley de Minería y a los artículos 273 y 274 del Acuerdo Ministerial 028 (Sustitución del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria) publicado en el Registro Oficial N° 270, del 13 de febrero de 2015.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Pastaza, 24 de abril de 2015.

Dr. Pablo [illegible]
Director Provincial del Ambiente Pastaza

CV / SV / EG / PL

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
DPAP	Pablo López Freire	
UCAP	Sergio Villagómez	
UAJP	Eduardo Guilcapi	
UCAP	Cristina Vaca	

NOTARIA TERCERA.
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G

CV / SV / EG / AL

contrato de la empresa con el Ing a djuntar en informe.

ANEXO 26 PUNTO DE HIDRATACIÓN